Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 132 | Sábado, 7 de junio de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

18516 7407 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 26 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a las Federaciones y Asociaciones de Mujeres, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la región de murcia y la adquisición de equipamiento.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

18532 6684 Resolución de 15 de abril de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación de errores de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007 (BORM 29.12.07), por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, convocado por resolución de 26 de marzo de 2007.

18535 6683 Resolución de 16 de abril de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la Carrera Profesional del Personal Facultativo Sanitario, convocado por resolución De 12 de noviembre de 2007 (BORM 26.11.07).

18539 6686 Resolución de 8 de mayo de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación de errores de la Resolución de fecha 18 de febrero de 2008, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer tramo de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías no sanitarias de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E (BORM 14.03.2008).

18539 6685 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

18543 6687 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal Diplomado Sanitario mayor de 64 años.

18545 6688 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario.

18548 6689 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en los niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del Personal Facultativo Sanitario, mayor de 64 años.

18550 6690 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en los niveles I, II, III y IV de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E, mayor de 64 años.

18552 6691 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el Encuadramiento Inicial en el Nivel II de la Carrera profesional del Personal Facultativo Sanitario.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

18560 6692 Corrección de errores al Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de las actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

18560 6716 Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios.

18562 6717 Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 12 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de centros y servicios.

18563 6719 Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

18565 6721 Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla a través de la (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Consejería de Turismo y Consumo

18567 6678 Orden de 15 de mayo de 2008 de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2008, en la modalidad "Periodístico y de Comunicación".

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

18571 6712 Orden de 22 de abril de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia, una beca para tareas de descripción de fondos fotográficos en el Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia y otra beca para reproducción y tratamiento técnico de fotografías en el mencionado centro, para el año 2008.

18581 6713 Orden de 29 de Abril de 2008 de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.

18589 7307 Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

18601 7305 Orden de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a personas físicas y entidades sin fin de lucro para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

18611 7306 Orden de 16 de mayo 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a personas físicas y entidades sin fin de lucro para inversiones en bienes inmuebles de carácter etnográfico del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

18621 7310 Orden de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para inversiones en bienes inmuebles integrantes del patrimomio cultural de carácter etnográfico en la Región de Murcia.

18634 7309 Orden de 20 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante el año 2008.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

18642 6682 Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las bases de las ayudas para la gestión sostenible de los recursos forestales en montes privados de la Región de Murcia y se establece la convocatoria para el año 2008.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

18674 7458 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Proyecto de actuaciones en Rambla de Corvera y obras complementarias".

18675 7459 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Proyecto de actuaciones en Rambla de Corvera y obras complementarias".

Consejería de Sanidad

18675 6680 Notificación de actos administrativos.

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

18676 6714 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "D.ª Gloria Merino Fernández", contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención de cotización a la Seguridad Social, recaída en el expediente 2002/18293.

18676 6715 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "Doña Mariana Cánovas Alcaraz", contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2006/01/34/0068.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

18677 6710 Edicto. Notificando a cuantos pudieran resultar interesados, la apertura del trámite de audiencia del expediente 230/2008, relativo a la declaración de bien de interés cultural de la dieta mediterránea.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

18677 6676 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina intensiva situada en paraje Venta Seca – Los Cánovas, en el término municipal de Fuente Álamo, con el número de expediente 265/07 de AU/AI, a solicitud de Miguel Urrea García, CIF 22934666.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

18678 6702 Notificación a interesados.

18688 6704 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

18701 6833 Edicto sobre notificación de trámite de audiencia y práctica de prueba.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

18702 6764 Autos 687/07.

18702 6765 Demanda 100/2008.

18702 6766 Ejecución 22/08 jm.

18703 6767 Autos 262/08 jm.

18704 6768 Demanda 872 /2007 jm.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

18704 6724 Exceso de cabida 91/2008.

18704 6737 Expediente de liberación de cargas 44/2008. Cédula de citación.

Pág.

De lo Social número Cuatro de Murcia
18705 6728 Demanda 882/2007. Cédula de citación.
18706 6730 N.º Autos: Demanda 884/2007.
18706 6732 Demanda 883/2007. Cédula de citación.
18706 6735 N.º Autos: Demanda 886/2007.
18707 6736 Procedimiento ejecución 29/2008.

De lo Social número Cinco de Murcia
18707 6725 Procedimiento ejecución 136/2007.

De lo Social número Seis de Murcia
18708 6734 N.º Autos: Demanda 683/2007.
18708 6738 Demanda 78/2008.

De lo Social número Siete de Murcia
18709 6671 Demanda 683/2007.
18710 6740 Ejecución 59/07.
18710 6754 Autos 775/07.
18711 6755 Demanda 299/2008. Cédula de notificación.
18712 6756 Autos 300/2008.
18712 6757 Demanda 332/2008. Cédula de notificación.
18712 6758 Demanda 219/2007.
18713 6759 Demanda 840/2007.
18714 6760 Demanda número 234/2008-mjl.
18715 6761 Demanda número 333/2008.
18715 6762 Autos 682/07.
18716 6763 Autos 774/07.

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera
18717 6723 Ejecución de títulos judiciales 2/2008.

IV. Administración Local

Águilas
18718 6752 Exposición listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica.

Alhama de Murcia
18718 6742 Anuncio de adjudicación de obras.
18718 6743 Anuncio de adjudicación de obras.

Cartagena
18718 6720 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la ordenanza municipal reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, aprobada en Pleno de 28/2/2003 (B.O.R.M. julio 2003).

Cehegín
18720 6677 Tramitación de la contratación de la concesión del servicio de "Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado".

Librilla
18720 6695 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial "Belén Norte".
18721 6705 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Pág.

Mazarrón
18721 6681 Exposición pública y anuncio de cobranza de Tasas por Mercadillos y Plazas de Abastos - Mazarrón y Puerto (Segundo Trimestre 2008).

Molina de Segura
18721 6694 Aprobación con carácter inicial, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZR1 - M6.
18722 6699 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

Murcia
18722 6703 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial en el Polígono I del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos n.º 3 - Ámbito TA-204 del Plan General.
18722 6708 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente.

Santomera
18723 6726 Ordenanza municipal de Santomera sobre instalación de contenedores en la vía pública.
18724 6727 Ordenanza municipal sobre instalaciones de mesas y sillas en la vía pública.
18727 6729 Ordenanza reguladora de mercados del Ayuntamiento de Santomera.
18731 6739 Ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de conductas antisociales en el municipio de Santomera.

Yecla
18750 6706 Delegación en la Junta de Gobierno Local para el establecimiento o modificación de precios públicos en materia de educación.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza
18750 6745 Aprobados padrones de derramas.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote
18750 6744 Aprobado padrón de la 4.ª derrama modernización de regadíos, ejercicio 2008.

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez
18751 6731 Acta de notoriedad.

Junta del Cementerio Municipal "Nuestra Señora de los Remedios" -Santa Lucía-, Cartagena
18751 6733 Transmisión provisional de títulos funerarios.

Extravío de Título
18752 6558 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Enfermería.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

PAPEL RECICLADO 100 %

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

7407 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 26 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a las Federaciones y Asociaciones de Mujeres, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la región de murcia y la adquisición de equipamiento.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponde el fomento de la actividad asociativa y de la participación de las mujeres, mediante la creación y desarrollo de las estructuras necesarias.

Por su parte el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, atribuye a las administraciones públicas de la Región el fomento del asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región así como la obligación de incentivar a éstas para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha Ley.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera como objetivo prioritario, apoyar la realización de cuantos programas y actividades sean de la iniciativa del movimiento asociativo de mujeres de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, figuran en la Sección 56, Servicio 00, Programa 323-B “Promoción de la Mujer”, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Mujeres para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos por la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogidos por las mismas, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, habiéndose dado cumplimiento al artículo 53,3,d) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Región de Murcia y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Mujeres de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como para la adquisición de equipamiento.

Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de las mujeres y establecer una línea de apoyo para el desarrollo de actividades y actuaciones que promuevan la Igualdad de Oportunidades en la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, concepto presupuestario 481.07, Sección 56, Servicio 00, Programa 323-B, por un importe de 300.000 euros, proyecto de inversión número 32348 "Programa de promoción del asociacionismo y participación de las mujeres", objetivo 03, actividad B, y concepto presupuestario 781.99, por un importe de 100.000 euros, proyecto de inversión número 37365, "Programa de ayudas a asociaciones de mujeres para adquisición de equipamiento", objetivo 03, actividad B.

Artículo 3. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Asociaciones y Federaciones de Mujeres de la Región de Murcia, que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo siguiente.

A estos efectos se entenderá por Asociaciones y Federaciones de Mujeres, aquellas entidades compuestas mayoritariamente por mujeres, figurando además éstas también de forma mayoritaria en sus órganos de dirección y representación.

Artículo 4. Requisitos.

Las Asociaciones y Federaciones de mujeres solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior y si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiendo que la entidad solicitante cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso, de los que se citan a continuación:

b.1) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, cuando la sede principal de la entidad solicitante esté ubicada en la Región de Murcia.

b.2) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y certificación expedida por el órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, en la que conste la sede social y la/el representante de la misma en la Región de Murcia, cuando la sede principal de la entidad solicitante no estuviera ubicada en la Región de Murcia.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados c), d) y e) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el Instituto de la Mujer, con anterioridad a la preevaluación de las solicitudes presentadas prevista en el artículo 8.3 de la presente Orden.

f) No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI a la presente Orden o ante notario público.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en los modelos de instancias que figuran como Anexos I y III a la presente Orden para la realización de actividades y la adquisición de equipamiento, respectivamente, acompañadas de la documentación general que se expresa en el artículo siguiente, además de la específica que se señala en las Secciones II y III.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011- Murcia; en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las entidades interesadas, en aplicación de la normativa vigente.

Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la documentación siguiente, además de la que específicamente se señala en las Secciones II y III de la presente Orden, para la realización de actividades y adquisición de equipamiento, respectivamente:

a) Certificación acreditativa de la constitución e inscripción de la Asociación o Federación en el Registro correspondiente, salvo que se trate del Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, en cuyo caso dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

b) La documentación acreditativa de su implantación en la Región de Murcia que corresponda según lo establecido en el apartado b) del artículo 4 de la presente Orden.

c) Declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI a la presente Orden.

d) Documento acreditativo de la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, en el que consten el nombre y apellidos, DNI y cargo que ostenta, así como indicación del número total de personas asociadas y el porcentaje que representan las mujeres sobre el total. Dicho documento consistirá en una certificación expedida por la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, conforme al modelo que se incluye como Anexo VII a la presente Orden.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien firme la solicitud en representación de la Asociación o Federación.

b) Certificado de la Secretaría de la Asociación o Federación con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, en el que conste que la persona que firma la solicitud, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, actúa en representación de la misma, conforme al modelo que figura como Anexo VIII a la presente Orden.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los artículos 25 y 28 de la presente Orden y adjudicar aquéllas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

3. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si las entidades solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, debiendo quedar constancia en el expediente de un Informe de dicho órgano, en el que conste que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

5. La Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a las asociaciones interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las asociaciones interesadas, se formulará propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor que deberá

expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 8, estará formada por las siguientes personas:

Presidente/a: El Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designados/as por su titular.

Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Finalización del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaria General Técnica, la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia resolverá el procedimiento concediendo o denegando las subvenciones solicitadas mediante Resolución debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones solicitadas, será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

Artículo 11. Límites a la concesión de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente Orden podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la unión europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Procedimiento de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 14. Financiación de las subvenciones.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las asociaciones beneficiarias, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Artículo 15. Subcontratación.

Las asociaciones beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada por el 100% de su importe. En este caso, dicha subcontratación deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad o adquirir el equipamiento que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de las actuaciones subvencionadas, que éstas se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

3. Destinar, en su caso, el equipamiento adquirido a actividades y servicios dirigidos al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región

de Murcia durante un período mínimo de 5 años a partir de la adquisición del equipamiento.

4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el Instituto de la Mujer.

5. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 17. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 18 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 18. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades o adquisición de equipamiento que constituya el objeto de las subvenciones concedidas, finalizará el 31 de marzo del año 2009.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2009, aportando para ello la documentación general y específica para la realización de actividades y para la adquisición de equipamiento, que se detalla en el artículo siguiente.

3. Cuando por razones no imputables a las entidades beneficiarias de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstas deberán solicitar del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de ampliación para los mismos, debiendo justificar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico de la actividad subvencionada, así como la fecha prevista de finalización de la misma.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse con anterioridad a la fecha de finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Artículo 19. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por la Tesorería de la entidad beneficiaria de la subvención, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada o para la adquisición de equipamiento, especificando las entidades que, en su caso, han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

b) Relación pormenorizada de gastos y pagos totales efectuados para la realización de las actividades subvencionadas a la adquisición de equipamiento, conforme al modelo que se incluye como Anexo IX a la presente Orden.

c) Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago, si éste se hubiera realizado en metálico.

d.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

e) Para el caso de subvenciones referidas a la realización de actividades, se presentará además una memoria de las mismas, en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as, lugares y fechas de realización, así como una valoración del grado de consecución de los objetivos perseguidos. La Memoria

deberá ir suscrita por quien ostente la Presidencia de la entidad beneficiaria de la subvención.

f) Para el caso de subvenciones referidas a la adquisición de equipamiento, se presentará una relación comprensiva de los programas, actividades o actuaciones a las que ha sido destinado. Dicha relación deberá ir suscrita por quien ostenta la Presidencia de la entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 20. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo Segundo

Disposiciones Específicas para solicitudes referidas al desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 22 Actividades objeto de subvención.

1. Las solicitudes de subvención deben venir referidas a la realización de actividades cuyos objetivos se orienten a:

a) Favorecer la participación social, cultural y el asociacionismo de las mujeres, así como su acceso a los procesos de toma de decisiones.

b) Fomentar la Igualdad de Oportunidades en el ámbito rural.

c) Debatir la situación social de las mujeres, en ámbitos tales como la conciliación de la vida laboral y familiar, economía y empleo, cooperación y participación, calidad de vida, comunicación, medio ambiente y urbanismo.

d) La formación de las mujeres en nuevas tecnologías.

e) Fomentar hábitos de vida saludable y la práctica del deporte.

f) Formar, informar y asesorar en materia de prevención e intervención en relación con la violencia ejercida hacia las mujeres.

g) Favorecer la sensibilización sobre el reparto de responsabilidades familiares y domésticas.

2. En el caso de solicitar subvención para más de una actividad, las interesadas deberán presentar una solicitud por cada una de las actividades, sin que puedan presentarse más de tres. En caso contrario, únicamente se tendrán en cuenta las tres primeras a efectos de su valoración, en atención al orden de prioridad que a tal efecto se haya establecido en la correspondiente solicitud. Así mismo, dicho orden de prioridad sólo se tendrá en cuenta a efectos de la concesión, en el caso de que se obtenga igual puntuación en las solicitudes que hayan sido objeto de valoración.

Artículo 23. Actividades excluidas.

No podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente Orden, las acciones de formación ocupacional, las que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional y, en general, aquéllas que no se adecuen a los objetivos de esta convocatoria.

Artículo 24. Documentación específica.

1. Además de la documentación que se detalla en el artículo 6 de la presente Orden, la solicitud vendrá acompañada de la siguiente:

a) Programación de la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, conforme al modelo que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

b) Presupuesto desglosado por conceptos de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con expresión de la cuantía de ésta última. Los gastos subvencionables son corrientes, por lo que no podrán imputarse gastos de inversión para la justificación de la subvención concedida.

2. La omisión de los correspondientes datos que permitan valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, conllevará la no puntuación en el criterio al que se refieran.

Artículo 25. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los criterios para la valoración de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones, serán los siguientes:

a) La incidencia social de la actividad propuesta, valorándose especialmente el interés y calidad de la misma y ámbito de actuación, hasta 40 puntos.

b) El carácter innovador de la actividad para la que se solicita subvención, en base a criterios tales como los objetivos de la misma, la metodología utilizada, el perfil de los destinatarios/as, la escasa o nula incidencia del tipo de actividad en la zona o colectivo de actuación, hasta 25 puntos.

c) La adecuación de la actividad a los objetivos de la misma y a las necesidades del colectivo destinatario, hasta 25 puntos.

d) La viabilidad económica de ejecución de la actividad en base a la financiación prevista, hasta 10 puntos.

2. Para proceder a la propuesta de concesión deberá obtenerse, al menos, 60 puntos para la actividad de que

se trate, salvo que las puntuaciones obtenidas o las disponibilidades presupuestarias, permitieran bajar dicho umbral.

3. No se atenderán más de dos solicitudes de subvención por entidad solicitante, salvo que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Capítulo Tercero

Disposiciones Específicas para solicitudes referidas a la adquisición de equipamiento.

Artículo 26. Proyectos objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos referidos a:

a) La adquisición de material inventariable para la realización de actividades.

b) La adquisición de material informático.

c) La adquisición de equipamiento para el funcionamiento interno de las entidades solicitantes.

Artículo 27. Documentación específica.

1. Además de la documentación que se detalla en el artículo 6 de la presente Orden, las solicitudes referidas a la adquisición de equipamiento vendrán acompañadas de la siguiente:

a) Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento a adquirir, con indicación de los programas, actividades o actuaciones a las que se proponer destinar, conforme al modelo que se incluye como Anexo IV a la presente Orden.

b) Presupuesto detallado del equipamiento a adquirir, en el que se especifique el precio unitario y número de unidades a suministrar, conforme al modelo que se incluye como Anexo V a la presente Orden.

2. La omisión de los correspondientes datos que permitan valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos, conllevará la no puntuación en el criterio al que se refieran.

Artículo 28. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los criterios para la valoración de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones, serán los siguientes:

a) La adecuación del proyecto objeto de la petición, a los fines y actividades que desarrolla la entidad solicitante, hasta 40 puntos.

b) El grado de necesidad de adquisición del equipamiento a que se refiera la solicitud de subvención, en relación con la finalidad a la que se prevé destinarlo, hasta 30 puntos.

c) El número de personas asociadas a la entidad destinataria de la subvención, hasta 20 puntos.

d) La viabilidad económica de ejecución del proyecto presentado, en base a la financiación prevista, hasta 10 puntos.

2. Para proceder a la propuesta de concesión deberá obtenerse, al menos, 60 puntos, salvo que las puntuaciones obtenidas o las disponibilidades presupuestarias, permitieran bajar dicho umbral.

3. No se atenderá más de una solicitud de subvención por entidad peticionaria, sin perjuicio de que puede agruparse en una única solicitud la adquisición de los diferentes tipos de equipamiento a que se refiere el artículo 26 de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 26 de mayo de 2008.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN SOLICITANTE:_____

CIF_____

Domicilio a efectos de notificaciones:_____

_____ Localidad _____ Tf. _____ .

Entidad Bancaria _____ Localidad _____ C.C.C.:

Representante de la Entidad, D./Dª _____,

DNI. _____, Cargo _____, Dirección _____

_____ Localidad _____C.P._____ Tf.:_____

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

ORDEN DE PRIORIDAD (si se formula más de una solicitud): _____

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste del proyecto: _____ euros.

b) Aportación de la entidad y/o participantes: _____ euros.

c) Otras aportaciones: _____ euros.

d) **Subvención que se solicita al Instituto de la Mujer: _____ euros.**

La entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas en la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las que se derivan de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, autoriza expresamente al Instituto de la Mujer a recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados c), d) y e) del artículo 4 de la esta convocatoria.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo que estable la citada Orden y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

_____, _____ de _____ de 2008

FIRMA

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II. MODELO DE PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (Denominación, fechas y lugar de realización))

2. TIPO DE ACTIVIDAD EN EL QUE SE ENMARCA, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL ARTICULO 22 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.

3. OBJETIVOS (fundamentación, finalidad, resultados a conseguir)

4. METODOLOGÍA

5. PARTICIPANTES / BENEFICIARIAS (número y perfil de las destinatarias)

6. GRADO DE DESARROLLO DE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD EN LA ZONA O COLECTIVO DE ACTUACIÓN.

ANEXO III. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN SOLICITANTE:_____

CIF_____

Domicilio a efectos de notificaciones:_____

_____ Localidad _____ Tf. _____ .

Entidad Bancaria _____ Localidad _____ C.C.C.:

Representante de la Entidad, D./Dª _____,

DNI. _____, Cargo _____, Dirección _____

_____ Localidad _____C.P._____ Tf.:_____

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste del proyecto: _____ euros.

b) Aportación de la Asociación/Federación: _____ euros.

c) Otras aportaciones: _____ euros.

d) **Subvención que se solicita al Instituto de la Mujer: _____ euros.**

La entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas en la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las que se derivan de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, autoriza expresamente al Instituto de la Mujer a recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados c), d) y e) del artículo 4 de la esta convocatoria.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo que estable la citada Orden y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

_____, _____ de _____ de 2008

FIRMA

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV. MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR

2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.

3. PROGRAMAS, ACTIVIDADES O ACTUACIONES A LAS QUE SE DESTINARÁ EL EQUIPAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

4. EQUIPAMIENTO DEL QUE DISPONE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN.

ANEXO V. MODELO DE PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO	N.º UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

ANEXO VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D.ª _____, con N.I.F. n.º _____

Domicilio:_____ Localidad _____

C.P_____ como _____

(Cargo que ostenta en la Asociación/Federación))

de la Asociación/Federación_____

con C.I.F. nº _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Asociación/Federación no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____, a _____de_____ de 2008.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO VII. COMPOSICIÓN ACTUAL DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN Y NÚMERO DE ASOCIADAS/OS

Dª. _____, con D.N.I._____,

como titular de la Secretaría de _____:

(Asociación/Federación)

CERTIFICA:

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Asociación/Federación, de conformidad con lo que consta en el Acta de fecha _____, está compuesto por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	CARGO

Que el número total de personas asociadas asciende a _____, de las cuales _____ son mujeres.

En _____ a _____ de _____ de 2008

VºBº
POR LA PRESIDENCIA

POR LA SECRETARÍA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO VIII. CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN.

Dª. _____, con D.N.I._____,

como titular de la Secretaría de _____.

(Federación, Asociación, Organización, etc.)

CERTIFICA:

Que Dª/D. _____,

(Persona que firma la solicitud)

de conformidad con lo previsto en el artículo _____ de los Estatutos de la citada Organización, actúa en representación de la misma.

_____ a _____ de _____ de 2008

VºBº
POR LA PRESIDENCIA

POR LA SECRETARÍA

Fdo.:

_____

Fdo.:

_____

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO IX. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS

ENTIDAD: _____

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: _____

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____ IMPORTE TOTAL DE GASTOS EFECTUADOS: _____

Acreedor	Concepto	Importe	Justificante de Gasto			Justificante de Pago	
			Tipo	Número	Fecha	Forma	Fecha

Murcia, a de de 200_
POR LA TESORERÍA DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Tipo: Factura (F) / Recibo (R)
Forma: Contado (C) / Tansferencia Bancaria (T) / Cheque (CH)

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

6684 Resolución de 15 de abril de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación de errores de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007 (BORM 29.12.07), por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, convocado por resolución de 26 de marzo de 2007.

Antecedentes

1.º) En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2007, se publicó la Resolución de 13 de diciembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer nivel de la carrera profesional del personal diplomado sanitario, convocado por resolución de 26 de marzo de 2007.

2.º) Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones de admitidos y excluidos consistentes en la omisión de determinados aspirantes que debían salir admitidos o excluidos, así como en la admisión de determinados aspirantes que debían salir excluidos.

3.º) Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución dictada con fecha 13 de diciembre de 2007, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo

1.º) Corregir, en los términos establecidos en los anexos, la Resolución de 13 de diciembre de 2007 (BORM 29.12.07), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el primer nivel de la carrera profesional del personal diplomado sanitario, convocado por Resolución de 26 de marzo de 2007.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponerla en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante, nº 11, y en C/ Pinares, n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Área de Salud, de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de abril de 2008.—El Director Gerente, P.D. El Director General de Recursos Humanos (Resolución de 26.03.07. BORM de 31.03.07), Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I (Res. 15/04/2008)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Murciano de Salud (Resolución de 26 de marzo de 2007. BORM 31.03.07)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

OPCIÓN: ENFERMERÍA

DNI	Apellidos y nombre
27474909Y	BAEZA ALCARAZ, ANGEL
22449840T	DIAZ GARCIA, ANGELA
22977162R	FUENTES FERNANCEZ, MARIA MARGARITA
27451835R	GONZALEZ MEDINA, ANA MARIA

ANEXO II (Res. 15/04/2008)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Murciano de Salud (Resolución de 26 de marzo de 2007. BORM 31.03.07)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
38543953R	CAMPILLO HERNANDEZ, NURIA FELISA	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Funcionario).
22948177L	CERVANTES URAN, EMILIO	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Funcionario).

27452833X	CLEMENTE FERNANDEZ, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Temporal).
22555114A	DIAZ MARTINEZ, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud).
22481521X	FERRER MARIN, JOSEFA	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Funcionario).
22955100L	GARCIA CAÑAVATE, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Temporal).
37769364Y	GARCIA ELOSEGUI, ESPERANZA	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Funcionario).
22455041A	GIL MELGAREJO, ANTONIA	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Temporal).
17845320B	GONZALEZ LATORRE, MARIA TERESA DE JESUS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría solicitada.
01811317K	GONZALEZ MUÑOZ, ENRIQUE	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Funcionario).
22444795S	HIDALGO NICOLAS, JUAN	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Funcionario).
22116827G	MATEA PICO, ARACELI	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud).
22458787TL	MESEGUER MESEGUER, JUANA MARIA	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Temporal).
22932653C	MOLINO CONTRERAS, JOSE LUIS	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Funcionario).
22480767S	MURCIA MOLINA, ISABEL	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Funcionario).
29009214G	POSTIGO HERNANDEZ, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal Estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud).

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6683 Resolución de 16 de abril de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la Carrera Profesional del Personal Facultativo Sanitario, convocado por resolución De 12 de noviembre de 2007 (BORM 26.11.07).

Antecedentes

1.º) Por Resolución 12 de noviembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de noviembre de 2007.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud según el modelo que se indica en el Anexo I a esta resolución.

(…)

2.5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 31 de diciembre de 2007".

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Área de Salud, de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1, por resolución de 8 de febrero de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 12.03.2008) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la Carrera Profesional del personal facultativo sanitario.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal facultativo sanitario que fue convocado por Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.11.07)

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de abril de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, (P.D. Resolución de 12.11.07, BORM de 26.11.07), Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I (Resolución de 16/04/2008)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. (Resolución de 12/11/2007, BORM 26/11/2007)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

A) ASPIRANTES ADMITIDOS EN LAS CATEGORÍAS DEL ANEXO II.1 DE LA CONVOCATORIA

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Opción: CIRUGÍA GENERAL

DNI	Apellidos y nombre	
85078664P	AGUILAR JIMENEZ, JOSE	

Opción: DERMATOLOGÍA

DNI	Apellidos y nombre	
22895814G	CERVANTES CONESA, FULGENCIO	Pers.Cupo y Zona

Opción: GINECOLOGÍA

DNI	Apellidos y nombre	
23201547K	RUIZ MARTINEZ, MARIA JOSE	Pers.Cupo y Zona

Opción: HEMATOLOGÍA

DNI	Apellidos y nombre	
27487381N	LOZANO ALMELA, MARIA LUISA	

Opción: MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

DNI	Apellidos y nombre	
74144983K	AMOROS BUENO, TOMAS	
74422841Q	ANDREO VERA, MATIAS	
23193553P	COLLADO RODRIGUEZ, LEONCIO	
51055921S	FERRER MARIN-BLAZQUEZ, DIEGO	Pers.Cupo y Zona
22918741T	MADRID CONESA, ANTONIO	Pers.Cupo y Zona
74275116C	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO	Pers.Cupo y Zona
22420976R	MERCADER GARCIA, ASENSIO	Pers.Cupo y Zona

Opción: MEDICINA DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	Apellidos y nombre	
22948652B	ROCHE JIMENEZ, FRANCISCO	

Opción: PEDIATRÍA

DNI	Apellidos y nombre	
03781220C	MARTINEZ AVILA, LUIS ANGEL	

Opción: PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	Apellidos y nombre	
22427235G	GAONA RAMON, JOSE MARIA	
22374064D	TORRES TORTOSA, LUIS	Pers.Cupo y Zona

Opción: RADIOLOGÍA

DNI	Apellidos y nombre	
01387646X	MADRID GARCIA, JESUS	Pers.Cupo y Zona
19477150Z	ONTALBA LOPEZ, JOSE AGUSTIN	Pers.Cupo y Zona

Opción: URGENCIA HOSPITALARIA

DNI	Apellidos y nombre
00418478Q	NOVOA JURADO, ABEL JAIME

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Opción: MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS

DNI	Apellidos y nombre
22112010V	JIMENEZ ROSET, JUAN

Opción: MEDICINA GENERAL

DNI	Apellidos y nombre
27469666F	ARAGON MARTINEZ, ANGELES
23207873E	SANCHEZ MARTINEZ, ASCENSION

Categoría: CUERPO FACULTATIVO MEDICOS TITULARES

DNI	Apellidos y nombre	
02072602A	BUENDIA MORENO, JUAN FRANCISCO	Pers.Cupo y Zona
18412610Y	MONTERO ABRAMONTE, JESUS ARMANDO	Pers.Cupo y Zona
07796338M	RAMOS ALVAREZ, CANDIDO	Pers.Cupo y Zona
27449774X	TOMAS ROS, MILAGROS	

B) ASPIRANTES ADMITIDOS EN LAS CATEGORÍAS DEL ANEXO II.2 DE LA CONVOCATORIA

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Opción: ODONTOLOGÍA

DNI	Apellidos y nombre
34815542M	BRAVO RUIZ, MARI CARMEN

Opción: PSICOLOGÍA

DNI	Apellidos y nombre
74328970P	FERNANDEZ ALCOLEA, CARLOS
27457548X	LOPEZ SABATER, ROSANA

ANEXO II (Resolución de 16/04/2008)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. (Resolución de 12/11/07, BORM 26/11/07)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
31393599W	CASTAÑERA IGLESIAS, JUAN MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud).
22996783A	LLOPIS BAÑO, CARIDAD	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23769275V	LORENTE INIESTA, JOSE MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
50309266D	MARIN RODRIGUEZ, PEDRO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
45587590A	REYES GARCIA, REBECA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23230538D	RUIZ MULERO, JORGE MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
32428983H	SALORIO DEL MORAL, Mª DEL PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6686 Resolución de 8 de mayo de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación de errores de la Resolución de fecha 18 de febrero de 2008, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer tramo de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías no sanitarias de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E (BORM 14.03.2008).

Antecedentes

1.º) En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de marzo de 2008, se publicó la resolución de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer tramo de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías no sanitarias de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E, convocado por resolución de 17 de septiembre de 2007 (BORM 08.10.07)

2.º) Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones de admitidos y excluidos consistentes en la omisión o exclusión de determinados aspirantes que debían salir admitidos.

3.º) Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución dictada con fecha 18 de febrero de 2008, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo

1.º) Corregir, en los términos establecidos en el anexo, la resolución de 18 de febrero de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer tramo de promoción profesional del personal estatutario fijo de las categorías no sanitarias de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E (BORM 14.03.2008).

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponerla en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante, n.º 11, y en C/Pinares, n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Director Gerente, P.D. El Director General de Recursos Humanos (Resolución de 17-09-07. BORM de 08.10.07), Pablo Alarcón Sabater.

Anexo I (Res. 08/05/2008)

Convocatoria de procedimiento para el acceso al primer tramo de promoción profesional del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (Resolución de 17 de septiembre de 2009, BORM 08.10.2007)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

GRUPO: D

CATEGORÍA: Técnico Auxiliar Sanitario

OPCIÓN: Auxiliar de Enfermería

Apellidos y nombre	NIF
ORTIZ CANOVAS, ANGELES	74304973T

GRUPO: E

CATEGORÍA: Personal de Servicios

OPCIÓN: Celador - Subalterno

Apellidos y nombre	NIF
NAVARRO HIDALGO, PILAR	27458920W

OPCIÓN: Planchadora

Apellidos y nombre	NIF
NOGUERA LUJAN, ANTONIA	74249845A

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6685 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) Por Resolución 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel

l de la promoción profesional del personal no sanitario de los grupos A y B de titulación, y del personal sanitario y no sanitario de los grupos C, D y E del Servicio Murciano de Salud, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre de 2007.

Dicha resolución estableció un plazo de presentación de instancias que finalizó el 15 de noviembre de 2007.

2.º) Por Resolución de 17 de Diciembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se abrió, por una sola vez y con carácter excepcional, un plazo extraordinario de presentación de instancias para la convocatoria de nivel I de promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el apartado primero, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de enero de 2008.

Dicho plazo finalizó el día 31 de enero de 2008.

3.º) La base específica tercera de la resolución de 17 de septiembre de 2007, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1, por resolución de 13 de marzo de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.04.2008) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para en encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal no sanitario de los grupos A y B de titulación, y del personal sanitario y no sanitario de los grupos C, D y E del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 08.10.07)

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Director General de Recursos Humanos (P.D. Resolución de 17.09.07, BORM de 08.10.07), Pablo Alarcón Sabater.

Anexo I (Resolución de 08/05/2008)

Plazo extraordinario de la convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

(Resolución de 17/12/2007, BORM 07/01/2008)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

GRUPO A:	
Categoría:	FACULTATIVO NO SANITARIO.
Opción:	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
DNI	**Apellidos y nombre**
27459653E	CARRILLO GONZALEZ, ANDRES
GRUPO B:	
Categoría:	DIPLOMADO NO SANITARIO.
Opción:	TRABAJO SOCIAL
DNI	**Apellidos y nombre**
05881162Q	RIOS BELTRAN, MARIA DOLORES
GRUPO C:	
Categoría:	TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO.
Opción:	ANATOMÍA PATOLÓGICA

DNI	Apellidos y nombre
05107699C	GARCIA LOPEZ, ISABEL

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO.

Opción: INFORMÁTICA

DNI	Apellidos y nombre
22435553L	MEROÑO ROJO, MARIA JOSE

GRUPO D:

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

DNI	Apellidos y nombre
74298519D	ALACID MENDEZ, JAVIERA
22454934B	ALCARAZ PEÑALVER, JOSEFA
34787017T	CANO BUENDIA, FRANCISCA
34818174S	CANOVAS GALIANO, RAQUEL
05224783B	DE LUCAS NAVARRO, MARIA DEL CARMEN
22464128M	IBAÑEZ MOMPEAN, JOSE ANTONIO
23199461M	LOPEZ GONZALEZ, MARIA SILVESTRA
23227287R	RAMIREZ DEL VAS, SOLEDAD
29002785S	TOVAR SANCHEZ, ESTEFANIA
40427970L	VERDAGUER LLUIS, LYDIA

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.

Opción: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DNI	Apellidos y nombre
27469332H	GALVEZ PEÑALVER, JOSEFA
77562289X	VELEZ FERNANDEZ, JOSE

Opción: FONTANERÍA

DNI	Apellidos y nombre
22433699M	GARCIA NICOLAS, ANTONIO

GRUPO E:

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS.

Opción: CELADOR - SUBALTERNO

DNI	Apellidos y nombre
74324729E	BAÑOS GOMEZ, FRANCISCO
27425043G	JUAREZ GARCIA, PEDRO
12364326D	MARTIN ANTON, JOSE SANTIAGO
27453230Q	MOÑINO FRUTOS, JOSE FRANCISCO
22971109C	MUÑOZ GARCIA, SALVADOR

Opción: PINCHE

DNI	Apellidos y nombre
22934080K	CERDA LARDIN, MARIA

Anexo II (Resolución de 08/05/2008)

Plazo extraordinario de la convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías de caracter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

(Resolución de 17/12/2007, BORM 07/01/2008)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

D.N.I	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
33519521B	ABAD PARDAVILA, LUCIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27465903Q	ARDID CANO, ANGEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74345634C	ASENSIO MOLINA, ELOISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27455391S	ASENSIO EGEA, RAFAEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27469652Q	ATAZ GOMEZ, MARIA LUISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
77505583E	BALLESTA GIL, BASILIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27442152R	BAÑOS NORTES, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
26185284Z	BARNES CAMPOS, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
34788315X	BIRRUEZO TOTANA, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
19995421A	BORRAS PEREZ, ROSA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)
45250340W	CAMACHO SANCHEZ, JUAN ANDRES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74253675S	CAMARA MARTINEZ, ANGEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
23215598L	CANO ZAMORANO, RICARDO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22480640A	CARCELES MARTINEZ, MARIA CONCEPCION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22461883Z	CASCALES FERNANDEZ, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22435297Q	CEBRIAN SANCHEZ, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74325605R	CORDOBA MARTINEZ, FUENSANTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
52804482R	COSTA VICENE, MARIA TERESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
48483304V	CUENCA TUDELA, MARIA EUGENIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud

D.N.I	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
52808380N	DE SAMPEDRO GONZALEZ, SALVADOR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74300516M	DEL TORO GUILLAMON , JUAN ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22413668F	DURAN MONTESINOS, ALFONSO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
23675681X	ESPINOSA ANGLADA, FRANCISCA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22465896W	FERNANDEZ MENDOZA, ANTONIA MARAVILLAS	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
34240119L	FERNANDEZ VALCARCEL, ALSIRA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27447921C	FRUCTUOSO GOMEZ, JUAN DE DIOS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22412362N	GABARRON LLAMAS, JOAQUINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27472060D	GALERA GUTIERREZ, ANDRES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27475983E	GARCIA GARCIA, INMACULADA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22444410K	GARCIA LOPEZ, JUAN ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74301298M	GARCIA PIQUERAS, SANTA CRUZ	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27431704H	GIL PEREZ, ANA LUCIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27453077R	GIL SORIANO, MARIA INMACULADA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
77507877Q	GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22454729J	GOMEZ CAMPOY, MARIA ELISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22419657Q	GONZALEZ CUBERO, PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22466629E	GONZALO NORTES, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22460795F	HERNANDEZ GONZALEZ, ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22375471J	HERNANDEZ HERNANDEZ, CECILIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27429858N	HERNANDEZ SALMERON, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
48492630M	HERRERO ALEJO, ISRAEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
29076741A	HERRERO TOMAS, FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27444119J	IBAÑEZ IMBERNON, FRANCISCO JOSE	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
27483130Q	INIESTA GARCIA, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27438867M	INIESTA SANMARTIN, MARIA ESTHER	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22439421T	LAVELLA SANCHEZ, FRANCISCA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
34824482K	LAFORET BRAVO, MARIA TERESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22440673X	LOPEZ ALBALADEJO, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
52825677J	LOPEZ ALMAGRO, IGNACIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
46227798Y	LOPEZ DIAZ, JORGE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22933796J	LUJAN GARRE, PILAR A.	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27457688N	MAIQUEZ CEREZO, MARIA ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
34836653W	MAIQUEZ TORTOSA, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22469252T	MARIN SANCHEZ, REMEDIOS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Funcionario)
25058722S	MARTIN LOPEZ, MIGUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
03761740K	MARTIN MOYA, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27454051D	MARTINEZ GAMBIN, MARIA REMEDIOS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22468807S	MARTINEZ RABADAN, MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
27447957X	MARTINEZ REINA, MARIA GRACIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
34793083V	MARTINEZ TOMAS, MARIANO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22404925G	MARTINEZ-CARRASCO TABUENCA, JOSE MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22434157A	MARTINEZ-MENA GARCIA, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22409612E	MERINO LAJARIN, TERESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Funcionario)
22457320M	MESEGUER MOLINA, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
34796529J	MOLINA MUÑOZ, JUAN FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27427974Z	MORA MANZANO, MARIA TERESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22955025J	MUÑOZ GARCIA, MIGUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22393156B	MUÑOZ MINGUEZ, JOSE ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
34826623T	MURCIA BALLESTER, RAFAEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
29066668G	NARANJO ALMELA, MARIA PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
34806453K	NICOLAS ARNAO, ANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27482497G	NICOLAS MARTINEZ, JESUS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22396278M	OLIVA SANCHEZ, JESUS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22472883C	ORTIZ MARTINEZ, MERCEDES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22471695M	PACHECO MARTINEZ, FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
34808059C	PALAZON PONCE, CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud

D.N.I	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
27439129Z	PARDO VALERA, JULIAN	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22415082A	PARRAGA SANCHEZ, MARIA ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27435474Q	PEREZ LOPEZ, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74302835R	PEREZ MARIN, ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
34832365S	PUJANTE MORENO, JUAN JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27427329J	RAMON VERDU, JUANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
29037903N	RIMBLAS CORREDOR, MARIA EULALIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
34787591E	RIOS MOLINA, MARIA ESPERANZA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74305850A	RIQUELME GARCIA, JUANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
48477869X	RODENAS TORTOSA, MARTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27428532C	ROSES CAMPOY, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22445803B	RUIZ ANGULO, CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22422065D	RUIZ HERNANDEZ, ANGELA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74338947A	RUIZ SANCHEZ, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
76143068G	SANCHEZ DE LA VEGA, PALOMA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
52803198M	SANCHEZ ALMAGRO, FERNANDO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
34834570N	SANCHEZ BOVER, BEATRIZ	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22482382C	SANCHEZ CANOVAS, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
34805541D	SANCHEZ LUCAS, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
23229886R	SANCHEZ PALLARES, MARIA ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)
27445334D	SANCHEZ PEREZ, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
34784319Q	SANCHEZ PIÑERA, PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
23213115C	SEGURA CRESPO, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22981308F	SINTAS LOZANO, FRANCISCA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22394885S	TALAVERA MARTINEZ, FELIX	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22921252G	TAUSTE CARRION, JOSE RAMON	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
29058522T	TORRANO CARBONELL, ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27486809S	TOURNE GARCIA, ESTER	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27438720L	TOVAR GIMENEZ, FRANCISCA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22419371Y	VALCARCEL SAAVEDRA, MARINA BEGOÑA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27438667N	VILELLA MARTINEZ, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22416192R	VIVAS GIL, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22472503P	ZAMORA SAEZ, ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27429948X	ZAPATA PAREDES, FRANCISCA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

6687 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal Diplomado Sanitario mayor de 64 años.

Antecedentes

1.º) Por Resolución 26 de marzo de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal diplomado sanitario mayor de 64 años, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de marzo de 2007.

Dicha resolución estableció un plazo de presentación de instancias que finalizó el 31 de mayo de 2007.

2.º) Por Resolución de 17 de diciembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se abrió, por una sola vez y con carácter excepcional, un plazo extraordinario de presentación de instancias para la convocatoria de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional del personal diplomado sanitario mayor de 64 años, a la que se refiere el apartado primero, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de enero de 2008.

Dicho plazo finalizó el día 31 de enero de 2008.

3.º) La base específica tercera de la resolución de 26 de marzo de 2007, dispone: “3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base”.

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1, por resolución de 13 de marzo de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.04.2008) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal diplomado sanitario mayor de 64 años.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución de 17 de Diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal diplomado sanitario mayor de 64 años que fue convocado por Resolución de 26 de marzo de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 31.03.07).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Director General de Recursos Humanos (P.D. Resolución de 26-03-07.BORM de 31-03-07), Pablo Alarcón Sabater.

Anexo I (Resolución de 08/05/2008)

Plazo extraordinario de la convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud para personal Diplomados Sanitarios mayores de 64 años (Resolución de 17/12/2007, BORM 07/01/2008)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

NIVEL IV - (ASPIRANTES QUE ACCEDEN DIRECTAMENTE POR TENER 25 AÑOS O MÁS DE SERVICIOS PRESTADOS)

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Opción:	ENFERMERÍA
DNI	**Apellidos y nombre**
22870844N	CAÑAVATE MUÑOZ, ROSARIO
19788608Y	ROSELLO PAREDES, MARIA DOLORES
Opción:	FISIOTERAPIA
DNI	**Apellidos y nombre**
22881245V	CIUDAD DE MAYA, FRANCISCO

Anexo II (Resolución de 08/05/2008)

Plazo extraordinario de la convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud para Diplomados Sanitarios Mayores de 64 años (Resolución de 17/12/2007, BORM 07/01/2008)

Listado definitivo de aspirantes excluidos

DNI: 12139829S

Apellidos y nombre: HERNANDEZ SUAREZ DE PUGA, MARIA JESUS

Motivo de Exclusión: Nivel concedido en convocatoria anterior.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

6688 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Antecedentes

1.º) Por Resolución 26 de marzo de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal diplomado sanitario, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de marzo de 2007.

Dicha resolución estableció un plazo de presentación de instancias que finalizó el 31 de mayo de 2007.

2.º) Por Resolución de 17 de diciembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se abrió, por una sola vez y con carácter excepcional, un plazo extraordinario de presentación de instancias para la convocatoria de nivel I de carrera profesional del personal diplomado sanitario a la que se refiere el apartado primero, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de enero de 2008.

Dicho plazo finalizó el día 31 de enero de 2008.

3.º) La base específica tercera de la resolución de 26 de marzo de 2007, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1, por resolución de 13 de marzo de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 12.04.2008) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la Carrera Profesional del personal diplomado sanitario.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución de 17 de Diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal diplomado sanitario que fue convocado por Resolución de 26 de marzo de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 31.03.07).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, (P.D. Resolución de 26-03-07., BORM de 31-03-07), Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I (Resolución de 08/05/2008)

PLAZO EXTRAORDINARIO DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

(Resolución de 17/12/2007, BORM. 07/01/2008)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA.

Opción: MATRONA

DNI	Apellidos y nombre
27437961L	JULIA MOLINA, MARIA PILAR

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Opción: ENFERMERÍA

DNI	Apellidos y nombre
05421499P	ABAD CORPA, EVA
23194364Z	ALBARRACIN GIMENEZ, GERTRUDIS
07805787R	ALDEHUELO SALINAS, MARIA PILAR
74489523K	ALONSO GONZALEZ, ADELINA
14539227F	CAMPOLLO HOYAL, MARIA JUANA
23185342P	CAMPOY GARCIA, CATALINA
19084597W	CLARAMONTE MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER
21617658G	DIAZ ESCOBAR, CATALINA
22404289N	EGEA CANO, GLORIA
05391214Z	ELO BINDANG, CRISTOBAL
22481962Z	FERNANDEZ BELMONTE, JUANA
18971619T	FONT FLAJ, ISABEL
22457931H	FRANCO NICOLAS, MARIA JESUS
23258099Q	GARCIA ANDREU, MARIA JOSE
22435803Q	GARCIA GARCIA, CATALINA
22983910X	GARCIA JIMENEZ, CARMEN
52812453Z	GARCIA JIMENEZ, JOAQUINA
23232002R	GARCIA MURCIA, ASCENSION
27454620A	GARCIA NAVARRO, DOLORES
23214901N	GARCIA PEREZ, ANA
26480714D	GARCIA RUIZ, MIGUEL MATEO
22918599L	GOMEZ CORBALAN, ALBINA
74326291C	GOMEZ DIAZ, JOSE
22473930D	GRACIA SAAVEDRA, CATALINA
33483520M	GRISALVO AGUILA, EVA MARIA
22422456D	HERNANDEZ BERNAL, CONCEPCION
70499166A	JIMENEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA
23250490C	JIMENEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES
27428638B	LAVEDA LOPEZ, MARIA LUISA
22399689N	LECHUGA CAMPOY, PILAR
04551475M	LOPEZ MARQUEZ, ELOISA
22942443N	LOPEZ MARTINEZ, PURIFICACION L.
74324091M	LOPEZ PERONA, FRANCISCO
22927976N	LOPEZ TARDIDO, CARMEN MARIA
22438271T	MANZANO MARIN, ANTONIO
22405298D	MARCELO NICOLAS, MARIA FERNANDA
22429333D	MARIN LOSA, ROSARIO
23236033F	MARTINEZ JIMENEZ, ALICIA
27438856V	MENDAÑA CUBERO, MARIA SOLEDAD
74318975H	MIÑANO MIÑANO, GUMERSINDO
74321052W	MOLINA MORALES, MARIA PILAR
22915795K	MONTESINOS NAVARRO, JUAN PEDRO
23205324A	MORENO AZNAR, EULALIA
23236090H	NAVARRO GONZALEZ, MARIA SOLEDAD
22457796K	NAVARRO JIMENEZ, JESUS
22387960J	OLMOS ROJO, MARIA TERESA
74318200W	ORTIZ LOPEZ, PURIFICACION
22901087X	OTON CONESA, EULALIA
23207183E	PERAN GUILLEN, MARIA ANGELES
27473598Y	ROS LORENZO, MANUELA
22448033X	ROS PANALES, FRANCISCA
22462447A	RUIZ FERNANDEZ, JOSEFA MARIA
10038451D	TATO FERNANDEZ, MANUELA
71008320Y	TESON LORENZO, MARIA TERESA
29073382W	VALERO CANTERO, MARIA JOSE
19875239L	VERDES APARISI, MARIA AMPARO
23216935E	VILLALBA CARRASCO, JOSE

Opción: ENFERMERÍA DE URGENCIAS DE PRIMARIA

DNI	Apellidos y nombre
74327604E	GOMEZ CARRILLO, GABRIEL ENRIQUE
27478178D	TORRES ROZALEN, MARIA ENCARNACION

Categoría: CUERPO TÉCNICO DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA

DNI	Apellidos y nombre
77542448H	ALCAZAR BLAYA, PASCUALA
27445688H	HIDALGO FERNANDEZ, PEDRO
22988762D	JIMENEZ CASTEJON, ANA BELEN
22951997K	LOPEZ ROCA, MARIA GINESA
27465198R	MARTINEZ ROBLES, PEDRO ABDON

ANEXO II (Resolución de 08/05/2008)

PLAZO EXTRAORDINARIO DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

(Resolución de 17/12/2007, BORM. 07/01/2008)

Listado definitivo de aspirantes excluidos

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
29065895J	ALMELA HERNANDEZ, JOSEFA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
78490375T	AMAKHTARI BABA, SORAYA	Nivel concedido en convocatoria anterior
19979726V	BALLESTER BLASCO, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74429248Y	BERNAL PEÑALVER, LUCIA	Nivel concedido en convocatoria anterior
26418492W	CARMONA CHINCHILLA, Mª CARMEN	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22470136X	CARPENA GUILLEN, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
52802269L	CARRASCO RAMOS, PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22993487L	CAYUELA FUENTES, JUANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27468625R	CEREZO SANMARTIN, MARGARITA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22952873T	CONESA FUENTES, MARIA DEL CARMEN	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
75093467P	DIAZ AGEA, JOSE LUIS	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
48398197X	EGEA CAMPILLO, ETHEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
74346021Q	GARCIA ARSAC, ISABEL	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22955100L	GARCIA CAÑAVATE, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22431279T	GARNES PEREZ, JOSE	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
02196960T	GOMEZ GONZALVEZ, GUADALUPE	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
13055665Z	GONZALEZ ROMO, MARIA TERESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)
74185607G	GUTIERREZ PEREZ, MARIA ENCARNA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
24267434L	HIJONA ELOSEGUI, ROSA MAGDALENA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
34806668D	INIESTA SANCHEZ, JAVIER	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
27439665K	JIMENEZ GARCIA, ESPERANZA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
77505910G	LOPEZ ROJO, CONCEPCION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
08764949V	MADRIGAL DE TORRES, EMILIA FLAVIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
12381097J	MARTIN LOZANO, RAQUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
07566118S	MARTINEZ LOPEZ, MANUELA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22456148Y	MARTINEZ LOPEZ, MARIA CONSUELO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27440192L	MARTINEZ LOPEZ, PEDRO ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
50688477L	MARTINEZ-CORBALAN LARREA, ROSA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
23241781M	MONTIEL AMADOR, FRANCISCO JAVIER	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
06197810T	MORENO MONTIEL, MARIA ISABEL	Nivel concedido en convocatoria anterior
05913895C	MORENO SOBRINO, ESMERALDA	Nivel concedido en convocatoria anterior
22472817T	PARDO MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)
23020164Q	ROCA LEON, MARIA DEL ROCIO	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
77510640L	RODRIGUEZ CARRASCO, ANTONIO MIGUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
44250380J	RODRIGUEZ GALVEZ, RAFAEL	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
34808007Z	RODRIGUEZ MOLINA, MARIA ANTONIA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
24257428H	ROMERO GARCIA, JOSE MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)
22474687F	TORTOSA MARTINEZ, JACINTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22455676V	VALERA NIÑIROLA, ISABEL0	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
24252208L	VARGAS SANCHEZ , AURELIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

6689 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en los niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del Personal Facultativo Sanitario, mayor de 64 años.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 26 de marzo de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal facultativo sanitario mayor de 64 años, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de marzo de 2007.

Dicha resolución estableció un plazo de presentación de instancias que finalizó el 31 de mayo de 2007.

2.º) Por Resolución de 17 de Diciembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se abrió, por una sola vez y con carácter excepcional, un plazo extraordinario de presentación de instancias para la convocatoria de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional del personal facultativo sanitario mayor de 64 años a la que se refiere el apartado primero, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de enero de 2008.

Dicho plazo finalizó el día 31 de enero de 2008.

3.º) La base específica tercera de la resolución de 26 de marzo de 2007, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1, por resolución de 13 de marzo de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.04.2008) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal facultativo sanitario mayor de 64 años.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución de 17 de Diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal facultativo sanitario mayor de 64 años que fue convocado por Resolución de 26 de marzo de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 31.03.2007).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, (P.D. Resolución de 26-03-07. BORM de 31-03-07), Pablo Alarcón Sabater

Anexo I (Resolución de 08/05/2008)

PLAZO EXTRAORDINARIO DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS NIVELES I, II, III Y IV DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA FACULTATIVOS SANITARIOS MAYORES DE 64 AÑOS (Resolución de 17/12/2007, BORM 07/01/2008)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

NIVEL IV - (ASPIRANTES QUE ACCEDEN DIRECTAMENTE POR TENER 25 AÑOS O MÁS DE

SERVICIOS PRESTADOS)

A) ASPIRANTES ADMITIDOS EN LAS CATEGORÍAS DEL ANEXO II.1 DE LA CONVOCATORIA

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Opción: ANÁLISIS CLÍNICOS

DNI	Apellidos y nombre
00777030K	ALBEROLA GOMEZ ESCOLAR, LUIS CARMELO
23154790T	GIL VALDES, JUAN BAUTISTA

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Opción: APARATO DIGESTIVO

DNI	Apellidos y nombre
22329210M	MOLINA MARTINEZ, JOAQUIN

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Opción: CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

DNI	Apellidos y nombre
41874416H	MENDEZ TRUJILLO, SEBASTIAN

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Opción: PEDIATRÍA

DNI	Apellidos y nombre
23582820T	LOPEZ SOLER, JOSE ANTONIO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Opción: PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	Apellidos y nombre
22333451Z	ALCOLEA ILLAN, ANTONIO
37244308V	SEGURA TERRADAS, FERNANDO

Anexo II (Resolución de 08/05/2008)

PLAZO EXTRAORDINARIO DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS NIVELES I, II, III Y IV DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA FACULTATIVOS SANITARIOS MAYORES DE 64 AÑOS (Resolución de 17/12/2007, BORM 07/01/2008)

Listado definitivo de aspirantes excluidos

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
50309266D	MARIN RODRIGUEZ, PEDRO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

6690 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en los niveles I, II, III y IV de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E, mayor de 64 años.

Antecedentes

1.º) Por Resolución 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la promoción profesional del personal no sanitario de los grupos A y B de titulación, y del personal sanitario y no sanitario de los grupos C, D y E, mayor de 64 años, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre de 2007.

Dicha resolución estableció un plazo de presentación de instancias que finalizó el 15 de noviembre de 2007.

2.º) Por Resolución de 17 de diciembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se abrió, por una sola vez y con carácter excepcional, un plazo extraordinario de presentación de instancias para la convocatoria de los niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el apartado primero, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de enero de 2008.

Dicho plazo finalizó el día 31 de enero de 2008.

3.º) La base específica tercera de la resolución de 17 de septiembre de 2007, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1, por resolución de 13 de marzo de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.04.2008) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para en encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución de 17 de Diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la promoción profesional del personal no sanitario de los grupos A y B de titulación, y del personal sanitario y no sanitario de los grupos C, D y E del Servicio Murciano de Salud, mayor de 64 años, que fue convocado por Resolución de 17 de Septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 08.10.07)

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, (P.D. Resolución de 17.09.07. BORM de 08.10.07), Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I (Resolución de 08/05/2008)

PLAZO EXTRAORDINARIO DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS NIVELES I, II, III Y IV DE LA PROMOCION PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A Y B DE TITULACION, Y DE LAS CATEGORIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS C, D Y E, MAYORES DE 64 AÑOS, DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. (Resolución de 17/12/2007, BORM 07/01/2008)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

NIVEL IV - (ASPIRANTES QUE ACCEDEN DIRECTAMENTE POR TENER 25 AÑOS O MÁS DE SERVICIOS PRESTADOS)

GRUPO D

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

DNI	Apellidos y nombre
23168057L	MANZANARES AYALA, MARIA DOLORES

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.

Opción: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DNI	Apellidos y nombre
22343737L	MARTINEZ CAPEL, FUENSANTA

Opción: CONDUCCIÓN

DNI	Apellidos y nombre
22387528H	ALBARRACION MUÑOZ, JAIME

Opción: MECÁNICA

DNI	Apellidos y nombre
22869587C	BERNAL BREIS, FRANCISCO

GRUPO E

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS.

Opción: CELADOR - SUBALTERNO

DNI	Apellidos y nombre
22482280X	ACACIO OBAMA, NFE

ANEXO II (Resolución de 08/05/2008)

PLAZO EXTRAORDINARIO DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS NIVELES I, II, III Y IV DE LA PROMOCION PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A Y B DE TITULACION, Y DE LAS CATEGORIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS C, D Y E, MAYORES DE 64 AÑOS, DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. (Resolución de 17/12/2007, BORM 07/01/2008)

Listado definitivo de aspirantes excluidos

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
74253171V	BARBA ZAMBUDIO, MARIA FUENSANTA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (edad mínima requerida)
23156269F	DIAZ SANCHEZ, GINES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22418800X	GARCIA ABELLAN, MARIA CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (edad mínima requerida)

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
22391749F	GARCIA BAUTISTA, MARÍA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22377932J	LOPEZ DE LA MANZANARA LOPEZ DE LA MANZANARA, ANTONIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido para el nivel IV)
2427339Q	MATÁS CAPARROS, ANTONIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (edad mínima requerida)
22330849B	MORUNO PARRA, MATILDE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud

Consejería de Murcia

Servicio Murciano de Salud

6691 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución del Director Gerente de 17 de diciembre de 2007 para el Encuadramiento Inicial en el Nivel II de la Carrera profesional del Personal Facultativo Sanitario.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de octubre de 2007.

Dicha resolución estableció un plazo de presentación de instancias que finalizó el 15 de noviembre de 2007.

2.º) Por Resolución de 17 de diciembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se abrió, por una sola vez y con carácter excepcional, un plazo extraordinario de presentación de instancias para la convocatoria de nivel II de carrera profesional del personal facultativo sanitario a la que se refiere el apartado primero, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de enero de 2008.

Dicho plazo finalizó el día 31 de enero de 2008.

3.º) La base específica tercera de la resolución de 17 de septiembre de 2007, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1, por resolución de 13 de marzo de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.04.2008) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo extraordinario abierto por Resolución de 17 de diciembre de 2007 para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario que fue convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 06.10.07).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, (P.D. Resolución de 17-09-07 BORM de 06-10-07), Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I (Resolución de 08/05/2008)

PLAZO EXTRAORDINARIO DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL II DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. (Resolución de 17/12/2007, BORM 07/01/2008)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

A) ASPIRANTES ADMITIDOS EN LAS CATEGORÍAS DEL ANEXO II.1 DE LA CONVOCATORIA

GRUPO: A

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Opción: **ANÁLISIS CLÍNICOS**

DNI	Apellidos y nombre	
23186161E	TERRER ARTES, MARIA CONCEPCION	

Opción: **ANESTESIA - REANIMACIÓN**

DNI	Apellidos y nombre	
26212180T	MOLERO MOLERO, ESTRELLA	

Opción: **CIRUGÍA GENERAL**

DNI	Apellidos y nombre	
85078664P	AGUILAR JIMENEZ, JOSE	
24187589F	EL AZEM KUZBARI, SAMI	Pers.Cupo y Zona
22429041Q	GALERA PEÑARANDA, FRANCISCO JOSE	
05106704Z	MORCILLO RODENAS, MAGDALENA	

Opción: **CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre	
22330769T	CANOVAS VALERA, JOSE ANTONIO	
22453915G	MOLINA GARCIA, JOSE LUIS	

Opción: **FARMACIA HOSPITALARIA**

DNI	Apellidos y nombre	
24196908B	MIRA SIRVENT, MARIA DEL CARMEN	

Opción: **GINECOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre	
22472866A	ALVAREZ CASTILLO, JESUS	
74318161D	GOMEZ EGUILEGOR, CONSUELO	Pers.Cupo y Zona
23201547K	RUIZ MARTINEZ, MARIA JOSE	Pers.Cupo y Zona

Opción: **HEMATOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre	
06199857T	MORALEDA JIMENEZ, JOSE MARIA	

Opción: **MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

DNI	Apellidos y nombre	
74144983K	AMOROS BUENO, TOMAS	
74422841Q	ANDREO VERA, MATIAS	
22933832A	ARIZA COPADO, CONSUELO	
51055921S	FERRER MARIN-BLAZQUEZ, DIEGO	Pers.Cupo y Zona
27428955Y	GIRONA GALVEZ, JUAN CARLOS	
22425029Y	HERNANDEZ MASSOTTI, MARIA DESAMPARADOS	
22420976R	MERCADER GARCIA, ASENSIO	Pers.Cupo y Zona
22943383D	PEREZ-CRESPO GOMEZ, MARIA CARMEN	

Opción: **MEDICINA DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

DNI	Apellidos y nombre
22468936Y	JUAREZ TORRALBA, JESUS
22948652B	ROCHE JIMENEZ, FRANCISCO
22479746Y	RUIZ CABALLERO, JUAN ANTONIO

Opción: **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**

DNI	Apellidos y nombre
22954074M	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ELADIA

Opción: **MEDICINA INTENSIVA**

DNI	Apellidos y nombre
22926806S	ALLEGUE GALLEGO, JOSE MANUEL
73495991C	LLIMERA RAUSELL, GERMAN

Opción: **MEDICINA INTERNA**

DNI	Apellidos y nombre
22430341M	GARCIA BASTERRECHEA, JOSE MARIA

Opción: **NEFROLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
27439445P	ALEGRIA FERNANDEZ, MARIA SOLEDAD

Opción: **NEUROLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
25932959E	ANTUNEZ ALMAGRO, MARIA DEL CARMEN

Opción: **OFTALMOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre	
22422016Y	ESPIN MORALES, FERMIN	Pers.Cupo y Zona
29069675K	MARIN SANCHEZ , JOSE MARIA	
39018337X	NAVARRO GODINEZ, MARIANO	
74144663T	ORTEGA ANDREU, ENRIQUE	

Opción: **OTORRINOLARINGOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre	
22405906L	ARREGUI MARTINEZ-MOYA, MIGUEL	
22398655J	FERRAN BERNAL, JAIME	
23206505B	MARTINEZ PELEGRIN, FULGENCIO TOMAS	Pers.Cupo y Zona

Opción: **PEDIATRÍA**

DNI	Apellidos y nombre	
05137864D	NAVALON PEREZ, MIGUEL JOSE	

Opción: **PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

DNI	Apellidos y nombre	
23215991K	ALCARAZ QUIÑONERO, MANUEL	
22425460T	ARANDA MUÑOZ, DOMINGO	
22427235G	GAONA RAMON, JOSE MARIA	
19490484P	LEGORBURU MIÑANO, PURIFICACION	
22409546W	NAVARRO PEÑA, MARIA TERESA	Pers.Cupo y Zona
40986405Z	SANCHEZ LOPEZ, MARIA PURIFICACION	

Opción: **REUMATOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
22401556Q	MENCHON GALIANA, MANUEL

Opción: **URGENCIA HOSPITALARIA**

DNI	Apellidos y nombre
21407002M	BELDA PALAZON, MANUEL AGUSTIN
34817502X	GOMEZ VILLAZON, MARIA JOSE
00418478Q	NOVOA JURADO, ABEL JAIME
10189568Q	RUBIO DEL BARRIO, MARIA RAQUEL

Opción: **UROLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
00399456S	FERNANDEZ APARICIO, TOMAS
22395755B	GUARDIOLA MAS, ANGEL
27436495W	NICOLAS TORRALBA, JOSE ANTONIO

Categoría: CUERPO FACULTATIVO MEDICOS TITULARES

DNI	Apellidos y nombre
74328946F	LOPEZ CASCALES, MARIA SOLEDAD
42021708H	SALVADOR ROSA, AURELIA
27449774X	TOMAS ROS, MILAGROS
22887348W	TORRES ESPEJO, JOAQUIN

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Opción: **MEDICINA GENERAL**

DNI	Apellidos y nombre
23207873E	SANCHEZ MARTINEZ, ASCENSION

B) ASPIRANTES ADMITIDOS EN LAS CATEGORÍAS DEL ANEXO II.2 DE LA CONVOCATORIA

GRUPO: A

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Opción: **FARMACIA**

DNI	Apellidos y nombre
24058019L	MARTINEZ MARIN, ANA
24130713X	MARTINEZ MARIN, IRENE
27496111W	RABELL IÑIGO, SUSANA

Opción: **PSICOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
74328970P	FERNANDEZ ALCOLEA, CARLOS
27457548X	LOPEZ SABATER, ROSSANA
22462822X	MASSOTTI LEON, ADRIANA

ANEXO II (Resolución de 08/05/2008)

PLAZO EXTRAORDINARIO DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL II DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. (Resolución de 17/12/2007, BORM 07/01/2008)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
22456290X	AMOROS SANCHIS, CONSUELO ANGELES	Nivel concedido en convocatoria anterior
74426214P	ANDREU SANCHEZ, MARIA TERESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27469666F	ARAGON MARTINEZ, ANGELES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base especifica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27471009Q	ASENSIO EGEA, LUCAS JESUS	No cumplir el requisito 1 1.1.d) de la base especifica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22958390C	BALANZA VICENTE, PEDRO ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
04571282D	CALVO CORDOBA, ANTONIO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22466469T	DURAN INIESTA, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27487626G	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO	No cumplir el requisito 1.1 1.d) de la base especifica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22421345W	FERRAN BERNAL, ANTONIO	Nivel concedido en convocatoria anterior
22447849X	GALINDO CASCALES, CONSUELO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22412665Q	GALVAÑ OLIVARES, FERNANDO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22481927W	GARCIA REVERTE, ANTONIA MARIA	No cumplir el requisito 1 1 1.d) de la base especifica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22959544R	GARCIA SANCHEZ, ALFONSO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.

23235627S	GARCIA ZARCO, MARIA JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
24163625D	GARCIA-GIRALDA RUIZ, FRANCISCO JOSE	Nivel concedido en convocatoria anterior
74216428M	GOMEZ CASTELLO, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
08810572P	GONZALEZ FERNANDEZ, MONSERRAT	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74317368K	GUTIERREZ MOLINA, CAROLINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
09273408S	HERNANDEZ GARCIA, CESAR	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
29048005V	HERRERA DIAZ, MARIA JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
23774968Y	JIMENEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
23617379J	LOPEZ CABARROCAS, MARIA DEL CARMEN	Nivel concedido en convocatoria anterior
22463536B	LOPEZ CASARES, ROSA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74612914V	LOZANO VALDIVIESO, MARIA SOLEDAD	Nivel concedido en convocatoria anterior
29060963A	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	Nivel concedido en convocatoria anterior
26019953F	MARTINEZ UCEDA, JAIME LUIS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22435840F	MORENO ANTEQUERA, AMPARO TRINIDAD	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22476308T	MUÑOZ SANCHEZ, SALVADOR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
27477896A	NIETO SANCHEZ, ANTONIO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22971007X	PEREZ ARMENGOL, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22980631C	RODRIGUEZ GUTIERREZ, EMILIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
74489538J	ROLDAN MARTINEZ, CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
34818405Q	SANCHEZ LOPEZ, PEDRO FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud

27429600F	SANTIUSTE DE PABLOS, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22410396R	SANZ NAVARRO, JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22989018N	SAQUERO MARTINEZ, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
77566289P	SEVILLA BERNABEU, MARIA LUISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
22458241Y	TOMAS TIO, FEDERICO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
24242984H	UBEDA RUIZ, PEDRO JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
09739307A	VILLA LOPEZ, MARÍA INES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud
05247689D	ZANCAJO VILLA, ALBERTO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

6692 Corrección de errores al Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de las actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Advertido error de hecho o aritmético en el texto del Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia (B.O.R.M n.º 188, de 15 de agosto de 2007), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

- En el punto tercero, 3.1, b), donde dice: «Costes Indirectos: Los costes indirectos del centro representarán, al menos, el 30% del total de costes directos, no siendo inferiores a 500 euros por paciente, salvo excepciones justificadas en ensayos clínicos de carácter no comercial e interés estratégico»,

Debe decir: «Costes Indirectos: Los costes indirectos del centro representarán, al menos, el 30% del total de costes directos, no siendo inferiores a 100 euros por paciente, salvo excepciones justificadas en ensayos clínicos de carácter no comercial e interés estratégico».

Murcia, 2 de mayo de 2008.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.—El Director de la Fundación, Juan Pedro Serna Mármol.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6716 Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios.

Visto el texto del protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de abril de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios.

Murcia, 16 de mayo de 208.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios

En Murcia a 30 de abril de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2008,

Y de otra, el Sr. D. Francisco Jesús Pérez Ruiz, Presidente de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de la Región de Murcia, en adelante FESORMU, con C.I.F. G-30430516, en virtud de Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2008

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de junio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y FESORMU, aprobado por la Federación en fecha febrero de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 17 de junio de 2005.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para desarrollo de actividades y servicios, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y FESORMU dispone que estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las partes.

Sexto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica.

Séptimo.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313F, Personas con Discapacidad, concepto 481.05, Código de Proyecto nominativo 11991, Código de Subproyecto 011991080001, la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2008.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2008, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y FESORMU, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2005, para el desarrollo de un programa de Personas con Discapacidad.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2008 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aporta la cantidad de ciento diez mil ochocientos euros (110.800,00 €), que forman parte de la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto nominativo 11991, Código de Subproyecto 011991070001, de la Ley 10/2008, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

FESORMU aporta para esta finalidad treinta y seis mil novecientos trenta y tres euros con ohenta y ocho céntimos (36.933,88 €).

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a FESORMU por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Federación aportará, en el plazo de tres meses desde la conclusión del ejercicio 2008, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de junio de 2005, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado, en su día, por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2008 los contenidos del Convenio de 22 de junio de 2005, excepto en lo correspondiente a la actualización de las cuantías económicas que se ajustan a lo dispuesto en este texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de FESORMU para el año 2008, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por FESORMU, el Presidente, Francisco Jesús Pérez Ruiz.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6717 Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 12 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de centros y servicios.

Visto el texto del protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 12 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de abril de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 12 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de centros y servicios.

Murcia, 16 de mayo de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 12 de julio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de centros y servicios

En Murcia, a 30 de abril de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2008

Y de otra, el Sr. D. José García Marín, Presidente de la Junta Directiva de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), con C.I.F. G-73011991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de dicha Federación, previo acuerdo al respecto de su Asamblea General de fecha de 1 de marzo de 2008.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 12 de julio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y FEAFES Región de Murcia, aprobado por la Federación en fecha 30 de mayo de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 8 de julio de 2005.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para mantenimiento de centros y servicios, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y FEAFES Región de Murcia dispone que estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las partes.

Sexto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313B, Personas con Trastorno Mental y Otros Colectivos, concepto 481.05, Código de Proyecto nominativo 21070, Código de Subproyecto 021070080001, la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2008.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2008, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y FEAFES Región de Murcia, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 12 de julio de 2005, para mantenimiento de centros y servicios.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2008 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta euros (319.750 €), que forman parte de la consignación presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, Código de Proyecto nominativo 21070, Código de Subproyecto 021070080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

FEAFES Región de Murcia, aporta para esta finalidad ciento seis mil quinientos ochenta y tres euros, con trescientos dos centimos (106.583,302 €).

Dichas cantidades se distribuirán conforme a la Tabla presentada por la Federación en la Dirección General de Personas con Discapacidad, que queda recogida en el informe propuesta y se incorpora como Anexo al presente convenio.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a FEAFES Región de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Federación aportará, en el plazo de tres meses desde la conclusión del Ejercicio 2008, la documentación a que hace referencia el Convenio de 12 de julio de 2005, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado, por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2008 los contenidos del Convenio de 12 de julio de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de FEAFES Región de Murcia para el año 2008, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 12 de julio de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración., Joaquín Bascuñana García.—Por FEAFES Región de Murcia, el Presidente, José García Marín.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6719 Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

Visto el texto del prorotocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de abril de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne la interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios.

Murcia, 16 de mayo de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para desarrollo de actividades y servicios

En Murcia, a 30 de abril de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2008.

Y de otra, el Sr. D. José Gracia Villanueva, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), con C.I.F. G-30332910, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha de 19 de febrero de 2008

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de junio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), aprobado por la Asociación en fecha 14 de abril de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 17 de junio de 2005.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para desarrollo de actividades y servicios, de acuerdo con el Programa presentado, en su día, en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto.- Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM) dispone que estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las partes.

Sexto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica.

Séptimo.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313F, Personas con Discapacidad, concepto 481.05, Código de Proyecto nominativo 21071, Código de Subproyecto 021071080001, la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2008

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2008, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2005, para desarrollo de actividades y servicios.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2008 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ochenta y un mil euros (81.000,00 €), que forman parte de la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto nominativo 21071, Código de Subproyecto 021071080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

ASPAYM Murcia, aporta para esta finalidad veintisiete mil euros (27.000,00€).

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el estableci-

miento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Asociación aportará, en el plazo de tres meses desde la conclusión del ejercicio 2008, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de junio de 2005, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborada, por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2008 los contenidos del Convenio de 22 de junio de 2005, excepto en la actualización del precio introducida en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para el año 2008, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigracion, Joaquín Bascuñana García.—Por ASPAYM, el Presidente, José Gracia Villanueva.

——

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6721 Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla a través de la (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Resolución

Visto el texto del protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla a través de la (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de abril de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla a través de la (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 16 de mayo de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2008 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla a través de la (AMPY), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia a 30 de abril de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2008.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Ángel Sandoval Pérez, Presidente de la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla, (en adelante AMPY), con C.I.F. G-30124929, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de dicha Asociación, previo acuerdo al respecto de fecha 14 de febrero de 2008.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de junio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y AMPY, para desarrollo de un programa de Personas con Discapacidad, aprobado por la Asociación en fecha 3 de mayo de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 17 de junio de 2005.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para mantenimiento de centros, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto.- Que el acuerdo decimotercero del mencionado Convenio entre la Administración Regional y AMPY dispone que estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica.

Séptimo.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313F, Personas con Discapacidad, concepto 481.05, Código de Proyecto nominativo 30130, Código de Subproyecto 030130080001, la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2008.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2008, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y AMPY, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2005, para desarrollo de un programa de Personas con Discapacidad.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2008 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta euros (133.440,00 €), que forman parte de la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto nominativo 30130, Código de Subproyecto 030130080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

AMPY, aporta para esta finalidad cuarenta y siete mil nueve euros con setenta y cuatro céntimos (47.009,74€).

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a AMPY por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Asociación aportará, en el plazo de tres meses desde la conclusión del ejercicio 2008, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de junio de 2005, ajustada al modelo de memoria justificativa elaborada, por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2008 los contenidos del Convenio de 22 de junio de 2005, excepto en la actualización económica introducida en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de AMPY para el año 2008, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigracion, Joaquín Bascuñana García.—Por AMPY, el Presidente, Pedro Ángel Sandoval Pérez.

Consejería de Turismo y Consumo

6678 Orden de 15 de mayo de 2008 de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2008, en la modalidad "Periodístico y de Comunicación".

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo en su artículo 10.uno.16), recogiéndose en el artículo 55. 1. a) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia la posibilidad de que se establezca anualmente la convocatoria de Premios al Turismo Región de Murcia por la Consejería competente en materia de turismo.

La Consejería de Turismo y Consumo, dentro de este marco competencial, y habida cuenta que una de las vías de promoción de la Región, es el profundizar en el conocimiento de la realidad turística y el apoyar a las personas e instituciones que la realizan, viene convocando desde el año 2003 el Premio Periodístico y de Comunicación de Turismo de la Región de Murcia.

Habiéndose consolidado el turismo como impulsor de la economía murciana y generador de riqueza para la Región, la Consejería de Turismo y Consumo considera necesario resaltar aquellas actuaciones que en el ámbito periodístico y de los medios de comunicación en general, han contribuido de manera especial y significativa a potenciar los valores turísticos de la Región de Murcia.

Este galardón pretende ser un medio para fomentar y divulgar los distintos aspectos que conforman el amplio campo del turismo de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta del Secretario Autonómico de Turismo, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.-: Convocatoria del Premio al Turismo Región de Murcia 2008, en la modalidad "Periodístico y de Comunicación".

1.- Se convoca, de conformidad con lo previsto en el artículo 55. 1. a) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Premio al Turismo Región de Murcia 2007 en la modalidad "Periodístico y de Comunicación", que se regirá por las bases de la presente Orden y los preceptos que le sean de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999 de 2 de diciembre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Esta convocatoria tiene por objeto galardonar los trabajos que consistan en artículos y reportajes difundidos en cualquier medio de comunicación social y en cualquier tipo de soporte que:

a) Posean divulgación significativa a nivel nacional y/o internacional.

b) Versen sobre algún tema relacionado con el turismo de la Región de Murcia.

c) Ocupen un mínimo de tamaño equivalente a cuatro DIN A4 escritos a doble espacio y con un tamaño de letra igual o inferior a 12.

3.- Podrán ser presentados a concurso los trabajos de periodismo y comunicación que formen una unidad y hayan sido elaborados, publicados, y difundidos entre el 1 de noviembre del año 2007 y antes del 1 de octubre del año 2008.

4.- No se admitirán trabajos de carácter científico ni aquéllos que provengan de fuentes oficiales y solo se podrá presentar un máximo de dos trabajos por autor.

Artículo 2.- Cauces de participación.

La participación en la convocatoria de este Premio podrá efectuarse por dos cauces distintos:

a) - Directamente por los propios autores, ya sea a título individual o colectivo. Si se utiliza este último, deberán elegir un representante que será quien figure en el expediente y reciba el premio.

b) - Por el medio de comunicación que los haya divulgado. En este supuesto se entiende que, de ser premiado, corresponde su titularidad al autor, excepción hecha de que los derechos del mismo hayan sido transferidos al citado medio de comunicación, en cuyo caso el titular será este último.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión y gestión. Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de turismo y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería, en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- El órgano instructor es la Secretaría Autonómica de Turismo y el plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la

presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y termina el día 10 de octubre de 2008.

4.- La solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Historial y/o currículum vitae, suficientemente amplio, del autor o autores, incluyendo como mínimo una fotografía en color.

b) Fotocopia compulsada del DNI, CIF o pasaporte del solicitante.

c) Descripción suficientemente amplia del medio de comunicación en que se haya realizado la publicación o difusión, que deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos: trayectoria, tirada, periodicidad, ámbito territorial y público al que va dirigido.

d) Un ejemplar del trabajo o reportaje en soporte papel con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.c) de la presente Orden, pudiendo presentarlo además en cualquier otro soporte adecuado para su valoración por el Jurado.

e) Fuentes consultadas para la elaboración de los trabajos.

f) Declaración responsable en la que se indique que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según modelo normalizado que figura en el Anexo I

5.- Los trabajos que concurran a la presente convocatoria, deberán estar escritos o traducidos al castellano.

6.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.- La presentación de la solicitud conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

Artículo 4.- Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones y requisitos expresados en la presente Orden.

Así mismo, los trabajos galardonados deberán incluir mención expresa, en su publicación posterior por otros medios o en su difusión, del carácter de premiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Jurado calificador.

1. El examen y selección de los trabajos recibidos se hará por el Jurado Calificador, cuya composición será:

Presidente: El Consejero competente en materia de turismo.

Vocales miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia:

La Secretaria General de la Consejería competente en materia de turismo.

El Secretario Autonómico de Turismo.

El Periodista de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales, adscrito a la Consejería competente en materia de turismo.

Vocales representantes del mundo académico murciano, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito del turismo.

La Directora de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad de Murcia.

La Directora de la Escuela de Turismo de Cartagena.

La Directora de la Escuela de Turismo de la Universidad Católica San Antonio.

Vocales representantes del mundo profesional o empresarial, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito turístico murciano.

El Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en representación de las Cámaras de la Región.

El Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

El Presidente de la Unión Profesional de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Actuará como Secretario con voz y voto, el Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo designado al efecto.

2.- Para la selección y concesión del premio, el Jurado tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- La capacidad evocadora que contengan los trabajos acerca de la Región de Murcia.

- La descripción de las excelencias turísticas de la Región de Murcia.

- La calidad literaria de los trabajos.

- La máxima difusión de los mismos, tanto a nivel nacional como internacional.

3.- El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de personalidades del mundo académico y profesional para la valoración de los trabajos presentados, cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

4.- Tanto el Premio como los accésit podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

5.- Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones. El fallo del Jurado será inapelable.

6.- Los miembros del jurado no tendrán derecho a percibir gratificación o remuneración alguna.

7.- El jurado ajustará su actuación, en lo no previsto en la presente Orden, a lo dispuesto en materia de órganos colegiados por la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 6.- Contenido del premio.

1.- El Premio Periodístico y de Comunicación consistirá en la entrega al autor del trabajo de periodismo y comunicación que resulte seleccionado en primer lugar, de una cuantía económica por un importe de 4.000 euros y de un recuerdo conmemorativo e identificativo del galardón.

2.- Asimismo, el Jurado podrá otorgar dos accésit a los autores de los trabajos seleccionados en segundo y tercer lugar con unas dotaciones de 1.260 y 860 euros respectivamente y de un recuerdo conmemorativo e identificativo del galardón.

3.- El importe del premio se abonará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.751A.489.01, proyecto 32189 denominado “Premios y distinciones Promoción del Turismo”, cuya dotación económica es de 6.120 euros.

Artículo 7.- Acuerdo del Jurado.

Antes del día 7 de noviembre de 2008, el Jurado elevará al Consejero competente en materia de turismo propuesta motivada de la concesión del Premio. De conformidad con dicha propuesta, el Premio será concedido por Orden del Consejero, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Sujeción a los preceptos de las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los solicitantes que resulten premiados, están sometidos a las obligaciones, causas de reintegro, responsabilidades y régimen sancionador previstos en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, los solicitantes que hayan resultado premiados, deberán presentar ante la Secretaría Autonómica de Turismo como órgano instructor, la siguiente documentación:

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención en la que conste el titular de la misma y el código cuenta cliente (20 dígitos).

Disposición final primera.- Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Secretario Autonómico de Turismo a adoptar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I

Nombre y apellidos o denominación social del solicitante	N.I.F. o C.I.F.

Declara que goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a la Secretaría Autonómica de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de dos mil ocho.

(Firma)

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

6712 Orden de 22 de abril de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia, una beca para tareas de descripción de fondos fotográficos en el Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia y otra beca para reproducción y tratamiento técnico de fotografías en el mencionado centro, para el año 2008.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como responsable de la gestión y conservación del patrimonio documental, viene desarrollando un programa de organización de los fondos archivísticos de los centros que constituyen el Archivo General de la Región de Murcia, inclusive los fotográficos. Este programa permite ofrecer a titulados con interés en la materia la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables del citado Archivo y del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia, y facilitar así su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas al tratamiento técnico de la documentación de archivo.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia, del que depende el Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia, correspondientes a programas de formación específicos.

Por ello y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y crédito presupuestario.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar por parte de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes cinco becas de colaboración y apoyo técnico para la realización de diferentes tareas y estudios en el Archivo General de la Región de Murcia, y dos becas en el Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia, con sede en Cartagena, una para tareas de descripción de fondos fotográficos y otra para reproducción y tratamiento técnico de fotografías.

1.2.- Las becas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con cargo a la partida 22.04.00.452B.483.51, proyecto 12117 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, por un importe máximo de 87.412,5 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Titulación. Estar en posesión del título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o titulado universitario con formación específica en Paleografía o en Archivística; y en el caso de la beca para reproducción y tratamiento técnico de fotografías, el de Técnico Superior en Imagen.

2.2.- Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.3.- En base a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 14 apartado 1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén supeditadas y garantizadas.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.4.- No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener esta beca.

2.5.– No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitudes, plazo y documentación.

3.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud (Anexo I), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el Registro General de la Consejería (Calle Santa Teresa, n.º 21, 30005 Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte o N.I.E. Si no consta la letra, deberá acompañarse fotocopia compulsada del N.I.F.

b) Certificado del expediente académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas y fotocopia compulsada del título requerido

o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida en caso de resultar beneficiario (Anexo II).

d) "Currículum vitae" del solicitante con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.

e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

f) Acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Administración General del Estado y frente a la Seguridad Social.

En caso de que el solicitante deniegue su consentimiento a que la Administración actuante realice de oficio la certificación administrativa de encontrarse al corriente de dichas obligaciones tributarias, deberá presentar él mismo dicha certificación.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo III de esta Orden.

3.4.– Si alguno de estos documentos, salvo los especificados en los epígrafes c), f) y g), ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.

4.1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

4.2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que se le tendrá por desistido de su petición, si así no lo hiciera, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Comisión de Evaluación.

5.1.- Transcurridos los plazos de presentación de las solicitudes y de subsanación, en su caso, el órgano instructor dará traslado de las mismas a la Comisión de Evaluación que se constituirá para el estudio y valoración de las solicitudes de becas.

5.2.- Esta comisión será presidida por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, e integrada por el Director del Archivo General de la Región de Murcia, los Técnicos Responsables del Archivo General de la Región de Murcia y del Archivo Histórico Provincial, un Técnico del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia y un Técnico del Archivo General de la Región, que actuará como secretario. Como órgano colegiado ajustará su funcionamiento y actuación a las previsiones de los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE, 27 de noviembre) en lo no regulado en la presente Orden, estando sometidos sus miembros a las causas de recusación y abstención que se contemplan en los artículos 28 y 29 de dicha Ley.

5.3.– El Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

5.4.– La valoración de los méritos acreditados por los solicitantes se realizará de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo IV, otorgándose la puntuación que le corresponda.

5.5.– La Comisión de Evaluación emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

5.6.- La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

Artículo 6.- Propuesta de concesión y Resolución.

6.1.– A la vista del expediente y del informe de la Comisión el órgano instructor formulará Propuesta de resolución provisional a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos dentro de cada modalidad de beca, cumpliendo los requisitos de la convocatoria. Dicha propuesta estará debidamente motivada con expresión individualizada del aspirante y la puntuación global y parcial obtenida, pudiendo contener, en apartado separado, una relación del resto de los aspirantes seleccionados como suplentes para cada modalidad de beca, con expresión de los puntos parciales y totales, y por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse renuncias durante el período de duración de las becas, sin necesidad de realizar nueva convocatoria o selección. La Propuesta contendrá, en todo caso, además, la relación de las solicitudes que se consideran desestimables y su causa.

6.2.– La Propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios

de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y en la sede del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia para que, en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la fecha de la publicación, los aspirantes puedan:

a) Comunicar su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

b) Formular las oportunas alegaciones o reclamaciones.

6.3.– La Propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se haya dictado resolución de concesión.

6.4.– A la vista de la Propuesta de concesión suscrita por el órgano instructor y las alegaciones, en su caso, de los interesados el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes dictará Orden resolviendo el procedimiento, en la cual concederá las becas a favor de los aspirantes que habiendo obtenido mayor puntuación en cada modalidad hayan aceptado la adjudicación, y asimismo hará publicar la lista de designación de suplentes en cada modalidad, por orden de calificación, que accederán a las becas, expresando también las solicitudes desestimadas y su causa.

6.5.– La Resolución de concesión de las becas llevará el compromiso de gasto correspondiente.

6.6.– El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, o desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, en su caso. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.7 La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Concencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

6.8.– La resolución de la convocatoria, conforme al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en el de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, así como en la página web de la misma www.carm.es/cultura, con expresión de los recursos que caben contra la misma, el plazo de interposición y el órgano ante el que deberá presentarse, y notificada de forma individual únicamente a los adjudicatarios.

En el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán las becas concedidas.

Artículo 7.- Cuantía y forma de pago.

7.1.- El importe de cada una las 7 becas será como máximo, de 12.487,5 euros, que se abonarán por meses vencidos, cada una por una cuantía mensual de 1.387,5 euros, previo informe del beneficiario sobre el trabajo realizado, así como de los técnicos del Archivo General de la Región, del Archivo Histórico Provincial y del Centro Histórico Fotográfíco de la Región de Murcia que actuarán como tutores, con el visto bueno del Director del Archivo General de la Región, a efectos del artículo 14.b) de la Ley General de Subvenciones. En cualquier caso la cuantía de cada beca será proporcional al tiempo efectivo de duración de la misma.

El órgano instructor, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre la acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

La Administración extenderá a favor de los becarios documento acreditativo de las cantidades que éstos perciben mensualmente.

7.2.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguro de accidentes corporales y atención médica correspondiente.

7.3.- Las becas estarán sujetas a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que en su caso procedan, conforme a la normativa vigente.

Artículo 8.- Alteración de las condiciones de las becas.

8.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

8.2.- Se consideran las becas compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que el importe de las mismas en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 9.- Duración.

9.1.- La duración de cada beca se extenderá entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.

La aceptación de las becas por los adjudicatarios implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Cooperar con el responsable designado al efecto en los trabajos que se les encomienden, ya sean de colaboración archivística en el Archivo General, o de descripción y de reproducción y tratamiento técnico de fondos fotográficos en el Centro Histórico Fotográfico, en jornada de mañana y/o tarde, según las necesidades del Archivo General y del Centro Histórico Fotográfico y los requerimientos de las tareas a desarrollar.

c) No utilizar ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el período de disfrute de la beca sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

f) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Presentar una memoria explicativa de la labor desarrollada antes del 31 de diciembre de 2008. Dicha Memoria será visada por el Director del Archivo General de la Región.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

Artículo 11.- Justificación de tareas.

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de diciembre de 2008, mediante elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, firmado por el Director del Archivo General de la Región de Murcia y visado por el Ilmo. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas.

12.1. La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

12.2. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Director del Archivo General de la Región o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana y/o tarde según las necesidades del servicio.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que responderá al principio de proporcionalidad; en concreto en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV, Capítulo I de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Disposición final

Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 22 de abril de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

A N E X O I
BECAS DE COLABORACIÓN ARCHIVÍSTICA
BECA PARA TAREAS DE DESCRIPCIÓN DE FONDOS FOTOGRÁFICOS
BECA PARA REPRODUCCIÓN Y TRATAMIENTO TÉCNICO DE FOTOGRAFÍAS

Dª/D. .....,

natural de ..... Provincia .....

Fecha de nacimiento ..... N.I.F./N.I.E.....

Domicilio: C/Plza. ..... núm. .....,

Localidad .....Cód. Postal.....

Provincia ..... Correo electrónico.....

Teléfono 1 ..... Teléfono 2 ……

S O L I C I T A la concesión de (márquese la casilla que proceda):
una beca de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia - año 2008 ☐
una beca de descripción de fondos fotográficos en el Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia - año 2008 ☐
una beca de reproducción y tratamiento de fotografías en el Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia- año 2008 ☐

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I., Pasaporte o N.I.E. (art. 3.3.a) ..... ☐
2. Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico, con expresión de las calificaciones obtenidas (art. 3.3.b)..... ☐
3. Fotocopia compulsada del título requerido o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición (art. 3.3.b)..... ☐
4. Declaración jurada sobre no disfrute de remuneraciones o becas (art. 3.3.c) .. ☐
5. Curriculum vitae (con méritos debidamente justificados) (art. 3.3.d) ..... ☐
6. Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa (art. 3.3.e).... ☐
7. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Administración General del Estado y frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante deniegue el consentimiento a que se proporcione de oficio por la administración actuante, (art. 3.3.f) ..... ☐
8. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 3.3.g) ☐

Declaro que asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca y las bases de la convocatoria.

....., ... de ..... de 2008
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

A N E X O II

D. .....,

natural de ..... Provincia .....

Fecha de nacimiento ..... N.I.F./N.I.E.....

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

....., ... de ..... de 2008
(Firma)

ANEXO III

D. / Dª. ....., natural de....., provincia de....., mayor de edad, con fecha de nacimiento....., y D.N. I./Pasaporte/N.I.E. número.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me puedan impedir obtener la condición de beneficiario de una beca de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia, de descripción de fondos fotográficos en el Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia o de tareas de reproducción y tratamiento técnico de fotografías en el Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia convocada por la presente Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Murcia, a..... de..... de 2008

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

ANEXO IV

Baremo de méritos.

A) Expediente académico (puntuación máxima 3 puntos).

Méritos	Documentación Justificativa de los méritos alegados
A.1. Licenciados en Documentación o titulados superiores con formación específica en paleografía o archivística y técnicos superiores en Imagen: (Aprobado=1; Notable=2; Sobresaliente=3; Matrícula=4) Nota media de aprobado (hasta 1,50).....1,00 Nota media de notable (desde 1,51 hasta 2,50).....1,50 Nota media de sobresaliente (desde 2,51 hasta 3,50)...2,00 Nota media de matrícula (desde 3,51).....2,50 Premio Extraordinario Fin de Carrera.....3,00 A.2. Diplomados en Biblioteconomía y Documentación: Nota media de aprobado (hasta 1,50).....0,75 Nota media de notable (desde 1,51 hasta 2,50).....1,25 Nota media de sobresaliente (desde 2,51 hasta 3,50)....1,75 Nota media de matrícula (desde 3,51).....2,25 Premio Extraordinario Fin de Carrera.....2,75	Certificación académica o fotocopia compulsada.

B) Formación específica (puntuación máxima 3 puntos).

Méritos	Documentación Justificativa de los méritos alegados
B.1. Por cada curso, congreso, jornada, seminario, etc. impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Administraciones Públicas, INEM o SREF, con relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero o en su caso fotógrafo, con la siguiente duración: Hasta 10 horas.....0,05 De 11 a 30 horas.....0,10 De 31 a 60 horas.....0,15 De 61 a 80 horas.....0,20 De 81 a 100 horas.....0,25 De 101 a 150 hora.....0,30 De más de 150 horas.....0.35 Máster en Archivística.....0’50.	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.

C) Experiencia profesional (puntuación máxima 3 puntos).

Méritos	Documentación Justificativa de los méritos alegados
C.1. Por cada mes de contrato o beca acreditado en trabajos relacionados con el objeto de la beca, en cualquier Adnministración Pública.....0,25	Certificación expedida por el Jefe del Servicio correspondiente de la Consejería, u organismo público, con expresión de relación de tareas y del tiempo trabajado.

D) Otros méritos (puntuación máxima 2 puntos).

D.1. Doctorado: En materias afines a la Archivística:.....0, 50 En otras materias:.....0,25	Fotocopia/s compulsada/s del título/s.
D.2. Otras licenciaturas: En materias afines a la Archivística:.....0, 40 En otras materias:.....0,20	Fotocopia/s compulsada/s del título/s.
D.3. Otras diplomaturas: En materias afines a la Archivística:.....0, 30 En otras materias:.....0,15	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título.
D.4. Publicaciones: Por libro relacionado con la especialidad:.....0'50 Por artículo relacionado con la especialidad:.....0'15	Fotocopia.
D.5. Prácticas en archivos o en su caso fotografía de Centros Oficiales justificadas debidamente: 100 horas.....0,10	Certificados de prácticas con expresión del número de horas y relación de tareas.

ANEXO V

D. / D ª.....
Fecha de nacimiento.....DNI/Pasaporte/NIE.....
Domicilio.....
Localidad.....C.P..... Provincia.....
Teléfono residencia.....Teléfono móvil.....
Correo electrónico.....

SOLICITA acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que en la fecha ..... y ante el órgano o dependencia ..... de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes fueron presentados los documentos señalados siguientes (señalar con x donde corresponda):

□ – Fotocopia del DNI o Pasaporte (y del NIF o NIE, en su caso).
□ – Expediente Académico debidamente acreditado.
□ – Fotocopia compulsada del título universitario requerido.
□ – Currículum Vitae.
□ – Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados hasta la fecha señalada más arriba.

Murcia, a..... de..... de 2008
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

6713 Orden de 29 de Abril de 2008 de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes viene desarrollando un programa de organización de la Biblioteca Regional de Murcia y de ampliación y mejora de sus servicios. Este programa permite ofrecer, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con técnicos responsables de la citada Biblioteca.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional, correspondientes a programas de formación específicos.

En consecuencia, y de conformidad con la competencia que me viene atribuida por los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de al Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y créditos presupuestarios.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, de cinco becas de colaboración bibliotecaria (especialidad catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional de Murcia para la realización de tareas consistentes en: Apoyo en la prestación de servicios de atención directa al usuario y apoyo en la catalogación de materiales, en los distintos soportes.

1.2.- Dichas becas se concederán con cargo a la partida 22.04.00.452A.48351, proyecto 12118, del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 42.000 euros. El importe bruto de cada beca será de 8.400 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación o de Licenciado en Documentación, o que sean titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

2.2.- No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III)

2.3.- No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener la beca. (Anexo II).

Artículo 3.- Solicitudes, plazo y documentación.

3.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud (Anexo I), dirigida al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida. En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.- Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D. N. I.

b) Fotocopia del título alegado.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

d) Declaración de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener la beca. (Anexo II).

e) Declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III)

e) “Curriculum vitae” del solicitante.

f) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

Artículo 4.- Subsanación de defectos.

La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Comisión evaluadora.

Para la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de evaluación presidida por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que estará formada por los siguientes miembros:

* Un representante de la Facultad de Comunicación y Documentación.

* La Coordinadora de la Red de Bibliotecas de la Región.

* Un funcionario técnico de la Biblioteca Regional, que actuará como secretario.

La Comisión, al tratarse de un órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Valoración de solicitudes y propuesta de concesión.

6.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida por la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros

6.2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el baremo que aparece como Anexo III, y podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una prueba práctica o entrevista personal con los aspirantes previamente seleccionados que, a la vista de su expediente académico y de su currículo, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

6.3.- Evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada

Artículo 7.- Procedimiento.

7.1.- El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

7.2.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Director de la Biblioteca Regional, que a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, y una vez realizados los trámites recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, así como en la web de la Biblioteca Regional (www.bibliotecaregional.carm.es), y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones. Dicha propuesta contendrá la relación de becarios seleccionados, así como, siempre que sea posible, una relación de suplentes, que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renuncie a la beca adjudicada.

7.3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva, se comunicará a los interesados para que manifiesten de forma escrita la aceptación en el plazo de tres días desde la comunicación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

8.1.- La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, que una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento.

8.2.- La resolución será motivada y en la misma se recogerá expresamente la relación de solicitantes a los que se concede beca, la relación de suplentes, ordenados de mayor a menor puntuación, así como la relación de solicitudes desestimadas.

8.3.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los expedientes será de seis meses, a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

8.4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

8.5.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

8.6.- El órgano concedente publicará en el BORM las subvenciones concedidas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas y modificación de la concesión.

9.1.- Las subvenciones derivadas de la presente Orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

9.2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

Artículo 10.- Pago.

El pago se efectuará con cargo a la partida indicada en el artículo 1.º de esta Orden, en dos pagos fraccionados -el primero de ellos se realizará a la mitad del periodo de duración y el segundo a la finalización de la misma- previa justificación de las horas efectuadas, realizada mediante certificación del Director de la Biblioteca Regional.

Artículo 11.- Duración.

La duración de cada una de las becas será de 840 horas, y se disfrutará desde el otorgamiento hasta 31 de Diciembre de 2008.

Artículo 12.- Obligaciones de los becarios.

La aceptación de las becas por los adjudicatarios implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

a) Aceptar la beca, o renunciar a ella, por escrito en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse renuncia expresa en dicho plazo, se entenderá la aceptación.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria, cooperando con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración que se les encomienden.

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

e) Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 13.- Justificación de tareas.

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de Diciembre del presente año, mediante elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, firmado por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia y visado por el Ilmo. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

A efectos de graduación de posibles incumplimientos se establecen los siguientes criterios:

* Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca a los beneficiarios con motivo de la concesión:

a) El incumplimiento total de la finalidad dará lugar al reintegro del 100% del importe concedido.

b) El incumplimiento parcial de la finalidad dará lugar al reintegro porcentual del importe concedido, estableciéndose como criterio para hallar el porcentaje de la cantidad a reintegrar el número total de horas a realizar.

Artículo 16.- Condiciones de disfrute de las becas.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Para los beneficiarios de las becas, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica correspondiente.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe de Servicio de la Biblioteca Regional o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana y/o tarde según las necesidades del servicio, en las dependencias de la Biblioteca Regional.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 18.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas convocadas se regirá por lo dispuesto en esta Orden, y en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de abril de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo I

D.....

Natural de..... Provincia .....

Fecha de nacimiento.....NIF.....

Domicilio.....Número.....

Localidad..... C.P ..... Provincia.....

Teléfono 1 .....Teléfono 2.....

Correo electrónico.....

Código Cuenta Cliente:

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración bibliotecaria:

- Catalogación y apoyo bibliotecario .....□

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Fotocopia del DNI. .....□

2.- Fotocopia del Título académico alegado .....□

3.- Certificación académica del título requerido.....□

4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna (Anexo II) .....□

5.- Declaración responsable (Anexo III) .....□

6- Curriculum vitae .....□

7- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados .....□

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2008

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJER0 DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Anexo II

D.....

Natural de .....

Provincia de .....

con DNI. .....

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Murcia, de de 2008

FIRMA

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con N.I.F.:_____, en nombre y representación propia, declara bajo su responsabilidad:

Que goza de plena capacidad de obrar y no se halla incursa en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, a _____ de _____de 2008

Anexo IV

Criterios de baremación de las solicitudes presentadas a las becas de colaboración bibliotecaria.

A) Certificación Académica: (Máximo 5 puntos).

- Licenciado en Documentación:

Nota media Aprobado	3,00 puntos
Nota media Notable	3,50 puntos
Nota media Sobresaliente	4,00 puntos

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación:

Nota media Aprobado	2,50 puntos
Nota media Notable	3,00 puntos
Nota media Sobresaliente	3,50 puntos

- Licenciados:

Nota media de Aprobado	2,00 puntos
Nota media de Notable	2,50 puntos
Nota media de Sobresaliente	3,00 puntos

- Diplomados:

Nota media Aprobado	1,50 puntos
Nota media Notable	2,00 puntos
Nota media Sobresaliente	2,50 puntos

- Doctorado: 0,50 puntos

- Premio extraordinario fin de carrera: 0,50 puntos

B) Formación específica: (Máximo 3 puntos).

- Por curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 15 horas, relacionados con temas bibliotecarios: (máximo 1 punto)

15 horas	0,05 puntos
Hasta 40 horas	0,10 puntos
Hasta 60 horas	0,15 puntos
Hasta 80 horas	0,20 puntos
Hasta 100 horas	0,25 puntos
Hasta 150 horas	0,30 puntos
Hasta 200 horas	0,35 puntos
Hasta 250 horas	0,40 puntos
Más de 250 horas	0,45 puntos

- Prácticas reconocidas por Centros Oficiales (máximo 1 punto)
  - Cada 100 horas de prácticas 0,10 puntos.

- Por ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: (máximo 0,50)
  Por cada 5 horas impartidas 0,10 puntos.

- Publicaciones relacionadas con temas bibliotecarios (máximo 0,50 puntos).

Por cada artículo, colaboración o comunicación
Por 2 o más autores 0,10 puntos

Por cada artículo, colaboración o comunicación
Individual 0,20 puntos

Por cada monografía
Por 2 o más autores 0,30 puntos
Individual 0,50 puntos

B) Experiencia en trabajos bibliotecarios: (máximo 5 puntos).

• Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente: 0,10 puntos.

• Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente catalogando con Absys: 0,20 puntos

C) Otros méritos: (máximo 2,5 puntos).

• Otras titulaciones universitarias: (máximo 1 punto).

Diplomados o licenciados
Nota media Aprobado 0,50 puntos
Nota media Notable 0,75 puntos
Nota media Sobresaliente 1,00 punto

• Conocimiento de lenguas extranjeras e informática: (máximo 0,50 puntos).
- Escuela Oficial de Idiomas o titulación universitaria específica
  Cada curso aprobado 0,10 puntos
- Informática: por cursos igual baremo que en formación específica.

• Otros: (máximo 1 punto).
Por cada ejercicio aprobado en oposiciones de:
- Técnicos bibliotecarios y Ayudantes 0,50 puntos
- Auxiliares de bibliotecas 0,30 puntos
- Alumno interno, por curso académico 0,10 puntos

D) Prueba práctica o entrevista personal: (máximo 1 punto).

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

7307 Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes , en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover las Entidades Locales de la Región de Murcia, para la recuperación, incluidos los programas de actuaciones arqueológicas y paleontológicas, rehabilitación, restauración y puesta en valor, de bienes inmuebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin se ha resuelto convocar subvenciones para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Dispongo

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación, rehabilitación, restauración y adquisición de bienes inmuebles del patrimonio cultural por parte de las Entidades Locales de la Región y demás organismos de naturaleza jurídico pública, así como la redacción de proyectos de restauración de tales bienes, incluidos bienes etnológicos, yacimientos y zonas arqueológicas y paleontológicas; el desarrollo de actuaciones arqueológicas y paleontológicas en la Región, salvo las de carácter ordinario, todo ello conforme a la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008).

1.2 Tendrán consideración prioritaria - no excluyente - las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en bienes inmuebles que estén declarados bien de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como la redacción de proyectos para la restauración o rehabilitación de los mismos.

b) Inversiones en bienes inmuebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como la redacción de proyectos para la restauración o rehabilitación de los mismos.

Segundo.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la presente Orden; en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003 y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM n.º 278, de 2 de diciembre de 2005.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

3.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales, entendiéndose por tales, además de las reguladas en la Legislación de Régimen Local, los consorcios de naturaleza jurídico pública en cuyos estatutos se incluya como objeto específico la realización de las actividades objeto de subvención que competan a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

3.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) No tener obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estuvieren garantizadas o suspendido el procedimiento.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

c) Estar al corriente de las obligaciones con a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia.

Cuarto.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

4.1 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, en el concepto presupuestario 22.03.00.458A.764.22 “Transferencias de capital. A Ayuntamientos, Conservación y rehabilitación de bienes inmuebles del patrimonio histórico Regional”, proyecto 11605/2008, Subproyecto: 0116050800001, consignado con una dotación de 250.000,00 euros.

4.2 Cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se prorrateará el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida.

4.3 La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y Cultura a cada proyecto, no podrá exceder de 50.000,00.- euros.

Quinto.- Límites por concurrencia.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, cualquiera que sea su origen, supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado. La obtención de tales ayudas deberá ser comunicada por los interesados al órgano concedente, tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta Orden, que pueden ser obtenidas tras su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en aquellos registros habilitados para este fin, así como en las dependencias del servicio de patrimonio histórico.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, situado en Casa Díaz Cassou, C/ Santa Teresa, n.º 21, CP 30.071 (horario de 9 horas a 14 horas de lunes a viernes), o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

6.3 Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4 El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Séptimo.- Documentación necesaria.

Junto con la solicitud y los documentos que se indican en los apartados siguientes, los interesados presentarán la documentación requerida en esta orden de convocatoria; o en su defecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicarán la fecha y órgano de esta Administración en el que fueron presentados los documentos que se omiten por obrar ya en poder de la misma, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.1 Deberá presentarse en todo caso:

7.1.1 Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Entidades Locales que no sean Ayuntamientos, presentarán los Estatutos de Constitución de la Entidad.

7.1.2 Fotocopia compulsada del D.N.I/ N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F de la persona jurídica.

7.1.3 Documentos que acreditan el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario según lo requerido en el Art. 3.2 de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79 de 5 de abril de 2008):

a)- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO II de la presente Orden).

b)- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

7.1.4- Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

7.1.5- Aprobación del programa por parte del órgano competente. En el documento de aprobación ha de constar lo siguiente:

a)- Denominación y localización de la actuación a subvencionar.

b)- Uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años (no aplicable a subvenciones para redacción de proyectos).

c)- Plan de financiación de la actuación para la que se solicita la subvención y compromiso, por parte de la Entidad Local, de aportar la cantidad que resulte necesaria para cubrir la financiación.

d)- Declaración de si la intervención para la que se solicita la subvención cuenta o no con algún otro tipo de financiación, con indicación, en su caso, de su origen y cuantía.

7.1.6- Acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho; o, en su defecto, referencia legal o título que faculte a la Entidad Local para intervenir sobre dicho bien.

7.2 En el caso de restauraciones o rehabilitaciones:

Proyecto o anteproyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por la unidad correspondiente del Servicio de Patrimonio Histórico, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En relación con el proyecto o anteproyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo

que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del inmueble. En los casos en los que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo siguiendo los criterios de la época de origen del inmueble, tanto desde el punto de vista estético como en tipologías, materiales y diseño de los elementos visibles.

7.3 En el caso de adquisición de bienes: Memoria sobre la finalidad de la adquisición, incluyendo la oferta de venta por parte del propietario actual.

7.4 En el caso de redacción de proyectos: Memoria sobre finalidad y alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

7.5 En el caso de actuaciones arqueológicas y paleontológicas:

a) Proyecto de intervención arqueológica o paleontológica a ejecutar durante el plazo de realización de la actividad subvencionada, ajustado a lo dispuesto en el Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

b) Justificante de haber cumplido las obligaciones que establece el Decreto citado en el párrafo anterior en relación con actuaciones arqueológicas ya finalizadas.

Octavo.-Procedimiento de concesión de subvenciones.

8.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8.3 El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el servicio de patrimonio histórico a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Noveno.- Comisión de Evaluación.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio valoración de las solicitudes presentadas y aplicación de los criterios de valoración establecidos en los baremos.

9.2. Dicha Comisión estará presidida por la Subdirectora General de Cultura, que actuará como Presidenta, y tres vocales designados por ésta entre los técnicos adscritos a dicho Servicio, actuando uno de ellos como Secretario. Actuarán como suplentes los técnicos dependientes de dicho Servicio.

Presidente

D.ª Carmen Batres Marín-Blázquez.

Vocales

D. José Buendía López, Arquitecto.

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

D. Manuel Lechuga Galindo.

Técnico de Gestión de Arqueología.

Vocales suplentes

D.ª M.ª del Carmen Martínez Ríos.

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

D. Miguel San Nicolás del Toro.

Técnico de Gestión de Arqueología.

Secretaria-Vocal

D.ª Lucía Abadía Cano.

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

Secretaria suplente- Vocal suplente

D.ª Marta Angostos Acedo.

Asesor de Apoyo.

En su funcionamiento, la comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en la materia, así como requerir de los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

9.3. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que se trate de actuaciones en inmuebles, yacimientos arqueológicos o paleontológicos con la consideración de bien de interés cultural o que, tengan incoado expediente para su declaración, catalogados, inventariados o recogidos en la base de datos de bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Hasta 10 puntos).

b) Si se trata de actuaciones en inmuebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, o de redacción de proyectos sobre los mismos y que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial. (Hasta 7 puntos).

c) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas. (Hasta 7 puntos).

d) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, su adecuación a los objetivos de esta convocatoria y de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. (Hasta 7 puntos).

e) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención. (Hasta 5 puntos).

f) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención. (Hasta 2 puntos).

9.4 Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El secretario de la comisión levantará acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Décimo.- Propuestas de resolución.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el Órgano Instructor elevará propuesta de resolución definitiva al Consejero para su aprobación, junto a la propuesta de disposición del gasto del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Dado que el importe de la subvención no puede superar individualmente la cantidad de 50.000,00.-euros, tanto la concesión como la denegación y cuantos actos se deriven o sean consecuencia de las atribuciones las que se refiere el artículo segundo de la Orden de 18 de septiembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, serán acordados por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales por delegación del Consejero.

No será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

Undécimo.- Resolución y notificación.

La Resolución del procedimiento, que será motivada, será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, n.º 2, Palacio de los Pacheco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Duodécimo.- Reformulación de solicitudes.

12.1 Cuando la evaluación provisional determine un importe de subvención inferior al solicitado, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.2 La solicitud reformulada será sometida de nuevo a la consideración del órgano evaluador, que a la vista de la misma, informará en los términos de los artículos 11 y 12 a fin de que el órgano instructor formule propuesta definitiva.

12.3 Las reformulaciones en ningún caso podrán suponer una alteración del objeto, condiciones o fines de la subvención y habrían de ser sometidas exactamente a los mismos criterios de evaluación establecidos desde el inicio del procedimiento.

Decimotercero.- Modificación de la subvención.

La alteración a posteriori de las condiciones determinantes de la concesión y especialmente la obtención de financiación para el mismo fin, sea cual fuere su origen o naturaleza, dará lugar a la inmediata modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Orden de concesión.

b) Justificar ante la Administración concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier de naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aún cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, el hecho y la cuantía de la cofinanciación por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, incorporando los logotipos que serán facilitados por los servicios gestores.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización de la Consejería concedente, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas cuando se trate de subvenciones prepagables, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Decimoquinto.- Obligación de dar Publicidad de las subvenciones por parte de los beneficiarios.

El beneficiario se obliga, desde la aceptación de la subvención a dar a conocer al público el origen de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto de la subvención tanto en su forma como en su duración, e incluirán necesariamente la imagen institucional de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en los impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en la publicidad que se realice en medios de comunicación.

El incumplimiento de tal obligación dará lugar a la revocación o reintegro de la subvención, si previo requerimiento de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, no se ha procedido a establecer las medidas de difusión en el plazo de 15 días. Si resultare imposible, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3.b del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexto.- Limitación de subcontratación.

La actividad subvencional deberá ser necesariamente realizada por el beneficiario, excepto la relativa a construcciones, instalaciones, obras y actuaciones e intervenciones arqueológicas y paleontológicas que podrán ser subcontratadas por el beneficiario con el límite del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada y siempre mediante contrato celebrado por escrito.

La limitación de la subcontratación no incluye los gastos propios del beneficiario para la ejecución de la actividad, pero sí la contratación con terceros por el global del gasto elegible.

Decimoséptimo.- Pago de las subvenciones.

17.1 El pago del importe de la subvención concedida, se formalizará conforme a lo regulado en el Titulo III, Art. 24 y 25 de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y se efectuará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

17.2 Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo. Por ello, se hace necesario que las ayudas reguladas en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades subvencionadas.

17.3 No existe necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Decimoctavo.- Plazos de ejecución.

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2009, y para su debida justificación se entregarán los documentos que correspondan según se detalla en el artículo siguiente junto al Anexo III de la presente Orden.

Decimonoveno.- Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

19.1 En todo caso

a) Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que seguidamente se relacionan.

b) Certificado de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad, y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió, emitido por el funcionario en que recaiga la Fe Pública de la Entidad o la dirección económica financiera.

c) Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

19.2 En caso de restauraciones o rehabilitaciones:

19.2.1 Acreditación del gasto:

- Certificado del Acuerdo emitido por el órgano competente de Adjudicación de las obras.

- Facturas detalladas, correspondientes a las certificaciones de obras (originales o fotocopias compulsadas). Los libros y registros contables en los que deberán constar tales documentos serán el Libro de Registro de facturas recibidas para los sujetos pasivos determinados en el artículo 64.2 de Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre; y en el caso de entidades locales los diarios y mayores a que hacen referencia las órdenes EHA 1/2004 y 2/2004 de 23 de noviembre, para mayores o menores de 5000 habitantes.

- Certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las obras (originales o fotocopias compulsadas).

19.2.2 La acreditación de los pagos se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por tercero perceptor. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

19.3 En caso de adquisición de bienes:

19.3.1 Acreditación del gasto:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente para la adquisición del bien.

- Facturas justificativas del gasto aprobadas por el órgano de la Entidad Local que corresponda (originales o fotocopias compulsadas).

- Certificado de que el bien adquirido ha sido registrado en el inventario de la Entidad Local y en el Registro de la Propiedad.

19.3.2 Acreditación del pago se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por tercero perceptor. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

19.4 En caso de redacción de proyectos:

19.4.1 Acreditación del gasto:

- Certificado del órgano competente de la adjudicación de la redacción del proyecto al facultativo correspondiente.

- Facturas acreditativas del gasto aprobadas por el órgano competente (originales o fotocopias compulsadas).

- El propio proyecto, una vez visado y aceptado por el servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

19.4.2 Acreditación del pago: se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por tercero perceptor. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

19.5 En caso de actuaciones arqueológicas y paleontológicas:

19.5.1 Acreditación del gasto:

Memoria de actuación establecida en el artículo 5.9 del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

19.5.2. La acreditación del pago, se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por tercero perceptor. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Vigésimo.- Acreditación de la efectiva realización de la actividad.

La comprobación de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, se realizará por los servicios instructores, que emitirán el correspondiente informe de verificación y lo incorporarán al expediente.

La comprobación por parte de los servicios instructores se podrá sustituir por la comprobación material de la inversión y la correspondiente acta levantada por el funcionario público en quien recaiga el control de la legalidad económico-financiera de la Entidad.

Vigésimo primero.- Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y se omita el resto.

Vigésimo segundo.- Incumplimientos, reintegros y sanciones:

Se estará a lo dispuesto en el título V de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del proce-

dimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vigésimo tercero.- Incompatibilidades:

Las subvenciones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, sean procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Únicamente serán incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.

Vigésimo cuarto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, P.D. (Orden de Delegación de Firma 2-5-08), la Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

A N E X O I

D.....,
Como..... De la Entidad Local.....
C.I.F. de la Entidad Local: .....
Domicilio: Calle.....
núm. ....., Código Postal....., Teléfono..... Fax.....
Datos bancarios: Banco o Caja .....
Sucursal..... Localidad.....
C. C. C. De la Entidad Local: .....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Inversiones de Entidades Locales de la Región de Murcia para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico, Programa 458A (especificar):

Número de beneficiarios:
PLAN DE FINANCIACIÓN (Artículo 7.1.5)
Especificar cantidades

a) Recursos propios:	
b) Subvención que se solicita:	
c) Otras aportaciones:	
Total presupuesto (a+b+c):	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Artículo 6) Señalar con una x	
1.-Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 de la LRJPAC. (Art. 7.1.1).	
2.- Fotocopia del D.N.I./NIF del firmante (Art.7.1.2)	
3.- C.I.F. de la Entidad Local (Art. 7.1.2)	
4.-Anexo II: Declaración Responsable (Art.6.1.3.a).	
5.-Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad social. (Art. 7.1.3.c).	
6.- Declaración Jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando, en su caso, la cuantía percibida. (Art.: 7.1.4)	
7.- Aprobación del programa por autoridad competente, (Art. 7.1.5) , con el siguiente contenido: 7.1-Denominación y localización de la actuación. (Art.7.1.5.a). 7.2-Declaración de uso y mantenimiento durante 25 años (Art.7.1.5.b.), no aplicable a redacción de proyectos. 7.3-Plan de financiación y compromiso de aportar la cantidad necesaria para cubrir la financiación total del proyecto. (Art. 7.1.5 c). 7.4-Declaración de si la intervención para la que se solicita la subvención cuenta o no con algún otro tipo de financiación, con indicación, en su caso, de su origen y cuantía (7.1.5.d)	
8 - Acreditación de la propiedad o autorización para intervenir (Art. 7.1.6)	
9.- Restauraciones: Proyecto o Anteproyecto firmado por técnico competente (Art. 7.2 y 7.5)	
10.-Actuaciones arqueológicas o paleontológicas: Proyecto o Anteproyecto firmado por técnico competente (Art. 7.2 y 7.5)	
11.- Adquisición de bienes: Memoria sobre la finalidad de la actuación a realizar y Oferta de venta del propietario actual (Art. 7.3.)	
12.- Redacción de proyectos: Memoria sobre la finalidad de la actuación. incluyendo honorarios del redactor, firmada por técnico competente (Art. 7.4)	
13.- Certificado bancario del código de cuenta corriente (Art.18).	

La entidad Local que solicita la ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y Cultura y las que derivan de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad .Autónoma de la Región de Murcia. BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005, y la Orden de 26 de marzo de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. BORM nº79 de 5 de abril de 2008.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto y de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

(Los datos solicitados de carácter personal tendrán el tratamiento para ello previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en especial lo consignado en su Art. 5).

....., a..... de..... de 2008.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

A N E X O I I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____ con C.I.F.: _____ actuando como _____ _____ En representación de la Entidad Local _____

Y como consecuencia de la solicitud de subvención para inversiones en

DECLARO

Que esta Entidad Local no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a..... de..... de 2008.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

CUENTA JUSTIFICATIVA.

D.----------, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

Convocatoria:

B.O.R M.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionados (*):

(*) Si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios, con otras aportaciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones):

Nº. de factura	**Concepto: Proveedor**	**Importe**
Total de Gastos.		

Nº.	**Concepto:**	**Entidad :**	**Importe**
Total de pagos.			

-Las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de.....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe

Se adjuntan los siguientes documentos:

a) Certificado del órgano competente de la Entidad Local, de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad, y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.

c) En caso de restauraciones o rehabilitaciones:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la adjudicación de las obras.
- Facturas justificativas debidamente detalladas, correspondientes a las certificaciones de obras (originales o fotocopias compulsadas).
- Certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las obras (originales o fotocopias compulsadas).

d) En caso de adquisición de bienes:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente para la adquisición del bien.
- Facturas justificativas del gasto aprobadas por el órgano competente., (originales o fotocopias compulsadas).
- Certificado de que el bien adquirido ha sido registrado en el inventario de la Entidad Local y en el Registro de la Propiedad.

e) En caso de redacción de proyectos:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la adjudicación de la redacción del proyecto al facultativo correspondiente.
- Facturas acreditativas del gasto aprobadas por el órgano competente (originales o fotocopias compulsadas).
- El proyecto una vez visado y aceptado por el servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

f) En caso de actuaciones arqueológicas o paleontológicas:

- Memoria de actuación establecida en el artículo 5.9 del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

g) La acreditación del pago, que se realizará mediante transferencias bancarias, en las que conste, la factura cuyo pago se afronta, tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Lo que firmo en……., a fecha……

Firma

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

7305 Orden de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a personas físicas y entidades sin fin de lucro para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover las personas físicas y entidades sin fin de lucro, para la recuperación, incluidos los programas de actuaciones arqueológicas y paleontológicas, rehabilitación, restauración y puesta en valor, de bienes inmuebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin se ha resuelto convocar subvenciones para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Dispongo

Primero.-Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y entidades sin fin de lucro, incluida la Iglesia Católica, con la finalidad de financiar la rehabilitación o restauración de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia y la redacción de proyectos de rehabilitación o restauración de tales bienes (incluidos yacimientos, zonas arqueológicas y paleontológicas), así como para el desarrollo de actuaciones arqueológicas y paleontológicas en la Región de Murcia, salvo las de carácter ordinario, todo ello conforme a la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008).

1.2 Tendrán consideración prioritaria - no excluyente - las inversiones en bienes inmuebles que estén declarados bien de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como la redacción de proyectos para la rehabilitación o restauración de los mismos.

Segundo.-Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la presente Orden, por la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003 y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM n.º 278, de 2 de diciembre de 2005.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

3.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas e instituciones sin fin de lucro, incluida la Iglesia Católica, que pretendan realizar, inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo primero.

3.2 Con carácter general, para ser beneficiario de las subvenciones, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad física y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil.

b) No tener obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estuvieren suspendidas o garantizadas.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia.

Cuarto.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

4.1 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2008, en el concepto presupuestario 22.03.00.458A.784.21 “Transferencias de capital. A Entidades, Conservación y restauración de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Regional”, proyecto 12284/2008, Subproyecto: 012284080001, consignado con una dotación de 250.000,00 euros.

4.2 Cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se prorrateará el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida.

4.3 La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a cada proyecto, no podrá exceder de 50.000,00.- euros.

Quinto.- Límites por concurrencia.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras

subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, cualquiera que sea su origen, supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado. La obtención de tales ayudas deberá ser comunicada por los interesados al órgano concedente, tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta Orden, que pueden ser obtenidas tras su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en aquellos registros habilitados para este fin, así como en las dependencias del servicio de patrimonio histórico.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas serán presentadas en el Registro General de la Consejería de de Cultura, Juventud y Deportes, situado en Casa Díaz Casou, C/ Santa Teresa, n.º 21, CP 30.071 (horario de 9 horas a 14 horas de lunes a viernes), o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

6.3 Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4 El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Séptimo.-Documentación necesaria.

Junto con la solicitud y los documentos que se indican en los apartados siguientes, los interesados presentarán la documentación requerida en esta orden de convocatoria; o en su defecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicarán la fecha y órgano de esta Administración en el que fueron presentados los documentos que se omiten por obrar ya en poder de la misma, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.1 Deberá presentarse en todo caso:

7.1.1 Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, mediante la presentación de DNI en el caso de personas físicas y Escritura de Constitución o Estatutos aprobados y registrados conforme al procedimiento legalmente establecido en el caso de personas jurídicas. (Fotocopia compulsada del D.N.I/ N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F de la persona jurídica junto a la escritura de constitución, o fotocopia compulsada, de la sociedad solicitante).

7.1.2 Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.1.3 Documentos que acreditan el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario según lo requerido en el Art.3 de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes , por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008):

a)- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003., General de Subvenciones (ANEXO II de la presente Orden).

b)- La certificación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

7.1.4- Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

7.1.5- Denominación y localización de la actuación a subvencionar.

7.1.6- Uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años (no aplicable a subvenciones para redacción de proyectos).

7.1.7- Plan de financiación de la actuación para la que se solicita la subvención y compromiso, por parte del solicitante, de aportar la cantidad que resulte necesaria para cubrir la financiación.

7.1.8- Acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

7.2 En el caso de restauraciones: Proyecto o anteproyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por la unidad correspondiente del Servicio de Patrimonio Histórico.

En relación con el proyecto o anteproyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del inmueble. En los casos en los que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo siguiendo los criterios de la época de origen del inmueble, tanto desde el punto de vista estético como en tipologías, materiales y diseño de los elementos visibles.

7.3 En el caso de redacción de proyectos: Memoria sobre finalidad y alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

7.4 En el caso de actuaciones arqueológicas:

a) Proyecto de intervención arqueológica a ejecutar durante el plazo de realización de la actividad subvencionada, ajustado a lo dispuesto en el Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

b) Justificante de haber cumplido las obligaciones que establece el Decreto citado en el párrafo anterior en relación con actuaciones arqueológicas ya finalizadas.

Octavo.-Procedimiento de concesión de subvenciones.

8.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8.3 El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el servicio de patrimonio histórico a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Noveno.-Comisión de Evaluación.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio valoración de las solicitudes presentadas y aplicación de los criterios de valoración establecidos en los baremos.

9.2. Dicha Comisión estará presidida por la Subdirectora General de Cultura, que actuará como Presidenta, y tres vocales designados por ésta entre los técnicos adscritos a dicho Servicio, actuando uno de ellos como Secretario. Actuarán como suplentes los técnicos dependientes de dicho Servicio.

Presidente

D.ª Carmen Batres Marín - Blázquez.

Vocales

D. José Buendía López, Arquitecto.

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

D. Manuel Lechuga Galindo.

Técnico de Gestión de Arqueología.

Vocales suplentes

D.ª.M.ª Carmen Martínez Ríos.

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

D. Miguel San Nicolás del Toro.

Técnico de Gestión de Arqueología.

Secretaria-Vocal

D.ª Lucía Abadía Cano.

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

Secretaria suplente- Vocal suplente

D.ª Marta Angostos Acedo.

Asesor de Apoyo.

En su funcionamiento, la comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en la materia, así como requerir de los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

9.3. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que se trate de actuaciones en inmuebles, yacimientos arqueológicos o paleontológicos con la consideración de bien de interés cultural o que, tengan incoado expediente para su declaración, catalogados, inventariados o recogidos en la base de datos de bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Hasta 10 puntos).

b) Si se trata de actuaciones en inmuebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, o de redacción de proyectos sobre los mismos y que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial. (Hasta 7 puntos).

c) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas. (Hasta 7 puntos).

d) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, en el marco de las prioridades de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. (Hasta 7 puntos).

e) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención. (Hasta 5 puntos).

f) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención. (Hasta 2 puntos).

9.4 Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El secretario de la comisión levantará acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Décimo. Propuestas de resolución.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el Órgano Instructor elevará propuesta de resolución definitiva al Consejero para su aprobación, junto a la propuesta de autorización y disposición del gasto del Director General. Dado que el importe de la subvención no puede superar individualmente la cantidad de 50.000,00.-euros, tanto la concesión como la denegación y cuantos actos se deriven o sean consecuencia de las atribuciones las que se refiere el artículo segundo de la Orden de 18 de septiembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, serán acordados por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales por delegación del Consejero.

No será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

Undécimo.- Resolución y notificación.

La Resolución del procedimiento, que será motivada, será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, n.º 2, Palacio de los Pacheco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Duodécimo. Reformulación de solicitudes.

12.1 Cuando la evaluación provisional determine un importe de subvención inferior al solicitado, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.2 La solicitud reformulada será sometida de nuevo a la consideración del órgano evaluador, que a la vista de la misma, informará en los términos de los artículos 11 y 12 a fin de que el órgano instructor formule propuesta definitiva.

12.3 Las reformulaciones en ningún caso podrán suponer una alteración del objeto, condiciones o fines de la subvención y habrían de ser sometidas exactamente a los mismos criterios de evaluación establecidos desde el inicio del procedimiento.

Decimotercero .- Modificación de la subvención.

La alteración a posteriori de las condiciones determinantes de la concesión y especialmente la obtención de financiación para el mismo fin, sea cual fuere su origen o naturaleza, dará lugar a la inmediata modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Orden de concesión.

b) Justificar ante la Administración concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier de naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aún cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, el hecho y la cuantía de la cofinanciación por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, incorporando los logotipos que serán facilitados por los servicios gestores.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización de la Consejería concedente, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas cuando se trate de subvenciones prepagables, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Decimoquinto.- Obligación de dar Publicidad de las subvenciones por parte de los beneficiarios.

El beneficiario se obliga, desde la aceptación de la subvención, a dar a conocer al público el origen de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto de la subvención tanto en su forma como en su duración, e incluirán necesariamente la imagen institucional de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en los impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en la publicidad que se realice en medios de comunicación.

El incumplimiento de tal obligación dará lugar a la revocación o reintegro de la subvención, si previo requerimiento de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales no se ha procedido a establecer las medidas de difusión en el plazo de 15 días. Si resultare imposible, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3.b del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexto.- Limitación de subcontratación.

La actividad subvencional deberá ser necesariamente realizada por el beneficiario, excepto la relativa a construcciones, instalaciones, obras y actuaciones e intervenciones arqueológicas y paleontológicas que podrán ser subcontratadas por el beneficiario con el límite del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada y siempre mediante contrato celebrado por escrito.

La limitación de la subcontratación no incluye los gastos propios del beneficiario para la ejecución de la actividad, pero sí la contratación con terceros por el global del gasto elegible.

Decimoséptimo.- Pago de las subvenciones.

17.1 El pago del importe de la subvención concedida, se formalizará conforme a lo regulado en el Titulo III, Art. 24 y 25 de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y se efectuará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

17.2 Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo. Por ello, se hace necesario que las ayudas reguladas en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades subvencionadas.

17.3 Deberá incorporarse al expediente, antes del libramiento de la subvención, el documento de Resguardo de Constitución de Garantías ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, cuando el importe concedido exceda de 30.000,00.- €. Dicha garantía será de duración indefinida e indicará la obligación por la que se constituye, procediéndose a su cancelación a petición del interesado previa resolución favorable de justificación de la subvención en la que se indicará la procedencia de la devolución de la misma, y de la que se dará traslado al interesado y a la Caja de Depósitos. No será precisa la constitución de tales garantías en los casos establecidos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada en su artículo 16 por la Ley 12/2006 de 27 de diciembre (LMFAS 2007).

Decimoctavo.- Plazos de ejecución.

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2009, y para su debida justificación se entregarán los documentos que correspondan según se detalla en el artículo siguiente junto al Anexo III de la presente Orden.

Decimonoveno.-Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

19.1 En todo caso:

a) Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que seguidamente se relacionan.

b) Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.

c) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

19.2 En caso de restauraciones o rehabilitaciones:

19.2.1 Acreditación del gasto:

- Facturas detalladas, correspondientes a las certificaciones de obras (originales o fotocopias compulsadas).

- Certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las obras (originales o fotocopias compulsadas).

19.2.2 La acreditación de los pagos se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por beneficiario. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

19.3 En caso de redacción de proyectos:

19.3.1 Acreditación del gasto:

- Facturas acreditativas del gasto (originales o fotocopias compulsadas).

- El propio proyecto, una vez visado y aceptado por el servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

19.3.2 Acreditación del pago: se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por beneficiario. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

19.4 En caso de actuaciones arqueológicas o paleontológicas:

19.4.1 Acreditación del gasto:

- Facturas acreditativas del gasto (Originales o fotocopias compulsadas).

- Memoria de actuación establecida en el artículo 5.9 del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

19.4.2. La acreditación del pago, se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000, 00.- euros por beneficiario. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Vigésimo.-Acreditación de la efectiva realización de la actividad.

La comprobación de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, se realizará por los servicios instructores, que emitirán el correspondiente informe de verificación y lo incorporarán al expediente.

La comprobación por parte de los servicios instructores se podrá sustituir por la comprobación material de la inversión y la correspondiente acta levantada por el funcionario público en quien recaiga el control de la legalidad económico-financiera de la Entidad.

Vigésimo primero.-Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y se omita el resto.

Vigésimo segundo - Incumplimientos, reintegros y sanciones:

Se estará a lo dispuesto en el título V de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vigésimo tercero.- Incompatibilidades:

Las subvenciones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, sean procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Únicamente serán incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.

Vigésimo cuarto.- Intereses:

Los intereses que pudieran obtenerse por la colocación en activos financieros de los importes de las subvenciones obtenidas con carácter anticipado a la ejecución de la actividad, serán considerados como capital subvencionado y por tanto también habrán de ser objeto de justificación en caso de ser aplicados al gasto subvencionable o de reintegro en caso de no serlo.

Vigésimo quinto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de mayo de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

A N E X O I

D.....,

con D.N.I. ..... - En su caso: como ..... de la entidad ..... con C.I.F.....
Domicilio para notificaciones: Calle .....
núm. ..... Código Postal ..... Localidad …….
Teléfono ..... Fax.....
Datos bancarios: Banco o Caja.....
Sucursal ..... Localidad.....
C. C. C.:.....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (7.1.5):

PLAN DE FINANCIACIÓN (Artículo 7.1.7).Especificar cantidades	
a) Recursos propios:	
b) Subvención que se solicita:	
c) Otras aportaciones:	
Total presupuesto (a+b+c):	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Artículo 6). Señalar con una x	
1.- Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 de la LRJPAC. (Art. 7.1.1).	
2.- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del firmante (Art.7.1.2)	
3.- Anexo II: Declaración Responsable (Art.7.1.3 a).	
4.- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad social. (Art.7.1.3.c).	
5.- Declaración Jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención. (Art.: 7.1.4).	
6.- Declaración de uso y mantenimiento durante 25 años (Art.7.1.6), no aplicable a redacción de proyectos.	
7.-Plan de financiación y compromiso de aportar la cantidad necesaria para cubrir la financiación total del proyecto. (Art. 7.1 7).	
8.- Acreditación de la propiedad o autorización para intervenir (Art. 7.1.8)	
9.- En el caso de restauraciones : Proyecto o Anteproyecto (Art.76.2 y 7.4)	
10.- En el caso de actuaciones arqueológicas o paleontológicas: Proyecto o Anteproyecto (Art.76.2 y 7.4).	
11.- Redacción de proyectos: Memoria incluyendo honorarios del redactor (Art. 7.3)	
12.- Certificado bancario del código de cuenta corriente (Art.18).	

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y las que derivan de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad .Autónoma de la Región de Murcia. BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005, y la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM nº 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto y de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

....., a..... de..... de 2008.
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª_____ con N.I.F.: _____ actuando como _____ _____y como consecuencia de la solicitud de subvención para inversiones en Bienes Inmuebles para la conservación y rehabilitación del patrimonio histórico

DECLARO

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a..... de..... de 2008.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

CUENTA JUSTIFICATIVA.

D.----------,

C.I.F/ N.I.F:

Convocatoria:

B.O.R M.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionados (*):

(*) Si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios, con otras aportaciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones):

Nº. de factura	Concepto: Proveedor	Importe
Total de Gastos.		

Nº.	Concepto:	Entidad :	Importe
Total de pagos.			

-Las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de.....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe

Se adjuntan los siguientes documentos:

1- Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.
2- En caso de restauraciones o rehabilitaciones:
- Facturas detalladas, correspondientes a las certificaciones de obras (originales o fotocopias compulsadas).
- Certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las obras (originales o fotocopias compulsadas).
3.- En caso de redacción de proyectos:

- Facturas acreditativas del gasto (originales o fotocopias compulsadas).
- El propio proyecto, una vez visado y aceptado por el servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

4.-En caso de actuaciones arqueológicas o paleontológicas:

- Memoria de actuación establecida en el artículo 5.9 del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

5.- La acreditación del pago, que se realizará mediante transferencias bancarias, en las que conste, la factura cuyo pago se afronta, tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Lo que firmo en……., a fecha…….

Firma

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

7306 Orden de 16 de mayo 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a personas físicas y entidades sin fin de lucro para inversiones en bienes inmuebles de carácter etnográfico del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover las personas físicas y entidades sin fin de lucro, para la recuperación, rehabilitación, restauración y puesta en valor, de bienes inmuebles, y en concreto: molinos de viento, molinos hidráulicos, norias, aljibes, salinas y hornos, integrantes del patrimonio cultural de carácter etnográfico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Dispongo

Primero.-Objeto.

1.1 La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación, rehabilitación y restauración de bienes inmuebles del patrimonio etnográfico de la Región de Murcia, y en concreto: molinos de viento, molinos hidráulicos, norias, aljibes, salinas y hornos, por parte de las personas físicas y demás entidades sin ánimo de lucro, así como la redacción de proyectos de restauración de tales bienes, todo ello conforme a la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008).

1.2 Tendrán consideración prioritaria - no excluyente - las inversiones en bienes inmuebles que estén declarados bien de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como la redacción de proyectos para la rehabilitación o restauración de los mismos.

Segundo.-Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la presente Orden, en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003 y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM n.º 278, de 2 de diciembre de 2005.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

3.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas e instituciones sin fin de lucro, que pretendan realizar, inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo primero.

3.2 Con carácter general, para ser beneficiario de las subvenciones, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad física y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil.

b) No tener obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estuvieren suspendidas o garantizadas.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia.

Cuarto.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

4.1 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2008, en el concepto presupuestario 22.03.00.458A.784.21 “Transferencias de capital. A personas físicas para la restauración de bienes inmuebles del Patrimonio etnográfico Regional”, proyecto 37612/2008, Subproyecto: 037612080001, consignado con una dotación de 125.000,00 euros.

4.2 Cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se prorrateará el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida.

4.3 La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a cada proyecto, no podrá exceder de 50.000,00.- euros.

Quinto.- Límites por concurrencia.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, cualquiera que sea su origen, supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado. La obtención de tales ayudas deberá ser comunicada por los interesados

al órgano concedente, tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta Orden, que pueden ser obtenidas tras su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en aquellos registros habilitados para este fin, así como en las dependencias del servicio de patrimonio histórico.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas serán presentadas en el Registro General de la Consejería Cultura, Juventud y Deportes, situado en Casa Díaz Cassou, C/ Santa Teresa, n.º 21, CP 30.071 (horario de 9 horas a 14 horas de lunes a viernes), o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

6.3 Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4 El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Séptimo.-Documentación necesaria.

Junto con la solicitud y los documentos que se indican en los apartados siguientes, los interesados presentarán la documentación requerida en esta orden de convocatoria; o en su defecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicarán la fecha y órgano de esta Administración en el que fueron presentados los documentos que se omiten por obrar ya en poder de la misma, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.1 Deberá presentarse en todo caso:

7.1.1 Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, mediante la presentación de DNI en el caso de personas físicas y Escritura de Constitución o Estatutos aprobados y registrados conforme al procedimiento legalmente establecido en el caso de personas jurídicas. (Fotocopia compulsada del D.N.I/ N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F de la persona jurídica junto a la escritura de constitución, o fotocopia compulsada, de la sociedad solicitante).

7.1.2 Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.1.3 Documentos que acreditan el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario según lo requerido en el Art.3 de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes , por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008):

a)- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXO II de la presente Orden).

b)- La certificación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

7.1.4- Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

7.1.5- Denominación y localización de la actuación a subvencionar.

7.1.6- Uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años (no aplicable a subvenciones para redacción de proyectos).

7.1.7- Plan de financiación de la actuación para la que se solicita la subvención y compromiso, por parte del solicitante, de aportar la cantidad que resulte necesaria para cubrir la financiación.

7.1.8- Acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

7.2 En el caso de restauraciones: Proyecto o anteproyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por la unidad correspondiente del Servicio de Patrimonio Histórico.

En relación con el proyecto o anteproyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del inmueble. En los casos en los que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo siguiendo los criterios de la época de origen del inmueble, tanto desde el punto de vista estético como en tipologías, materiales y diseño de los elementos visibles.

7.3 En el caso de redacción de proyectos: Memoria sobre finalidad y alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

Octavo.-Procedimiento de concesión de subvenciones.

8.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo

que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8.3 El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el servicio de patrimonio histórico a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Noveno.-Comisión de Evaluación.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio valoración de las solicitudes presentadas y aplicación de los criterios de valoración establecidos en los baremos.

9.2. Dicha Comisión estará presidida por la Subdirectora General de Cultura, que actuará como Presidenta, y tres vocales designados por ésta entre los técnicos adscritos a dicho Servicio, actuando uno de ellos como Secretario. Actuarán como suplentes los técnicos dependientes de dicho Servicio.

Presidente

D.ª Carmen Batres Marín - Blázquez.

Vocales

D. José Buendía López, Arquitecto

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

D. José Antonio Melgares Guerrero.

Asesor de Apoyo del Servicio de Patrimonio Histórico.

Vocales suplentes

D.ª. M.ª del Carmen Martínez Ríos.

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

D. Miguel San Nicolás del Toro.

Técnico de Gestión de Arqueología.

Secretaria-Vocal

D .ª Lucía Abadía Cano.

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

Secretaria suplente- Vocal suplente

D .ª Marta Angostos Acedo.

Asesor de Apoyo.

En su funcionamiento, la comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en la materia, así como requerir de los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

9.3. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que se trate de actuaciones en inmuebles de carácter etnográfico con la consideración de bien de interés cultural o que, tengan incoado expediente para su declaración, catalogados, inventariados o recogidos en la base de datos de bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Hasta 10 puntos).

b) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas. (Hasta 7 puntos).

c) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, en el marco de las prioridades de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. (Hasta 7 puntos).

d) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención. (Hasta 5 puntos).

e) Si se trata de actuaciones en inmuebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, o de redacción de proyectos sobre los mismos y que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial. (Hasta 3 puntos).

f) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención. (Hasta 2 puntos).

9.4 Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El secretario de la comisión levantará acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Décimo. Propuestas de resolución.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el Órgano Instructor elevará propuesta de resolución definitiva al Consejero para su aprobación, junto a la propuesta de autorización y disposición del gasto del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Dado que el importe de la subvención no puede superar individualmente la cantidad de 50.000,00.-euros, tanto la concesión como la denegación y cuantos actos se deriven o sean consecuencia de las atribuciones las que se refiere el artículo segundo de la Orden de 18 de septiembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, serán acordados por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales por delegación del Consejero.

No será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los

aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes.

Undécimo.- Resolución y notificación.

La Resolución del procedimiento, que será motivada, será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, n.º 2, Palacio de los Pacheco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Duodécimo. Reformulación de solicitudes.

12.1 Cuando la evaluación provisional determine un importe de subvención inferior al solicitado, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.2 La solicitud reformulada será sometida de nuevo a la consideración del órgano evaluador, que a la vista de la misma, informará en los términos de los apartados noveno y décimo a fin de que el órgano instructor formule propuesta definitiva.

12.3 Las reformulaciones en ningún caso podrán suponer una alteración del objeto, condiciones o fines de la subvención y habrían de ser sometidas exactamente a los mismos criterios de evaluación establecidos desde el inicio del procedimiento.

Decimotercero .- Modificación de la subvención.

La alteración a posteriori de las condiciones determinantes de la concesión y especialmente la obtención de financiación para el mismo fin, sea cual fuere su origen o naturaleza, dará lugar a la inmediata modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Orden de concesión.

b) Justificar ante la Administración concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier de naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aún cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, el hecho y la cuantía de la cofinanciación por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, incorporando los logotipos que serán facilitados por los servicios gestores.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización de la Consejería concedente, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas cuando se trate de subvenciones prepagables, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Decimoquinto.- Obligación de dar Publicidad de las subvenciones por parte de los beneficiarios.

El beneficiario se obliga, desde la aceptación de la subvención a dar a conocer al público el origen de la

financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto de la subvención tanto en su forma como en su duración, e incluirán necesariamente la imagen institucional de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en los impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en la publicidad que se realice en medios de comunicación.

El incumplimiento de tal obligación dará lugar a la revocación o reintegro de la subvención, si previo requerimiento de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales no se ha procedido a establecer las medidas de difusión en el plazo de 15 días. Si resultare imposible, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3.b del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexto.- Limitación de subcontratación.

La actividad subvencional deberá ser necesariamente realizada por el beneficiario, excepto la relativa a construcciones, instalaciones, obras y actuaciones que podrán ser subcontratadas por el beneficiario con el límite del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada y siempre mediante contrato celebrado por escrito.

La limitación de la subcontratación no incluye los gastos propios del beneficiario para la ejecución de la actividad, pero sí la contratación con terceros por el global del gasto elegible.

Decimoséptimo.- Pago de las subvenciones.

17.1 El pago del importe de la subvención concedida, se formalizará conforme a lo regulado en el Titulo III, Art. 24 y 25 de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y se efectuará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

17.2 Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo. Por ello, se hace necesario que las ayudas reguladas en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades subvencionadas.

17.3 Deberá incorporarse al expediente, antes del libramiento de la subvención, el documento de Resguardo de Constitución de Garantías ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, cuando el importe concedido exceda de 30.000,00.- €. Dicha garantía será de duración indefinida e indicará la obligación por la que se constituye, procediéndose a su cancelación a petición del interesado previa resolución favorable de justificación de la subvención en la que se indicará la procedencia de la devolución de la misma, y de la que se dará traslado al interesado y a la Caja de Depósitos. No será precisa la constitución de tales garantías en los casos establecidos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada en su artículo 16 por la Ley 12/2006 de 27 de diciembre (LMFAS 2007).

Decimoctavo.- Plazos de ejecución.

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2009, y para su debida justificación se entregarán los documentos que correspondan según se detalla en el artículo siguiente junto al Anexo III de la presente Orden.

Decimonoveno.- Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

19.1 En todo caso:

a) Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que seguidamente se relacionan.

b) Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.

c) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

19.2 En caso de restauraciones o rehabilitaciones:

19.2.1 Acreditación del gasto:

- Facturas detalladas, correspondientes a las certificaciones de obras (originales o fotocopias compulsadas).

- Certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las obras (originales o fotocopias compulsadas).

19.2.2 La acreditación de los pagos se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por beneficiario. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

19.3 En caso de redacción de proyectos:

19.3.1 Acreditación del gasto:

- Facturas acreditativas del gasto (originales o fotocopias compulsadas).

- El propio proyecto, una vez visado y aceptado por el servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

19.3.2 Acreditación del pago: se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por beneficiario. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Vigésimo.-Acreditación de la efectiva realización de la actividad.

La comprobación de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, se realizará por los servicios instructores, que emitirán el correspondiente informe de verificación y lo incorporarán al expediente.

La comprobación por parte de los servicios instructores se podrá sustituir por la comprobación material de la inversión y la correspondiente acta levantada por el funcionario público en quien recaiga el control de la legalidad económico-financiera de la Entidad.

Vigésimo primero.-Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y se omita el resto.

Vigésimo segundo - Incumplimientos, reintegros y sanciones:

Se estará a lo dispuesto en el título V de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vigésimo tercero.- Incompatibilidades:

Las subvenciones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, sean procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Únicamente serán incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.

Vigésimo cuarto.- Intereses:

Los intereses que pudieran obtenerse por la colocación en activos financieros de los importes de las subvenciones obtenidas con carácter anticipado a la ejecución de la actividad, serán considerados como capital subvencionado y por tanto también habrán de ser objeto de justificación en caso de ser aplicados al gasto subvencionable o de reintegro en caso de no serlo.

Vigésimo quinto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de mayo de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

A N E X O I

D.....,

con D.N.I. ..... - En su caso: como ..... de la entidad ..... con C.I.F.....
Domicilio para notificaciones: Calle .....
núm. ..... Código Postal ..... Localidad ……
Teléfono ..... Fax.....
Datos bancarios: Banco o Caja.....
Sucursal ..... Localidad.....
C. C. C.:.....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (7.1.5):

PLAN DE FINANCIACIÓN (Artículo 7.1.7).Especificar cantidades	
a) Recursos propios:	
b) Subvención que se solicita:	
c) Otras aportaciones:	
Total presupuesto (a+b+c):	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Artículo 6). Señalar con una x	
1.- Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 de la LRJPAC. (Art. 7.1.1).	
2.- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del firmante (Art.7.1.2)	
3.- Anexo II: Declaración Responsable (Art.7.1.3 a).	
4.- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad social. (Art.7.1.3.c).	
5.- Declaración Jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención. (Art.: 7.1.4).	
6.- Declaración de uso y mantenimiento durante 25 años (Art.7.1.6), no aplicable a redacción de proyectos.	
7.-Plan de financiación y compromiso de aportar la cantidad necesaria para cubrir la financiación total del proyecto. (Art. 7.1 7).	
8.- Acreditación de la propiedad o autorización para intervenir (Art. 7.1.8)	
9.- En el caso de **restauraciones** : Proyecto o Anteproyecto (Art.76.2 y 7.4)	
10**.- Redacción de proyectos**: Memoria incluyendo honorarios del redactor (Art. 7.3)	
11.- Certificado bancario del código de cuenta corriente.	

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que derivan de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad .Autónoma de la Región de Murcia. BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005, y la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM nº 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto y de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

....., a..... de..... de 2008.
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª_____ con N.I.F.: _____ actuando como _____
_____y como consecuencia de la solicitud de subvención para inversiones en Bienes Inmuebles para la conservación y rehabilitación del patrimonio histórico

DECLARO

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a..... de..... de 2008.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER ETNOGRÁFICO.

CUENTA JUSTIFICATIVA.

D.----------,

C.I.F/ N.I.F:

Convocatoria:

B.O.R M.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionados (*):

(*) Si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios, con otras aportaciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones):

Nº. de factura	**Concepto: Proveedor**	**Importe**
Total de Gastos.		

Nº.	**Concepto:**	**Entidad :**	**Importe**
Total de pagos.			

-Las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de.....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	**Importe**

Se adjuntan los siguientes documentos:

1- Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.
2- En caso de **restauraciones o rehabilitaciones**:
- Facturas detalladas, correspondientes a las certificaciones de obras (originales o fotocopias compulsadas).
- Certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las obras (originales o fotocopias compulsadas).
3.- En caso de **redacción de proyectos:**

- Facturas acreditativas del gasto (originales o fotocopias compulsadas).
- El propio proyecto, una vez visado y aceptado por el servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

4**.- La acreditación del pago**, que se realizará mediante transferencias bancarias, en las que conste, la factura cuyo pago se afronta, tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Lo que firmo en……., a fecha……

Firma

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

7310 Orden de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para inversiones en bienes inmuebles integrantes del patrimomio cultural de carácter etnográfico en la Región de Murcia.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover las Entidades Locales de la Región de Murcia, para la recuperación, rehabilitación, restauración y puesta en valor de bienes inmuebles, y en concreto: molinos de viento, molinos hidraulicos, norias, aljibes, salinas y hornos, integrantes del patrimonio cultural de carácter etnográfico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Dispongo

Primero.-Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación, rehabilitación, restauración y adquisición de bienes inmuebles del patrimonio etnográfico, y en concreto: molinos de viento, molinos hidraulicos, norias, aljibes, salinas y hornos, por parte de las Entidades Locales de la Región y demás organismos de naturaleza jurídico pública, así como la redacción de proyectos de restauración de tales bienes, todo ello conforme a la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008).

1.2 Tendrán consideración prioritaria - no excluyente - las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en bienes inmuebles que estén declarados bien de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como la redacción de proyectos para la restauración o rehabilitación de los mismos.

Segundo.-Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la presente Orden, en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003 y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM n.º 278, de 2 de diciembre de 2005.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

3.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las Entidades Locales, entendiéndose por tales, además de las reguladas en la Legislación de Régimen Local, los consorcios de naturaleza jurídico pública en cuyos estatutos se incluya como objeto específico la realización de las actividades objeto de subvención que competan a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

3.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) No tener obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estuvieren garantizadas o suspendido el procedimiento.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

c) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia.

Cuarto.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

4.1 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2008, en el concepto presupuestario 22.03.00.458A.764.22 “Transferencias de capital. A Ayuntamientos para la restauración y rehabilitación de bienes inmuebles del patrimonio etnográfico Regional”, proyecto 37614/2008, Subproyecto: 037614080001, consignado con una dotación de 125.000,00 euros.

4.2 Cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se prorrateará el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida.

4.3 La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a cada proyecto, no podrá exceder de 50.000,00.- euros.

Quinto.- Límites por concurrencia.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin,

cualquiera que sea su origen, supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado. La obtención de tales ayudas deberá ser comunicada por los interesados al órgano concedente, tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta Orden, que pueden ser obtenidas tras su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en aquellos registros habilitados para este fin, así como en las dependencias del servicio de patrimonio histórico.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, situado en Casa Díaz Casou, C/ Santa Teresa, n.º 21, CP 30.071 (horario de 9 horas a 14 horas de lunes a viernes), o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

6.3 Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4 El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Séptimo.-Documentación necesaria.

Junto con la solicitud y los documentos que se indican en los apartados siguientes, los interesados presentarán la documentación requerida en esta orden de convocatoria; o en su defecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicarán la fecha y órgano de esta Administración en el que fueron presentados los documentos que se omiten por obrar ya en poder de la misma, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.1 Deberá presentarse en todo caso:

7.1.1 Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Entidades Locales que no sean Ayuntamientos, presentarán los Estatutos de Constitución de la Entidad.

7.1.2 Fotocopia compulsada del D.N.I/ N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F de la persona jurídica.

7.1.3 Documentos que acreditan el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario según lo requerido en el Art.3.2 de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79 de 5 de abril de 2008):

a)- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO II de la presente Orden).

b)- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

7.1.4- Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

7.1.5- Aprobación del programa por parte del órgano competente. En el documento de aprobación ha de constar lo siguiente:

a)- Denominación y localización de la actuación a subvencionar.

b)- Uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años (no aplicable a subvenciones para redacción de proyectos).

c)- Plan de financiación de la actuación para la que se solicita la subvención y compromiso, por parte de la Entidad Local, de aportar la cantidad que resulte necesaria para cubrir la financiación.

d)- Declaración de si la intervención para la que se solicita la subvención cuenta o no con algún otro tipo de financiación, con indicación, en su caso, de su origen y cuantía.

7.1.6- Acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho; o, en su defecto, referencia legal o título que faculte a la Entidad Local para intervenir sobre dicho bien.

7.2 En el caso de restauraciones o rehabilitaciones:

Proyecto o anteproyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por la unidad correspondiente del Servicio de Patrimonio Histórico, de la Dirección General de Bellas artes y Bienes Culturales.

En relación con el proyecto o anteproyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del inmueble. En los casos en los que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo

siguiendo los criterios de la época de origen del inmueble, tanto desde el punto de vista estético como en tipologías, materiales y diseño de los elementos visibles.

7.3 En el caso de adquisición de bienes: Memoria sobre la finalidad de la adquisición, incluyendo la oferta de venta por parte del propietario actual.

7.4 En el caso de redacción de proyectos: Memoria sobre finalidad y alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

Octavo.-Procedimiento de concesión de subvenciones.

8.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8.3 El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el servicio de patrimonio histórico a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Noveno.-Comisión de Evaluación.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio valoración de las solicitudes presentadas y aplicación de los criterios de valoración establecidos en los baremos.

9.2. Dicha Comisión estará presidida por la Subdirectora General de Cultura, que actuará como Presidenta, y tres vocales designados por ésta entre los técnicos adscritos a dicho Servicio, actuando uno de ellos como Secretario. Actuarán como suplentes los técnicos dependientes de dicho Servicio.

Presidente

D.ª Carmen Batres Marín-Blázquez.

Vocales

D. José Buendía López, Arquitecto

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

D. José Antonio Melgares Galindo

Asesor de apoyo del Servicio de Patrimonio Histórico.

Vocales suplentes

D.ª M.ª del Carmen Martínez Ríos.

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

D. Miguel San Nicolás del Toro.

Técnico de Gestión de Arqueología.

Secretaria-Vocal

D .ª Lucía Abadía Cano.

Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico.

Secretaria suplente- Vocal suplente

D .ª Marta Angostos Acedo.

Asesor de Apoyo.

En su funcionamiento, la comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en la materia, así como requerir de los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

9.3. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que se trate de actuaciones en inmuebles de carácter etnográfico con la consideración de bien de interés cultural o que, tengan incoado expediente para su declaración, catalogados, inventariados o recogidos en la base de datos de bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Hasta 10 puntos).

b) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas. (Hasta 7 puntos).

c) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, en el marco de las prioridades de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. (Hasta 7 puntos).

d) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención. (Hasta 5 puntos).

e) Si se trata de actuaciones en inmuebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, o de redacción de proyectos sobre los mismos y que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial. (Hasta 3 puntos).

f) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención. (Hasta 2 puntos).

9.4 Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El secretario de la comisión levantará acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Décimo. Propuestas de resolución.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el Órgano Instructor

elevará propuesta de resolución definitiva al Consejero para su aprobación, junto a la propuesta de autorización y disposición del gasto del Director General. Dado que el importe de la subvención no puede superar individualmente la 50.000,00.-euros, tanto la concesión como la denegación y cuantos actos se deriven o sean consecuencia de las atribuciones las que se refiere el artículo segundo de la Orden de 18 de septiembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, serán acordados por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales por delegación del Consejero.

No será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

Undécimo.- Resolución y notificación.

La Resolución del procedimiento, que será motivada, será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, n.º 2, Palacio de los Pacheco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Duodécimo. Reformulación de solicitudes.

12.1 Cuando la evaluación provisional determine un importe de subvención inferior al solicitado, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.2 La solicitud reformulada será sometida de nuevo a la consideración del órgano evaluador, que a la vista de la misma, informará en los términos de los artículos 11 y 12 a fin de que el órgano instructor formule propuesta definitiva.

12.3 Las reformulaciones en ningún caso podrán suponer una alteración del objeto, condiciones o fines de la subvención y habrían de ser sometidas exactamente a los mismos criterios de evaluación establecidos desde el inicio del procedimiento.

Decimotercero .- Modificación de la subvención.

La alteración a posteriori de las condiciones determinantes de la concesión y especialmente la obtención de financiación para el mismo fin, sea cual fuere su origen o naturaleza, dará lugar a la inmediata modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Orden de concesión.

b) Justificar ante la Administración concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier de naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aún cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, el hecho y la cuantía de la cofinanciación por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, incorporando los logotipos que serán facilitados por los servicios gestores.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización de la Consejería

concedente, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas cuando se trate de subvenciones prepagables, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Decimoquinto.- Obligación de dar Publicidad de las subvenciones por parte de los beneficiarios.

El beneficiario se obliga, desde la aceptación de la subvención a dar a conocer al público el origen de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto de la subvención tanto en su forma como en su duración, e incluirán necesariamente la imagen institucional de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en los impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en la publicidad que se realice en medios de comunicación.

El incumplimiento de tal obligación dará lugar a la revocación o reintegro de la subvención si previo requerimiento de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales no se ha procedido a establecer las medidas de difusión en el plazo de 15 días. Si resultare imposible, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3.b del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexto.- Limitación de subcontratación.

La actividad subvencional deberá ser necesariamente realizada por el beneficiario, excepto la relativa a construcciones, instalaciones, obras que podrán ser subcontratadas por el beneficiario con el límite del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada y siempre mediante contrato celebrado por escrito.

La limitación de la subcontratación no incluye los gastos propios del beneficiario para la ejecución de la actividad, pero sí la contratación con terceros por el global del gasto elegible.

Decimoséptimo.- Pago de las subvenciones.

17.1 El pago del importe de la subvención concedida, se formalizará conforme a lo regulado en el Titulo III, Art. 24 y 25 de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y se efectuará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

17.2 Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo. Por ello, se hace necesario que las ayudas reguladas en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades subvencionadas.

17.3 No existe necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Decimoctavo.- Plazos de ejecución.

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2009, y para su debida justificación se entregarán los documentos que correspondan según se detalla en el artículo siguiente junto al Anexo III de la presente Orden.

Decimonoveno.- Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

19.1 En todo caso

a) Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que seguidamente se relacionan.

b) Certificado de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad, y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió, emitido por el funcionario en que recaiga la Fe Pública de la Entidad o la dirección económica financiera.

c) Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

19.2 En caso de restauraciones o rehabilitaciones:

19.2.1 Acreditación del gasto:

- Certificado del Acuerdo emitido por el órgano competente de Adjudicación de las obras.

- Facturas detalladas, correspondientes a las certificaciones de obras (originales o fotocopias compulsadas). Los libros y registros contables en los que deberán constar tales documentos serán el Libro de Registro de facturas recibidas para los sujetos pasivos determinados en el artículo 64.2 de Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre; y en el caso de entidades locales los diarios y mayores a que hacen referencia las

órdenes EHA 1/2004 y 2/2004 de 23 de noviembre, para mayores o menores de 5000 habitantes.

- Certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las obras (originales o fotocopias compulsadas).

19.2.2 La acreditación de los pagos se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por tercero perceptor. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

19.3 En caso de adquisición de bienes:

19.3.1 Acreditación del gasto:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente para la adquisición del bien.

- Facturas justificativas del gasto aprobadas por el órgano de la Entidad Local que corresponda (originales o fotocopias compulsadas).

- Certificado de que el bien adquirido ha sido registrado en el inventario de la Entidad Local y en el Registro de la Propiedad.

19.3.2 Acreditación del pago se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por tercero perceptor. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

19.4 En caso de redacción de proyectos:

19.4.1 Acreditación del gasto:

- Certificado del órgano competente de la adjudicación de la redacción del proyecto al facultativo correspondiente.

- Facturas acreditativas del gasto aprobadas por el órgano competente (originales o fotocopias compulsadas).

- El propio proyecto, una vez visado y aceptado por el servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

19.4.2 Acreditación del pago: se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 euros por tercero perceptor. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Vigésimo.-Acreditación de la efectiva realización de la actividad.

La comprobación de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, se realizará por los servicios instructores, que emitirán el correspondiente informe de verificación y lo incorporarán al expediente.

La comprobación por parte de los servicios instructores se podrá sustituir por la comprobación material de la inversión y la correspondiente acta levantada por el funcionario público en quien recaiga el control de la legalidad económico-financiera de la Entidad.

Vigésimo primero.-Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y se omita el resto.

Vigésimo segundo.- Incumplimientos, reintegros y sanciones:

Se estará a lo dispuesto en el título V de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vigésimo tercero.- Incompatibilidades:

Las subvenciones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, sean procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Únicamente serán incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.

Vigésimo cuarto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de mayo de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

A N E X O I

D....,
Como..... De la Entidad Local.....
C.I.F. de la Entidad Local: .....
Domicilio: Calle.....
núm. ....., Código Postal....., Teléfono..... Fax.....
Datos bancarios: Banco o Caja .....
Sucursal..... Localidad.....
C. C. C. De la Entidad Local: .....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Inversiones de Entidades Locales para la restauración del **Patrimonio Etnográfico** de la Región de Murcia para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico, Programa 458A (especificar):

PLAN DE FINANCIACIÓN (Artículo 7.1.5)
Especificar cantidades

a) Recursos propios:	
b) Subvención que se solicita:	
c) Otras aportaciones:	
Total presupuesto (a+b+c):	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Artículo 6) Señalar con una x	
1.-Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 de la LRJPAC. (Art. 7.1.1).	
2.- Fotocopia del D.N.I./NIF del firmante (Art.7.1.2)	
3.- C.I.F. de la Entidad Local (Art. 7.1.2)	
4.-Anexo II: Declaración Responsable (Art.6.1.3.a).	
5.-Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad social. (Art. 7.1.3.c).	
6.- Declaración Jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando, en su caso, la cuantía percibida. (Art.: 7.1.4)	
7.- Aprobación del **programa** por autoridad competente, (Art. 7.1.5) , con el siguiente contenido: 7.1-Denominación y localización de la actuación. (Art.7.1.5.a). 7.2-Declaración de uso y mantenimiento durante 25 años (Art.7.1.5.b.), no aplicable a redacción de proyectos. 7.3-Plan de financiación y compromiso de aportar la cantidad necesaria para cubrir la financiación total del proyecto. (Art. 7.1.5 c). 7.4-Declaración de si la intervención para la que se solicita la subvención cuenta o no con algún otro tipo de financiación, con indicación, en su caso, de su origen y cuantía (7.1.5.d)	
8 - Acreditación de la propiedad o autorización para intervenir (Art. 7.1.6)	
9.- **Restauraciones**: Proyecto o Anteproyecto firmado por técnico competente (Art. 7.2 y 7.5)	
10.- **Adquisición de bienes**: Memoria sobre la finalidad de la actuación a realizar y Oferta de venta del propietario actual (Art. 7.3.)	
11.- **Redacción de proyectos**: Memoria sobre la finalidad de la actuación. incluyendo honorarios del redactor, firmada por técnico competente (Art. 7.4)	
12.- Certificado bancario del código de cuenta corriente (Art.18).	

La entidad Local que solicita la ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y Cultura y las que derivan de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad .Autónoma de la Región de Murcia. BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005, y la Orden de 26 de marzo de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. BORM nº79 de 5 de abril de 2008.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto y de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

(Los datos solicitados de carácter personal tendrán el tratamiento para ello previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en especial lo consignado en su Art. 5).

....., a..... de..... de 2008.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

A N E X O I I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____ con C.I.F.: _____ actuando como _____ _____ En representación de la Entidad Local _____

Y como consecuencia de la solicitud de subvención para inversiones en

DECLARO

Que esta Entidad Local no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a..... de..... de 2008.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER ETNOGRÁFICO.

CUENTA JUSTIFICATIVA.

D.----------, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

Convocatoria:

B.O.R M.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionados (*):

(*) Si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios, con otras aportaciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones):

Nº. de factura	**Concepto: Proveedor**	**Importe**
Total de Gastos.		

Nº.	**Concepto:**	**Entidad :**	**Importe**
Total de pagos.			

-Las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de.....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe

Se adjuntan los siguientes documentos:

a) Certificado del órgano competente de la Entidad Local, de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad, y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.

c) En caso de **restauraciones o rehabilitaciones**:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la adjudicación de las obras.
- Facturas justificativas debidamente detalladas, correspondientes a las certificaciones de obras (originales o fotocopias compulsadas).
- Certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las obras (originales o fotocopias compulsadas).

d) En caso de **adquisición de bienes**:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente para la adquisición del bien.
- Facturas justificativas del gasto aprobadas por el órgano competente., (originales o fotocopias compulsadas).
- Certificado de que el bien adquirido ha sido registrado en el inventario de la Entidad Local y en el Registro de la Propiedad.

e) En caso de **redacción de proyectos**:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la adjudicación de la redacción del proyecto al facultativo correspondiente.
- Facturas acreditativas del gasto aprobadas por el órgano competente (originales o fotocopias compulsadas).
- El proyecto una vez visado y aceptado por el servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

f) La acreditación de los pagos, que se realizará mediante transferencias bancarias, en las que conste, la factura cuyo pago se afronta, tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Lo que firmo en……., a fecha……

Firma

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 132 | Sábado, 7 de junio de 2008 | 2008

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 18633 A LA 18752

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

7309 Orden de 20 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante el año 2008.

La Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, creó el Sistema de Museos de la Región de Murcia, como conjunto organizado de museos, colecciones museográficas, organismos y servicios de la Región que se configura como instrumento para la ordenación, cooperación y coordinación de los mismos.

Entre las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes se encuentra la de fomentar la mejora y ampliación del patrimonio museístico. Con este fin ha resuelto convocar subvenciones para gastos de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia con destino a la realización de obras de infraestructura y adquisición de equipamiento a que se refiere el apartado dos de este artículo, en los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal reconocidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2.- A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de gastos de infraestructura y adquisición de equipamiento, con carácter general, los que establece el apartado a) del artículo 2 y los apartados 1, 2 y 3 de la letra c) del artículo 16 de la Orden de 26 de marzo de 2008, teniendo carácter preferente, a efectos de esta convocatoria, los de:

a. Obras de acondicionamiento, mejora y rehabilitación de los inmuebles donde esté ubicado el museo.

b. Adquisición de equipamiento museístico y de mobiliario para la conservación y exposición de sus fondos.

c. Adquisición de medios informáticos y audiovisuales.

d. Elaboración de proyectos museográficos.

e. Adaptación de las instalaciones tanto en materia de seguridad como de accesibilidad.

f. Instalación de señalética interna y externa.

g. Restauración y conservación de las colecciones.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias, y se ajustará a los requisitos legales establecidos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la presente Orden y en la de 26 de marzo de 2008, de la Consejería Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Imputación presupuestaria y cuantía máxima de las subvenciones.

1.- El gasto derivado de las actuaciones que contempla la presente Orden se aplicará con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 13/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, en el concepto presupuestario 22.03.00.453A.764.21, Proyecto 32432 “Museos Municipales de la Región”, Subproyecto 032432080001 del vigente Presupuesto de Gasto por importe global de 150.000,00 €.

2.- Se excluye expresamente la posibilidad de prorratear el crédito disponible, cuando el total de las subvenciones solicitadas merecedoras de concesión sea superior a dicho crédito.

3.- La cuantía de la ayuda a percibir por cada proyecto solicitado no podrá superar la cantidad de 30.000,00 euros.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la Región de Murcia que sean titulares de museos y colecciones museográficas que hayan sido reconocidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a los beneficiarios/as de éstas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hallen todavía en tramitación.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

c. Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

d. No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Artículo 5. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Las actuaciones o inversiones a subvencionar objeto de la presente convocatoria serán las comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, que puede ser obtenido en los registros habilitados para este fin o en las dependencias de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, e irán dirigidas al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias ante la Comunidad Autónoma y ante la Administración Estatal y con la Seguridad Social. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar dichas certificaciones junto con la solicitud.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (Casa Díaz Cassou, Calle Santa Teresa, n.º 21, 30.005 Murcia), o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se podrá disponer la reapertura de dicho plazo una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

4.- Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el órgano instructor requerirá la subsanación para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Artículo 7. Documentación necesaria.

1.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar mediante la presentación del CIF y acreditación de la representación que se ostenta.

b) Acreditación de la propiedad del museo sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

c) Memoria detallada, firmada por la persona responsable del museo o colección para el que se destinará la subvención solicitada, en la que se describan los objetivos y actividades del museo o colección: fondos de que dispone, edificio en el que se ubica, relación de personal que presta en él sus servicios, fuentes de financiación, servicios prestados por el centro, horario de apertura al público y cualquier otro dato que se considere de interés para la valoración de la actividad que motiva la solicitud de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9.2.

d) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención: objeto, necesidad de la inversión, plan de desarrollo, presupuesto detallado de las inversiones a realizar o las efectuadas en el periodo subvencionable, plan de financiación y cualquier otro dato que se estime conveniente para la valoración de la actuación que motiva la solicitud de subvención, de acuerdo con los criterios mencionados en el artículo 9.2.

e) Certificación del acuerdo o resolución, previo a la petición de la subvención, adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento, por el que se apruebe la realización de la inversión para la que se solicita la subvención y el presupuesto total previsto, haciendo constar, en su caso, el compromiso del Ayuntamiento de aportar la cantidad que se destina a la financiación del proyecto, en cuyo supuesto se adjuntará certificación del Interventor municipal, u órgano competente, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente orden.

g) Declaración responsable de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

h) Código de cuenta cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de recibir la subvención solicitada.

2.- Si alguno de estos documentos, excepto los especificados en los epígrafes d), e), f), y g) ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado

f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8. Instrucción.

1.- El órgano instructor del procedimiento será la Jefa de Servicio de Museos y Exposiciones, que emitirá un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el Servicio de Museos y Exposiciones.

2.- Si, examinadas las solicitudes y demás documentación necesaria, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en tal sentido de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se crea una Comisión de Evaluación, formada por la Subdirectora General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que actuará como Presidente, y tres vocales designados por ésta entre los funcionarios del Servicio de Museos y Exposiciones, uno de los cuales actuará como Secretario. Actuarán como suplentes los conservadores adscritos a los museos dependientes de dicho Servicio.

2.- Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés, calidad y rentabilidad del proyecto. Hasta 10 puntos.

b) La urgencia de la intervención, en relación con la conservación y custodia de las colecciones. Hasta 5 puntos.

c) La viabilidad técnica y económica del proyecto. Hasta 4 puntos.

d) El porcentaje de financiación aportado por el Ayuntamiento solicitante. Hasta 3 puntos:

a. Aportación económica municipal superior al 70 por ciento del coste total del proyecto: 3 puntos.

b. Aportación económica municipal inferior al 70 y superior al 40 por ciento del coste total del proyecto: 2 puntos.

c. Aportación económica municipal entre el 40 y el 10 por ciento del coste total del proyecto: 1 punto.

d. Aportación económica municipal inferior al 10 por ciento del coste total del proyecto: 0 puntos.

e) La idoneidad del edificio para la ubicación del museo o colección museográfica. Hasta 2 puntos.

f) La necesidad de infraestructura, mobiliario y equipamiento, o de mejora de las instalaciones. Hasta 1 punto.

3.- Finalizado el proceso de selección, la Comisión emitirá un informe, que recogerá su Secretario mediante acta, con los resultados de la valoración efectuada.

Artículo 10.- Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión, la Jefa de Servicio de Museos y Exposiciones formulará propuesta de resolución provisional de la convocatoria, debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

2.- Transcurrido el plazo antes citado y a la vista de las alegaciones que se hubiesen formulado, la Jefa de Servicio de Museos y Exposiciones elevará propuesta de resolución definitiva para su aprobación, junto a la propuesta de autorización y disposición del gasto, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la convocatoria.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Las solicitudes se entenderán desestimadas si, transcurrido dicho plazo, no se hubiere notificado la resolución de la convocatoria, sin que ello exima de la obligación legal de dictar resolución expresa.

2.- El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas por delegación del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 18 de septiembre de 2007 (BORM n.º 232, de 06.10.07), de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- La resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sita en el Palacio de los Pacheco, Plaza Fontes, n.º 2, de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992. No obstante, a cada uno de los interesados se le realizará una notificación individual, complementaria a la publicación, siendo en todo caso la fecha de ésta última la que se tendrá en cuenta a efectos de la interposición del recurso procedente.

4.- El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual fuere su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

5.- En la resolución de concesión se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 12. Reformulación de solicitudes

1.- Cuando la evaluación provisional determine un importe de subvención inferior al solicitado, se podrá instar al Ayuntamiento beneficiario para que reformule su solicitud, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, manteniendo en todo caso el porcentaje de cofinanciación propuesto inicialmente.

2.- La solicitud reformulada será sometida de nuevo a la consideración de la Comisión de Evaluación que, a la vista de la misma, informará en los términos de los artículos 10 y 11 de la Orden de 26 de marzo, a fin de que el órgano instructor formule propuesta definitiva.

3.- Las reformulaciones en ningún caso podrán suponer una alteración del objeto, condiciones o fines de la subvención y habrán de ser sometidas exactamente a los mismos criterios de evaluación establecidos desde el inicio del procedimiento.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

Dado el carácter y objeto de estas subvenciones, el pago del importe de las mismas se realizará en un único libramiento por la totalidad, tras la resolución de la convocatoria por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dictada por delegación del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario prestar garantía al no superar su importe los límites establecidos en el artículo 25 d) de la Orden de 26 de marzo de 2008 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en el artículo 21 y 22 de la Orden de 26 de marzo de 2008, y en consecuencia:

a) Realizar la inversión o ejecutar el proyecto, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Orden de concesión.

b) Justificar ante la Administración concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados al proyecto o inversuión conforme a la normativa contable del sector al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier de naturaleza que financien las actuaciones subvencionadas, aún cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Dar a conocer al público el origen de la financiación del programa, inversión o actuación subvencionada y consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, el hecho y la cuantía de la cofinanciación por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, incorporando los logotipos que serán facilitados por los servicios gestores.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto de la subvención tanto en su forma como en su duración, e incluirán la imagen institucional de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en la publicidad que se realice en los medios de comunicación.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización de la Consejería

concedente, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 15. Plazos de ejecución y de justificación. Forma de justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2008.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por el que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, como máximo hasta el 30 de junio de 2009, el cumplimiento de la actuación o proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en los apartados a), c) y d) del artículo 28 y en el artículo 29 de la Orden de 26 de marzo de 2008, teniendo en cuenta, en particular, las siguientes consideraciones:

a) Si la actividad objeto de subvención ha sido cofinanciada, ya sea por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma.

b) Sólo se considerará imputable a la subvención aquél gasto que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y únicamente se entenderá como efectivamente realizado si se ha efectuado el pago material del gasto correspondiente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

c) La acreditación de gastos y pagos se realizará mediante una memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento , su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que a continuación se relacionan:

- La acreditación de los gastos se realizará mediante las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente detalladas y, en su caso, correspondientes a las certificaciones emitidas, pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas. Los libros y registros contables en los que deberán constar tales documentos serán los diarios y mayores a que hacen referencia las Órdenes EHA 1/2004 y 2/2004 de 23 de noviembre, para mayores o menores de 5.000 habitantes.

- La acreditación de los pagos se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo, se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 € por tercero perceptor, en cuyo caso los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero. No se admitirán como instrumento acreditativo del pago los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

d) La acreditación de la efectiva realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará mediante la correspondiente acta de comprobación material de la inversión levantada por el funcionario en quien recaiga el control de la legalidad económico-financiera del Ayuntamiento.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se regularán conforme al Título V de la Orden de 26 de marzo de 2008 de la Consejería Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Artículo 17. Incompatibilidades

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sean procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Únicamente serán incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.

Artículo 18. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA GASTOS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2008

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

D..... con D.N.I nº .....Cargo:.....
del Ayuntamiento de.....
C.I.F..... Domicilio: Calle ..... Núm .....
Cód. Postal .....,Teléfono .....Fax.....Entidad Bancaria
.....Sucursal.....
Localidad ..... C.C.C. (veinte dígitos).....
Correo electrónico:.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MUSEO O COLECCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación.....CIF.....
Domicilio : Calle.....Núm.....Cod.Postal.....Localidad.....
Teléfono.....Fax.....Correo Electrónico.....,
Persona responsable del museo/colección.....
Presupuesto municipal anual destinado al mantenimiento del museo o colección.....
Número de empleados.....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

COSTES DEL PROYECTO O INVERSIÓN A REALIZAR

Plan de Financiación:

a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:

Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1. CIF de la Entidad y acreditación de la representación que ostenta.....
2. Memoria descriptiva sobre el museo o colección .....
3. Memoria explicativa de la actividad o proyecto a realizar.....
4. Certificación del acuerdo o resolución por el que se apruebe la realización del proyecto y su presupuesto. En su caso, compromiso de aportar la cantidad que se destina a la financiación del proyecto y certificación del Interventor municipal, u órgano competente, sobre existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal .....
5. Declaración responsable de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.....
6. Autorización para obtener de la Administración tributaria estatal y autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones tributarias que impidan su concesión.....
7. Código de cuenta cliente en documento expedido por la entidad financiera de ingreso de la subvención.
8. Otros documentos (relacionar aparte).....

El Ayuntamiento de.....solicita una subvención de.....euros y asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes que se deriven de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se compromete, asimismo, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM nº 79, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Murcia, a.....de.....de 2008.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____

con N.I.F.:_____en representación del Ayuntamiento de _____

y como consecuencia de la solicitud de subvención para gastos de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante el año 2008.

DECLARO

Que el citado Ayuntamiento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a ..... de..... de 2008

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

6682 Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las bases de las ayudas para la gestión sostenible de los recursos forestales en montes privados de la Región de Murcia y se establece la convocatoria para el año 2008.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de sus competencias para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (artículo 11.2) y en materia de medio ambiente y normas adicionales de protección (artículo 11.3), desarrollar la normativa comunitaria y las bases estatales en el ámbito de su territorio.

La Estrategia Forestal de la Región de Murcia, presentada oficialmente el 20 de marzo de 2003, es un documento que contiene las directrices generales de la Región en materia de política forestal. *"La Estrategia Forestal de la Región de Murcia desarrolla las acciones y recomendaciones de la Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica (de Resolución de 18 de diciembre de 2003, BORM N.º 291) en el ámbito forestal, desde una perspectiva integradora de la gestión forestal y la conservación de la Naturaleza"*, tal y como expresa el citado documento estratégico.

En la Estrategia Forestal Regional se refleja la necesidad de desarrollar una gestión forestal sostenible en los terrenos forestales de propiedad privada, entendiendo como terreno forestal o monte la definición expresada en el artículo 5 de la Ley de Montes del Estado, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, BOE número 280.

Este Documento Regional establece explícitamente que *"la gestión sostenible de los montes de particulares es una prioridad de la Estrategia Forestal de la Región de Murcia, justificada por el peso de este régimen de propiedad dentro de la Región ( )", y que "en este sentido, resulta urgente la planificación de estos espacios y la realización de mejoras en los mismos que deberán contar con el respaldo de la Administración dada su escasa rentabilidad económica "*, recomendando la continuación de los programas de ayudas a los montes de particulares.

Además, la Estrategia Forestal propone el trato preferencial, en cuanto a las cuantías de las ayudas a recibir, para todos aquellos terrenos forestales de particulares incluidos en espacios naturales protegidos, áreas protegidas de la Red Natura 2000, tanto LIC's (Lugares de Importancia Comunitaria) como ZEPA's, (Zonas de Especial Protección para las Aves) en consonancia con lo establecido en la Directiva 92/43//CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 13 y 17, en relación con el artículo 10, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular las bases para la concesión de las ayudas encaminadas a la gestión sostenible de los recursos forestales en los montes de propiedad privada de la Región de Murcia, así como regular la convocatoria para la campaña 2008 destinada a la concesión de ayudas en régimen de competencia competitiva.

Artículo 2.- Financiación

1. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para ello. El gasto necesario para hacer frente a estas ayudas se imputará a la partida presupuestaria 20.03.00.442D.780.30, proyecto número 35713, en la cantidad de 1.320.000,00 euros. Asimismo, se contempla en la presente convocatoria los gastos correspondientes a la anualidad 2008 de 20.000,00€, anualidad 2009 de 700.000,00 euros y para 2010 de 600.000,00 euros, con cargo al mismo proyecto, quedando supeditado a lo expresado en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

2. El importe de las ayudas por beneficiario y convocatoria no podrá exceder la cantidad de 120.000,00 euros sin incluir los gastos del I.V.A., ni los gastos derivados de la redacción de proyectos técnicos de obra forestal, ni los correspondientes a los costes de dirección de obra, y en todo caso dicho importe no podrá superar el coste real de la actividad según mercado.

Artículo 3.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden tanto las personas físicas como jurídicas de derecho privado que posean la titularidad de la propiedad de terrenos forestales o montes dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la definición de monte incluida en la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, y recogida en el Anexo n.º 1 de la presente Orden.

2. Sólo se podrá formular una solicitud por predio forestal y propietario en cada convocatoria. Si un mismo propietario tuviera propiedades de terrenos forestales con solución de continuidad mayor de un kilómetro, se considerarán predios forestales diferentes, a los efectos de

esta Orden, por cuya razón las ayudas correspondientes deben formalizarse en expedientes diferenciados.

Artículo 4.- Tipos de ayudas

Las ayudas a conceder mediante solicitud de los posibles beneficiarios a que hace referencia el artículo 3 de esta Orden se corresponden con las siguientes cuatro modalidades o tipos:

a) Ayudas o subvenciones destinadas a la gestión sostenible del monte, distinguiendo los siguientes:

1.ª Las destinadas a tratamientos silvícolas para la defensa contra incendios.

2.ª Las destinadas a infraestructura del monte para la defensa contra incendios.

3.ª Las destinadas a tratamientos silvícolas generales.

4.ª Las destinadas a tratamientos silvícolas de mejora.

b) Ayudas o subvenciones destinadas a la redacción de documentos técnicos y a la dirección de obra.

c) Ayudas o subvenciones destinadas a la conservación de la biodiversidad y a la mejora del paisaje.

d) Ayudas o subvenciones para mejoras del uso social del monte.

Artículo 5.- Definiciones y conceptos

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en cuenta las definiciones y conceptos de carácter forestal que se relacionan alfabéticamente en el Anexo n.º 1 de la misma.

Capítulo II

Acciones a subvencionar y prioridades

Artículo 6.- Acciones a subvencionar destinadas a los tratamientos silvícolas para la defensa contra incendios forestales.

Se podrá solicitar la subvención de los costes derivados de la ejecución material de los tratamientos silvícolas de la masa forestal destinados a la prevención de incendios forestales, y en particular:

a) Apertura, mejora o conservación de áreas cortafuegos, mediante el tratamiento silvícola por bandas, que se abren flanqueando las infraestructuras viarias existentes en el monte, mediante desbroces, clareos, resalveos, claras y podas cuyo fin principal es la disminución de la fitomasa existente en bandas de al menos 50 m de ancho.

b) Apertura, mejora o conservación de fajas auxiliares, mediante el tratamiento silvícola por bandas, que se abren flanqueando las infraestructuras viarias existentes en el monte, mediante desbroces, clareos, resalveos, claras y podas cuyo fin principal es la disminución de la fitomasa existente en bandas de menos de 50 m de anchas.

c) Eliminación de los restos de los tratamientos silvícolas ejecutados en el monte, mediante el apilado o acordonado previos, y la posterior trituración mecanizada de los restos vegetales producidos en los citados tratamientos.

Artículo 7.- Acciones a subvencionar para infraestructuras de defensa del monte contra incendios forestales

Serán objeto de subvención los costes derivados de la ejecución material de las obras de infraestructura de defensa contra incendios forestales tales como:

a) Construcción, mejora o conservación de puntos de agua para la extinción de incendios.

b) Construcción, mejora o conservación de caminos o pistas forestales para la defensa y gestión del monte, que podrá contemplar actuaciones como:

1.ª Construcción, mejora o conservación de firmes.

2.ª Construcción, mejora o conservación de cunetas.

3.ª Construcción, mejora o conservación de pequeños pasos de agua.

4.ª Construcción, mejora o conservación de badenes.

5.ª Otras actuaciones relacionadas con la construcción, mejora o conservación de caminos.

Artículo 8.- Acciones a subvencionar para tratamientos silvícolas generales

Se podrá solicitar la subvención de los costes derivados de la ejecución material de los tratamientos silvícolas cuyo fin esencial sea la consecución del logro de la regeneración natural de la masa forestal arbolada existente. Asimismo, se podrán subvencionar los costes derivados de las obras auxiliares necesarias para el buen fin de los tratamientos silvícolas generales ejecutados.

Así, se podrán subvencionar:

a) Cortas de arbolado destinadas a la regeneración natural de la masa forestal arbolada, bien para dar paso al regenerado existente “a la espera”, bien para provocar la aparición de un nuevo regenerado.

b) Clareos de masas forestales con dominio notorio de monte bravo, mediante cortas que supongan ayuda a la regeneración de la masa.

c) Desbroces selectivos de matorral dirigidos a facilitar bien el crecimiento del regenerado existente, bien la aparición de nuevo regenerado.

d) Cercados o cerramientos de protección para evitar el paso de ganado doméstico y/o cinegético a las zonas donde se aplicaron cortas de regeneración o de ayuda a la regeneración, y facilitar así el normal crecimiento del regenerado.

Artículo 9.- Acciones a subvencionar para tratamientos silvícolas de mejora

Se podrá solicitar la subvención de los costes derivados de la ejecución material de los tratamientos silvícolas cuya finalidad sea la mejora del estado vegetativo de la masa forestal por dosificación y control de la densidad y competencia de la misma y por mejora

del estado fitosanitario. Así, las operaciones que pueden conformar los tratamientos a subvencionar serán:

a) Cortas de clareos y claras destinadas al control de la densidad de la masa forestal en monte alto mediante la dosificación de la competencia entre pies arbóreos de la misma especie arbórea forestal.

b) Cortas de resalveo de especies arbóreas para la mejora del estado vegetativo de la masa forestal en monte medio y/o monte bajo.

c) Cortas de liberación mediante el apeo de especies arbóreas para la mejora del estado vegetativo de otra u otras especies arbóreas de la misma masa forestal.

d) Cortas de recuperación y policía, mediante el apeo de pies arbóreos moribundos, puntisecos o muertos para la recuperación de masas atacadas y/o debilitadas por enfermedades o plagas, acompañadas o no por la instalación de árboles cebo.

e) Desbroces selectivos de matorral para el control de la competencia inter-específica.

f) Realces y podas de pies de especies arbóreas.

g) Tratamientos contra plagas.

Artículo 10.- Acciones a subvencionar para la elaboración de documentos técnicos

Serán objeto de subvención los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de los siguientes documentos técnicos:

a) Proyectos de Ordenación de Montes o Planes Técnicos Dasocráticos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley Básica de Montes, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y de conformidad con los requisitos técnicos reglados en la Orden Ministerial de 29 de Diciembre de 1970 aprobatoria de las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados.

b) Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible de acuerdo con lo especificado en el Anexo n.º2 de esta Orden, y en consonancia con el artículo 32.1 de la citada Ley Básica de Montes, en fincas que cuenten con una superficie de más de 20 hectáreas.

c) Proyectos Técnicos de Obra Forestal o Memoria Técnica de Obra Forestal, de conformidad con lo reflejado en el Anexo n.º 1.

Artículo 11.- Acciones a subvencionar para la dirección de obra

1. Podrán subvencionarse los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la Dirección Técnica Facultativa de los trabajos de ejecución de obra cuya subvención haya sido aprobada de acuerdo con los requisitos regulados por la presente Orden.

2. Análogamente, podrán subvencionarse los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de los trabajos de ejecución de obra en que sea preceptivo el Coordinador de Seguridad y Salud.

Artículo 12.- Acciones a subvencionar para la conservación de la biodiversidad y mejora del paisaje.

Se podrán subvencionar los costes derivados de la ejecución material de las siguientes acciones:

a) Tratamientos silvícolas de mejora de sabinares o enebrales, mediante desbroces, clareos o claras.

b) Tratamientos silvícolas de mejora de encinares, mediante desbroces, resalveos y podas.

c) Tratamientos especiales propios de la arboricultura de árboles monumentales para pies que destaquen por su porte y tamaño, por su importancia ecológica, o por su morfología.

d) Desbroces de matorral para mejora de acogida de la fauna, en aquellos lugares donde la espesura del matorral sea excesiva.

e) Colocación de cancelas o portillos que impidan el tránsito por pistas forestales de vehículos motorizados hacia zonas donde crían especies de fauna protegida.

Artículo 13.- Acciones a subvencionar para el uso social del monte, compatible con el equilibrio ecológico y económico del monte.

Se podrán subvencionar los costes derivados de la ejecución material de acciones que pretendan mejorar el uso social del monte para que éste sea compatible con los equilibrios ecológicos y económicos del monte, y entre estas acciones se pueden destacar:

a) Colocación de tablillas informativas de usos sociales del monte, cuyo fin sea corregir o adecuar el uso recreativo o deportivo del monte por parte de terceros.

b) Trabajos de recogida de restos, basuras o desperdicios derivados del uso recreativo del monte.

Artículo 14.- Acciones prioritarias a subvencionar

1. Se considerarán prioritarias para recibir subvención todas aquellas acciones que se pretendan ejecutar en terrenos forestales que posean un documento técnico de gestión en vigor y aprobado por la administración forestal competente, es decir, en posesión de los Proyectos de Ordenación, Planes Dasocráticos o Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible a que hacen referencia los dos primeros puntos del artículo 10 de la presente Orden.

2. Se considerarán prioritarias también las solicitudes destinadas a pedir subvención para redactar un documento técnico de gestión de los citados en el punto anterior.

3. Se considerarán prioritarias las solicitudes para acciones que se pretendan ejecutar en terrenos forestales particulares incluidos en espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natura 2000, tanto LIC (Lugares de Importancia Comunitaria), como ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves), en especial las que tengan por objeto la elaboración de un documento técnico de gestión de los citados en los dos puntos anteriores, así como áreas comprendidas en el ámbito de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Capítulo III

Importe de las subvenciones y de las inversiones para la campaña 2008

Artículo 15.- Carácter del importe fijado para las inversiones de las distintas acciones a subvencionar.

1. Los importes fijados en el presente Capítulo, y que se detallan del artículo 16 al artículo 24, tienen el carácter de importe máximo a subvencionar por acción.

2. El importe máximo total por expediente que podrá ser objeto de subvención no podrá superar los 120.000 €, sin incluir los gastos del I.V.A., ni los gastos derivados de la redacción de proyectos técnicos de obra forestal, ni los correspondientes a los costes de dirección de obra. En todo caso el gasto subvencionable no podrá superar su valor real de mercado.

Artículo 16.- Importe de los tratamientos silvícolas para la defensa contra incendios forestales.

Los importes máximos serán:

a) Tratamiento silvícola para la apertura de áreas cortafuegos mediante desbroce, clareo, clara y poda: 1.500 € por hectárea

b) Tratamiento silvícola para la apertura de fajas auxiliares mediante desbroce, clareo, clara y poda: 1.500 € por hectárea.

c) Tratamiento silvícola para la mejora o conservación de área cortafuegos mediante desbroce mecanizado: 300 € por hectárea

d) Tratamiento silvícola para la mejora o conservación de fajas auxiliares mediante desbroce, clareo, clara y poda: 600 € por hectárea.

e) Eliminación de restos: 600 € por hectárea.

Artículo 17.- Importe de las inversiones para infraestructuras de defensa del monte contra incendios forestales.

1. Los importes máximos para puntos de agua serán:

a) Balsa de agua construida para captación de impluvios, de capacidad igual o superior a 35 m3: 850 € por balsa.

b) Depósito de agua construido en hormigón, de capacidad igual o superior a 35 m3: 4.500 € por depósito.

c) Mejora o conservación de las balsas de agua descritas: 400 € por balsa.

d) Mejora o conservación de los depósitos de agua en hormigón: 2.000 € por depósito.

2. Los importes máximos para pistas forestales serán:

a) Construcción de camino o pista forestal de 5 m de ancho, incluidas las cunetas: 15.000 € por kilómetro.

b) Conservación o mejora de pista forestal, mediante construcción o limpieza de cunetas, instalación de pasos de agua, o mejora del firme: 4.140 € por kilómetro.

Artículo 18.- Importe de las inversiones para la elaboración de documentos técnicos

1. Para la redacción de Proyectos de Ordenación o Planes Dasocráticos de acuerdo con el artículo 10.-a) de la presente Orden, el importe de las inversiones podrá alcanzar los 25 € por hectárea, con un máximo por predio de 27.100 €.

2. Para la redacción de Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible de acuerdo con lo especificado en el Artículo 10.-.b) de la presente Orden, el importe podrá alcanzar los 15 € por hectárea, con un máximo por predio de 15.000 €. No será objeto de ayuda la redacción de Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible en fincas que cuenten con una superficie igual o inferior a veinte hectáreas.

3. Para la redacción de los Proyectos Técnicos y Memorias Técnicas de Obra Forestal, de acuerdo con el Artículo 10.-.c) de la presente Orden, los importes podrán alcanzar el 4% del coste total del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto en cuestión.

Artículo 19.- Importe de las inversiones para la dirección de obra

1. Para la Dirección de Obra Forestal, de acuerdo con el Artículo 11.- de la presente Orden, los importes podrán alcanzar el 4% del coste total del Presupuesto de Ejecución Material correspondiente a las inversiones de los trabajos forestales subvencionados por la presente Orden, y que están incluidos en el correspondiente Proyecto Técnico de Obra Forestal.

2. Los importes de los honorarios profesionales para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud podrán alcanzar el 2% del coste Total del Presupuesto de Ejecución Material correspondiente a las inversiones de los trabajos subvencionados que preceptivamente necesiten Coordinador de Seguridad y Salud.

Artículo 20.- Importe de las inversiones para tratamientos silvícolas generales

1. Los importes de tratamientos silvícolas mediante cortas de regeneración podrán alcanzar los 300 € por hectárea.

2. Los importes de tratamientos silvícolas practicados mediante desbroces manuales selectivos para facilitar el crecimiento y/o la aparición de regenerado podrán alcanzar los 500 € por hectárea.

3. Los importes de tratamientos silvícolas practicados mediante clareos de monte bravo como ayuda a la regeneración podrán alcanzar los 700 € por hectárea.

4. Para la eliminación de residuos de los tratamientos silvícolas generales, 600 € por hectárea.

5. Los importes de cerramientos para la protección del regenerado frente a ganado doméstico podrán alcanzar los 4.000 € por kilómetro.

6. Los importes de cerramientos para la protección del regenerado frente a especies de caza mayor podrán alcanzar los 6.000 € por kilómetro.

7. El importe total máximo por hectárea de tratamiento silvícola general cuando se practiquen en el mismo espacio de terreno las operaciones señaladas en los puntos 1 a 4 del presente artículo no podrá superar los 1.400€.

Artículo 21.- Importe de las inversiones para tratamientos silvícolas de mejora

El importe máximo por hectárea de las inversiones para tratamientos silvícolas de mejora, de acuerdo con lo escrito en el Artículo 9.- , no podrá superar los 1.800 €, incluida la eliminación de residuos.

Artículo 22.- Importe de las inversiones para conservación de la biodiversidad y mejora del paisaje

Los importes máximos serán:

a) Tratamientos silvícolas de mejora de sabinares o enebrales, mediante desbroces, clareos o claras: 1.800 € por hectárea.

b) Tratamientos silvícolas de mejora de encinares, mediante desbroces, resalveos y podas: 1.800 € por hectárea.

c) Tratamientos especiales propios de la arboricultura de árboles monumentales para pies que destaquen por su porte y tamaño, por su importancia ecológica, o por su morfología: 600 € por árbol monumental.

d) Desbroces de matorral para mejora de acogida de la fauna, en aquellos lugares donde la espesura del matorral sea excesiva: 600 € por hectárea.

e) Colocación de cancelas o portillos que impidan el tránsito por pistas forestales de vehículos motorizados, hacia zonas donde crían especies de fauna protegida: 1.300 € por cancela

Artículo 23.- Importe de las inversiones para el uso social del monte, compatible con el equilibrio ecológico y económico del monte.

Los importes máximos por actuación serán:

a) Colocación de tablillas informativas de usos sociales del monte, cuyo fin sea corregir o adecuar el uso recreativo o deportivo del monte por parte de terceros: 5.800 € por actuación (total de tablillas y señales colocadas).

b) Trabajos de recogida de restos, basuras o desperdicios derivados del uso recreativo del monte: 5.800 € por actuación (por recogida de restos o basuras en un mismo predio forestal).

Artículo 24.- Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones a recibir por cada expediente de solicitud se realizará atendiendo a las indicaciones del siguiente cuadro:

TIPO DE FINCA O TERRENO FORESTAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Monte con terrenos incluidos en ENP, en una ZEPA o LIC, o bien montes colindantes con Montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública	El 90% del importe correspondiente a la inversión aprobada en el expediente de solicitud
Montes cuyo titular pertenece a una Asociación de Propietarios Forestales	El 90% del importe correspondiente a la inversión aprobada en el expediente de solicitud
Montes que reúnen las dos condiciones anteriores	El 100% del importe correspondiente a la inversión aprobada en el expediente de solicitud
Otros terrenos forestales	El 80% del importe correspondiente a la inversión aprobada en el expediente de solicitud

Capítulo IV

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 25.- Obligaciones generales de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de los artículos de la misma, tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismas, incluido el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental si fuere necesaria.

b) Realizar las acciones objeto de ayuda en la forma y plazos establecidos, de acuerdo a las condiciones técnicas aprobadas en la concesión y a las directrices que pudieran proceder del personal de la Dirección General del Medio Natural.

c) Justificar ante la citada Dirección General la realización de las acciones, mediante los adecuados documentos acreditativos ajustados a las normas fiscales y contables, justificando también el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, y la aplicación de los fondos obtenidos a las partidas presupuestadas, así como la consecución de la finalidad perseguida con las mismas.

d) Comunicar a esa misma Dirección General cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, los cambios del domicilio consignado en la solicitud a efectos de notificaciones y cualquier cambio que se produzca en la cuenta de domiciliación de la subvención.

e) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión.

f) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

g) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y plasmen en la cartografía presentada con ella.

h) Respetar las normas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación mientras se ejecuten los trabajos cuya ayuda sea concedida.

i) Cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las concesiones, en las autorizaciones o en las licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las acciones objeto de subvención.

j) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres (ZEPA's), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de la época de reproducción y cría, sin perjuicio del contenido de la evaluación de repercusiones contenida en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, preceptiva para la ejecución de proyectos en las áreas de la Red Natura.

k) Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información le sea requerida por las diferentes Administraciones dependientes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la materia relacionada con la subvención concedida.

l) Los beneficiarios deberán de facilitar cuantos actos de comprobación y control deban de efectuar los órganos correspondientes respecto de las ayudas concedidas.

m) Deberán cumplir cuantas instrucciones se establezcan en las resoluciones dictadas en ejecución de las acciones subvencionadas y las que se deriven de las normas técnicas de general aplicación en el ámbito forestal y del medio natural.

n) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tal y como se especifica en los artículos correspondientes de la presente Orden.

o) Además, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en cualquier momento en el que se requiera dicha acreditación.

p) Comunicar a la entidad concedente o entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

q) Al beneficiario le queda prohibido la utilización de la subvención destinada a una acción en la ejecución de otra acción.

r) En una misma acción podrán realizarse modificaciones parciales en el proyecto o en su caso en los trabajos, siempre que éstas sean adecuadamente aprobadas por la Administración Forestal, no pudiendo dichas modificaciones inferir en ningún caso un aumento del coste previsto de la subvención concedida para dicha acción. Todas las variaciones aprobadas deberán quedar reflejadas en el libro de obras, cuando éste exista.

s) Permitir el libre acceso a las parcelas objeto de subvención al personal acreditado de la citada Dirección General del Medio Natural.

t) Los solicitantes y beneficiarios de las ayudas deberán de cumplir cuantos requisitos sean preceptivos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en materia de protección ambiental, en todo lo concerniente a las obras y proyectos relacionados con los trabajos objeto de las ayudas. En particular, se estará a lo dispuesto en materia de Evaluación de Impacto Ambiental para la construcción de caminos que así lo requiera.

u) El incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases de esta convocatoria llevará aneja la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de incurrir en alguna de las causas del artículo 48 de la presente Orden.

Artículo 26.- Obligaciones específicas relacionadas con la Dirección de Obra

1. Todo trabajo forestal que se ejecute al amparo de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberá de estar asistida por la correspondiente Dirección Técnica Facultativa de Obra conforme al Artículo 11.- de esta Orden, estando sujeta dicha Dirección de Obra a los siguientes condicionantes:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable para la Dirección de Obra supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica para la dirección de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para dicha dirección de obra, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables en concepto de dirección de obra podrá ser superior al valor de mercado.

b) El Director de Obra deberá ser un técnico universitario competente en materia de montes, según la legislación vigente.

c) El Director de Obra deberá llevar al día el libro de obras.

d) Dicho libro de obras deberá incluir como mínimo: Acta de comienzo de trabajos, actas para cada una de las certificaciones de obra, actas de modificación de obra cuando las hubiera, actas de precios contradictorios cuando los hubiera y acta final de certificación de trabajos.

e) Será obligatorio el disponer de un libro de obras para cada uno de los contratistas adjudicatarios, si se diera el caso.

f) Cada una de las certificaciones de obra presentadas a la Administración Forestal deberá estar referida a las unidades de obra de proyecto (o en su caso a las modificaciones siempre y cuando estas hayan sido aprobadas previamente y exista acta al efecto, con el visto bueno o aprobación de la Administración Forestal).

g) En cada una de estas certificaciones se acompañará copia legal de las facturas o justificantes de gasto. Estas facturas y estos justificantes de gasto

presentados deberán estar explícitamente referidos a la certificación presentada.

h) La Administración Forestal podrá exigir en cualquier momento la presentación del libro de obras.

i) Antes del plazo máximo fijado por esta Orden para la finalización de los trabajos subvencionados el Director de Obra deberá presentar el impreso del Anexo n.º4 debidamente cumplimentado.

j) Durante la ejecución de los trabajos subvencionados, la Dirección de Obra deberá de contar con un coordinador de Seguridad y Salud cuya identidad deberá de ponerse en conocimiento de la Dirección General del Medio Natural Regional antes del comienzo de los trabajos, en caso de que éstos exijan un plan de seguridad y salud.

k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores supondrá incurrir en causa de reintegro.

l) La Administración forestal pondrá a disposición de los solicitantes toda la información técnica disponible de referencia.

Artículo 27.- Obligaciones específicas respecto de la ejecución de las obras.

Cuando el importe del gasto subvencionable en concepto de coste por ejecución de obra supere la cuantía de 30.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio para la ejecución de obra en cuestión, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables por ejecución de obra podrá ser superior al valor de mercado.

Capítulo V

Condiciones generales respecto de la naturaleza de las obras a ejecutar

Artículo 28.- Condiciones generales respecto de los tratamientos silvícolas de defensa contra incendios forestales.

Respecto a la defensa contra incendios, los tratamientos silvícolas estarán a lo siguiente:

a) Cualquier tratamiento silvícola de la naturaleza que sea deberá de llevar asociada la eliminación de los restos vegetales generados en dicho tratamiento, cuya unidad de obra estará definida a parte del correspondiente tratamiento. En el caso de que se considerara que no es necesaria la eliminación de los restos o esta eliminación superara los límites de un normal principio de economía, entonces dicha situación deberá de justificarse en el correspondiente Proyecto Técnico de Obra, y en el caso de que éste no fuera preceptivo, deberá de adjuntarse a la Memoria Técnica de Obra a que hace referencia el artículo 38 un informe justificativo de la ausencia de tal eliminación de los restos del tratamiento correspondiente.

b) La construcción de áreas cortafuegos en línea de máxima pendiente cuando ésta supere el 40% deberá de contar con caballones de retención practicados según la dirección de las curvas de nivel, si la longitud total del área cortafuegos –en el sentido de la línea de máxima pendiente- supera los 100 m de longitud, y además estos caballones se practicarán cada 100 m.

c) Si las fajas auxiliares practicadas a ambos lados de una pista forestal colindan con rodales donde se practican tratamientos silvícolas, entonces estas fajas nunca podrán presentar una carga de combustible forestal mayor que la existente en los rodales contiguos tras el tratamiento.

Artículo 29.- Condiciones generales respecto de las infraestructuras de defensa del monte contra incendios forestales.

En cuanto a las infraestructuras a subvencionar para la defensa contra incendios, los beneficiarios estarán a las siguientes obligaciones generales:

a) Sólo se podrán conceder ayudas a la construcción de un máximo de 1.500 metros de caminos forestales por cada 100 hectáreas de monte existentes en el predio forestal objeto de subvención, si la anchura de la pista o camino es mayor de 4,5 metros de ancho (incluidas las cunetas); si la citada anchura fuera menor o igual a 4,0 metros, entonces se podría conceder ayuda a la construcción de un máximo de 2.500 m. de caminos forestales cada 100 hectáreas de monte existentes en el predio forestal.

b) Se podrá solicitar ayudas para la construcción de puntos de agua cuando el predio forestal a defender tenga una extensión superior a 30 hectáreas, y cuando la capacidad de almacenamiento del punto de agua sea superior a 50 m3.

c) No se concederán ayudas para construir puntos de agua a aquel predio forestal que no cuente en su interior al menos con 2.000 metros de pista forestal, por cada 100 hectáreas de monte.

Artículo 30.- Condiciones generales respecto a los tratamientos silvícolas generales

Las acciones incluidas en los tratamientos generales estarán a lo siguiente:

a) Solo podrán acceder a las ayudas de tratamientos generales aquellos terrenos forestales incluidos en montes que contengan en vigor un Proyecto de Ordenación o un Plan Dasocrático de los referidos en el Artículo 10.- , donde se indique expresamente cuáles son las cortas de regeneración a aplicar, cuándo se aplican y dónde se aplican.

b) Como excepción, se podrán acoger a las ayudas para tratamientos silvícolas generales los montes que, no cumpliendo con las condiciones del punto anterior, tengan un Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible aprobado por la Dirección General del Medio Natural donde se describa detalladamente el estado silvícola del tramo del monte en que se proponen aplicar estos tratamientos generales, justificando la aplicación de los mismos y

demostrando, en Memoria Técnica, el carácter necesario de los mismos. O bien, que los tratamientos silvícolas a aplicar están incluidos en un programa de tratamientos encaminados fundamentalmente al control de la edad de la masa que constituye el predio forestal intervenido.

Artículo 31.- Condiciones generales respecto de los tratamientos silvícolas de mejora

Los tratamientos silvícolas de mejora a que hace referencia el Artículo 9.- estarán a lo siguiente:

a) No se concederán ayudas para desbroces no selectivos que se pretendan aplicar sobre parcelas situadas en terrenos con más del 20% de pendiente o en tramos con exposición predominante de solana y pendiente mayor del 12%.

b) No se concederán ayudas para claras altas si éstas se pretenden aplicar sobre parcelas situadas en terrenos con más del 20% de pendiente y exposición predominante de solana, y tampoco se concederán ayudas a las claras mixtas con tendencia a claras altas que se practiquen en esas mismas circunstancias.

c) No se concederán ayudas para aplicar resalveos intensivos a masas de especies arbóreas del género Quercus que no posean Documento Técnico de Gestión aprobado por la Administración Forestal, y aún teniéndolo, no se concederán estas ayudas si el citado Documento no contemplase en su planificación los objetivos silvícolas o silvopastorales de los mencionados tratamientos por resalveo y las acciones a llevar a cabo para la consecución de esos objetivos tras la aplicación de los mismos.

d) Tampoco se concederán ayudas para resalveos de masas de especies arbóreas del género Quercus en aquellos casos en los que no se especifique, en el Proyecto Técnico de Obra o en su defecto en la Memoria Técnica correspondientes, los diferentes tipos de mata sobre los que se actúa.

e) No se concederán ayudas para podas en tratamientos de mejora, si no se describe suficientemente, en el Proyecto Técnico de Obra o en su defecto en la Memoria Técnica de Obra correspondientes, el tipo de poda a aplicar y el tipo de pie sobre el que se aplica la poda en cuestión.

f) Todas las acciones incluidas en tratamientos silvícolas de mejora, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 9.- , podrán desarrollarse simultáneamente en un mismo rodal si el estado de éste así lo demanda, en cuyo caso se especificarán, en el Proyecto Técnico de Obra o en su defecto en la Memoria Técnica de Obra, los rendimientos de mano de obra correspondientes a cada una de las diferentes operaciones o acciones contempladas en el tratamiento de mejora propuesto.

Artículo 32.- Condiciones generales respecto de las acciones de conservación de la biodiversidad y mejora del paisaje

Las subvenciones para este tipo de ayudas se concederán en especial a aquellas acciones necesarias para preservar y mejorar la biodiversidad del ecosistema forestal, como son: acciones de conservación del hábitat forestal para especies catalogadas en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat, acciones para mejorar capacidad de acogida de especies cinegéticas compatibles con la conservación del hábitat y acciones destinadas a preservar lugares de cría de especies protegidas o sensibles.

Capítulo VI

Procedimiento

Artículo 33.- Tipo de procedimiento e instrucción del mismo

1. El procedimiento para acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva y su instrucción se llevará a cabo por la Dirección General del Medio Natural.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

3. En la instrucción del procedimiento se observará lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Vocales: El Jefe del Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural, Jefe de Sección de Coordinación Administrativa de la Dirección General del Medio Natural, un Técnico del Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural y un Asesor Jurídico.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión de Evaluación elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de dichas ayudas.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como aquéllos otros solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días naturales desde su notificación comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva

Artículo 34.- Finalización del procedimiento.

1. La Dirección General del Medio Natural podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas sobre la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la actividad; asimismo, podrá requerir la comparecencia del solicitante para mejor fundar su decisión.

2. El otorgamiento o denegación de las subvenciones se resolverá por Orden del titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural.

3. El plazo para resolver será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y en la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo.

4. La concesión de la ayuda lleva aparejada la correspondiente autorización forestal y ambiental exclusivamente para las acciones solicitadas y admitidas por la Administración según memoria técnica o proyecto presentado y aprobado. En caso de producirse modificaciones en una misma acción, éstas deberán ser autorizadas por la Administración a efectos medioambientales y forestales.

5. Sobre los expedientes completos, la Administración Forestal tendrá la potestad de eliminar aquellas acciones que no se consideren técnicamente viables.

6. Cuando la concesión venga referida a proyectos que precisen de la sujeción al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la misma se entenderá condicionada en su eficacia a la obtención de la Resolución de Declaración de Impacto Ambiental favorable. Si se derivaren compromisos que alteraren los términos del proyecto aprobado inicialmente, éstos se incluirán convenientemente en el mismo procediéndose al reajuste de los conceptos presupuestados como importes de la inversión, al objeto de que no resulte alterada la cuantía calculada como subvención concedida.

7. La Orden del Consejero, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 35.- Criterios de valoración

1. La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes presentadas teniendo en consideración los criterios prioritarios establecidos en el artículo 14 de la presente Orden.

2. El importe de las ayudas se distribuirá atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad con el fin de atender económicamente a todos los solicitantes en quienes concurran los requisitos establecidos en la convocatoria, si bien con las limitaciones que vienen impuestas por el propio crédito disponible, y acudiendo a los criterios de valoración establecidos en los artículos 14 a 24 de la citada Orden, dando prioridad a los terrenos que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 24.

Artículo 36.- Solicitud a presentar, lugar de presentación y plazos.

1. Los titulares que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar la solicitud en el registro de la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solo se podrá formular una solicitud por predio forestal y propietario, en cada convocatoria, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.- de la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación preceptiva será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General del Medio Natural, para recabar los certificados acreditativos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de los interesados, en aplicación de la normativa vigente.

5. La solicitud se compondrá de la documentación a presentar referida en el artículo siguiente. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden, no se aportara la documentación requerida o se hiciera de forma incompleta o incorrecta, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Documentación a presentar con la solicitud.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, los solicitantes han de estar en posesión de los derechos y títulos que amparen su petición.

De ello se dejará constancia en el impreso de la solicitud marcándola en el apartado correspondiente, que se entenderá como declaración, por la que el solicitante se compromete a presentar la documentación correspondiente.

2. La documentación que compone la solicitud a presentar es la siguiente:

a) Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante de la ayuda o persona que lo represente, cuyo contenido se adjunta en el Anexo n.º 3 de la presente orden, y demás Anexos de la misma debidamente cumplimentados.

b) Original o copia autenticada o compulsada de la siguiente documentación:

1.ª Para personas físicas, Documento Nacional de Identidad válido del solicitante, del propietario o propietarios, y del representante legal en su caso. En todo caso, la persona que ostente la representación legal deberá de aportar el poder acreditativo correspondiente.

En caso de que el solicitante sea persona jurídica, se acompañará el Código de Identificación Fiscal (CIF) de la misma, así como escritura o documento público de constitución, debidamente inscrito en el registro correspondiente, de acuerdo con su legislación reguladora y documentación acreditativa de la representación de la misma por el firmante. Ambos documentos estarán en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.

En el caso de bienes cuya propiedad corresponda a varias personas, la solicitud debe ser firmada por la totalidad de los propietarios y se aportará, por cada uno de ellos, la documentación exigida a personas físicas en este apartado. No obstante, se podrá nombrar a un representante, con el que se entenderán las actuaciones, aportándose al procedimiento el poder conferido al efecto.

2.ª Documentos acreditativos de la propiedad del terreno forestal objeto de la ayuda. La propiedad del monte se acreditará mediante escritura de propiedad o certificado del Registro de la Propiedad. Asimismo, se aportará certificado original o validado de cédula catastral descriptiva y gráfica de la Dirección General de Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, de las parcelas objeto de subvención.

3.ª Avance del Proyecto de Ordenación de Montes, del Plan Técnico Dasocrático, o del Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible, cuando se trate de una solicitud de subvención para la elaboración de dichos documentos.

4.ª Documento en el que se indique la fecha y órgano que dictó la Resolución de aprobación por la Administración Forestal de la Región de Murcia del Proyecto de Ordenación de Montes o del Plan Técnico Dasocrático para la finca de que se trate o del Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible, cuando en la solicitud se invoque uno de estos documentos a los efectos de las prioridades previstas en el Artículo 14.- de la presente Orden.

5.ª Proyecto Técnico de Obra cuando el coste de ejecución material de los trabajos a subvencionar suponga una inversión superior a 12.000,00 €, sin incluir los costes del Proyecto y Dirección de Obra correspondientes, y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, los solicitantes podrán entregar el Proyecto Técnico de Obra Forestal preceptivo una vez le haya sido comunicada la concesión de la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden, debiendo presentar en ese caso con la solicitud un informe de Avance del Proyecto, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo n.º 1.

6.ª Una Memoria Técnica de Obra, tal y como se especifica en el artículo 41 y en el Anexo n.º 1 de esta Orden, cuando el coste de ejecución material de los trabajos a subvencionar suponga una inversión igual o inferior a 12.000,00 €, sin incluir los costes del Proyecto y Dirección de Obra correspondientes, y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, los solicitantes podrán entregar dicha Memoria Técnica una vez le haya sido concedida la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden, debiendo presentar en ese caso con la solicitud un informe de Avance de la Memoria Técnica de Obra, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo n.º 1.

7.ª Un presupuesto justificativo de la inversión a realizar en cada una de las acciones para las que se solicita ayuda, desglosado según mano de obra, materiales y maquinaria, y distribuido por cada parcela y/o zona de actuación. En él, se hará constar con toda claridad, para cada acción, la unidad de actuación (unidad de obra), el número de unidades a ejecutar, el coste unitario de ejecución material y el coste total. El presupuesto tendrá que estar suscrito necesariamente por la persona solicitante o su representante legal o, en su caso, por técnico facultado para redactar el tipo de Proyecto o Plan que se presente.

8.ª Declaración responsable de la persona solicitante en la que se refleje si para las acciones para las que se solicitan las ayudas previstas en la presente Orden se han solicitado o no ayudas a otros órganos y, en el caso de haberlo hecho, indicando las fechas de solicitud, órganos a los que se han solicitado, cuantía de las ayudas solicitadas y, en su caso, la de la concesión y la fecha de resolución. Se considera compatible cualquier subvención que se pueda obtener por la presente convocatoria con cualesquiera otras que se obtuvieren de parte de la Administración

Pública, Entes Públicos ó Privados Nacionales de la Unión Europea ó de Organismos Internacionales para el mismo objeto, sometiéndose en todo caso, lo previsto al efecto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9.ª El documento informe-Avance al que se refieren los apartados 3.ª, 5.ª y 6.ª anteriores, tendrán que estar suscritos por un profesional con titulación oficialmente reconocida que le faculte para suscribir proyectos y planes de la naturaleza indicada en materia de montes, tal como se refiere el artículo 38.1b) y 2 a) de la presente Orden. Asimismo, dicho informe-Avance y dicha Memoria tendrán que estar visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

10.ª Documento justificativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en cualquier momento en el que se requiera dicha acreditación.

11.ª Autorización contenida en el Anexo n.º 5 de la Orden firmada por cada uno de los propietarios de la finca, o su representante legal, a favor de la Dirección General del Medio Natural, para recabar los certificados acreditativos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de los interesados, en aplicación de la normativa vigente.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1 de la presente Orden, la acreditación de haber solicitado al menos tres ofertas a distintos proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes previstos legalmente y detallados en el citado artículo como en otros puntualmente del texto de la presente Orden, será aportada dentro de los dos meses siguientes contados a partir del día después de la notificación de la concesión de la ayuda.

Artículo 38.- Requisitos específicos de la documentación técnica presentar.

1. Cuando se soliciten ayudas para la redacción de Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos Dasocráticos o Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible a que hace referencia el Artículo 10.-, el solicitante deberá de hacer constar en el correspondiente modelo de solicitud un informe de Avance de Plan de Gestión tal y como queda definido en el Anexo n.º 1 de esta Orden, y además se estará a lo dictado por los siguientes condicionantes:

a) Los Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Dasocráticos deberán de redactarse conforme a las Instrucciones de Ordenación de Montes Arbolados vigentes en la Región de Murcia, aprobadas por Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1970.

b) Los citados Proyectos de Ordenación, Planes Dasocráticos y Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible deberán estar firmados por profesionales con titulación universitaria oficialmente reconocida que les faculte para suscribir proyectos de dicha naturaleza en materia de montes y, además, tendrán que estar visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

c) El contenido de los Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible se ajustará a las especificaciones incluidas en el Anexo n.º 2 de la presente Orden, y estará en consonancia con el artículo 32.1 de la Ley Básica de Montes, Ley 43/2003 de 21 de noviembre.

2. Cuando los costes de ejecución material de los trabajos para los que se solicita subvención superen los 12.000 €, será obligatorio presentar con la correspondiente solicitud un Proyecto Técnico de Obra Forestal como el definido en el Anexo n.º 1 que cumplirá los siguientes requisitos:

a) Dicho Proyecto Técnico de Obra estará firmado por profesional con titulación universitaria oficialmente reconocida que le faculte para suscribir proyectos en materia de montes, y además tendrá que estar visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

b) Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anexos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico u ortofoto con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuestos Parciales, Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General, y acompañado, en su caso, de los correspondientes documentos preceptivos en materia de protección ambiental y en materia de seguridad y salud.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, los solicitantes podrán entregar el Proyecto Técnico de Obra Forestal preceptivo una vez le haya sido comunicada la concesión de la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden. Así, en el caso de no entregar dicho Proyecto preceptivo en el momento de presentar la solicitud, se deberá incluir en la misma un informe de Avance del Proyecto, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo n.º1.

4. Cuando los costes de ejecución material de los trabajos para los que se solicita subvención no superen los 12.000,00 €, entonces el solicitante deberá de presentar una Memoria Técnica de Obra que describa suficientemente los trabajos forestales a desarrollar y su localización en plano topográfico u ortofoto a escala 1:10.000, o mayor, acompañada de un presupuesto total y desglosado por unidades de obra donde se justifique el alcance de los trabajos.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, los solicitantes podrán entregar dicha Memoria Técnica

de Obra una vez le haya sido concedida la subvención correspondiente, completando el expediente de solicitud en la forma y plazo regulados por la presente Orden, debiendo presentar en ese caso con la solicitud un informe de Avance de la Memoria Técnica, de acuerdo a la definición y contenido que de este tipo de documento de Avance se da en el Anexo n.º 1.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable para la redacción de los Documento Técnicos referidos en este artículo supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica para la redacción del citado documento, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio de redacción del documento en cuestión, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables por redacción del citado documento podrá ser superior al valor de mercado.

7. La administración forestal pondrá a disposición de los solicitantes toda la información técnica disponible y bases de precios de referencia.

8. Cuando la actuación solicitada queda comprendida en el ámbito de la Red Natura 2000, la documentación técnica exigible a la misma deberá contener los criterios adecuados para garantizar que la ejecución de esta actuación no ha de afectar de forma apreciable a los objetivos de conservación de la expresada Red Natura. No obstante, caso de que por parte de la Dirección General del Medio Natural se entendiere necesaria la evaluación de las repercusiones a que hace referencia el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, será requerida la adaptación de documentación presentada a fin de proceder correctamente en este sentido.

Artículo 39.- Requisitos específicos respecto de la solicitud de ayudas para acciones de conservación de la biodiversidad y mejora del paisaje.

Las solicitudes que presenten ayudas para acciones de conservación de la biodiversidad y mejora del paisaje destinadas a terrenos que se incluyan dentro de espacios naturales con algún grado de protección deberán de justificar, en Proyecto Técnico de Obra o Memoria Técnica de Obra, que la acción que se pretende realizar se haya reflejada y descrita suficientemente en el Plan de Gestión preceptivo del correspondiente espacio, de existir éste.

Artículo 40.- Requisitos específicos respecto de la solicitud de ayudas para acciones correspondientes a los aspectos relacionados con el uso social del monte.

Los beneficiarios han de hacer constar en la solicitud de ayuda (en el Proyecto Técnico de Obra o en la Memoria Técnica de Obra) la justificación de la regulación o control del uso recreativo que persiguen, garantizando el disfrute público de los efectos de la actuación.

Artículo 41.- Contenido del Proyecto Técnico de Obra y de la Memoria Técnica de Obra.

1. En caso de exigirse Proyecto Técnico de Obra deberá incluir como mínimo lo siguiente: Memoria descriptiva y justificativa, con el desglose de trabajos a desarrollar, Pliegos de Condiciones Técnicas, Presupuestos, Estudio de afecciones ambientales cuando así se requiera, Planos a escala 1:10.000 o mayor, y Estudios de Seguridad y Salud de acuerdo al Real Decreto 1627/1997 y conforme a la legislación aplicable en esa materia. El proyecto deberá ir firmado por el técnico redactor y visado por el colegio competente.

2. En caso de exigirse Memoria técnica de Obra, ésta deberá incluir: Modelo de Solicitud del Anexo n.º 3, Antecedentes, objeto de la actuación, una descripción de la actuación, Estudio de afecciones ambientales cuando así se requiera preceptivamente, presupuesto y planos a escala 1:10.000 o mayor. La memoria deberá ir firmada por el técnico redactor y el solicitante en el citado modelo.

Artículo 42.- Cambio de titularidad en la concesión de las ayudas.

1. Con la excepción prevista en el apartado 2 del presente artículo, el cambio de titularidad sólo se podrá producir, previa solicitud de las personas interesadas, una vez recaída la resolución de concesión de la subvención y siempre que se den simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que la persona que solicitó inicialmente la subvención haya aceptado, en tiempo y forma, la que se le conceda en virtud de la resolución recaída.

b) Que la persona que pretenda ser la nueva titular cumpla los requisitos exigidos para acceder a estas ayudas.

c) Que exista conformidad entre las partes interesadas para que dicho cambio se produzca, subrogándose la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

El incumplimiento de uno cualquiera de los requisitos antes señalados, dará origen a la desestimación del cambio de titularidad.

2. Cuando sólo se cambie la denominación de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas, u otros que afecten a las transformaciones de la entidad jurídica que inicialmente solicitó la ayuda, el cambio de titularidad del expediente se podrá producir desde la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, conforme a lo previsto en el presente artículo, y de conformidad con el apartado primero del mismo.

3. Toda solicitud de cambio de titularidad se ha de dirigir a la persona titular de la Dirección General del Medio Natural, y se ha de presentar con seis meses de antelación a la fecha en que finalice el plazo de ejecución de acciones al que se refiere el artículo 43 de la presente Orden. En caso de no proceder en este sentido, se tendrá por desestimada la petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 4/1999 y, asimismo, dará lugar

a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída en la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

4. La solicitud de cambio de titularidad tendrá que acompañarse, según proceda, de los documentos que se relacionan a continuación y que han de ser originales o copias autenticadas según la legislación vigente y deberán presentarse por duplicado:

a) Documentación justificativa de los motivos por los que se solicita el cambio de titularidad:

1.ª En el caso de fallecimiento de la persona que solicitó y aceptó la subvención, una certificación sobre el hecho y de la disposición testamentaria en su caso. En el caso de no existencia de testamento, la declaración de herederos abintestato que se obtenga según lo tipificado en la normativa legal aplicable.

2.ª En el caso de compra-venta de finca, la escritura correspondiente a esa compra-venta.

3.ª En el caso de transformaciones de Sociedades Anónimas en Sociedades Limitadas, u otras análogas en las que se mantenga el derecho de propiedad sobre el predio forestal afectado, la escritura correspondiente.

b) Un documento acreditativo de conformidad entre las partes, según proceda, para que dicho cambio se produzca.

c) Declaración de expresa responsabilidad de la persona que pretenda ser la nueva titular sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

d) Subrogación de la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

e) DNI en vigor, NIE o CIF, según proceda, de la persona que pretenda ser la nueva titular.

f) En los casos en que se actúe mediante representación legal, la persona que la ostente tendrá que aportar el poder acreditativo correspondiente.

5. La resolución sobre el cambio de titularidad solicitado se adoptará por la persona titular de la Dirección General del Medio Natural previa instrucción del expediente oportuno, en el que junto a la propuesta razonada de la persona titular de ésta se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las alegaciones del beneficiario, estas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre el cambio de titularidad a las personas interesadas será de seis meses contados a partir del día de presentación de la solicitud del mismo, debiéndose entender estimada por silencio administrativo toda solicitud de cambio de titularidad no notificada en dicho plazo.

7. Toda resolución que desestime un cambio de titularidad dejará sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

Capítulo VII

Ejecución de las acciones, certificaciones y pago

Artículo 43.- Plazo de ejecución y su prórroga.

1. Los plazos para ejecutar las acciones subvencionadas serán los siguientes:

a) Para la elaboración de documentos técnicos de gestión (Proyecto de Ordenación de Montes, Plan Técnico Dasocrático y Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible) objeto de subvención, seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la concesión de la ayuda.

b) Para la ejecución material de obra forestal prevista en el Proyecto y Memoria Técnica de Obra, dieciocho meses contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la concesión de la ayuda, entendiéndose en este caso comprendida dentro de dicho plazo, asimismo, la elaboración del correspondiente Proyecto y Memoria Técnica de Obra.

Lo anterior no se aplicará para los supuestos en que los proyectos deban someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. La obtención de la Declaración de Impacto Ambiental favorable será requisito imprescindible para la eficacia de la concesión otorgada, la cual considerará además aplazada la ejecución de las actuaciones hasta la fecha de publicación de la misma.

2. Si por causa de incendio, otra catástrofe natural o causa suficientemente justificada, las acciones objeto de ayuda no pudieran ser ejecutadas en el plazo al que se refiere el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General del Medio Natural, a solicitud de la persona beneficiaria o de oficio, podrá conceder una única prórroga por expediente para que las acciones se finalicen en el plazo que se considere procedente, sin que el período de prórroga que se conceda pueda ser superior a un año, contado a partir del día siguiente en que finalice el plazo de ejecución inicial al que se refiere el apartado 1 de este artículo.

3. La solicitud de prórroga del plazo de ejecución inicial por la persona beneficiaria ha de estar suficientemente justificada, se ha de dirigir a la persona titular de la Dirección General del Medio Natural, tendrá que formularse conforme se tipifica en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha de presentar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice aquél, en los lugares preceptivos. De no cumplirse esta condición, se desestimará la petición de prórroga, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

4. La resolución sobre la prórroga solicitada a instancia del beneficiario de la concesión se adoptará

previa instrucción del expediente oportuno en la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en cuyo expediente, junto a la propuesta razonada de la persona titular de la concesión, se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las alegaciones del beneficiario, estas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo para notificar la resolución sobre la petición de prórroga por la persona beneficiaria será de tres meses contados a partir del día de presentación de dicha petición, debiéndose entender estimada por silencio administrativo toda solicitud de prórroga cuya resolución no estuviese notificada en el plazo señalado.

Artículo 44.- Justificación de acciones ejecutadas. Acreditación de los trabajos

1. Finalizada la ejecución completa de todas o parte de las acciones objeto de ayuda, las personas beneficiarias tendrán que presentar, en la dirección General del Medio Natural, el original o copia autenticada según la legislación vigente de los documentos que se indican a continuación:

a) Justificantes del gasto correspondiente a la inversión efectuada en las acciones objeto de subvención.

b) Acreditación de haber realizado las acciones subvencionadas mediante alguna de las siguientes formas:

1.ª Acreditación de obra por Contratista firmada por técnico competente en materia de montes, respecto de acciones ejecutadas en la que se ponga de manifiesto que éstas se han realizado y que las mediciones de las unidades ejecutadas en cada parcela y/o zona de actuación, por acción, que figuren en dicha acreditación de los trabajos, se han efectuado mediante procedimientos técnicos contrastados, lo suficientemente precisos y eficaces para ello.

2.ª Mapa topográfico de Escala 1:10.000 u ortofoto de la misma escala, en el que sea observable la localización concreta de las parcelas de actuación, zonas de actuación, acciones y unidades que se acreditan mediante esta forma, con la correspondiente firma del técnico competente en materia de montes que avala tal acreditación.

3.ª No obstante, cualquiera de los documentos que se presenten como acreditación o certificación de los trabajos forestales, tendrán que estar suscritos por técnico facultado para ello y convenientemente visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

2. El beneficiario podrá presentar como máximo tres acreditaciones parciales por expediente, entendiéndose que la tercera acreditación es la acreditación final, y por tanto el número máximo será de tres acreditaciones de los trabajos por expediente.

Artículo 45.- Plazo de presentación de la justificación y/o acreditación de las acciones

1. El plazo máximo para acreditar la realización de las acciones y efectuar la presentación de los documentos procedentes a los que se refiere el artículo anterior, será, en todos los casos, de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la presente Orden.

2. Junto con la documentación que acredita la realización de los trabajos se adjuntará Acreditación del Código Cuenta Cliente mediante certificado de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en donde se ha de ingresar la correspondiente subvención.

3. Transcurrido el plazo dado para la presentación de la documentación procedente, y vistos los documentos presentados, se entenderá que el beneficiario ha desistido de la subvención correspondiente, y se acordará el archivo del expediente cuando las personas beneficiarias de subvención no hubieran presentado en el plazo indicado alguno de los documentos procedentes a los que refiere el artículo 44 o bien alguno de estos documentos no cumpliese los requisitos exigidos al mismo.

Artículo 46.- Certificación administrativa de los trabajos

1. Recibida en plazo la documentación preceptiva, la Dirección General del Medio Natural revisará y efectuará las comprobaciones oportunas, emitiendo cuando proceda la certificación administrativa con el importe de la subvención que corresponda. Dicha certificación administrativa sólo acreditará el cumplimiento de los requisitos previstos para su expedición en la presente Orden.

2. Siempre que se hayan cumplido las condiciones de la resolución de concesión, el importe de la subvención que se certificará se determinará aplicando a la inversión subvencionada y efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación de gasto presentada, el porcentaje de financiación establecido en aquélla. Si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, el importe de la subvención se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gastos no presentados o no aceptados.

3. Excepto en los expedientes en que la única acción subvencionada sea la elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes, Planes Dasocráticos o de Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible, por cada expediente se podrán expedir hasta tres certificaciones administrativas parciales, una para cada acreditación de las que se prevé en el apartado 2 del artículo 44, la tercera certificación dará por concluido el proceso de emisión de las mismas.

4. Cuando proceda y por alguna de las causas previstas en la presente Orden, se expedirá una certificación administrativa de carácter desfavorable para que no se produzca la orden de pago que corresponda.

5. En caso de existir una prórroga para la ejecución de las acciones, en la certificación administrativa que se emita se reflejará dicha situación. De no reflejarse, se entenderá que en el momento de emitir la certificación no hay concedida una prórroga.

6. En los casos de elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes, Planes Dasocráticos, y Planes Simplificados de Gestión Forestal Sostenible, no se podrá certificar parte de los mismos, y se procederá al pago de la inversión efectivamente realizada y justificada por el beneficiario. Para proceder a su certificación administrativa de carácter favorable, será preciso presentar, en el plazo dado para la ejecución de las acciones al que se refiere el artículo 43 y el artículo 45 de la presente Orden, tres ejemplares originales de los mismos, convenientemente visados, y al menos una copia en formato digital para que sean previamente aprobados, si procede, por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio. No obstante, si en la fecha que finaliza el plazo antes señalado no se hubiesen presentado los ejemplares indicados o tuviesen defectos que fuese necesario subsanar antes de su aprobación, se supeditará el pago de la subvención a la subsanación de todos los defectos detectados que se expedirán en una certificación administrativa de carácter desfavorable para que no se produzca la orden de pago que corresponda.

Artículo 47.- Orden de pago de las subvenciones.

1. Se procederá a la Orden de pago de las subvenciones de todos aquellos expedientes para los que la Dirección General del Medio Natural haya emitido Certificación Administrativa Favorable de conformidad con el artículo 46.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado en la fecha en que se emita el certificado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En dicho caso, para conocimiento de los interesados, se remitirá copia del mencionado certificado indicándoles que no se procederá al pago de la subvención, por incumplimiento de las condiciones de aprobación.

Artículo 48.- Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de los requisitos ambientales impuestos conforme a la normativa ambiental de aplicación.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo VIII

Infracciones y sanciones

Artículo 49.- De las infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 al 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y se estará así mismo a lo regulado en el Título IV, Capítulo Único de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, 13 de mayo de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

Anexos

ANEXO N.º 1

DEFINICIONES Y CONCEPTOS FORESTALES DE APLICACIÓN EN LA PRESENTE ORDEN

ANEXO N.º 2

ÍNDICE Y CONTENIDO DE UN PLAN SIMPLIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

ANEXO N.º 3

MODELO DE SOLICITUD

ANEXO N.º 4

MODELO DE IMPRESO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA

ANEXO N.º 5

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS INTERESADOS

Anexo N.º 1

Definiciones y conceptos forestales de aplicación en la presente Orden

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan alfabéticamente a continuación:

1. Avance de Memoria Técnica

Documento que incluye la descripción general de las actuaciones forestales que pretenden realizarse en una finca o predio forestal, acompañada de una estimación del presupuesto total de ejecución de dichas actuaciones.

2. Avance de Plan de Gestión: Avance de Proyecto de Ordenación de Montes, de Plan Técnico Dasocrático o de Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible:

Documento que proporciona información técnica y administrativa de la finca forestal que se pretende ordenar y gestionar, y que tendrá su desarrollo definitivo con la presentación posterior del correspondiente Proyecto de

Ordenación de Montes, del Plan Técnico Dasocrático o del Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible, según corresponda. Se trata de un Informe Técnico cuya estructura e información han de ser suficientes y justificativas de la necesidad de acometer el proyecto o el plan pretendido.

3. Avance de Proyecto de Obra Forestal

Documento que incluye la información necesaria para describir las actuaciones forestales a proyectar y los objetivos principales de dichas actuaciones. Cuanto menos, se trata de un Informe Técnico que incluye una descripción general del estado actual de la finca forestal o de las parcelas donde se pretende actuar, una descripción suficiente de las actuaciones a proyectar y los objetivos principales que persiguen, y una estimación del alcance presupuestario de dichas actuaciones.

4. Brinzal:

Se denomina brinzal a todos aquellos pies vegetales que proceden (han nacido) de semilla.

5. Caminos o pistas forestales:

Vías de transporte para vehículos de tracción mecánica empleados en la gestión forestal, utilizadas para el cuidado y defensa del monte, cuyas características han de ser acordes con la gestión forestal que se pretenda, pero que, en todo caso, han de tener como mínimo las siguientes características:

- Anchura mínima de tres metros, sin contar cunetas ni apartaderos.

- Drenajes transversales y cunetas suficientes.

- Una sola vía de circulación y apartaderos para camiones al menos cada doscientos metros, cuando la anchura de la vía haga necesaria la existencia de apartaderos.

6. Clara:

Tratamiento silvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles con más de 10 cm. de diámetro normal, que pueden tener algún tipo de aprovechamiento comercial.

7. Clareo:

Tratamiento silvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles menores de diez centímetros de diámetro normal de las parcelas o rodales de actuación cuya espesura demanda la adecuación de la densidad de masa, para estimular el crecimiento y mejorar la calidad de la masa residual. Se trata de cortas que actúan fundamentalmente sobre el regenerado, monte bravo y latizal bajo de la masa forestal.

8. Clase artificial de edad:

Clase artificial de edad de una masa forestal es cada una de los grupos de individuos en que se pueden dividir la masa atendiendo a las diámetros normales que pueden darse a lo largo del turno de la citada masa (también se llaman clases diamétricas).

9. Clase natural de edad:

Es cada una de las etapas que caracterizan la vida de una masa forestal atendiendo al estado y tipo de crecimiento que en cada momento presentan los individuos de esa masa. Se contemplan 5 clases naturales de edad: diseminado, repoblado, monte bravo, latizal y fustal.

10. Conservación de caminos:

Conjunto de acciones encaminadas a realizar labores de mantenimiento de caminos, de forma que se asegure el uso normal de los mismos. A estos efectos, todas las obras en caminos forestales, excepto las de apertura o construcción, que no supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de conservación; en el caso contrario, se han de considerar como obras de mejora.

11. Cortas de liberación

Son todas aquellas cortas practicadas sobre otras especies vegetales diferentes de la especie que se quiere beneficiar (a la que se libera de los pies de otras especies no deseadas).

12. Cortas de recuperación y policía

Son todas aquellas cortas practicadas sobre los pies moribundos, secos, muertos, incluso sobre los pies puntisecos que pueden provocar la recuperación de otro pie más sano cercano (en competencia con él), cuando dichas cortas tienen un fin fitosanitario de la masa.

13. Chirpial:

Se denomina chirpial a todos aquellos pies vegetales que proceden de cepa (brotes) o raíz (renuevos).

14. Desbroce:

Tratamiento silvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea y radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa forestal.

15. Diámetro normal:

Diámetro del árbol a la altura de un metro y treinta centímetros del suelo.

16. Diseminado:

Clase natural de edad de una masa forestal arbolada constituida por pies de talla inferior a la altura de la vegetación herbácea que compite con ella (normalmente inferior a 30 cm.).

17. Fracción de cabida cubierta:

Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas del arbolado expresada en tanto por ciento.

18. Fustal:

Clase natural de edad de una masa forestal arbolada constituida por pies que han alcanzado la edad adulta y la madurez sexual, culminando – o a punto de culminar- su crecimiento en altura. Normalmente se presenta con pies de más de 20 cm. de diámetro normal.

19. Latizal

Clase natural de edad en una masa forestal constituida por pies jóvenes que presentan un intenso crecimiento en altura y, en masa regular, reflejan clara diferenciación de copas. Se caracteriza por pies arbóreos de más de 3,5 m de talla y que tienen menos de 20 cm. de diámetro normal.

20. Masa clara:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 10% y menor al 20%.

21. Masa con espesura abierta:

Terreno forestal en el que la fracción de cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 20% e inferior a los valores que se indican a continuación:

-30% en terrenos con pendiente inferior al 5%.

-40% en terrenos con pendiente mayor o igual al 5% y menor del 16%.

-50% en terrenos con pendiente igual o superior al 16% y menor o igual al 25%.

-60% en terrenos con pendiente superior al 25%.

22. Masa irregular:

Se dice de la masa que presenta más de tres o más clases artificiales de edad.

23. Masa regular:

Se dice de la masa forestal que presenta más del 90% de los pies de la misma clase artificial de edad.

24. Masa semirregular:

Se dice de la masa forestal que presenta el 90% de sus pies de dos clases artificiales de edad contigua.

25. Mejora de caminos:

Conjunto de acciones encaminadas a acrecentar o ampliar los caminos. A estos efectos, todas las obras en caminos, excepto las de apertura o construcción, que supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de mejora; en el caso contrario, se han de considerar como obras de conservación de caminos.

26. Memoria Técnica de Obra:

Documento más reducido que el Proyecto Técnico de Obra Forestal que se redacta cuando el coste de la ejecución material de los trabajos a subvencionar suponga una inversión igual o inferior a 12.000 €, sin incluir los costes del Proyecto y Dirección de la Obra correspondientes, y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Dicha Memoria deberá incluir Antecedentes, objeto de la actuación, una descripción de la actuación, Estudio de afecciones ambientales cuando así se requiera preceptivamente, presupuesto y planos a escala 1:10.000 o mayor. Esta Memoria deberá ir firmada por el técnico redactor del proyecto y visada por el colegio competente.

27. Monte o terreno forestal:

Se trata de todo terreno que cumple las condiciones expresadas en el artículo 5 de la ley básica de montes, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre. Y por tanto, a los efectos de esta Orden se entiende por monte o terreno forestal todo terreno donde vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

28. Monte alto:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada fundamentalmente por pies que proceden de semilla.

29. Monte bajo:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada fundamentalmente por pies que proceden de cepa o raíz.

30. Monte bravo:

Clase natural de edad de la masa forestal arbolada constituida por pies de talla que supera al matorral, y siempre por debajo de 4 m., que, en masa regular, no presenta una diferenciación notoria de copas.

31. Monte medio:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada tanto por pies procedentes de semilla como por pies procedentes de cepa o raíz.

32. M.U.P.:

Son las abreviaturas de Monte de Utilidad Pública

33. Parcela o rodal de actuación:

Se trata de la porción de terreno forestal donde se aplica una sola unidad de obra de tratamiento silvícola, y por tanto, contiene los mismos rendimientos de cada una de las operaciones que componen la correspondiente unidad de obra del tratamiento en cuestión.

34. Pendiente media del terreno:

Grado medio de pendiente de cada parcela o rodal de actuación.

35. Plan de mejora:

Plan de actuaciones derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes o de un Plan Técnico, aprobado, uno u otro, por la Administración Forestal de Andalucía para conseguir los objetivos fijados en la ordenación.

36. Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible:

Documento técnico de carácter forestal donde se organizan y programan las actuaciones necesarias a corto y medio plazo, para cumplir con las funciones ecológicas, económicas y sociales de un predio forestal, fijadas en el propio documento de gestión, de forma que dicho predio genere los servicios y productos programados de una forma sostenida en el espacio y en el tiempo. Su contenido y estructura se detalla en el Anexo n.º 2 de la presente Orden.

37. Poda:

Tratamiento específico del árbol, y no de la masa, por el que se cortan ramas vivas o muertas para favorecer la producción de frutos, revitalizarlo o mejorar la calidad de su madera, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales, al dificultar la propagación vertical del incendio hacia la copa de los árboles desde los estratos inferiores.

38. Predio forestal

Terreno forestal o monte (según la definición de “monte” dada por la Ley Básica de Montes, Ley 43/2003) que, perteneciendo a un mismo propietario o propietarios, no presenta solución de continuidad superficial, o ésta es inferior a un kilómetro de distancia entre los límites más próximos de los terrenos forestales discontinuos (No son elementos causantes de solución de continuidad los enclavados de propiedad, o de uso del terreno por el mismo propietario, ni las vías de comunicación,: carreteras, autovías, líneas férreas).

39. Proyecto de Ordenación de Montes y Plan Técnico Dasocrático:

Documentos técnicos de carácter forestal redactados de acuerdo con lo establecido en los artículos 32.º y 33.º de la Ley Básica de Montes, Ley 43/2003 de 21 de Noviembre, y de conformidad con los requisitos técnicos reglados en la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1970 aprobatoria de las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados, vigentes en la Región de Murcia.

40. Proyecto Técnico de obra forestal:

Documento de carácter técnico, suscrito por un técnico facultado para ello, en el que se describe y presupuesta, con el suficiente detalle y con los cálculos necesarios, la obra que se pretende ejecutar, de manera que un técnico distinto al redactor pueda conocer perfectamente de qué obra se trata y poder dirigir y ejecutar las distintas fases u operaciones del proyecto para alcanzar los objetivos pretendidos.

Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anejos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuestos Parciales, Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General.

41. Raso:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es inferior al 5%.

42. Regenerado o repoblado

Clase natural de edad de masa forestal arbolada que está formada por individuos jóvenes (menos de 7 años, normalmente) de talla inferior a 2 m., constituido por pies de mayor talla que la vegetación herbácea y de menor talla que el matorral competidor.

43. Regenerado a la espera

Se trata del conjunto de individuos de una masa forestal arbolada pertenecientes a las clases naturales de regenerado, monte bravo y, excepcionalmente, latizal bajo, cuyo desarrollo vegetativo está dominado por un dosel de copas pertenecientes a clases naturales más maduras, y que, por tanto, dicho conjunto está a la “espera” de librarse del dosel dominador para impulsar su crecimiento vegetativo.

44. Rodal o parcela de actuación:

Se trata de la porción de terreno forestal donde se aplica una sola unidad de obra de tratamiento silvícola, y por tanto, contiene los mismos rendimientos de cada una de las operaciones que componen la correspondiente unidad de obra del tratamiento en cuestión.

45. Resalveo:

Tratamiento silvícola aplicado a monte medio y monte bajo que consiste en la corta de chirpiales correspondientes a las matas resalveadas, bien para provocar el regenerado de la mata tratada, bien para provocar la mejora del estado vegetativo de la misma.

46. Superficie de actuación:

Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutan o se ejecutarán las acciones.

47. Terreno desarbolado:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 5% e inferior al 10%.

48. Tratamientos silvícolas de mejora:

Tratamientos silvícolas cuya finalidad es la mejora del estado vegetativo de la masa forestal, por dosificación y control de la densidad y competencia de la misma, por control de su composición específica (de las especies vegetales), y por mejora del estado fitosanitario, incluidos los tratamientos silvícolas de defensa contra incendios forestales.

49. Tratamientos silvícolas generales:

Tratamientos silvícolas cuyo fin esencial es la consecución del logro de la regeneración natural de la masa forestal arbolada existente, mediante cortas de pies maduros.

50. Unidad de obra de eliminación de restos

Se trata del conjunto de operaciones encaminadas a eliminar los restos de los tratamientos silvícolas que se aplican a una misma superficie de terreno que posee unas características fisiográficas similares, donde se han aplicado tratamientos silvícolas idénticos o donde dichos tratamientos han generado residuos vegetales en cuantías equivalentes, de forma y manera que las operaciones encaminadas a eliminar los restos vegetales poseen rendimientos de mano de obra y de maquinaria similares.

Se mide en hectárea de eliminación de restos.

51. Unidad de obra de tratamiento silvícola

Se trata del conjunto de operaciones silvícolas (binas, desbroces, clareos, claras, resalveos, podas, cortas de recuperación, de policía) que se aplican en una misma superficie de terreno de características silvícolas homogéneas, de forma que se puedan definir para cada operación silvícola unos rendimientos medios de mano de obra y/o de maquinaria.

Se mide en hectárea de tratamiento silvícola.

Anexo N.º 2

Índice y contenido de un plan simplificado de gestión forestal sostenible conceptos y definiciones:

Un Plan Simplificado de Gestión Forestal Sostenible es un documento técnico de carácter forestal donde se organizan y programan las actuaciones necesarias a corto y medio plazo, para cumplir con las funciones ecológicas, económicas y sociales de un predio forestal fijadas en el propio documento de gestión, de forma que dicho predio genere los servicios y productos programados de una forma sostenida en el espacio y en el tiempo.

A efectos de la redacción de un Plan Simplificado, el predio forestal a planificar quedará dividido en las siguientes UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN forestal:

Unidad de Gestión Forestal (UGF):

Terreno forestal que posee un régimen jurídico de pertenencia o propiedad que permite depositar la capacidad de gestión forestal en una misma persona física o jurídica, pudiendo constituir una unidad económica de gestión, siempre y cuando la solución de continuidad superficial que pueda presentar el terreno en cuestión sea inferior a un kilómetro.

Unidad Técnica de Gestión Forestal (UTGF):

Es la parte de la Unidad de Gestión Forestal que, en un Plan Simplificado, posee –o tiene la capacidad de poseer- el mismo método o plan de regeneración y control de la edad para la masa arbolada existente, y aplicado durante un plazo de tiempo, T, que se distinguirá con el nombre de Turno.

A este respecto, y debido a que la mayoría de las masas forestales de montes privados no presentan las condiciones silvícolas adecuadas para proyectar un plan de cortas de regeneración técnicamente viable, se entenderá por Turno Previo de Normalización el plazo de tiempo que debe pasar hasta que la masa forestal de la UTGF tenga las condiciones silvícolas adecuadas para poder comenzar a aplicar un plan de cortas de regeneración en la citada masa.

Unidad de Gestión silvícola (UGS):

Es la parte de una UTGF que posee el mismo programa de tratamientos silvícolas generales o de mejora, aplicado durante un plazo de tiempo, P, que debe ser múltiplo del Turno, T, fijado para el desarrollo del plan de regeneración o múltiplo del tiempo previsto para el Turno Previo de Normalización.

Unidad Técnica de Gestión silvícola (UTGS):

Es la parte de una UGS donde la ejecución material de los tratamientos silvícolas programados se concreta en la aplicación de la misma técnica silvícola a lo largo de todo el terreno que constituye esta UTGS, durante un plazo de tiempo inferior al Periodo P. Así en la UTGS son idénticos la naturaleza y el tipo de los tratamientos silvícolas aplicados en esta unidad, y están sujetos a las mismas condiciones técnicas particulares de ejecución material de los citados tratamientos.

Las dos primeras Unidades Básicas de Gestión (UGF y UTGF) a efectos de su planificación pueden coincidir para predios forestales menores de 250 hectáreas. Es decir que para superficies menores que la indicada los límites que definen la UGF coinciden con los límites de la UTGF.

La Unidad Técnica de Gestión silvícola no debe de sobrepasar las 50 hectáreas de superficie, y no debe presentar solución de continuidad superficial.

En la división del predio forestal a planificar han de diferenciarse las Unidades No Gestionadas (UNG), especificando cuál es el argumento por el que tal superficie se incluye entre estas unidades no gestionadas.

MODELOS DE GESTIÓN:

Para cada Unidad Técnica de Gestión Forestal se ha de definir un modelo general de gestión forestal sostenible que incluya una selección de tratamientos silvícolas y medidas de mejora que sean capaces de organizar la gestión de esta UTGF para conseguir los objetivos principales asignados a esta UTGF en el modelo general. Se trata pues de un documento estratégico de la gestión forestal que especifican unos objetivos y funciones principales de la UTGF, con un modelo silvícola general de la UTGF y las necesidades de infraestructura para la gestión de la UTGF según esos objetivos y funciones.

Este modelo general se concreta en un modelo especial de gestión forestal sostenible para cada UGS (Unidad de Gestión silvícola), con validez (o aplicable) durante 5 años, o en todo caso durante un lapso de tiempo menor o igual a un periodo P.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN:

El documento de gestión forestal sostenible presentará la siguiente estructura y contenido:

- Resumen de antecedentes legales y de gestión.

- Inventario General:

* Inventario existente de los ecosistemas forestales. División inventarial Básica (rodal-cantón).

* Inventario general de conservación de la biodiversidad. Inventario de Áreas Protegidas.

* Existencias-recursos en las Unidades Básicas de Gestión.

- Zonificación: División del monte en Unidades Básicas de Gestión.

* División dasocrática o de gestión

* División-diferenciación de las Áreas de Conservación.

- Determinación de usos, funciones principales y objetivos.

- Modelo General de Gestión Forestal Sostenible:

* Modelos silvícolas y necesidades básicas de infraestructura de las Unidades de Gestión

* Plan de Regeneración esperable de las Unidades Técnicas de Gestión Forestal.

* Modelos de Gestión de las Áreas de Conservación.

- Modelo Especial de GFS: Informes de Gestión Forestal Sostenible: a 5 años

* Informe silvícola para la GFS

* Informe silvopastoral para la GFS

* Informe hidrológico para la GFS

* Informe de Defensa del Monte para la GFS

* Informe de Biodiversidad para la GFS

* Informe de infraestructuras prioritarias para la GFS

* Informe sobre aprovechamientos

* Otros Informes (Sociocultural, Paisaje)

- Código de prevención de riesgos en el trabajo

- Código medioambiental.

Anexo N.º 3

Modelo de solicitud

ANEXO Nº 3 **HOJA 1** **Expediente nº:……**

DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA FINCA O MONTE BENEFICIARIO

NOMBRE DE LA FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL

PARCELAS CATASTRALES

PROPIETARIO (S)

NOMBRE	Domicilio			NIF-CIF
	Calle	Localidad / Provincia	Código Postal	
Representante legal:				

DATOS DE CONTACTO (A EFECTO DE NOTIFICACIONES)

NOMBRE	Calle	Localidad / Provincia	Código Postal

Teléfono de contacto: **Correo electrónico:**

Finca COLINDANTE con M.U.P.	O	Se adjunta datos catastrales	**Si** O	Propietario pertenece a Asociación de Propietarios Forestales	O
Finca incluida en LIC	O		**No** O	Se adjunta documento acreditativo de pertenecer a tal Asociación	O
Finca incluida en ZEPA	O	Se adjunta copia de las escrituras de propiedad	O	Se adjunta poder acreditativo del representante legal	**Si** O
Finca incluida en Espacio Natural Protegido	O	Se adjunta otros documentos de propiedad	O		**No** O

Señálese con una "x" en los apartados que correspondan…

Se adjunta Avance de Memoria Técnica	O	Se adjunta Memoria Técnica	O		
Se adjunta Avance de Proyecto Técnico de Obra Forestal	O	Se adjunta Proyecto Técnico de Obra Forestal	O		
Se adjunta Avance de Proyecto de Ordenación	O	El solicitante está en posesión de Proyecto de Ordenación de la Finca	O	Se adjunta	O
Se adjunta Avance de Plan Técnico Dasocrático	O	El solicitante está en posesión de Plan Técnico Dasocrático de la Finca	O	Se adjunta	O
Se adjunta Avance de Plan Simplificado de GFS	O	El Solicitante está en posesión de Plan Simplificado de GFS de la Finca	O	Se adjunta	O

PRESUPUESTO TOTAL DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES A SUBVENCIONAR, SIN I.V.A…….: **…… euros**

ANEXO Nº 3 **HOJA 2** **Expediente nº:……**

ACCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE
ACCIÓN: Tratamientos silvícolas para la defensa contra incendios forestales

Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**	Medición	TOTAL
		PRESUPUESTO PARCIAL Nº 1……		

ANEXO Nº 3 **HOJA 3** **Expediente nº:……**

ACCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE
ACCIÓN: Obras de infraestructura de defensa contra incendios forestales

Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**	Medición	TOTAL
	PRESUPUESTO PARCIAL Nº 2……			

ANEXO Nº 3 **HOJA 4** **Expediente nº:……..**

ACCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE **ACCIÓN: Tratamientos silvícolas generales (Se necesita Plan de Gestión o autorización de la Admón. Forestal)**				
Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**	Medición	TOTAL
		PRESUPUESTO PARCIAL Nº 3……		

ANEXO Nº 3 **HOJA 5** **Expediente nº:……**

ACCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE
ACCIÓN: Tratamientos silvícolas de mejora

Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**	Medición	TOTAL
		PRESUPUESTO PARCIAL Nº 4……		

ANEXO Nº 3 **HOJA 6** **Expediente nº:……..**

ACCIONES DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y MEJORA DEL PAISAJE				
Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**	Medición	TOTAL
	PRESUPUESTO PARCIAL Nº 5……			

ANEXO Nº 3 **HOJA 7** **Expediente nº:……..**

ACCIONES DESTINADAS AL USO SOCIAL DEL MONTE				
Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**	Medición	TOTAL
		PRESUPUESTO PARCIAL Nº 6……		

ANEXO Nº 3 **HOJA 8** **Expediente nº:……**

ACCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE ACCIÓN: ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS				
Nº de Unidad de Obra	DESCRIPCIÓN	**IMPORTE**	Medición	TOTAL
		PRESUPUESTO PARCIAL Nº 7……		

ANEXO Nº 3 **HOJA 9** **Expediente nº:……**

RESUMEN DE PRESUPUESTOS PARCIALES Y DIRECCIÓN DE OBRA			
PRESUPUESTO PARCIAL Nº	**DESCRIPCIÓN**		**IMPORTE**
Nº 1	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS		euros
Nº 2	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES		euros
Nº 3	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS GENERALES		euros
Nº 4	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS DE MEJORA		euros
Nº 5	ACCIONES DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA **BIODIVERSIDAD** Y MEJORA DEL PAISAJE		euros
Nº 6	ACCIONES DESTINADAS AL USO SOCIAL DEL MONTE		euros
	SUMA DE PRESUPUESTOS PARCIALES Nº 1 *a* Nº 6		**euros**
Nº 7	ACCIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS		euros
	SUMA TOTAL DE PRESUPUESTOS PARCIALES		**euros**
PRESUPUESTO PARCIAL DE DIRECCIÓN DE OBRA……	……..4% / SUMA DE Pptos. Parciales 1 a 6		**euros**
PRESUPUESTO PARCIAL DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD……	……..2% / SUMA DE Pptos. Parciales 1 a 6		**euros**
	IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS A SUBVENCIONAR (SIN I.V.A.)		**……€**
	IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS A SUBVENCIONAR (I.V.A. INCLUIDO)		**……€**
	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, SEGÚN TIPO DE FINCA……%		**……€**

ANEXO Nº 3 **HOJA 10 -** …….. **Expediente nº:……..**

LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS POR RODALES O PARCELAS DE ACTUACIÓN

(1)PARCELA o RODAL Nº	PARCELAS CATASTRALES QUE ABARCA EL RODAL (total o parcialmente)		Nº de Unidad de Obra de Tratamiento silvícola Aplicado	Nº de Unidad de Obra de Eliminación de Restos Aplicada
	Polígono nº	Parcelas		

(1) Parcela (rodal) localizado en plano u ortofoto, Escala 1:10.000 ó superior, a incluir en la Memoria Técnica o Proyecto Técnico de Obra, según proceda.

ANEXO Nº 4: DIRECCIÓN DE OBRA HOJA 4- …… Expediente n……..

CERTIFICACIÓN FINAL	CUANTÍA A SUBVENCIONAR: (Tachar las que no procedan)	80%	90%	100%

	NOMBRE	COLEGIADO Nº	COLEGIO PROFESIONAL
DIRECTOR DE OBRA			
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD			

Nº DE UNIDAD DE OBRA	COSTE / U.O.	Medición Certificada	IMPORTE CERTIFICADO	CUANTÍA A SUBVENCIONAR
TOTAL……				€

CONFORME……..

ANEXO Nº 5

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS INTERESADOS

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL
SERVICIO DE CAZA, PESCA Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL
(CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO)

D……
……,con NIF ……., parte interesada en Expte. sobre
……
……, comparece y DICE:

Que **AUTORIZO** a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal y Regional de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, las correspondientes acreditaciones sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Murcia, …….. de ……. de 200..

Fdo: ……

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7458 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Proyecto de actuaciones en Rambla de Corvera y obras complementarias".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras "Proyecto de actuaciones en Rambla de Corvera y obras complementarias", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2004 se declaró como Actuación de Interés Regional la implantación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia. Mediante Orden FOM/1067/2006, de 29 de marzo de 2006, se aprobó el Plan Director del Aeropuerto de la Región de Murcia. Ambas aprobaciones llevan implícitas la declaración de utilidad pública.

Segundo.- Con fecha 5 de febrero de 2008 fue aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a efectos expropiatorios, el "Proyecto de actuaciones en Rambla de Corvera y obras complementarias", el cual por afectar en su ejecución a bienes y derechos de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Tercero.- Dicha expropiación puede ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Técnico representante de la administración y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2008, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras "Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia.

Las actuaciones en Ramblas Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia", es una actuación inducida del Proyecto de Construcción del Aeropuerto, derivándose su necesidad de la condición n.º 2 de la Declaración de Impacto Ambiental, de mayo de 2003. Es clara la necesidad de disponer al mismo tiempo tanto de los permisos y autorizaciones de otras Administraciones como de la disponibilidad real de los terrenos para su ejecución".

Cuarto.-. En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio en los diarios "La Verdad" y "El Faro" de 20 de febrero de 2008 y en el BORM n.º 51 de 29 de febrero de 2008, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, según consta en la respectiva certificación, habiéndose presentado un total de 14 alegaciones a la relación de propietarios, las cuales han sido debidamente contestadas.

En lo que respecta al acceso las fincas MUR-133-BAL y MUR-127-BAL, se ha resuelto la ejecución un nuevo vial público de 5 metros de calzada (7 de explanación) que, partiendo de la carretera MU-601, discurra por el linde de la parcela 54 del polígono 162 (teniendo una conexión mediante un camino de titularidad privada de 5 metros de anchura que una los caminos situados en los límites de la parcela), cruza la Rambla de Corvera aguas arriba del inicio de la canalización, y que discurrirá paralelo a la canalización por todo el margen izquierdo de dicha rambla hasta llegar hasta el punto donde se inicia el canal perimetral en la parcela 5 del polígono 60. La financiación de estas actuaciones se propone que se realicen de conformidad con lo establecido en la cláusula n.º 8 del Pliego que sirvió de base para la adjudicación, es decir, la adquisición de los terrenos necesarios será a cargo de la Comunidad Autónoma, mientras que la ejecución de las obras en los viales públicos corresponderá a la Beneficiaria

Quinto.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2008.14.03.00.513-A.600.00, la cantidad de 2.750.000,00 Euros, correspondientes a depósitos previos y con cargo al presupuesto de 2009 la cantidad de 1.000.000,00 para los justiprecios dado que estas son las fechas en las que se prevé el abono de las mismas.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado 14 alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho cuatro

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito

correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente quinto).

Visto lo anterior, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Primero.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras del "Proyecto de actuaciones en Rambla de Corvera y obras complementarias", con el objeto de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 2 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7459 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Proyecto de actuaciones en Rambla de Corvera y obras complementarias".

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2008 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Proyecto de actuaciones en Rambla de Corvera y obras complementarias", esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación detallada de días y horas que se puede consultar en el Anuncio expuesto en el Ayuntamiento de Murcia así como en las oficinas de esta Dirección General sita en Plaza Santoña, n.º 6 - Murcia, para que asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el cual tendrá lugar en los lugares, días y horas que se señalan a continuación:

Lugar	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Murcia Centro Municipal de Valladolises CL del Reino, n.º 3 de Valladolises	23 y 24 de junio de 2008	9:30 a 13:00

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de junio de 2008.—La Directora General de Tranportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Sanidad

6680 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado articulo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N° Liquidación	C. Ing.	Fecha Líq.	Importe
Exp. 54/2007	Ana Belén Alcázar Muñoz	23.286.622-L	C/ Puente Pasito - Camino Vera, 89	30812 Lorca	180200 991 039103 00047 2008 510 7	S1801	25/02/2008	1.000, 00 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 5 de mayo de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

—

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

6714 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "D.ª Gloria Merino Fernández", contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención de cotización a la Seguridad Social, recaída en el expediente 2002/18293.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 7 de abril de 2008, en la que se dispone "Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D.ª Gloria Merino Fernández, con NIF 50434280-H, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 21 de abril de 2006, de Denegación de Subvención de cotizaciones a la Seguridad Social", se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y formación, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011 Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2008.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

—

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

6715 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "Doña Mariana Cánovas Alcaraz", contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2006/01/34/0068.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 7 de abril de 2008, en la que se dispone "Desestimar" el Recurso de Alzada interpuesto por doña Mariana Cánovas Alcaraz con DNI: 23228483-R, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 19 de octubre de 2006, de Denegación de la subvención solicitada, al amparo del Programa "Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos", en el apartado "Desempleados de 25 o más años, con menos de 12 meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo", regulado en el Título II, de la Orden de 23 de febrero de 2006 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la contratación y el Autoempleo, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006, se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que e citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011- Murcia.

Murcia, 14 de mayo de 2008.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

6710 Edicto. Notificando a cuantos pudieran resultar interesados, la apertura del trámite de audiencia del expediente 230/2008, relativo a la declaración de bien de interés cultural de la dieta mediterránea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 230/2008 relativo a la declaración de bien de interés cultural de la dieta mediterránea según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes, n.º 2, Palacio de los Pacheco, en Murcia, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Murcia, a 12 de mayo de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

6676 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina intensiva situada en paraje Venta Seca – Los Cánovas, en el término municipal de Fuente Álamo, con el número de expediente 265/07 de AU/AI, a solicitud de Miguel Urrea García, CIF 22934666.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control Integrados de la Contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6702 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 16 de mayo de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Andrés Hierro Vicente.

Art.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos.

					EUROS					
EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450297867	J PEREZ	21621962	ALCOY	26.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450256348	M ESPINOSA	21673410	ALCOY	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450280247	M CANTO	21674746	ALCOY	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405124104	MOORER LIDER SL	B97156822	ALICANTE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450320213	H KHELIFATI	X3091853D	ALICANTE	27.03.2008			RD 1428/03	048.		
309450260996	C HERNANDEZ	X3566466V	ALICANTE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450318978	A TASCON	09628536	ALICANTE	30.03.2008			RD 1428/03	052.		
309405148420	A MARTINEZ	21359243	ALICANTE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057406900	J CALPENA	21437635	ALICANTE	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300450257539	C RIVES	21476725	ALICANTE	13.10.2007			RD 1428/03	048.		
300405593911	J BEVIA	21478077	ALICANTE	28.02.2008			RD 1428/03	048.		
309405088653	F SANTIAGO	39035985	ALICANTE	27.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057296638	E VERDU	48342980	ALICANTE	14.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450316106	S CANOVAS	48536030	ALICANTE	16.03.2008			RD 1428/03	048.		
300450318711	M LLINARES	52771996	ALICANTE	29.03.2008			RD 1428/03	052.		
309404990961	E DUFFY	X3933631X	TORRE HORADADA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057415615	E NAOU	X5086048N	ALMORADI	16.02.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		
309405511835	ALEMAN ALTEA SL	B53130985	ALTEA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450293266	G LUDANSKIJ	X3856025Y	ALTEA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450309795	P ALLAN	X4914416Y	ALTEA	07.02.2008			RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450209486	M GOMEZ	45566989	BIGASTRO	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450321679	A SOLER	48457320	BIGASTRO	06.04.2008			RD 1428/03	048.		
300056448935	R ALBERT	72521567	CALLOSA DE SEGURA	26.03.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
300405585446	M PALAZON	74151841	CALLOSA DE SEGURA	18.02.2008			RD 1428/03	052.		
309450228249	MASINEROX SL	B53813077	CALPE	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450261290	T ANDUJAR	00272724	CAMPELLO	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405022150	J ALEMAÑ	48357028	CAMPELLO	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057416565	M CULLERA	29003771	CATRAL	23.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
309450222910	V SIMON	74178677	COX	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056520385	N BOUHAJRA	X3900589L	CREVILLENT	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
309450272755	V CERON	X6683664W	CREVILLENT	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450261666	G UWAGBOE	X2843161Q	ELCHE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057412948	I ROMAN	X3238077E	ELCHE	04.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056529571	M GOUMBANE	X3403998K	ELCHE	05.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450278506	H SCHLIMOVICH	X4317894N	ELCHE	04.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300450314249	S IORDANA	X6846245L	ELCHE	08.03.2008			RD 1428/03	048.		
300450316027	M DE CATA	X7043023D	ELCHE	17.03.2008			RD 1428/03	048.		
300405594496	J MIRALLES	21651744	ELCHE	02.03.2008			RD 1428/03	048.		
309450261680	J FERNANDEZ	21993783	ELCHE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405121619	C GALLARDO	23171335	ELCHE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054969476	R SANCHEZ	33490342	ELCHE	05.03.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
300450258726	S LOPEZ	33496349	ELCHE	14.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309405008335	J VICEDO	48375353	ELCHE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450311947	F CARPENA	74224484	ELCHE	22.02.2008			RD 1428/03	048.		
300450313350	A BERNAL	74229852	ELCHE	08.03.2008			RD 1428/03	048.		
309450262427	A RODRIGUEZ	74238485	ELCHE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405462125	REPYVEN INTERNACIONAL SL	B53192191	ELDA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309056450690	P REYES	22126215	ELDA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450254110	G AMADOR	44765289	ELDA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450310426	J IMSLAND	NO CONSTA	GUARDAMAR DEL SEGURA	10.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
300405550225	C RICO	21675882	IBI	15.01.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
309450265349	M MOUYYAH	X6456131P	JAVEA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450285043	D GUNN	X2019712J	LA NUCIA	29.12.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
309450305578	R CANTO	22107692	MONFORTE DEL CID	09.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057472854	MORTERS MONOC I AUTO ONDAR	B53758355	ONDARA	03.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405019072	CONSFERNAN DOS MIL S L	B53306411	ORIHUELA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450256592	ECLIMAR INSTALACIONES SL	B53671012	ORIHUELA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405152177	A JAAD	X1860428G	ORIHUELA	22.12.2007			RD 1428/03	052.		
309450208196	R BERENIS	X3128850E	ORIHUELA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404956866	N CARROLL	X3833517S	ORIHUELA	09.03.2007			RD 1428/03	048.		
300405001424	M BULLEY	X3904137W	ORIHUELA	21.08.2007			RD 1428/03	052.		
309405018067	J GARCIA	22435294	ORIHUELA	24.03.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
300450321047	M CASELLES	29002562	ORIHUELA	01.04.2008			RD 1428/03	048.		
300450311339	J CASELLES	29005600	ORIHUELA	20.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
300450317561	B GILABERT	45563529	ORIHUELA	24.03.2008			RD 1428/03	048.		
300405152001	E ROGEL	48458785	ORIHUELA	06.12.2007			RD 1428/03	050.		
309450217872	R ANIORTE	48462454	ORIHUELA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309405510314	F ZARAGOZA	74180344	ORIHUELA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450285233	M GARCIA	48462130	CAMPOAMOR	31.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404913065	R BELMONTE	34791240	DEHESA CAMPOAMOR O	16.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
309405017762	I NIKOLOVA	X6650039A	DESAMPARADOS	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450320523	M HERNANDEZ	X1772134F	ORIHUELA COSTA	27.03.2008			RD 1428/03	048.		
309405074617	P COCHRANE	X4803280Y	ORIHUELA COSTA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405547524	C ADOMNICAI	X6683096D	ORIHUELA COSTA	26.02.2008	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	
309056351390	ELITE SPANISH PROPERTIES S	B53623658	URB VILLAMARTIN CO	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057433630	P DURA	52789301	PEDREGUER	29.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309405017142	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS RO	B54010624	PILAR DE LA HORADADA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309057254937	C FULGA	X8470075A	PILAR DE LA HORADADA	24.03.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
309405017816	M ASITIMBAY	X3798780P	TORRE DE HORADADA	24.03.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
309450207775	M CORTES	27471071	REDOVAN	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450261186	J RUIZ	74183163	REDOVAN	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450232447	P MOLINA	33479716	ROJALES	24.03.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
300057432303	M PONCE	21919490	SAN ISIDRO	22.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450212850	I FAURA	48366142	SAN ISIDRO	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309056245527	D DOULACHE	X3037771T	SAN MIGUEL SALINAS	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450259056	R LOPEZ	23170711	SANT JOAN D ALACANT	14.10.2007			RD 1428/03	048.		
309450209383	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	B03857976	TORREVIEJA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450269446	THE SPANISH CONNECTION SL	B53703344	TORREVIEJA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450264874	THE SPANISH CONNECTION SL	B53703344	TORREVIEJA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450314924	A MAHI	X3337934J	TORREVIEJA	20.03.2008			RD 1428/03	048.		
309450256749	R KAOUCHI	X4323922Z	VILLENA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405462370	A LAHJAJI	X6338998Z	VILLENA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450258564	ESTRUCTURAS LOPEZ Y AGUADO	B04481685	ALMERIA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450253578	I SEGURA	27530285	ALMERIA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405462344	J LYONS	X7047969X	ARBOLEAS	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405513745	R LAMNAOUAR	X5129493X	EL EJIDO	24.10.2007			RD 1428/03	048.		
309405021352	R CHAKIR	X2507445P	NIJAR	24.03.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
300056429631	C BEN	X4335713Y	NIJAR	13.11.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
300450316362	E EL MAKROM	X2657973R	CAMPOHERMOSO	22.03.2008			RD 1428/03	048.		
300057470651	SERVI RAIN SA	A04274031	SAN ISIDRO	27.02.2008	60,00		RD 1428/03	015.1		
309404974311	G MUÑOZ	23289402	PULPI	05.03.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
300056496322	V LOPEZ	23200226	VELEZ BLANCO	28.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300450318875	A GEA	27036516	VELEZ RUBIO	29.03.2008			RD 1428/03	052.		
300057345789	D LOPEZ	75220649	VERA	06.12.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
309404888110	MAQUIGLASS S A	A08687949	BARCELONA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405124268	J JORDAN	23270464	BARCELONA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450309965	A IDRISSI	NO CONSTA	SABADELL	09.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
309405149496	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUI	B06304984	BADAJOZ	27.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450251089	S GONZALEZ	31787693	SAN ROQUE	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309056540343	J AGUILAR	33964197	CASSA DE LA SELVA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405461522	M ALILOU	X1305556F	ROSES	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405591707	Y TORRES	24247362	EL CHAPARRAL	20.02.2008			RD 1428/03	048.		
309405511239	P DIAZ	37714642	ATARFE	24.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405591987	J MORENO	29081998	BAZA	21.02.2008			RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300405592001	F NAVARRETE	24187601	GRANADA	21.02.2008			RD 1428/03	048.		
309405050042	S MORALES	24232245	GRANADA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405550160	C BRANDARIZ	32859330	GRANADA	15.01.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300405592712	I MARTINEZ	24248381	HUESCAR	22.02.2008			RD 1428/03	052.		
300450284324	M SZASZ	X8289033V	MOTRIL	26.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309405151806	M ARANDA	52550860	ALCAUDETE	24.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
309405162397	M GUTIERREZ	09801263	LEON	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450261540	A JIMENEZ	74306973	PUENTE VILLARENTE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450271040	EUROPCAR RENTING SA	A81895674	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405573687	STUDIOS GARMENT DOS SL	B83008318	MADRID	07.02.2008			RD 1428/03	052.		
300450314845	OVER THE RAINBOW SL	B83927509	MADRID	19.03.2008			RD 1428/03	048.		
309405027755	R SANGA	X6762329F	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056784881	M ROMERO	X7320399M	MADRID	11.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
300405584480	C FLORES	00652178	MADRID	19.02.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309404974049	S COLOMER	01173980	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405129424	J EGEA	02526563	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405119870	D DE LA ROSA	02541509	MADRID	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450257365	L FIDALGO	02605895	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405019199	F MATEO	22188706	MADRID	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450273322	C ROCHA	22969247	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054918894	A FERNANDEZ	22969404	MADRID	30.06.2007	60,00		RD 1428/03	010.1		
309405510272	L CALVO	50087523	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450262490	G MIGUEL	52872114	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405574011	M CELDRAN	77566245	MADRID	05.03.2008			RD 1428/03	052.		
309450297879	M RODRIGUEZ	51385388	MANZANARES EL REAL	31.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405529967	M JARAMILLO	47554848	MOSTOLES	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057373967	J CORREA	74878340	MALAGA	24.01.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
300057461017	J RAMOS	48616988	ABARAN	15.02.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057460761	J RAMOS	48616988	ABARAN	15.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057399130	D YAPARI	X6840658K	AGUILAS	27.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057294496	E ABREU	23240378	AGUILAS	02.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
309405511380	F PASTOR	33883370	AGUILAS	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450318735	F PASTOR	33883370	AGUILAS	29.03.2008			RD 1428/03	052.		
300052013043	J MARTINEZ	22467483	ALCANTARILLA	12.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057404988	J TORRES	31784050	ALCANTARILLA	16.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056474089	F OLMEDO	48429848	ALCANTARILLA	16.11.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300450314535	ZUÑEGA CARPINTERIA METALIC	B30437883	ALHAMA DE MURCIA	03.03.2008			RD 1428/03	048.		
300057280886	H GASMI	X1838954N	ALHAMA DE MURCIA	02.11.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
300054121268	M AMAMOU	X2233195X	ALHAMA DE MURCIA	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
300450316040	E FATHELLAH	X2391550X	ALHAMA DE MURCIA	16.03.2008			RD 1428/03	048.		
300056259452	A EL MALKI	X2892426S	ALHAMA DE MURCIA	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
309056250432	A EL MALKI	X2892426S	ALHAMA DE MURCIA	11.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054764933	G GONZALEZ	77755126	ALHAMA DE MURCIA	19.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
309405021911	T CACERES	X6780582K	ARCHENA	24.03.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
300057337781	P LOPEZ	08962957	ARCHENA	01.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.		
300056600368	A FERNANDEZ	27437783	ARCHENA	03.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
309405016940	M LATORRE	77504175	ALGAIDA ARCHENA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056477893	H TAHOURI	NO CONSTA	BENIEL	26.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
300057407461	H LAAZAYRI	X3131625Z	BENIEL	14.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
300057362726	M PALLARES	27484079	BENIEL	30.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056470813	L EL MAHFOUD	X3994766B	CALASPARRA	16.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054950492	J SANCHEZ	77513201	CALASPARRA	20.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300054747390	M MENDEZ	NO CONSTA	CARAVACA DE LA CRUZ	30.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2		
300405132660	O HUINISACA	X4228916K	CARAVACA DE LA CRUZ	20.04.2007	450,00	1	RD 1428/03	048.	6	
300057441432	CONSTRUCCIONES KAINE POLIS	B30787519	CARTAGENA	25.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056594678	L BENAISSA	X3431041Q	CARTAGENA	20.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450255423	Y EL MEZROUI	X4179922V	CARTAGENA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057426091	S MIÑARRO	22950831	CARTAGENA	12.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056596924	P BAYO	22952831	CARTAGENA	31.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057426996	A MERCADER	22977812	CARTAGENA	13.02.2008	150,00		RD 1428/03	074.2		
300405115727	J GARCIA	23006221	CARTAGENA	03.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405029537	D RODRIGUEZ	23028049	CARTAGENA	28.12.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
309404972892	D IÑIGUEZ	23053888	CARTAGENA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056059414	M LOPEZ	23060057	CARTAGENA	31.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056594411	S PEREZ	23014318	B PERAL CARTAGENA	24.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405585331	L HERNANDEZ	23022421	BDA J M LAPUERTA	14.02.2008			RD 1428/03	052.		
300057424367	I NIETO	23017661	BO PERAL CARTAGENA	07.02.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
300057424355	I NIETO	23017661	BO PERAL CARTAGENA	07.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.		
300057424343	I NIETO	23017661	BO PERAL CARTAGENA	07.02.2008	150,00		RD 2822/98	009.5		
300057428592	Z YOUSFI	X2332948N	LA PALMA	16.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
309450266949	A GARCIA	23002060	LOS ALCAZARES CART	05.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450263382	A BARAZA	22972648	LOS BARREROS CARTA	29.11.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
309405151302	L CARRERA	11068852	PATOJOS CANTERAS C	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450308365	A BAZAN	00522260	PLAYA HONDA CARTAG	15.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300450308134	I BAZAN	07248447	PLAYA HONDA CARTAG	14.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309404971711	D CLEMENTE	47814768	SANTA ANA CARTAGEN	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056511542	A QUINTO	22911601	SANTA LUCIA	23.01.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
300056589786	R LOPEZ	23030899	SANTA LUCIA CARTAG	27.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056398749	H GRAMAL	NO CONSTA	FUENTE ALAMO	25.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056602810	B ES SAOUDY	X5506324D	CUEVAS DE REYLLO	13.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405572853	M HASSANI	X2508297D	JUMILLA	23.11.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
309450281811	A MARTINEZ	22982123	LA UNION	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057329711	M ALMAGRO	48416505	LAS TORRES COTILLAS	11.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309405510089	AUTOCARES JUAN GOMEZ SANCH	B30556476	LORCA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057540896	B SIMON	23184057	LORCA	28.02.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
300405552465	D RUIZ	23207696	LORCA	13.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
300056568138	S GARCIA	23277320	LORCA	31.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405018810	I TIRADO	23278708	LORCA	24.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
309405017117	J FERNANDEZ	23282228	LORCA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057399324	J GALERA	74621791	LORCA	08.02.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
300057446776	P SANCHEZ	23246916	TERCIA LORCA	10.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
309404973665	B LOPEZ	X3196617P	LOS ALCAZARES	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056441801	J MARTINS	X3258755T	LOS ALCAZARES	15.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056438899	A SAADAOUI	X4108049L	LOS ALCAZARES	13.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056583670	L MOROCHO	X4177286A	LOS ALCAZARES	25.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
300056615293	I GALARRAGA	X4390247F	LOS ALCAZARES	31.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056443627	P BRAVO	X5217987T	LOS ALCAZARES	12.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
300056367637	S KADYSHEV	X7116073B	LOS ALCAZARES	25.06.2007	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		
300450318024	C MARTINEZ	23027443	LOS ALCAZARES	29.03.2008			RD 1428/03	052.		
309405125820	J MARTINEZ	23230804	LOS ALCAZARES	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056440262	S RODRIGUEZ	70816914	LOS ALCAZARES	13.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057305202	A ROJO	22960811	MAZARRON	30.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405018687	F MENDEZ	23011306	MAZARRON	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450208767	F GONZALEZ	23030911	MAZARRON	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450208755	F GONZALEZ	23030911	MAZARRON	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450208044	F GONZALEZ	23030911	MAZARRON	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450208809	F GONZALEZ	23030911	MAZARRON	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056568310	F GARCIA	23011134	PUERTO DE MAZARRON	31.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056240467	A ARBAOUI	X6377848V	PUERTO MAZARRON	07.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
309450258515	BOTANICA MURCIA S L	B73428450	MOLINA DE SEGURA	07.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057338748	M STEPHEN	X2154692Y	MOLINA DE SEGURA	16.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056537506	J SARIH	X4935788B	MOLINA DE SEGURA	18.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405540414	Z LIN	X5355618E	MOLINA DE SEGURA	11.02.2008			RD 1428/03	052.		
300057415100	A HERNANDEZ	29059458	MOLINA DE SEGURA	13.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056624385	R JUANA	47814396	MOLINA DE SEGURA	29.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
300056612590	A SANCHEZ	05285432	ALTORREAL	09.02.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
300056259622	M RUBIO	45623624	TORREALTA	17.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056530457	O CAMPUZANO	77521273	URB MONTEPRINCIPE	19.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057461327	J MESQUITA	X5990959B	MULA	29.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
309405021900	COPIMUR S L	B30065668	MURCIA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450317858	EUROPAVO SL	B30563795	MURCIA	26.03.2008			RD 1428/03	048.		
300056259660	ENCURTIDOS MURCIANOS SL	B30570147	MURCIA	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405096728	HORMIGONES TIERRAS Y PROYE	B30591960	MURCIA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450317822	GABINETE PERICIAL ESPIN S	B73007031	MURCIA	26.03.2008			RD 1428/03	048.		
300450320092	ALCO CLIMATIZACION SL	B73046724	MURCIA	30.03.2008			RD 1428/03	048.		
300450318310	ALCO CLIMATIZACION SL	B73046724	MURCIA	30.03.2008			RD 1428/03	052.		
300054436735	POQUER DE INVERSIONES S L	B73268385	MURCIA	21.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405540463	INTERMEDIA SOLUCIONES SL	B73336497	MURCIA	14.02.2008			RD 1428/03	052.		
300450320948	EDUCA INFOJOVEN SL	B73524001	MURCIA	04.04.2008			RD 1428/03	048.		
300053541808	G VELASCO	NO CONSTA	MURCIA	24.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
300056627921	GINES HUERTAS CERVANTES AU	NO CONSTA	MURCIA	26.01.2008	60,00		RD 2822/98	032.1		
300054993867	D ZEKRAOUI	X2003527C	MURCIA	21.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
300450314470	L SHUANG	X2732273B	MURCIA	09.03.2008			RD 1428/03	048.		
300057158333	C SANCHEZ	X3420378W	MURCIA	10.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450316910	R CAMPUZANO	X3523910B	MURCIA	11.03.2008			RD 1428/03	048.		
300054990295	L EL HASSANI	X3858168X	MURCIA	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057393334	P VELASTEGUI	X4123493F	MURCIA	10.01.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300056573020	H BELKHIYATI	X4246215R	MURCIA	21.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
300450310128	L DE PAULA	X4373053V	MURCIA	09.02.2008			RD 1428/03	048.		
300056589397	B RABHI	X4435789D	MURCIA	16.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
309450265246	M MOSQUERA	X5371537W	MURCIA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056211492	A CORNEJO	X5626370H	MURCIA	29.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057172020	C ZAMBRANO	X5969615B	MURCIA	07.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450313415	J CHICHANDA	X6054601N	MURCIA	09.03.2008			RD 1428/03	048.		
300450319090	S LYUBCHOV	X8510363H	MURCIA	29.03.2008			RD 1428/03	052.		
300057366940	B MONTERO	02869543	MURCIA	29.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300450314377	F DIEZ	21986986	MURCIA	09.03.2008			RD 1428/03	048.		
300450314110	J CORREAS	22373027	MURCIA	09.03.2008			RD 1428/03	048.		
300057413047	J NICOLAS	22431698	MURCIA	16.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450266317	S SANCHEZ	23208470	MURCIA	13.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450297884	F TORNEL	27427501	MURCIA	01.01.2008			RD 1428/03	048.		
309450259301	C NICOLAS	27434592	MURCIA	17.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056411481	R CASTILLO	27437619	MURCIA	18.01.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
300404978291	M ARNAIZ	27439282	MURCIA	28.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056579872	E MARTINEZ	27444180	MURCIA	07.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057403327	J HELLIN	27468029	MURCIA	05.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404999538	P MARTINEZ	27480362	MURCIA	24.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
309405510478	D RAMON	27483958	MURCIA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056787833	J MARTINEZ	29066411	MURCIA	06.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057163730	J ARMIÑANA	34784323	MURCIA	10.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057358486	J LOPEZ	34798076	MURCIA	31.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450260390	C GOMARIZ	34801484	MURCIA	17.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057366811	F CORDOBA	34803478	MURCIA	06.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300056784315	M ANDUJAR	34813563	MURCIA	30.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450313865	M MUÑOZ	34814411	MURCIA	04.03.2008			RD 1428/03	048.		
300450312605	M MUÑOZ	34814411	MURCIA	06.03.2008			RD 1428/03	048.		
300056780012	F CARAVACA	34817638	MURCIA	21.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405540335	P MARTINEZ	34819092	MURCIA	11.02.2008			RD 1428/03	052.		
309405018663	R ROSAL	34835239	MURCIA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450314675	J CAMPUZANO	38013567	MURCIA	18.03.2008			RD 1428/03	048.		
300450311054	R SANCHEZ	48395953	MURCIA	15.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
300052492978	A ZAMORA	48492946	MURCIA	18.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309405086619	R TORRALBA	48493570	MURCIA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405136271	R TORRALBA	48493570	MURCIA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450305741	J HERRERA	48501036	MURCIA	31.01.2008			RD 1428/03	048.		
300450305194	J HERRERA	48501036	MURCIA	30.01.2008			RD 1428/03	048.		
300450304566	J HERRERA	48501036	MURCIA	23.01.2008			RD 1428/03	048.		
300450304712	J HERRERA	48501036	MURCIA	24.01.2008			RD 1428/03	048.		
300056569337	P GARCIA	48502868	MURCIA	16.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057167036	V NAVARRO	48504967	MURCIA	10.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450313506	L VILLAPLANA	48508169	MURCIA	09.03.2008			RD 1428/03	048.		
300056526685	S VALERA	48511072	MURCIA	02.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
300056579318	A MORENO	48652356	MURCIA	04.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056534268	R GARCIA	48694753	MURCIA	16.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
300056534256	R GARCIA	48694753	MURCIA	16.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054992917	F MORENO	48698617	MURCIA	28.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
300054992504	F MORENO	48698617	MURCIA	28.01.2008	310,00		RD 2822/98	001.1		
300054992930	F MORENO	48698617	MURCIA	28.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056612656	Y PINEDA	52814934	MURCIA	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300054995943	P ARNALDOS	74324433	MURCIA	15.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450247558	M RODRIGUEZ	74660354	MURCIA	27.07.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056527215	J MARTINEZ	48487644	BENIAJAN	26.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
300450283265	J SANCHEZ	22433316	BENIEL	24.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300450318772	EUROSERV MURCIA S A	A30230809	CABEZO DE TORRES	29.03.2008			RD 1428/03	052.		
300405587819	J ALARCON	27435613	CABEZO DE TORRES	09.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
300404819863	J MARTINEZ	27435804	CABEZO DE TORRES	13.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
300056754517	M BENAABLA	X6576908N	CASILLAS	06.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300405008844	B MATEO	22479837	CASILLAS	16.02.2008			RD 1428/03	052.		
309405512426	E PACO	34815743	EL ESPARRAGAL MURC	24.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056322903	J TOVAR	34785555	EL RAAL	24.02.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300056575015	J MORENO	48524794	ESPINARDO	30.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
300450313580	R CHAHLAOUI	X3180617Q	GUADALUPE	10.03.2008			RD 1428/03	048.		
300056128072	S DELGADILLO	X6267523T	JAVALI VIEJO	10.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
300450286539	J MARTINEZ	27482906	LA ALBATALIA	25.12.2007			RD 1428/03	052.		
300057414945	PUERTAS Y AUTOMATICOS DEL	B30539027	LA ALBERCA	21.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405166664	AICRUM INTERNET SL	B73023210	LA ALBERCA	10.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056789544	M BORDA	X4129511E	LA RAYA	10.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056569507	L VERGARA	X3893682N	LLANO DE BRUJAS	16.01.2008	150,00		RD 2822/98	032.3		
309404996045	F CHOCHO	X4349152J	LLANO DE BRUJAS	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054647801	K ROUDANE	X6154585S	LLANO DE BRUJAS	30.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
309056566125	A GARCIA	48512499	LLANO DE BRUJAS MU	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056058604	E MOUGHLIA	X3231501R	LOBOSILLO	14.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
300404970292	R CORTES	27471816	LOS DOLORES	12.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056739905	R DEL TORO	48510980	LOS DOLORES	06.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056571447	G VARELA	48693510	LOS RAMOS	21.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.2		
300056571459	G VARELA	48693510	LOS RAMOS	21.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056430815	G VARELA	48693510	LOS RAMOS	28.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
300054992498	J MORENO	48457656	MONTEAGUDO	23.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056586359	M TARBIAT	X4937765X	NONDUERMAS	14.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056750070	S SATU	NO CONSTA	PATIÑO	25.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
300057418586	A MARIN	22357653	PUENTE TOCINOS	27.02.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
309057255360	O CHACON	34821427	PUENTE TOCINOS	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056424130	V MARTINEZ	48511007	PUENTE TOCINOS	09.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300056437410	V MARTINEZ	48511007	PUENTE TOCINOS	09.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057406705	A HERNANDEZ	48522867	PUENTE TOCINOS	05.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
300450319260	T NAVARRO	74327081	PUENTE TOCINOS	29.03.2008			RD 1428/03	052.		
300056426411	J GARRIGOS	77508959	PUENTE TOCINOS	10.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300057369605	J GARCIA	22374629	RINCON DE BENISCOR	12.11.2007			RD 1428/03	118.1		
300450314237	J BERMUDEZ	39825224	SAN BASILIO	09.03.2008			RD 1428/03	048.		
300057445656	J FRANCO	27447616	SAN GINES	26.02.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
300057480826	F SANCHEZ	27442340	SANGONERA LA SECA	22.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057448657	TRANSPORTES Y LOGISTICA GU	B73412686	SANTIAGO Y ZARAICH	20.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450299972	J FUENTES	34811210	SANTIAGO Y ZARAICH	15.01.2008			RD 1428/03	048.		
300054168698	L LOOR	X4196904W	STGO EL MAYOR	25.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056528244	A EL HARRAR	X3445354T	TORREAGUERA	23.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056786427	F ORDOÑEZ	X4445884F	TORREAGUERA	17.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056427270	P SANCHEZ	27437819	TORREAGUERA	06.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056448431	E ESPIÑEIRA	48522101	TORREAGUERA	01.02.2008	60,00		RD 2822/98	032.1		
300057432133	CM TODO EN PINTURAS SL	B30442099	ZARANDONA	29.02.2008			RD 1428/03	018.1		
300057448529	M SASSAOUI	X0881714D	ZARANDONA	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056625420	E DOBRE	X6434393M	ZARANDONA	01.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
300056414937	A GOMEZ	34809227	ZARANDONA	10.01.2008			RD 1428/03	018.2		
309405016745	F COTES	23222671	PUERTO LUMBRERAS	24.03.2008	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
300057430604	E RABILLER	X4115245Q	SAN JAVIER	27.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056658632	J BELMONTE	15483322	SAN JAVIER	28.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
300056491063	M SEGOVIA	31650111	STGO LA RIBERA S J	10.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450297562	M FERNANDEZ	22478454	SANTOMERA	21.12.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300057417089	J BORREGUERO	27432943	SANTOMERA	27.02.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
300450320262	C ESPINOSA	34806288	SANTOMERA	29.03.2008			RD 1428/03	048.		
300057414921	C JUAREZ	77502996	SANTOMERA	17.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056605949	B KHAFIFI	X1368283J	TORRE PACHECO	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056605950	J AGEBAB	X3146474M	TORRE PACHECO	18.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
300057356647	A QUEUFOND	X4322784A	TORRE PACHECO	12.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		
300056383874	H BECERRA	X4990532S	TORRE PACHECO	13.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056361131	T ZEKRI	X5274851P	TORRE PACHECO	01.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
300057358700	P ROCA	23019509	TORRE PACHECO	27.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300057405385	J MEROÑO	77508737	TORRE PACHECO	06.02.2008	150,00		RD 2822/98	011.2		
300056246548	G BADDENE	X2348109Q	SAN CAYETANO	14.02.2008	90,00		RD 1428/03	167.		
300056627441	R KUSHWAHA	X3908821V	TOTANA	14.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
309405513467	D CAVA	23196090	TOTANA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056627179	J CARPIO	23280054	TOTANA	23.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056610362	J MARTINEZ	74435849	TOTANA	31.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405528438	MUEBLES SAURIN SL	B30293583	YECLA	15.10.2007			RD 1428/03	052.		
300057378217	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMIT	F30046197	YECLA	05.12.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
309405157511	M AYNAOU	X1468255G	YECLA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404992945	H INAOUI	X2080144R	YECLA	18.02.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405520750	A BETTI	X2819943M	YECLA	11.06.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
309056329681	A BETTI	X2819943M	YECLA	18.02.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
309056329760	A BETTI	X2819943M	YECLA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056607648	A EL HAJJAMY	X3513554M	YECLA	09.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056548425	A MOUSSI	X3779988F	YECLA	06.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056548449	A MOUSSI	X3779988F	YECLA	06.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
300056547860	E CONSTANTE	X3975527T	YECLA	19.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056547706	A GONZALEZ	X4126482Y	YECLA	16.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054805893	A BELMADANI	X4829891Y	YECLA	04.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056499104	J LOPEZ	X4879488S	YECLA	17.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300056547020	D COSMIN	X5491463Y	YECLA	29.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056607570	S CENTENO	X6401582S	YECLA	14.01.2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		
309405168934	J MEJIA	X6459349Y	YECLA	18.02.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
309405158187	W BEJARANO	X6537886K	YECLA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056499992	A JUSTINIANO	X6546715H	YECLA	27.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056607170	L SOLETO	X6546722W	YECLA	27.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056546829	M CABELLO	X6839799J	YECLA	27.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056056530	I ZUBASCU	X8310436F	YECLA	21.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405150168	P GOMEZ	04996754	YECLA	17.05.2007			RD 1428/03	052.		
309404993913	F LANZA	13736262	YECLA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056548383	S LAX	18895994	YECLA	30.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405542538	S CABALLERO	22437487	YECLA	19.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
309405159301	M CASAL	25379189	YECLA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405106581	A OLMOS	27447632	YECLA	09.05.2007			RD 1428/03	050.		
309405158266	R RUBIO	29067877	YECLA	18.02.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
300405150284	A SANCHEZ	29069298	YECLA	24.05.2007			RD 1428/03	052.		
309405158242	A DOMINGUEZ	29072345	YECLA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405156129	D BAÑON	29075114	YECLA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056546568	J GARCIA	29076084	YECLA	26.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405158011	C NAVAS	30443635	YECLA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405118698	J CORTES	33529470	YECLA	01.05.2007			RD 1428/03	052.		
309450225364	J MANZANO	46749301	YECLA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405169100	A MUÑOZ	48466315	YECLA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405135556	J IBAÑEZ	48467055	YECLA	23.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056546647	J JIMENEZ	48644315	YECLA	03.12.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
309405018122	A AZORIN	74322134	YECLA	07.02.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056607430	J PEREZ	74331456	YECLA	06.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056499578	V MUÑOZ	74333834	YECLA	18.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056547251	V MUÑOZ	74333834	YECLA	04.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056056528	J BAÑON	74340331	YECLA	21.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405002771	J ORTIZ	74340808	YECLA	18.02.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056527343	M SECK	X2530866S	PALMA MALLORCA	23.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057446594	L CHISA	X7932293F	ECIJA	14.02.2008	60,00		RD 1428/03	098.2		
309405528549	FOMENTO PROTECCION Y SEGUR	A30396469	SEVILLA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450256233	D GUTIERREZ	28649504	SEVILLA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056525980	B BOUKHABZA	X3279384K	MONT ROIG DEL CAMP	23.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
309450250516	E JEREZ	38137756	TARRAGONA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450278348	L CARMONA	X4288214W	ARONA	04.12.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
309450252770	J ROMEU	20821557	ALGEMESI	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450319466	J ROMEU	20821557	ALGEMESI	04.04.2008			RD 1428/03	048.		
309450245715	J ROMEU	20821557	ALGEMESI	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450249241	J ROMEU	20821557	ALGEMESI	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405462356	F RIOS	20770538	CARCAIXENT	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056261239	N VELAZQUEZ	X6738091B	CORBERA	01.03.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
309450253931	SERVICIOS A LA DIRECCION I	B96682851	GODELLA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450237470	M MACHO QUEVEDO	25391895	GODELLA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450320511	RASAL CUBIERTAS CERRAMIENT	B97407589	L ALCUDIA	29.03.2008			RD 1428/03	048.		
309405461777	R CORTES	73766909	LLIRIA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450313257	M MATEO	52704999	MISLATA	10.03.2008			RD 1428/03	048.		
300056333834	J GRANELL	48311614	MONCADA	16.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
300450322180	LEVANTE RENTING SA	A96711882	ONTENIENTE	07.04.2008			RD 1428/03	048.		
300450313683	A JORDAN	26474887	PICASSENT	07.03.2008			RD 1428/03	048.		
300450316763	F PASTOR	20002652	POTRIES	22.03.2008			RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309405004925	VICIA VIDEO DE VALENCIA SL	B46360954	ROCAFORT	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405590569	M RODRIGUEZ	23059561	TORRENT	11.02.2008			RD 1428/03	048.		
300450321400	AUTOS MONTALT S A	A46045936	VALENCIA	06.04.2008			RD 1428/03	048.		
309405002357	TRANSNUGON SL	B96726112	VALENCIA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450321590	E SIWANI	X1614683Z	VALENCIA	05.04.2008			RD 1428/03	048.		
300056604623	S LACHAL	X5223641L	VALENCIA	09.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
300450310517	M BIATTA	X6368152G	VALENCIA	10.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
300450316878	C GAMEZ	24322567	VALENCIA	21.03.2008			RD 1428/03	048.		
300450322740	P VIUDES	34790661	VALENCIA	05.04.2008			RD 1428/03	048.		

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6704 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 16 de mayo de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Andrés Hierro Vicente.

(1) OBS= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Art.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450235229	TERRENOS HERREROS Y SANCHE	B53564597	ALICANTE	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405127221	M GRIÑO	21515420	ALICANTE	12.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450251483	B SAEZ	25959236	ALICANTE	03.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300056464114	J PASTOR	48352012	ALICANTE	28.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057397534	A DELICADO	53232363	ALICANTE	23.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450159550	O LLORCA	53232795	ALICANTE	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300054915959	E ARGUIG	X3474678E	JACARILLA	18.09.2007	90,00		RDL 339/90	078.1		(a)
300057219863	D ZIMKUS	NO CONSTA	PILAR DE LA HORADA	15.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057219875	D ZIMKUS	NO CONSTA	PILAR DE LA HORADA	15.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300450208085	R PALASI	21126536	SAN JUAN ALICANTE	26.03.2007	220,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
300057447677	M TUDOR	X9421504Z	SANTA POLA	22.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057381204	R RUIZ	45567751	ALMORADI	03.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450210956	J FERNANDEZ	74225402	ALMORADI	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309404992817	V SLYUSARCHUK	X3236097C	CALLOSA DE SEGURA	14.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450260721	J GARNES	34795984	CALLOSA DE SEGURA	20.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309450220640	B GUERRA	X6523228Z	CALPE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405589282	J ALEMAÑ	48357028	CAMPELLO	12.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309450229837	J GRAU	74182610	CATRAL	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056425522	S GUERMI	X6074507T	ELCHE	05.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450209243	F PEREZ	33476530	ELCHE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405576366	A BARCELO	52772169	ARENALES DEL SOL E	01.02.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309404891235	D TRZECIAK	X5827158Q	FINESTRAT	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450219534	J NEWMAN	X0048718G	JAVEA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450217630	E ROS	X7091875D	JAVEA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450274872	K TULLETT	X7180224S	JAVEA	02.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450274586	K TULLETT	X7180224S	JAVEA	01.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300405120190	J GARCIA	27118427	JAVEA	14.08.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300056309730	R PAREJA	X6479494A	MONOVAR	13.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450229280	DCP PLANSUR SL	B53023230	ORIHUELA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450192231	A JAAD	X1860428G	ORIHUELA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450143438	A JAAD	X1860428G	ORIHUELA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404882600	M BOUMARA	X3147759W	ORIHUELA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057366537	M GARCIA	X3183114Y	ORIHUELA	18.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056226434	M TAJIR	X3209719T	ORIHUELA	31.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
309404810971	C DUNLEAVY	X3681339M	ORIHUELA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056367054	G COPA	X3983438E	ORIHUELA	22.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056477613	F KUZYK	X4313780S	ORIHUELA	29.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056470370	D LANHAM	X4888420T	ORIHUELA	17.09.2007	310,00		RD 2822/98	032.3		(a)
300404945595	D ALIZADEH FANAILOU	X5397378Z	ORIHUELA	23.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056410464	L TANGARA	X6435425W	ORIHUELA	09.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300404949450	D ALKER	X7168631Z	ORIHUELA	09.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450206430	A MARTINEZ	21956781	ORIHUELA	25.03.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309450216946	A ANDREU	28997989	ORIHUELA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300055386235	J SAMPERE	45560268	ORIHUELA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300054763436	V PINA	48462012	ORIHUELA	12.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
309450155349	J PAEZ	27446032	DEHESA DE CAMPOAMO	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450237743	M BALLESTER	28941183	LA ZENIA ORIHUELA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405083588	RESIDENCIAL VALLE DEL SOL	B53608725	ORIHUELA COSTA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450176857	S CENTENO	X1652493N	ORIHUELA COSTA	14.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309056173917	I TROTTER	X4424642V	ORIHUELA COSTA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056245933	W TAYLOR	X5531515S	ORIHUELA COSTA	18.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
309404959280	P WHITE	X6095625G	ORIHUELA COSTA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405007992	L SMITH	X7284902C	ORIHUELA COSTA	14.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309450189001	A SANCHEZ	44766115	PETRER	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056280209	S BOUANANE	X1115995N	PILAR DE LA HORADADA	27.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309404954129	T SIAVICHAY	X3890139B	PILAR DE LA HORADADA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405017304	V HEREDCHUK	X6379131N	PILAR DE LA HORADADA	12.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057356957	G DOBSON	X7128871K	PILAR DE LA HORADADA	03.02.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
300056422971	M RUIZ	23040395	PILAR DE LA HORADADA	27.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300405544535	D ZAPATA	74186433	PILAR DE LA HORADADA	01.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450236155	J ALBEROLA	21994982	SAN FULGENCIO	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405552118	N JAGJIVAN	X0777736Z	SAN MIGUEL SALINAS	11.02.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309450235680	M HEALEY	X3153446P	SAN MIGUEL SALINAS	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450214457	I YUZOPOLSKYY	X3939038N	SAN MIGUEL SALINAS	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450224463	I YUZOPOLSKYY	X3939038N	SAN MIGUEL SALINAS	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056751887	E MORENO	48352391	SANT JOAN D ALACANT	20.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309404962096	A MOYA	77523151	SANT JOAN D ALACANT	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056349076	ELECTRICIDAD TORREVIEJA SL	B03988466	TORREVIEJA	21.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
309450223641	NUBIA INVERSIONES SL	B53932604	TORREVIEJA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057315918	A ALEXANDER	X3082465M	TORREVIEJA	24.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057374789	A ROJNOV	X3996867L	TORREVIEJA	16.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057371624	A ROJNOV	X3996867L	TORREVIEJA	16.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300056340140	S TABAKA	X5690550M	TORREVIEJA	08.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300450251033	S YOANNIS	X6624365C	TORREVIEJA	02.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057423806	H ESSAMHANI	X6777781A	TORREVIEJA	07.02.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056338480	X ZHEING	X6796198C	TORREVIEJA	30.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
309450211997	M PENHA	X6869425S	TORREVIEJA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056444255	F GHITA	X8422560Y	TORREVIEJA	14.08.2007	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	(a)
300056169396	J MONTORO	79102064	TORREVIEJA	02.02.2008	150,00		RD 1428/03	074.1		(a)
309405091329	A CHEBAB	X4142720Y	POL MANZANA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450235310	CONFECCIONES ASTRAGAL S L	B02041317	AGUAS NUEVAS	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056502360	E PEREZ	04465827	ALBOX	19.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056462683	V GIURGIUVEANU	X3806484F	ALMERIA	30.06.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
300057330932	F PALENZUELA	27211441	ALMERIA	08.11.2007	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
300405123001	F ALONSO	27247782	ALMERIA	12.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300405121430	I PEREZ	27522736	ALMERIA	19.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
300056266146	M BENHOURZA	X5913074G	LA MOJONERA ALMERI	12.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450232757	C VAZQUEZ	27499336	BERJA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057440543	A SAHEL	X1382572L	CUEVAS DEL ALMANZORA	23.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057440555	A SAHEL	X1382572L	CUEVAS DEL ALMANZORA	23.02.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
300057399579	D MODOAEA	X6147726X	GARRUCHA	04.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309450228936	C MALIH	X6798375N	NIJAR	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056419182	K ZAROUQ	X6817005N	NIJAR	29.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450213490	B RABHI	X3306438G	CAMPO HERMOSO	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056364790	A QOSTAL	X6877622R	EL VISO	26.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056159147	A KUNAMP	X3351882T	PULPI	26.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300056617952	J FLROEZ	X6969734K	PULPI	07.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056510458	L PARRA	23277516	PULPI	27.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(c)
300056437494	F LAKATOS	NO CONSTA	ROQUETAS DE MAR	02.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1		(a)
309450235199	M KRAMER	X7266901M	ROQUETAS DE MAR	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057295853	R HOLZAPFEL	X8780848T	ROQUETAS DE MAR	05.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300405591525	P ROMAN	23262981	VELEZ RUBIO	21.02.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057424574	A HUSSAIN	X1295718J	BARCELONA	09.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300405129246	J LIRIA	37389114	BARCELONA	06.08.2007	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
300056462993	A GUZMAN	08456635	DON BENITO	22.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057404757	M AMAR	45094830	CEUTA	04.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
309450224165	A SHMID	X6251796M	GIRONA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309405097575	C EL GHALIA	X3322075R	PALAMOS	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450224979	M EL GOUAL	X3118821K	SALT	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404897572	W PEREIRA	X6267391Y	SALT	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404955110	W PEREIRA	X6267391Y	SALT	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450235564	J MANZANO	52517379	BAZA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405553044	A ESCAMILLA	22642486	GRANADA	23.12.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309450237639	M CALVO	74646032	GRANADA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404897882	H MORENO	75151608	GRANADA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056507710	S TORRES	14626558	HUESCAR	08.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450237998	H ZITOUN	X7182814Y	MOTRIL	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450240973	A LUIS	45487545	SALOBREÑA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450213532	S GUIA DESCUENTO DE COMERCI	B23477102	UBEDA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056246639	O BOUKHRISS	X5125051F	LA RIOJA	16.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309405073212	J CRUZ	48340269	ALCALA DE HENARES	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450227889	M CABEZAS	X5283543Y	ARANJUEZ	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056418529	H CRISTIAN	X3803062N	COLLADO VILLALBA	18.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
309450213090	UTILLAJES LOPEZ S A	A78061009	HUMANES DE MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056551138	M PALOMO	51464589	LOZOYA	01.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
309404993160	GESTION PRESS EVENTOS Y CO	B83929448	MADRID	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450225054	C VILLAVICENCIO	X3156395J	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056144788	A MANSOURI	X4016635F	MADRID	17.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450236337	A ALEKSANDROV	X6521858R	MADRID	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450195530	R NANGIR	X6657431N	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450209711	J CASTAN	02234587	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450211304	J DE LA ROSA	02265194	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404947370	D DE LA ROSA	02541509	MADRID	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405115437	M GALIANO	05203559	MADRID	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056720520	M CUENDE	08039983	MADRID	12.08.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
300056475951	L MUÑOZ	49053125	MADRID	06.08.2007	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
309450239867	A UTRERA	50464434	MADRID	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450221632	H MIFTAH	X1665634C	MOSTOLES	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309057256170	F GARCIA	46893015	MOSTOLES	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450209140	P DIAZ	70411386	MOSTOLES	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056735481	K FRIMPONG	X2980774C	PARLA	24.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300450192314	F MARCO	NO CONSTA	ROBLEDO DE CHAVELA	22.01.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309405159635	K ZIENTEK	X2561824S	VALDEMORO	08.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450241461	J INFANTE	05405544	VILLANUEVA DE CAÑADA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405555570	A SANCHEZ	25085107	MALAGA	15.01.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300405551930	J BERNAL	33360193	RINCON DE VICTORIA	11.02.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
300057221870	H MOUTIK	X5446766K	ABARAN	27.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056462877	L GUIMAN	NO CONSTA	AGUILAS	22.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300404898910	V SANCHEZ	X0921879Q	AGUILAS	16.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056326192	R LAOUAR	X3014561C	AGUILAS	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309404924721	C ELQAHIRI	X3377165Y	AGUILAS	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405558819	M ARDAYA	X4128579X	AGUILAS	07.12.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
300057399142	D YAPARI	X6840658K	AGUILAS	27.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057399129	D YAPARI	X6840658K	AGUILAS	27.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300057399154	D YAPARI	X6840658K	AGUILAS	27.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057397704	D DAVIES	X7676550R	AGUILAS	11.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309404943156	E MOLINA	23218300	AGUILAS	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405123463	R MORENO	23227234	AGUILAS	15.05.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300057445176	I CAYO	27217204	AGUILAS	08.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057330567	L MARDONES	55998733	AGUILAS	03.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309405010690	M HERNANDEZ	48425729	ALCANTARILLA	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057354973	F TABARES	X4162542W	ALHAMA DE MURCIA	24.01.2008	60,00		RD 1428/03	109.2		(a)
300057395057	W URRUTA	X4444885C	ALHAMA DE MURCIA	01.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300057395045	W URRUTA	X4444885C	ALHAMA DE MURCIA	01.02.2008	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
300056540426	J CARPE	48637966	ALHAMA DE MURCIA	19.10.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300057448517	J PROVENCIO	74416011	ALHAMA DE MURCIA	15.02.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300056404166	A OLMEDO	NO CONSTA	ARCHENA	04.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056254417	R FERNANDEZ	22996325	ARCHENA	18.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057338517	J CONTRERAS	48424525	LA ALGAIDA ARCHENA	02.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056194044	A MOLINA	77571347	BLANCA	13.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057236575	A MARIN	34788262	CALASPARRA	21.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405530494	J GARCIA	22898974	CARAVACA DE LA CRUZ	26.12.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
300057443453	E SANDOVAL	52814046	CARAVACA DE LA CRUZ	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056250977	A GIL	23155104	SINGLA CARAVACA CR	27.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057424537	D EL ADLI	X4273348V	CARTAGENA	09.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300056141751	J OGIEVA	X5327557K	CARTAGENA	06.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057347889	D PARRY	X7045573Y	CARTAGENA	14.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056483730	J RUIZ	22827435	CARTAGENA	26.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300450254678	J VIDAL	22896174	CARTAGENA	18.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300405503181	F ALCARAZ	22939122	CARTAGENA	01.02.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
300057426327	R CHECA	22950175	CARTAGENA	05.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057402116	F PITERA	22974135	CARTAGENA	25.01.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300056139938	R MARTINEZ	22987343	CARTAGENA	23.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056484174	J MARTINEZ	23007157	CARTAGENA	10.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405502565	L NIETO	23039245	CARTAGENA	24.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057420611	A MADRID	23050429	CARTAGENA	30.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057423570	A GUIJARRO	27449676	CARTAGENA	04.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056248776	P PEDREÑO	23020808	BARRIO PERAL CARTA	22.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300056486638	C BLAZQUEZ	23016303	BDA SAN GINES CART	23.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056243250	A ARACIL	22993065	FUENTE CUBAS CARTA	20.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056240509	L GARCIA	23020094	LA ALJORRA CARTAGE	08.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057426662	L GARCIA	23020094	LA ALJORRA CARTAGE	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
309405116004	PARASOL PROPERTIES SL	B30784706	LA AZOHIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056483534	A CEREZUELA	22939962	LOS BARREROS CARTA	26.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057428348	Y MOUGHLIA	X4792171Y	LOS DOLORES	14.02.2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
300057426960	A OTON	23010270	LOS DOLORES CARTAG	11.02.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300056246081	A GONZALEZ	23055053	LOS DOLORES CARTAG	09.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
309405004585	A CASANOVAS	33863200	LOS NIETOS	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056356214	J VIDAL	22978101	MURCIA	31.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056510938	N NICOLAS	23057497	NUEVA CARTAGENA	24.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056245787	J GONZALEZ	22946719	NVA CARTAGENA	09.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300057421925	C FERN ANDEZ	23035109	TENTEGORRA CARTAGE	29.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056250059	GESTION Y MANTENIMIENTO IN	B30433031	CEHEGIN	23.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056258794	S GARCIA	77721545	CEHEGIN	11.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056194214	CONSTRUCCIONES FRANLU DE C	B73047375	CEUTI	17.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300055509497	J PORTAZ	77573538	CEUTI	29.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300056739838	F AMADOR	NO CONSTA	CIEZA	29.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057140158	H BAHIA	NO CONSTA	CIEZA	12.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450244607	L TIERRA	X3947889P	CIEZA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450244322	L TIERRA	X3947889P	CIEZA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057409240	D AMADOR	48420154	CIEZA	09.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057460773	V SAS	48826502	CIEZA	16.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057327118	A RAMOS	74264401	CIEZA	21.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300057404228	A MORALES	77513964	CIEZA	26.01.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300056528207	N CABALLERO	77712253	CIEZA	15.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057336855	F SOLER	77722402	CIEZA	30.01.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300057336867	F SOLER	77722402	CIEZA	30.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057188295	M DAOUI	X4243234X	FUENTE ALAMO	28.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057187758	H JEFFALI	X4297319E	FUENTE ALAMO	17.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056507733	F OROZCO	X6523763C	FUENTE ALAMO	12.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300450216434	I ROLDAN	X6853223M	FUENTE ALAMO	01.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056484034	I ROLDAN	X6853223M	FUENTE ALAMO	02.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056361301	I ROLDAN	X6853223M	FUENTE ALAMO	19.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056591811	H MABSI	X6057694T	ALMAGRO FUENTE ALA	25.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056456415	M BERNABEU	29076735	JUMILLA	10.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056456440	J GANDIA	48469877	JUMILLA	30.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
300056375051	REMOLCADORES DEL SURESTE S	B30785349	LA UNION	17.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300057422322	M MAZOUZI	X2248346G	LA UNION	31.01.2008	90,00		RD 1428/03	069.		(a)
300057420398	M BOUCHAHMA	X6643457E	LA UNION	30.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057356465	J GARCIA	22987572	LA UNION	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057335425	C CUBAN	X6767155A	LAS TORRES COTILLAS	23.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057325754	C CROBAN	X6767155A	LAS TORRES COTILLAS	23.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056461630	J CORBALAN	77562653	LAS TORRES COTILLAS	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057409445	M AYALA	48747812	LA LOMA	16.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300057416140	M LOPEZ	34785494	LIBRILLA	16.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309450203964	VIVIENDAS PARA LORCA SDAD	F30322887	LORCA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056205388	A SADIK	X3026033S	LORCA	29.08.2007	90,00		RDL 339/90	078.1		(a)
300057287467	J NARVAEZ	X4175823N	LORCA	07.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057285549	J MEJIA	X4176681L	LORCA	17.11.2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
300056694170	M CHEGDALI	X6822390S	LORCA	03.02.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056327172	M SOLANO	22923566	LORCA	20.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300404833033	F SOLER	23179041	LORCA	27.04.2006	200,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057397571	M RUIZ	23202095	LORCA	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056493801	M RODRIGUEZ	23224914	LORCA	31.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057285458	J PEREZ DE TUDELA	23234676	LORCA	03.12.2007	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300057288666	J PEREZ DE TUDELA	23234676	LORCA	03.12.2007	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
300057285460	J PEREZ DE TUDELA	23234676	LORCA	03.12.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300057290338	F GARCIA	23238774	LORCA	28.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300405166395	E MARHUENDA	23287407	LORCA	31.05.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300405498641	J ROS	23287571	LORCA	09.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300056495937	A FERNANDEZ	23291849	LORCA	27.08.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300057246398	J FLECHER	27449504	LORCA	19.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
309404882740	HORTALIZAS Y FRUTAS NAVARR	B30262117	DIP LA ESCUCHA LOR	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300055470003	G KYURCHEV	X8408520L	LA TORRECILLA LORC	22.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057407266	A RUIZ	74339410	LORQUI	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056557311	D KHALID	NO CONSTA	LOS ALCAZARES	16.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309405074721	P DANIELS	X3200537H	LOS ALCAZARES	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405095724	J LEN	X4160805J	LOS ALCAZARES	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056377564	F FAJARDO	X4176941A	LOS ALCAZARES	08.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057316674	E OBREGON	X4192794D	LOS ALCAZARES	20.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056557074	E LOAQUIZA	X4396552X	LOS ALCAZARES	23.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300056552430	R BOUCHENNA	X4821679M	LOS ALCAZARES	14.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309405092218	R MORK	X4905763R	LOS ALCAZARES	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404891715	R ROJAS	X5317526H	LOS ALCAZARES	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300055630225	V BAGRIN	X6462005V	LOS ALCAZARES	10.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056614689	K ZUMBA	X6480062L	LOS ALCAZARES	30.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300055404493	M PERALTA	X6600236H	LOS ALCAZARES	03.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300405105310	P SEGURA	22953305	LOS ALCAZARES	03.05.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300056557359	D FERNANDEZ	22970445	LOS ALCAZARES	24.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056467206	E DIAZ	22999995	LOS ALCAZARES	10.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309405100768	K CUADRADO	30658097	LOS ALCAZARES	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405101890	M GRIECO	51100182	LOS ALCAZARES	06.11.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056339174	J UTRERAS	77716522	LOS ALCAZARES	25.08.2007	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
300056584430	M SANCHEZ	79027302	LOS ALCAZARES	16.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300405115235	N WOOLFENDEN	NO CONSTA	LOS NAREJOS	03.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300057251138	J PARDO	25714744	LOS NAREJOS	26.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057276433	J PARDO	25714744	LOS NAREJOS	13.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057409779	A BELHAIJ	X3062797W	MAZARRON	31.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057443490	C MEDINA	X6763495T	MAZARRON	16.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056543993	B FERNANDEZ	23166015	MAZARRON	14.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405578958	J SANCHEZ	23274127	MAZARRON	04.02.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
300056543051	T HUGHES	X5811011S	BOLNUEVO	06.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057409767	A BELHAIJ	X3062797W	DIP MORA	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
300056556094	A HRISTOV	X8228510F	PUERTO DE MARZARRO	19.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057444810	E EL MOURID	X3460786E	PUERTO DE MAZARRON	11.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309057268626	A YAHYA	X3513088E	PUERTO DE MAZARRON	29.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057395422	D GJELTAJ	X3874149Y	PUERTO DE MAZARRON	28.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056543506	B MOROCHO	X4316515J	PUERTO DE MAZARRON	26.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056480703	F SANCHEZ	15481854	PUERTO DE MAZARRON	16.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056543956	J SANTIAGO	22987069	PUERTO DE MAZARRON	27.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056115831	F GARCIA	23011134	PUERTO DE MAZARRON	26.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056325333	V GARCIA	47202949	PUERTO DE MAZARRON	12.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300057297357	J SANCHEZ	50234024	PUERTO DE MAZARRON	24.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300057360122	T KADFI	X2054655L	PUERTO MAZARRON	09.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
300057314902	B ABED	X1324649X	URB CUATRO PLUMAS	09.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056530081	I ZAOUI	X6493836Q	MOLINA DE SEGURA	09.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309405012028	J GARCIA	27485060	MOLINA DE SEGURA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057336170	V MOÑINO	45051116	MOLINA DE SEGURA	07.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057405531	N PUCHE	48417585	MOLINA DE SEGURA	25.01.2008	150,00		RD 1428/03	072.4		(a)
300056275287	R ESPINOSA	48421965	MOLINA DE SEGURA	25.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300405551734	T GOMARIZ	52816769	MOLINA DE SEGURA	09.02.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057336077	F MONDEJAR	74346363	MOLINA DE SEGURA	01.02.2008	150,00		RD 1428/03	104.1	2	(a)
300057287418	Y NADAL	77604834	MOLINA DE SEGURA	30.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056751681	A VALERA	22473008	URB LOS CONEJOS MU	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057154340	D CARUCERO	NO CONSTA	MORATALLA	10.05.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
300057154352	D CARUCERO	NO CONSTA	MORATALLA	10.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056527926	TRESSA S A	A28995090	MURCIA	06.11.2007	PAGADO		RD 2822/98	010.1		(a)
309404898102	PRODUCTOS SUR S A	A30087597	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056493151	MARQUEZ DIAZ Y MADRID S A	A30602676	MURCIA	28.09.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300056470497	KOLDOAS DISTRIBUCIONES S L	B30089593	MURCIA	18.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450221346	GRUPO TISER SL	B30266019	MURCIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450235620	GRUPO TISER SL	B30266019	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405110210	ZOOSANITARIOS MURCIA SL	B30473318	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450238486	TERREX PERFORACIONES SL	B30487607	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450238085	TERREX PERFORACIONES SL	B30487607	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404898722	ACCESORIOS HERSAN SPORT SL	B73012437	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405092668	MEDYSER TOPOGRAFIAS Y SERV	B73023657	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057365119	INSTALADORES DE COCINAS MU	B73143778	MURCIA	24.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309404956850	GESTION Y TRATAMIENTOS MED	B73291718	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450191743	ENOMUR SL	B73311953	MURCIA	03.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450239260	ANTIOQUIA ESTRUCTURAS SL	B73321689	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450238632	QUALITY PROJECT SOCIEDAD C	F73363889	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057178356	S MUSAGITOV	NO CONSTA	MURCIA	03.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057169707	E CAICEDO	NO CONSTA	MURCIA	14.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056753800	P TAVARES	NO CONSTA	MURCIA	26.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300405557293	H CHEN	X1346452D	MURCIA	25.01.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300056192096	C PAUL	X2263785X	MURCIA	13.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056382596	M ABOLANLE RASSAG	X2546623V	MURCIA	18.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056196340	S DURAN	X3649845K	MURCIA	21.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300057406286	J RAMIREZ	X3715430X	MURCIA	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	100.1	2	(a)
300057361059	C MENDOZA	X3887485W	MURCIA	15.10.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
300056757841	K ADESEGUN	X4066803N	MURCIA	02.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405578430	E MACAS	X4163091E	MURCIA	24.01.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
309404918319	M ROMERO	X4176449V	MURCIA	14.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057218731	A DIENG	X4256816E	MURCIA	30.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057170205	E AHMED	X4287329Z	MURCIA	18.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
309404955602	A HSAINI	X4553377K	MURCIA	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056756332	M BOUBAKAR	X6587997S	MURCIA	19.08.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
309450206930	T M OUHAMADOU	X6683163F	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057178228	S MUSAGITOV	X6794525A	MURCIA	30.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300055621558	S MOUCHAN	X6864492G	MURCIA	21.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309404963994	D SANZ DE ANDINO	03865464	MURCIA	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056291062	Y JIMENEZ	08835638	MURCIA	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
300404894897	V VELILLA	17667749	MURCIA	08.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300057287765	L LOPEZ	22166711	MURCIA	21.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057336405	P MARTINEZ	22328856	MURCIA	30.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057161605	M PAYA	22412038	MURCIA	24.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405561685	J CASES	22419679	MURCIA	24.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057327234	C CANOVAS GIRADA	22419774	MURCIA	26.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300450251800	J MARTINEZ	22426589	MURCIA	03.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309404963842	A NAVARRO	22438486	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300404949801	A HERNANDEZ	22441200	MURCIA	13.01.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
309450235795	D LOPEZ	22454383	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056752170	J MARTINEZ	22455364	MURCIA	02.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300405542794	F RODRIGUEZ	22467674	MURCIA	21.01.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300057154601	J SOLER	22469362	MURCIA	27.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056170659	A PINA	22480367	MURCIA	30.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
309404898552	F REBATO	22481720	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405576810	F COSTA	22482546	MURCIA	15.02.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057416371	L BORRAJO	22696796	MURCIA	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056476396	V MOLINA	22923443	MURCIA	26.07.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300405007920	M SANCHEZ	22942241	MURCIA	11.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300056620471	P ROMERA	23213598	MURCIA	11.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300450226294	E CASTELLANOS	27437311	MURCIA	18.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309404756605	J LAJARA	27440051	MURCIA	03.07.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405502632	R SANCHEZ	27442524	MURCIA	25.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300404954080	J LOPEZ	27444023	MURCIA	07.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056738561	P RAMOS	27451940	MURCIA	31.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300057174181	D BELANDO	27452550	MURCIA	16.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405096509	M ALMAGRO	27470999	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057400788	A ZAMORA	27486708	MURCIA	21.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300450205473	P YELO	29040891	MURCIA	16.03.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300405584405	J GOMEZ	29048732	MURCIA	14.02.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300057415111	A GARCIA	34784580	MURCIA	13.02.2008	60,00		RD 1428/03	170.G		(a)
309405112680	P POZA	34815328	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056490654	R CLIMENT	34818151	MURCIA	29.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300405555971	D MARTINEZ	34822648	MURCIA	17.01.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
300057409834	P BALIBREA	34823630	MURCIA	06.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309404948490	F BAÑOS	34831530	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405510215	J NAVARRO	34835487	MURCIA	19.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300056324493	J GARCIA	48400008	MURCIA	17.08.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300056259038	F GOMEZ	48487859	MURCIA	04.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057411427	J SUAREZ	48499237	MURCIA	13.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300057411415	J SUAREZ	48499237	MURCIA	13.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
309404912895	A ANGUIX	48503421	MURCIA	20.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300055463539	F MUÑOZ	48611026	MURCIA	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300055344605	J JIMENEZ	48692508	MURCIA	12.12.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056751206	J JIMENEZ	48692508	MURCIA	12.12.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300450245689	E VALIÑO	51337112	MURCIA	20.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056291050	A MORENO	52405661	MURCIA	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
300057356854	Y PINEDA	52814934	MURCIA	28.01.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300056404142	J BASCUÑANA	74173953	MURCIA	15.09.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
309405113830	F BASTIDA	74337589	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057173670	S MUSAGITOV	X6794525A	ALGEZARES MURCIA	13.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057404599	J ESTEBAN	48481700	ALQUERIAS	28.01.2008	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057175264	J MIRALLES	48618500	ALQUERIAS	08.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300056405020	D GARCIA	48700974	AVILESES	13.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300056553366	M MARTINEZ	27457956	BARRIO PROGRESO	25.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057166950	R GOMEZ	X4223164L	BENIAJAN	17.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
309450228020	QUIMUR S A	A30075535	CABEZO DE TORRES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450232575	QUIMUR S A	A30075535	CABEZO DE TORRES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450236738	QUIMUR S A	A30075535	CABEZO DE TORRES	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450234195	QUIMUR S A	A30075535	CABEZO DE TORRES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450194124	I LOPEZ	22474538	CABEZO DE TORRES	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450231157	A MUÑOZ	27450479	CABEZO DE TORRES	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056735134	J LOZANO	27480207	CABEZO DE TORRES	06.08.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300450237176	C LOPEZ	48394405	CABEZO DE TORRES	18.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057179105	E MARTINEZ	48487733	CABEZO DE TORRES	06.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
309405097125	S CANOVAS	52803384	CABEZO DE TORRES	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056246585	F MARTINEZ	22939975	CARTEGENA	15.02.2008	100,00		RD 1428/03	084.1		(a)
300056226379	HORYTRAN OLIVA SL	B30564058	CASILLAS	05.10.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
309450236921	F MAIZI	X5574644L	CORVERA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404899593	E PACO	34815743	EL ESPARRAGAL MURC	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057171131	M ALEKSANDROV	X6856674Y	EL RAAL	28.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057366513	J RODRIGUEZ	27479771	EL RANERO	18.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057406523	A AGUILAR	48502175	EL RANERO	30.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309405166810	V OLIVA	48490028	ESPARRAGAL	26.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450238553	FAGAR SERVICIOS NOVENTA Y	B30531941	LA ALBERCA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056523817	J SANCHEZ	22477773	LA ALBERCA	07.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300055637451	F MOLINA	27467827	LA ALBERCA	11.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405169955	M CLAVEL	34823092	LA ALBERCA	21.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057162245	A NAVARRO	48428926	LA ALBERCA	14.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056739413	J MUÑOZ	48649026	LA ALBERCA	26.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056739425	J MUÑOZ	48649062	LA ALBERCA	26.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057382038	A ROMERA	48402044	LA ALBERCA MURCIA	30.11.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
300405118510	F ZAMBUDIO	22219551	LLANO DE BRUJAS	25.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056416843	M HATI	X6727039E	LOS CONESAS LOBOSI	03.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057401057	E MARTINEZ	48508707	LOS DOLORES	18.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057401070	E MARTINEZ	48508707	LOS DOLORES	18.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057370176	E MARTINEZ	48508707	LOS DOLORES	18.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057370188	E MARTINEZ	48508707	LOS DOLORES	18.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300057178289	E GARCIA	48476511	MONTEAGUDO	29.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057366276	CIA GRAPHICA RR STUDIO SL	B30458210	NONDUERMAS	17.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300056232422	J LOPEZ	22441703	NONDUERMAS	19.09.2007	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
300450233304	G GARCIA	52825342	NONDUERMAS	08.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056521924	A KADDOURI	X5967970E	POLIG INFANTE	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309404953873	I SEGOVIA	34829393	PTE TOCINOS	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450228274	H HAMID	X6556931E	PUENTE TOCINOS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057240396	F CARRION	22897018	PUENTE TOCINOS	30.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
309450235813	A PONS	27479483	PUENTE TOCINOS	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057381502	J FRANCO	48692400	SANTA CRUZ	28.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
309404958408	F SANCHEZ	22461313	SANTIAGO EL MAYOR	18.10.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056735547	J SANCHEZ	27453347	SANTIAGO ZARAICHE	17.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309057217898	J GARCIA	22981972	SANTO ANGEL	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057364061	O LASSO	27484603	STGO Y ZARAICHE	17.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057407291	CARNES Y ESPECIALIDADES DO	B73060154	TORREAGUERA	02.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056246949	S CABRERA	X6376355L	TORREAGUERA	26.10.2007	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300057325651	J LOPEZ	27428370	TORREAGUERA	11.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057401653	P GONZALEZ	77512523	ZENETA	25.01.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
300056250783	R EL OMARI	X6663560T	PLIEGO	01.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056468867	M TOMAS	52802061	PLIEGO	28.09.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057441596	J MARTINEZ	23229726	PUERTO LUMBRERAS	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056385743	S ROSAS	NO CONSTA	SAN JAVIER	28.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309405101232	A ETTAZY	X1295451E	SAN JAVIER	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404967379	M MAHDI	X3465212D	SAN JAVIER	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056368356	H TASENDE	X5012428S	SAN JAVIER	18.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056358879	L ACCARIE	X6098720V	SAN JAVIER	09.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300056308360	J GALARZA	X6608948J	SAN JAVIER	15.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056357504	M HOBALLAH	X7897173P	SAN JAVIER	20.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300055417414	M ORTUÑO	34795651	SAN JAVIER	12.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300405524160	A ABBASSI	X2935979Y	EL MIRADOR SAN JAV	04.09.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300057279112	P MULA	40360726	POZO ALEDO S JAVIE	16.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056563013	Y SANDULYAK	X6933371K	SANTIAGO DE LA RIB	07.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057423478	J ZAPATA	23015442	SANTIAGO DE LA RIB	04.02.2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
309404968037	A PARDO	74358132	SANTIAGO DE LA RIB	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405091019	FALKENHAIN CONSTRUCTION S	B73417545	STGO DE LA RIBERA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405094215	V IBAÑEZ	43459107	STGO RIBERA SAN JA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056436714	MEDITERRANEO BARCO Y HENAR	B73189474	SAN PEDRO PINATAR	13.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450164211	INGES OBRAS Y PROYECTOS SL	B73213092	SAN PEDRO PINATAR	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057429316	O ADOCHITEI	X8442686F	SAN PEDRO PINATAR	13.02.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300057425244	D ADOGHITE	X8442692J	SAN PEDRO PINATAR	13.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057315827	A CASTEJON	22927432	SAN PEDRO PINATAR	23.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300056545667	J GUTIERREZ	24203885	SAN PEDRO PINATAR	25.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405583954	L ORTEGA	74356728	SAN PEDRO PINATAR	28.01.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300056416831	M RODRIGUEZ	NO CONSTA	SANTOMERA	03.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300405583966	W TENESACA	X5355346A	SANTOMERA	28.01.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300405011508	A ALCAINA	48505876	SANTOMERA	07.08.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
309405101657	D EL QANDOUSSI	X1387814V	TORRE PACHECO	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405087363	K AHMADI	X1939953H	TORRE PACHECO	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057428336	A EL KIHEL	X2092078K	TORRE PACHECO	14.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057429420	A EL KIHEL	X2092078K	TORRE PACHECO	14.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309056300691	H VIDAL	X3854726H	TORRE PACHECO	07.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300055385954	N GHANNOU	X4163616H	TORRE PACHECO	28.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300057426261	A OSVALDO	X4478617B	TORRE PACHECO	04.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057422279	K ATFANI	X6844748V	TORRE PACHECO	31.01.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300056240420	C CALLEJO	09000063	TORRE PACHECO	06.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056246573	J TOMAS	23018842	TORRE PACHECO	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057420866	A ANGULO	23033912	TORRE PACHECO	22.01.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
300057427800	A ALCARAZ	23035082	TORRE PACHECO	14.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057355850	M TORRES	48328486	TORRE PACHECO	27.01.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300057411105	F SANCHEZ	48502560	TORRE PACHECO	08.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056377540	J CRESPO	75797744	ROLDAN	28.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
309404990870	F LOPEZ	27443750	ROLDAN TORRE PACHE	12.11.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404933552	L GARCIA	27447824	ROLDAN TORRE PACHE	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056361829	T WILSON	X5047779S	S CAYETANO T PACHE	03.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057242496	W MEDINA	X2874214L	TOTANA	03.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300056506388	W MEDINA	X2874214L	TOTANA	29.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056627910	M PASACHOA	X6694409Y	TOTANA	26.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056230954	F CAYO	X6837478S	TOTANA	24.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405551692	G ESPEJO	23269331	TOTANA	09.02.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300056323877	N MESSOUDI	77839199	TOTANA	20.06.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
300056323865	N MESSOUDI	77839199	TOTANA	20.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300056323040	N MESSOUDI	77839199	TOTANA	30.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300405582809	L SACA	X3453269A	YECLA	09.12.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
300056548450	J LOPEZ	X4879488S	YECLA	05.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300056548401	J LOPEZ	X4879488S	YECLA	05.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056547275	O MOSQUERA	X5260996E	YECLA	06.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300054805066	M MERA	X6573276Z	YECLA	28.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056499220	C CABELLO	X6839818D	YECLA	18.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300055489796	E LAHOUARA	X6858147F	YECLA	17.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(c)
309450186589	C SANCHEZ	05156619	YECLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405572002	J PEREZ	22134705	YECLA	17.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056056772	E VIDAL	22290548	YECLA	02.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300054739800	J ROJAS	22467094	YECLA	04.12.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300405138480	P MUÑOZ	29069449	YECLA	25.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(c)
300056546805	J MOLINA	29071158	YECLA	13.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056499645	F GARCIA	29074516	YECLA	22.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
309404922074	M ROSA	34813246	YECLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056499918	S GOMARIZ	48470433	YECLA	13.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056547743	J FERNANDEZ	48472568	YECLA	10.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300056499499	J JUAN	48472777	YECLA	27.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300056504264	P ROBLES	48473776	YECLA	21.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056129362	M CAMPOS B	48643990	YECLA	17.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056194330	F AZORIN	74322190	YECLA	05.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309404923182	J AZORIN	74333594	YECLA	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056547408	M PEREZ	74340507	YECLA	29.08.2007	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
300450248472	A FORTE	74342833	YECLA	30.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300405027231	M PERAILE	74343020	YECLA	12.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056056504	F ZARATE	74343445	YECLA	16.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
309405052269	L JIMENEZ	28575366	MORON DE LA FRONTERA	26.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300405556094	M MARTINEZ	28584021	SEVILLA	17.01.2008	100,00	1	RD 1428/03	048.		(a)
300055507245	Y HANARQUI	X2743825V	MIAMI PLAYA	26.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057352800	M RODRIGUEZ	X2831223S	ARENA TENERIFE	21.12.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300056258447	H VIDAL	19989753	ALBAIDA	20.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309404951580	V TORMO	52718210	ALBAIDA	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404960221	V TORMO	52718210	ALBAIDA	18.10.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405551291	J CATALA	20809685	ALGEMESI	01.02.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309404891351	A ROMERO	22652330	BETERA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404960750	P CRESPO	48286854	BOCAIRENT	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405143267	B TOROS	X1472375F	GRAO GANDIA	30.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300057444652	F FERRER	73944262	GUADASSUAR	07.02.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
309405101920	A HIDA	X3878780Z	LLIRIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057404447	A PEREZ	51994361	MIRAMAR	04.02.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
309450230440	M ENNAJAH	X3272468M	PAIPORTA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450236040	M LLAMAS	53208038	PAIPORTA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405013414	J JAIMES	74564104	PATERNA	05.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300056434377	S BOROWSKI	X5498660G	TORRENT	19.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309404939888	HIPPO GESTION SL	B46705752	VALENCIA	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405555120	J DREVET	X2316854H	VALENCIA	22.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309450185809	J POBLET	00685578	VALENCIA	14.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(c)
309450237135	E GUARDIOLA	19880519	VALENCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057401306	V SALES	24358292	VALENCIA	17.01.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
309450147894	E PALANCA	33411665	VALENCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(c)
309404897742	HIDROLIMPIADORAS Y GENERAD	B50611201	ZARAGOZA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

6833 Edicto sobre notificación de trámite de audiencia y práctica de prueba.

Acta: 1302007000545321

Importe: 6.012,22 €

Infractor: Soler Álvarez, Ana María

N.I.F.: 35039665-Q

Domicilio: C/ La Gloria, 57, 1.º A - Murcia

A la vista del escrito de descargos formulado en relación con el expediente al margen referenciado, y a fin de no causarle indefensión, se le concede vista del expediente citado, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE 03/06/98).

El citado expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

Al propio tiempo, y a los efectos oportunos, le comunico que con fecha el instructor del expediente ha dictado resolución motivada por la que se declara la inadmisión de la práctica de la prueba solicitada en su escrito de alegaciones.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 119)

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6764 Autos 687/07.

N.º Autos: 687/07

Ejec. 9/08 Materia: Cantidad

Demandante: Daniela Muresan

Demandado: Daser 41 y Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán Garcia, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 687/07 Ejec. 9/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniela Muresan contra la empresa Daser, 41, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de Daniela Muresan contra Fogasa, Daser, 41 S.L. por un importe de 2.814 euros de principal más 284 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Daser 41 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 9 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, Fuensanta Corbalán García.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

6765 Demanda 100/2008.

N.I.G.: 30016 4 0200173/2008 07410

N.º Autos: Demanda 100/2008

Materia: Despido.

Demandante: Víctor Manuel Andreu Navarro

Demandado: Construcciones Inmobiliaria QBO CB, Fogasa.

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Víctor Manuel Andreu Navarro contra Construcciones Inmobiliaria QBO CB, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 100/2008 se ha acordado citar a Construcciones Inmobiliaria QBO CB, fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio de 2008, a las 09'45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construcciones Inmobiliaria QBO CB, , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 13 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, Fuensanta Corbalán García.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

6766 Ejecución 22/08 jm.

Ejecución 22/08 jm.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en la ejecución 22/08, dimanante de autos n.º 172/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de contra la empresa, sobre, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de doña Maria del Carmen Giménez San Martín contra Emmrich Heidi Ingeborg Lily por un importe de 4.255,68 euros de principal más 425,56 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la con-

denada para que en el plazo de 10 dias designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución, con el apercibimiento de que caso de no verificarlo se continuará de oficio la vía de apremio.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnacion: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª Ilma., de lo que yo la Secretaria Judicial doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emmrich Heidi Engeborg Lily en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 15 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, M.ª Fuensanta Corbalán García.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

6767 Autos 262/08 jm.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 262/08 jm de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L. sobre, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Por repartida la anterior demanda, fórmense autos, se admite a trámite y, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 9/7/2008 a las 11,30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Ángel Bruna núm. 21, planta 1.ª, sala uno de esta ciudad, cítese a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las siguientes advertencias legales:

- Las partes han de concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. (Art. 82 Ley de Procedimiento Laboral).

- El acto no se suspenderá por incomparecencia injustificada del Demandado. (Art. 82 Ley de Procedimiento Laboral) Y si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art.83 Ley de Procedimiento Laboral).

- Las partes podrán solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo acto requieran diligencias de citación y requerimiento y, ello al menos con tres días de antelación a la fecha de juicio (Art. 90 LPL).

- Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para juicio, a fin de dar traslado al actor que actúe sin intervención profesional. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de los citados profesionales. (Art. 21 LPL).

- Si se admitiera la prueba de interrogatorio de parte, en el acto del juicio, si el llamado a confesar no compareciese sin justa causa a la primera citación, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

- Al otrosí segundo de la demanda, se acuerda, citar por medio de la notificación de la presente resolución a la empresa demandada para la practica de la prueba de confesión judicial en el acto del juicio señalado en este autos.

- Asimismo, se acuerda requerir a la empresa demandada para que aporte el libro de matricula, hojas de salarios, boletines de cotización y cuadrantes de horas extras.

Notifíquese la presente resolución, sirviendo la misma de citación en forma a las partes, y, en su caso, de requerimiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184¬1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Limpiezas Oasis del Sureste,SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 15 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6768 Demanda 872 /2007 jm.

N.I.G.: 30016 4 0200891/2007 07410

N.º Autos: Demanda 872 /2007 jm.

Materia: Ordinario .

Demandante:

Demandado: Construcciones Kart-Hadast, S.L.

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Freddy Favvian Ilaquize Morales, Clever Hernan Chicaiza Caiza contra Construcciones Kart-Hadast, S.L, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 872/2007 se ha acordado citar a Construcciones Kart-Hadast, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/9/2008 a las 11:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construcciones Kart-Hadast,S.L se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 15 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

———

Primera Instancia número Uno de Jumilla

6724 Exceso de cabida 91/2008.

40320

N.I.G.: 30022 1 0100351 /2008

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Sobre Otras materias.

Doña Josefa Navarro Martínez, Agueda Tomás Navarro, Miguel Tomás Navarro, María José Tomás Navarro, Francisco Tomás Navarro, Pedro José Tomás Navarro

Procurador/a Sr/a. Angela Muñoz Monreal, Angela Muñoz Monreal, Angela Muñoz Monreal, Angela Muñoz Monreal, Angela Muñoz Monreal, Angela Muñoz Monreal.

Doña Nuria García-Fuentes Fernández Juez del Juzgado de Primera Instancia número Unio de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 91/2008 a instancia de Josefa Navarro Martínez, Agueda Tomás Navarro, Miguel Tomás Navarro, María José Tomás Navarro, Francisco Tomás Navarro, Pedro José Tomás Navarro expediente de dominio para la rectificación de cabida de las siguientes fincas:

"Urbana.- Una casa, sita en la calle de Canalejas n.º 89; tiene su fachada al Sur. Se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos. Ocupa una superficie inscrita de ciento cincuenta y siete metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, si bien tiene una cabida real, según medición pericial de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, derecha entrando, calle de Martín Guardiola; izquierda, de Francisca Cutillas Hernández y espalda, finca segregada de la matriz de esta finca vendida a D. Eugenio Romero Tomás. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla en el tomo 1.661, libro 713, folio 158, finca 26.944.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 28 de abril de 2008.—La Juez.—La Secretario.

———

Primera Instancia número Uno de Jumilla

6737 Expediente de liberación de cargas 44/2008. Cédula de citación.

N.I.G.: 30022 1 0100213/2008

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 44/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Cristóbal Pérez de los Cobos Espinosa de los Monteros, María Fuensanta Lperéz de los Cobos y Espinosa de los Monteros, "Gil Cutillas S.L", "Campo Solar La Besana S.L"

Procurador: María Dolores Ortega Carcelén.

Que en este Juzgado al número 44/2008, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Cristóbal Pérez de los Cobos Espinosa de los Monteros, María Fuensanta Lperez de los Cobos y Espinosa de los Monteros, "Gil Cutillas S.L" y "Campo Solar La Besana, S.L",

en solicitud de liberación de gravamen consistente en "la cesión del dominio útil para plantación de viña que durará tan sólo lo que dure el plantía de viña en estado de producción, pues cuando se extinga la viña o se haga improductiva quedará rescindido volviendo el dueño de la tierra a ser dueño absoluto sin restricción de ningún género" que grava la siguiente finca:

a) "Rústica: Trozo de tierra rústica secano, sita en el paraje denominado a Besana Larga, partido de la Solana de la Alquería, del término de Jumilla, con una superficie de veintiuna hectáreas, ochenta y un áreas y quince centiáreas linda: Norte, monte público; Oeste, finca matriz y carretera de Fuente Álamo; Sur, camino del Brinco y Carretera de Fuente; y Este, fincas segregadas".- Finca Registral n.º 32.849, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Folio 152, del Tomo 2.602, Libro 1.133 de Jumilla

b) "Rústica: Trozo de tierra secano, sita en el paraje denominado La Besana Larga, partido de la Solana de la Alquería, del término de Jumilla, con una superficie de seis hectáreas ochenta y ocho áreas y setenta centiáreas; linda: Norte, finca segregada; Sur, camino del Brinco; Este, subparcela c) de la parcela 260 del polígono 14 que es parte de finca segregada; y Oeste, subparcela a) de la parcela 260 del polígono 14 que es finca segregada".- Finca Registral n.º 32.851, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Folio 155, del Tomo 2.602, Libro 1.133 de Jumilla.

c) "Rústica: Trozo de tierra de secano, sita en el paraje denominado la Besana Larga, partido de la Solana de la Alquería, en el término de Jumilla, con una superficie de dos hectáreas y cincuenta áreas; linda: Norte, resto de la subparcela B) de la parcela 260 del polígono 14 de Jumilla que es finca segregada; Sur, parte de la subparcela b) de la parcela 260 del Polígono 14 que es finca segregada; Este, subparcela c) de la parcela 260 del polígono 14 que es parte de finca segregada; y Oeste, subparcela a) de la parcela 260 del polígono 14 que es finca segregada".- Finca Registral n.º 32.853, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Folio 158, del Tomo 2.602, Libro 1.133 de Jumilla.

d) "Rústica: Trozo de tierra secano, sita en el paraje denominado La Besana Larga, partido de la Solana de la Alquería, del término de Jumilla, con una superficie de diecisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas y noventa y cinco centiáreas; linda: Norte, montes públicos y parcelas 257, 258 y 259 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Jumilla; Sur, camino del Brinco; Este, polígono 14, parcela 1 de Josefa Jiménez Lencina, parcela 2 de Esteban García Marín, parcela 3 de Francisco Abellán Palao, parcela 5 de Francisco López García y la 29 de Candelaria Olivares Martínez; y Oeste, subparcela a) de la parcela 260 del polígono 14 que es parte de finca segregada, montes públicos y parcela 257 del mismo polígono del Ayuntamiento de Jumilla".- Finca Registral n.º 32.855, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 161, del Tomo 2.602, Libro 1.133 de Jumilla, inscrpción.

e) Las cuatro anteriores fincas proceden por segregación de la registral 5.148, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 88 del Tomo 1.093, libro 478, inscripción 2.ª, cuyo resto figura inscrito con la siguiente descripción: "Rústica: Trozo de tierra secano, sita en el paraje denominado La Besana Larga, partido de la Solana de la Alquería, del término de Jumilla, con una superficie de veintiséis hectáreas, cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda: Norte, parcela 250, 251, 252 y 253 del polígono 14 del Ayuntamiento de Jumilla; Sur, carretera de Fuente Álamo; Este, finca segregada; y Oeste, parcela 261 de monte público del Ayuntamiento de Jumilla" al folio 164, del Tomo 2.602, Libro 1.133, inscripción 3.ª

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don Vicente Puche Clemente, don Juan Molina Abellán, don Antonio Cerezo González, don Diego Cerezo González, doña Baldomera Cerezo Lencina, don Adolfo Abellán López, don Juan Bernal Martínez, don Juan López Sánchez, don Pascual Jiménez Corredor, don Mariano Gómez García, don Miguel Marín García, doña María Juana García García, doña Francisca García García, don Jacinto Lucas Romero, doña Cristobalina Torres López, don Pedro Torres López, doña Clara Torres López, don Justo Marín García, don José Moreno Molina, doña Lorenza Ortuño García como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jumilla a 14 de mayo de 2008.—La Secretario.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

6728 Demanda 882/2007. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0006356/2007 07410

N.º Autos: Demanda 882/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jimy González Álvarez

Demandado: Iberopuertas S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 882/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jimy González Álvarez contra la empresa Iberopuertas, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12-06-08 a las 10,00 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y

que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Iberopuertas S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en MURCIA a nueve de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6730 N.º Autos: Demanda 884/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006358 /2007

07410.

N.º Autos: Demanda 884/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Alcocer Alcocer.

Demandado/s: Iberopuertas S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 884 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Alcocer Alcocer contra la empresa Iberopuertas S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12-06-08 a las 10,00 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Iberopuertas S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 9 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6732 Demanda 883/2007. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0006357/2007 07410

N.º Autos: Demanda 883/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Reinaldo Rubén Estigarribia Marecos

Demandado: Iberopuertas S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 883/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Reinaldo Ruben Estigarribia Marecos contra la empresa Iberopuertas S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12-06-08 a las 10,05 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Iberopuertas, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 9 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6735 N.º Autos: Demanda 886/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006370/2007.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Roberto Rodríguez Sánchez.

Demandado/s: Matías Lorente Gracia, Fogasa, Eléctricas R&D S.L.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 886/2007 de este Juz-

gado de lo Social, seguidos a instancia de Roberto Rodríguez Sánchez contra la empresa Matías Lorente Gracia Fogasa, Eléctricas R&D S.L.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12 de junio de 2008, a las 10,20 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Eléctricas R&D S.L.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 16 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6736 Procedimiento ejecución 29/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 29/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Lahbich contra la empresa Confitería Gombau S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Auto.

En Murcia, a 23 de abril de 2008.

Hechos.- Razonamientos jurídicos.

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D. Ahmed Lahbich contra Confitería Gombau S.L.L. por un importe de 5.056 € de principal más 505 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente...-

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso. Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial. Siguen firmas. Fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cafetería Gambau S.L.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 14 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

6725 Procedimiento ejecución 136/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Karima Dezzazi contra la empresa Vegatipsa3 S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 13 de mayo de 2008.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Karima Dezzazi, y de otra como demandada Vegatipsa3 S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 10-diciembre-07 para cubrir un total de 1.460,50 € en concepto de principal más 256,00 euros para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Vegatipsa3 S.L. en situación de Insolvencia total por importe de 1.460,50 euros de principal más 256,00 euros previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

El Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vegatipsa3 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a trece de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

6734 N.º Autos: Demanda 683/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004998/2007.

07410.

N.° Autos: Demanda 683/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Djiby Samoura.

Demandado: Ferrallas del Cabezo S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 683/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Djiby Samoura contra la empresa Ferrallas del Cabezo S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 1 de julio a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ferrallas El Cabezo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 12 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma e auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

6738 Demanda 78/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000678/2008

07410

N.º Autos: Demanda 78/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José Sandoval Franco.

Demandado/s: Fogasa, Magru Levante S.L., Magru S.L., Joist S.L.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 78/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Sandoval Franco, contra la empresa Magru Levante S.L., Magru S.L., Joist S.L., sobre Ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 1 de julio de 2008 a las 12:15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Magru Levante S.L., Joist, S.L. y Magru S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 14 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6671 Demanda 683/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004987/2007.

Número autos: DEM 683 /2007.

Número ejecución: 42/2008.

Materia: Ordinario .

Demandado: Bacomur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a ocho de mayo de dos mil ocho.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre don Juan Escribano Martínez como demandante/s y Bacomur, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 17-1-08 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.675,64 euros de principal, más 643,23 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

CUARTO.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo maximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

SEXTO.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto, DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Escribano Martínez contra Bacomur, S.L. por un importe de 3.675,64 euros de principal, mas 643,23 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601”01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco dias hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Bascomur, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Secretario.

——

De lo Social número Siete de Murcia

6740 Ejecución 59/07.

N.º Autos: Demanda 830/06

N.º Ejecución: Ejecución 59/07.

Materia: Ordinario

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Aziz Faqir contra la empresa Construcciones Mircris de Lorca S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 5 de marzo de 2008.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Aziz Faqir y de otra como demandada Construcciones Mircris de Lorca S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 22 de mayo del 2007 para cubrir un total de 383’69 euros de principal, más otros 61’39 para costas e intereses.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Mircris de Lorca S.L. en situación de insolvencia total por importe de 383’69 euros de principal, más otros 61’39 euros para costas e intereses, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mircris de Lorca, S.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 15 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

6754 Autos 775/07.

Autos: 775/07.

I.N.R.: 4/08.

Demandante: Josefa Torres Palao.

Demandada: Codeba, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente antes expresado, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a catorce de mayo de 2008.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El pasado día 20-2-08, se dicto sentencia en los autos 775/07, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: “...Que estimando la demanda formulada por doña Josefa Torres Palao contra Codeba, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante.- Con-

deno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir a la actora o pagarle en concepto de indemnización 2.898,80 euros.- En todo caso condeno a la empresa a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (26/12/07) hasta la de la notificación de esta sentencia...”

SEGUNDO.- Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

TERCERO.- La parte actora presentó escrito con fecha 13-3-08, solicitando se dictara auto por el que se declarara extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas a la comparecencia que se celebró el 14-5-08, con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los arts. 278 y 279 en relación con el art. 284 de la L.P.L., procede declarar extinguida la relación laboral que une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, cuando se acreditare la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada a readmisión del trabajador, circunstancia que concurre en el presente caso.

Parte dispositiva

PRIMERO.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

SEGUNDO.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 L.P.L. en relación con el art. 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 3.792,55 euros.

TERCERO.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26-10-07) hasta la de la presente resolución y que ascienden a la suma de 7.276,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Codeba, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 14 de mayo de 2008.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

6755 Demanda 299/2008. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 299/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Kone Diakaridia contra la empresa Domingo Hernández López, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.ª El/la Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a seis de mayo de dos mil ocho.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia), el día ocho de octubre del dos mil ocho a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión Judicial, documental y testifical.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesion judicial en legal forma a Domingo Hernández López, expido y firmo la presente en Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6756 Autos 300/2008.

Número autos: 234/2008-mjl.

Materia: Despido.

Demandante: Kone Diakaridia.

Demandado: Domingo Hernández López.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Kone Diakaridial contra Domingo Hernández López, en reclamación por despido, registrado con el número 300/2008 se ha acordado citar a Domingo Hernández López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2008 a las 10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Domingo Hernández López, y al representante legal de la misma para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6757 Demanda 332/2008. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 332/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alonso Ruiz Martínez contra la empresa Restaurante Magalia S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.ª el/la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia a quince de mayo de dos mil ocho.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia), el día veintisiete de octubre del dos mil ocho a las doce quince horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesion judicial en legal forma a Restaurante Magalia, S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a quince de mayo de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6758 Demanda 219/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001617/2007.

Número autos: Demanda 219/2007.

Número ejecución: 106/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Mobalpe Construcciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a ocho de mayo de dos mil ocho.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Volodymyr Batig y de otra como demandada consta Mobalpe Construcciones, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28-9-07 para cubrir un total de 5.247,00 euros en concepto de principal.

SEGUNDO: En fecha 28-11-07 se despachó ejecución a instancias de Yuriy Guizdilko contra la misma ejecutada en reclamación de 44.720,00 euros de principal bajo el número 139/07 la cual se acumuló a la anterior.

TERCERO: En fecha 21-1-08 se despachó ejecución bajo el número 11/08 a instancias de Colodymyr Batig contra la misma ejecutada en reclamación de 5.330,90 euros de principal, la cual se acumuló también a la primera, haciendo un montante total de 15.297,90 euros de principal.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Mobalpe Construcciones, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 15.297,90 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Mobalpe Construcciones, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

6759 Demanda 840/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004987/2007.

Número autos: Demanda 840/2007.

Número ejecución: 40/2008.

Materia: Despido.

Demandado: Construcciones Abemur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria antes expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a veintinueve de abril de dos mil ocho.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre doña Sandra Palacios Velásquez como demandante/s y Construcciones Abemur, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 7-2-08 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.191,27 euros de principal, más 208,47 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

CUARTO.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el im-

porte de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

SEXTO.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por doña Sandra Palacios Velásquez contra Construcciones Abemur, S.L. por un importe de 1.191,27 euros de principal, más 208,47 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco dias hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Construcciones Abemur, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, 15 de mayo de 2008.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

6760 Demanda número 234/2008-mjl.

Número autos: 234/2008-mjl.

Materia: Cantidad.

Demandante: José María Buitrago Bernal.

Demandado: Ingeniería y Construcciones Income, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José María Buitrago Bernal contra Ingeniería y Construcciones Income, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 234/2008 se ha acordado citar a Ingeniería y Construcciones Income, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2008 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ingeniería y Construcciones Income, S.L., y al representante legal de la misma para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

6761 Demanda número 333/2008.

Número autos: 333/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Alonso Ruiz Martínez.

Demandado: Restaurante Magalia, S.L. y Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alonso Ruiz Martínez contra Restaurante Magalia, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 333/08 se ha acordado citar a Restaurante Magalia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2008 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restaurante Magalia, S.L., y al representante legal de la misma para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6762 Autos 682/07.

Autos: 682/07.

I.N.R.: 5/08.

Demandante: Juan Escribano Martínez.

Demandada: Bascomur, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente antes expresado, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a catorce de mayo de 2008.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El pasado día 14-2-08, se dictó sentencia en los autos 682/07, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "...Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 14.757,31 euros.- En todo caso condeno a la empresa demandada a pagar al demadante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (20/9/2007) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 48,47 euros..."

SEGUNDO.- Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

TERCERO.- La parte actora presentó escrito con fecha 13-3-08, solicitando se dictara auto por el que se declarara extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas a la comparecencia que se celebró el 14-5-08, con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los arts. 278 y 279 en relación con el art. 284 de la L.P.L., procede declarar extinguida la relación laboral que une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, cuando se acreditare la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada a readmisión del trabajador, circunstancia que concurre en el presente caso.

Parte dispositiva

PRIMERO.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

SEGUNDO.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 L.P.L. en relación con el art. 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 16.173,90 euros.

TERCERO.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del

despido (20-09-07) hasta la de la presente resolución y que ascienden a la suma de 11.538,24 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L. , doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Codeba, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 14 de mayo de 2008.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

——

De lo Social número Siete de Murcia

6763 Autos 774/07.

Autos: 774/07.

I.N.R.: 3/08.

Demandante: Antonia Martínez Berbegal.

Demandada: Codeba, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente antes expresado, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a catorce de mayo de 2008.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El pasado día 20-2-08, se dicto sentencia en los autos 774/07, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "...Que estimando la demanda formulada por doña Antonia Martínez Berbegal contra Codeba, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante.- Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir a la actora o pagarle en concepto de indemnización 6.756,55 euros.- En todo caso condeno a la empresa a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (26/12/07) hasta la de la notificación de esta sentencia..."

SEGUNDO.- Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

TERCERO.- La parte actora presentó escrito con fecha 13-3-08, solicitando se dictara auto por el que se declarara extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas a la comparecencia que se celebró el 14-5-08, con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los arts. 278 y 279 en relación con el art. 284 de la L.P.L., procede declarar extinguida la relación laboral que une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, cuando se acreditare la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada a readmisión del trabajador, circunstancia que concurre en el presente caso.

Parte dispositiva

PRIMERO.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

SEGUNDO.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 L.P.L. en relación con el art. 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 3.792,55 euros.

TERCERO.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26-10-07) hasta la de la presente resolución y que ascienden a la suma de 5.456,02 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L. , doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Codeba, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 14 de mayo de 2008.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera

6723 Ejecución de títulos judiciales 2/2008.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2008 Negociado: MB

De: Domingo Rios Ortega, Diego Puerto Vázquez, José María Toro Garrido, Eduardo González Garrones y José Luis Benítez Ramos.

Contra: Hilda Yolanda Vicuña Pico.

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2008 a instancia de la parte actora a Domingo Ríos Ortega, Diego Puerto Vázquez, José María Toro Garrido, Eduardo González Garrones y José Luis Benítez Ramos contra Hilda Yolanda Vicuña Pico sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 7 de mayo de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Hilda Yolanda Vicuña Pico en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 26.952,32 euros de principal, más 4.042 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. María Soledad Ortega Ugena, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hilda Yolanda Vicuña Pico actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Murcia”, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, 7 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

6752 Exposición listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica.

Habiendo sido aprobadas las listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2008, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2008, quedan expuestas al público por el plazo de 30 días en el que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 16 de julio hasta el día 17 de noviembre de 2008, el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de los recibos, pudiendo asimismo domiciliarse para los años sucesivos.

Se advierte, que transcurrido el plazo del periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 16 de mayo de 2008.—El Alcalde Presidente, Juan Ramírez Soto.

___

Alhama de Murcia

6742 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

"Obras en patio e instalaciones de la Guardería Municipal".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Abierto. Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

80.996,12 euros

5.- Adjudicación.

Fecha: 8 de abril de 2008.

Contratista: Pedro Cascales Jiménez.

NIF: 29058726-C.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 74.921,41 euros.

Fecha edicto licitación: 14 de febrero, n.º 38.

Alhama de Murcia a 9 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

___

Alhama de Murcia

6743 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

"Construcción Área de Juegos Infantiles en Jardines Miguel de Cervantes y Paco Rabal"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Abierto. Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 76.821,73 euros

5.- Adjudicación:

Fecha: 8 de abril de 2008.

Contratista: H.P.C. IBERICA, S.A.

NIF: A-58620808 Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 67.210,56 euros.

Fecha edicto licitación: 14 de febrero, n.º 38

Alhama de Murcia a 9 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

___

Cartagena

6720 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la ordenanza municipal reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, aprobada en Pleno de 28/2/2003 (B.O.R.M. julio 2003).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a Dña. María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública y siendo el órgano sancionador el Director General de Seguridad de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2007. Todo ello al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar el afectado ausente o en paradero desconocido o por haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km.1,2- Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del Real Decreto Legislativo 1.398/1993, de 4 de agosto.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. CB2007/319. Denunciado: Manuel Wilson Guamán Malo. Fecha denuncia: 24/10/07. Hora denuncia: 23:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 31/10/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/325. Denunciado: Domingo Varela Campillo. Fecha denuncia: 27/10/07. Hora denuncia: 01:50 horas. Fecha Decreto Incoación: 07/11/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/344. Denunciado: Abdelkader Chafi. Fecha denuncia: 14/11/07. Hora denuncia: 20:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 21/11/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/347. Denunciado: Moisés Ginés Gómez Muñoz Saura. Fecha denuncia: 16/11/07. Hora denuncia: 01:50 horas. Fecha Decreto Incoación: 21/11/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/350. Denunciado: Sara María Feliu Gómez-Salcedo. Fecha denuncia: 16/11/07. Hora denuncia: 01:55 horas. Fecha Decreto Incoación: 21/11/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/379. Denunciado: Tamara López Manzanares. Fecha denuncia: 31/10/07. Hora denuncia: 00:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 28/11/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/383. Denunciado: Mª Antonia Nieto Manenti. Fecha denuncia: 31/10/07. Hora denuncia. 00:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 28/11/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/412. Denunciado: Bensabeh Benziane. Fecha denuncia: 07/11/07. Hora denuncia: 18:45 horas. Fecha Decreto Incoación: 19/12/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/413. Denunciado: José C. García Abellán. Fecha denuncia: 04/11/07. Hora denuncia: 03:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 19/12/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/414. Denunciado: Ignacio Jiménez Ayala. Fecha denuncia: 04/11/07. Hora denuncia: 03:35 horas. Fecha Decreto Incoación: 19/12/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/422. Denunciado: Mª Mercedes Fernández Morales. Fecha denuncia: 01/12/07. Hora denuncia: 01:35 horas. Fecha Decreto Incoación: 19/12/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2007/425. Denunciado: Mª Antonia López Fuentes. Fecha denuncia: 01/12/07. Hora denuncia: 01:35 horas. Fecha Decreto Incoación: 19/12/07. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la

venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 150 €.

- Expte. CB2008/9. Denunciado: Sergio Roig Gutiérrez. Fecha denuncia: 11/11/07. Hora denuncia: 01:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 17/01/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2008/25. Denunciado: Francisco Javier Llorca. Fecha denuncia: 25/01/08. Hora denuncia: 03:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 25/01/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2008/26. Denunciado: Mossa Brahmi. Fecha denuncia: 23/11/07. Hora denuncia: 17:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 28/01/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2008/31. Denunciado: Daniel Martínez Carrasco. Fecha denuncia: 30/11/07. Fecha Decreto Incoación: 28/01/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2008/32. Denunciado: Juan Antonio Zapata Garcés. Fecha denuncia: 30/11/07. Hora denuncia: 14:05 horas. Fecha Decreto Incoación: 29/01/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2008/38. Denunciado: Vanesa Castellano García. Fecha denuncia: 01/12/07. Hora denuncia: 01:43 horas. Fecha Decreto Incoación: 29/01/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB2008/48. Denunciado: Javier S. Ruperto Góngora. Fecha denuncia: 01/12/07. Hora denuncia: 01:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 30/01/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 18 de febrero de 2008.—El Director General de Seguridad, Carlos Nieto Millán.

Cehegín

6677 Tramitación de la contratación de la concesión del servicio de "Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado".

El Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de abril de 2008, acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local del ejercicio de la competencia que corresponde al Pleno con motivo de la tramitación de la contratación de la concesión del servicio de "Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que se publica el presente edicto de conformidad con lo especificado en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cehegín, 14 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Librilla

6695 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial "Belén Norte".

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008, resolvió aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial "Belén Norte", del sistema de iniciativa privada de Compensación establecido en el instrumento de desarrollo para la gestión del sector, y establecer el sistema de iniciativa privada, igualmente, de Concertación Indirecta para la gestión y urbanización del sector.

Contra dicha resolución, que es un acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia; plazos que se contarán a partir de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa de que este anuncio servirá, asimismo, de notificación, con carácter general, a cuantos interesados en el expediente no se les haya podido practicar por las causas consignadas en dicho artículo.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación, se hace público para general conocimiento, informándose, además, de que la documentación del expediente puede ser consultada por cuantos puedan estar interesados en la Oficina Técnica municipal, sita en la planta 2.ª del Ayuntamiento de Librilla.

Librilla (Murcia), a 13 de mayo de 2008.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

6705 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Líbrilla.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra "Acondicionamiento de la Plaza Juan Carlos I, de Librilla.

4.- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.° 62, de fecha 13 de marzo de 2008.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.- Presupuesto base de la licitación: 92.541.22 € (IVA incluido).

7.- Adjudicación:

a) Fecha: 1 de abril de 2008.

b) Contratista: U.T.E. Construcciones López Torres, S.L., Electromur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 90.000,00 €

Librilla, 19 de mayo de 2008.—El Alcalde, José Martínez García.

Mazarrón

6681 Exposición pública y anuncio de cobranza de Tasas por Mercadillos y Plazas de Abastos - Mazarrón y Puerto (Segundo Trimestre 2008).

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de mayo de 2008, han sido aprobados los padrones de Tasas por mercadillos y plazas de abastos - Mazarrón y Puerto Segundo Trimestre de 2008.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de junio y 5 de agosto de 2008.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español y Banco de Valencia.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento n.º 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 9 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

6694 Aprobación con carácter inicial, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZR1 - M6.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2008, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZR1 - M6, promovido por D. Jerónimo García Luna y otros.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el art. 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 6 de mayo de 2008.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Molina de Segura

6699 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

"A los efectos previsto en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la ley 11/99, de 21 de abril, recogido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/88, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legítimo propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plano de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Dichos vehículos han sido retirados al depósito municipal por la grúa".

Marca	Modelo	Matricula
PEUGEOT	309	MU8108AX
SEAT	IBIZA	MU5053AB
FORD	ESCORT	MU0095BB
OPEL	OMEGA	A8620CP
SEAT	TOLEDO	M2311MY
VOLKSWAGEN	GOLF	MU9515AZ
OPEL	ASTRA	MU5448BP
AUDI	90	MU7290AG
PEUGEOT	309	A9936CC
RENAULT	CINCO	MU9009AW
SEAT	TOLEDO	MU6291AZ
AUDI	90	M5392LF
RENAULT	19	MU6078AT
SEAT	CORDOBA	MU8144BT

Transcurrido este plano se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Molina de Segura, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, P.D.

Murcia

6703 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial en el Polígono I del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos n.º 3 - Ámbito TA-204 del Plan General.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, el proyecto de Plan Especial en el Polígono I del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos n.° 3 -ámbito TA-204 del Plan General-, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el Art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 14 de mayo de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

6708 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente.

Notificación de declaración de ruina inminente y requerimiento para demolición en 48 horas de la edificación sita en C/ Presbítero Ignacio Hernández, n.° 6, Rincón de Seca, Murcia (Exped. 411/07RE).

Por medio del presente anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el exped. 411/07RE, se pone en conocimiento de los interesados que se indican a continuación, que por decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 5 de noviembre de 2007 se ha declarado la ruina inminente de la edificación sita en C/ Presbítero Ignacio Hernández, n.° 6, Rincón de Seca, Murcia, de Murcia y se ha requerido a la propiedad de la misma para que, en el plazo de 48 horas a contar desde la publicación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 3.250 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a

cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

D. Pedro Sánchez Teruel, en su calidad de propietario del piso sito en C/ Presbítero Ignacio Hernandez n° 6, Rincón de Seca, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 16 de mayo de 2008.—El Director de Servicios.

Santomera

6726 Ordenanza municipal de Santomera sobre instalación de contenedores en la vía pública.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza sobre Instalación de contenedores en la vía pública en el Municipio de Santomera, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 5 de 7 de enero de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, ha aprobado definitivamente la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE SANTOMERA SOBRE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1

1. A efectos de la Presente Ordenanza, se designa con el nombre de "contenedores para obras" a los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, y destinados a la recogida de los materiales residuales.

2. En obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico, estos elementos son de uso obligado.

3. Las empresas de transporte de escombros deberán contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia para realizar actividades de gestión de residuos consistentes en el transporte directo de los mismos desde el productor hasta el gestor final autorizado.

Artículo 2

1. La instalación y uso de contenedores para obras está sujeta a autorización municipal por parte de la empresa o persona constructora.

2. Los contenedores de obras solamente podrán ser usados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, salvo autorización del titular.

Artículo 3

1. Los contenedores para obras serán metálicos, con una capacidad máxima de veinticinco metros cúbicos.

2. Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.

3. Deben tener en su exterior de manera visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

4. Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia. Independientemente, podrán tener la numeración pintada en el exterior.

5. Deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad.

6. Dichos contenedores dispondrán de un número de registro de la empresa transportista y/o propietaria y un número de identificación del contenedor, facilitados ambos por los servicios municipales.

Artículo 4

Una vez llenos, los contenedores para obras deberán taparse con lona o cubiertas, de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.

Artículo 5

1. La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a los ciudadanos.

2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos adicionales para aumentar su capacidad.

3. El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública, debiendo comunicarlos inmediatamente a los Servicios Municipales.

Igualmente, será responsable de los daños producidos en propiedades públicas o privadas.

Artículo 6

1. Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de obras y de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá ser solicitada la aprobación de la situación propuesta.

2. En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes:

a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

b) Se respetarán las distancias establecidas para los estacionamientos en la Ordenanza de Circulación. No podrán situarse en las zonas de prohibición de estacionamiento.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y parada, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.

d) No podrán interferir a servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de basuras y otros elementos urbanísticos.

e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.

f) En las aceras permitirá un paso libre mínimo de un metro, y en las calzadas, tres metros en vías de un solo sentido o seis metros en las de doble sentido.

3. Serán colocados en todo caso de modo que su lado más largo este situado en sentido paralelo a la acera.

4. Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta el husillo.

5. En la acera, deberán ser colocados en el borde de esta sin que sobresalga del bordillo.

6. Si cualquiera de los puntos anteriores no se cumpliesen, el Ayuntamiento notificará a la empresa propietaria de los contenedores las deficiencias observadas para que las subsane en el plazo máximo de 6 horas. Si no se hiciese en el plazo indicado, el Ayuntamiento podrá retirar los contenedores de la vía pública, debiendo hacer responsable a la empresa propietaria de dichos envases con los costes que ello ocasione.

Artículo 7

Queda prohibido depositar en los contenedores de obras:

a) Residuos que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción y toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública.

b) Muebles, enseres, trastos viejos y materiales similares.

Artículo 8

1. Los contenedores deberán retirarse:

a) En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.

b) En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.

c) Al expirar la licencia de obras.

2. En todo caso, los contenedores de obras deberán retirarse como máximo a los cinco días de su instalación.

Artículo 9

Las sanciones a imponer, se fijarán de modo graduado ateniéndose a los siguientes límites:

De 150’26 € a 300’51 €:

- No retirar los contenedores de escombros los fines de semana y festivos, y en las circunstancias expuestas en el art. 8.

De 90’16 € a 150’25 €:

- Depositar basuras, muebles y trastos viejos, enseres y cualquier otro residuo, no descrito en la Ley como escombro, en los contenedores de escombros. (Art. 7).

De 60’11 € a 90’15 €:

- No tapar los contenedores de escombros al finalizar la jornada laboral o una vez llenos (art. 4).

De 30’06 € a 60’10 €:

- No tener autorización municipal para instalación y uso de contenedores para obras (art. 2).

- Mantener durante más de un día un contenedor de escombros lleno o no retirarlo, como máximo, a los cinco días de su instalación (Art. 8).

- La errónea colocación de los contenedores de escombros de forma que no cumpla las normas de la Ordenanza de Circulación (art. 6).

Disposición final

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del décimo quinto día hábil posterior a su aprobación y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Santomera a 28 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

—

Santomera

6727 Ordenanza municipal sobre instalaciones de mesas y sillas en la vía pública.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza sobre instalación de mesas y sillas en la vía pública, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 5 de 7 de enero de 2.008, el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, ha aprobado definitivamente la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES DE MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.º

La ocupación de la vía pública con mesas y sillas en el término municipal supone un uso privativo y especial de la misma, por lo que su instalación estará sujeta a previa licencia y se limitará a las zonas clasificadas como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana de Santomera.

Artículo 2.º

1.- Con carácter general, la licencia para la instalación de mesas y sillas se limitará a autorizar la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales cuya titularidad corresponda a los solicitantes de aquéllas.

2.- No obstante, el Ayuntamiento se reservará la facultad de hacer la distribución que crea oportuna en las plazas, calles y demás espacios públicos, atendiendo a las necesidades de los vecinos, usuarios y titulares o propietarios de locales. En ningún caso podrán concederse autorizaciones para la citada instalación en calles de tránsito rodado en que el ancho de la acera sea menor de

3 metros; debiendo quedar, en todo caso, un paso peatonal completamente libre de 1,50 metros.

Artículo 3.º

Se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior, los supuestos en que el ancho de la vía pública o su condición de peatonal, o la ubicación del local, permita una instalación de mayor amplitud.

Artículo 4.º

1.- Será requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia de instalación de mesas y sillas en la vía pública que el local o establecimiento disponga de la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento.

2.- En aquellos locales o establecimientos cuya licencia de apertura autorice el funcionamiento de aparatos o instalaciones musicales y a su vez disponga de autorización para la instalación de mesas y sillas, deberá garantizarse que el establecimiento mantiene los niveles de emisión de ruido permitido, pudiendo en otro caso ser esta circunstancia determinante de la revocación de la licencia de ocupación de la vía pública.

3.- Las licencias para la instalación de mesas y sillas solo serán transmisibles en caso de cambio de titularidad de la licencia de apertura y funcionamiento del local o establecimiento, siempre y cuando el antiguo o el nuevo titular comuniquen dicha circunstancia al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivasen para el titular.

Artículo 5.º

En ningún caso podrán otorgarse licencias por tiempo indefinido. Con carácter general, su duración se corresponderá bien con el año natural o bien con el período de temporada que se fije en la correspondiente Ordenanza fiscal. No obstante, la autorización se entenderá automáticamente renovada, por igual plazo, con el pago de la tasa por el sujeto pasivo de la misma.

Artículo 6.º

Se considerará incompatible la instalación de mesas y sillas en los casos que ello impida o dificulte el tránsito peatonal, o menoscabe el interés de edificios públicos o espacios públicos o de carácter histórico-artístico.

Artículo 7.º

A los efectos de determinación del número de mesas y sillas a instalar, se entenderá por unidad la formada por cada mesa y cuatro sillas, y en cada caso, por los Servicios Municipales se fijará el número de unidades cuya instalación podrá autorizarse, su emplazamiento y la superficie máxima a ocupar por cada una en función de las colocaciones y correspondientes dimensiones reflejadas en el anexo de esta Ordenanza.

Artículo 8.º

Las autorizaciones que se concedan suponen un aprovechamiento privativo y especial del dominio público municipal, por lo que se entenderán otorgadas a título de precario y quedarán sin efecto cuando a juicio de la Autoridad municipal concurran razones e intereses público o urbanísticos, sin que los titulares tengan derecho a exigir indemnización alguna.

Artículo 9.º

Las autorizaciones cesarán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando los titulares de las mismas no cumplan las condiciones a que estuvieren subordinadas. A estos efectos deberá colocarse en sitio bien visible de los locales propiedad de los titulares de las autorizaciones, el documento acreditativo de su concesión y el plano en que se refleja la instalación autorizada. Su falta de exposición se considera ausencia de autorización.

Artículo 10.

En los supuestos en que por la Inspección o Policía Local, se compruebe la existencia de mesas y sillas en número superior al de la autorización concedida, se procederá con carácter inmediato, a la retirada del exceso, sin perjuicio de la sanción que sea procedente y del abono de los gastos que ello ocasione.

Artículo 11.

En caso de eventos programados en el Término Municipal con motivo de Fiestas, Ferias o Congresos, el Ayuntamiento podrá exigir la retirada temporal del mobiliario que ocupa la vía pública mientras dure el acontecimiento programado, sin derecho a indemnización

Artículo 12.

Las mesas y sillas deberán conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene y los titulares de las autorizaciones, deberán realizar en aquéllas las reparaciones necesarias para ello tan pronto sean requeridos por la Autoridad Municipal, suponiendo su incumplimiento la sanción que sea procedente y caso de reiteración la revocación de la licencia.

Artículo 13.

1.- El mobiliario utilizado en estas instalaciones deberá ser acorde con las características urbanas de la zona donde se ubiquen.

2.- En todo, el Ayuntamiento podrá exigir que el mobiliario se ajuste a determinadas características estéticas y de uniformidad entre los diversos establecimientos, en consonancia con la realidad arquitectónica del entorno. Dichas características podrán ser exigidas tanto a las instalaciones nuevas como a las ya autorizadas.

Artículo 14.

Las instalaciones que se autoricen estarán sujetas al siguiente horario:

LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, DOMINGOS Y FESTIVOS, de 9 horas, a 1 hora y 30 minutos del día siguiente.

VIERNES, SÁBADO, Y VÍSPERAS DE FESTIVOS, de 9 horas, a 2 horas del día siguiente.

En cualquier caso, el horario de mesas y sillas no podrá exceder del horario de cierre previsto para el establecimiento.

Artículo 15.

Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la modificación del horario que se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 16.º

Al término del horario autorizado, las instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública, a cuyo fin los titulares de las autorizaciones avisarán de ello, con la antelación suficiente, a los usuarios de las mismas. En cualquier caso, dichos titulares procederán a la limpieza del espacio público que ocupan diariamente, una vez retirada las instalaciones.

Artículo.- 17.

1. Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2.- Corresponderá, además, al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente la facultad para ordenar la adopción de las medidas correctoras que sean necesarias para ajustar la instalación a la Ordenanza, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de su delegación en la Concejalía del Área correspondiente.

Artículo 18.

No se permite a particulares la ocupación de vía publica con maquinas expendedoras de refrescos, tabacos, juegos infantiles, vídeo juegos y maquinas recreativas, salvo las autorizaciones a feriantes con motivo de las fiestas.

Artículo 19.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso, corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmontaje o retirada de los elementos con reposición del estado de la vía pública al momento anterior a su instalación.

Artículo 20.

Las ordenes de retirada o desmontaje deberán cumplirse por los titulares en el plazo de 5 días, transcurrido el cual, los servicios municipales podrán proceder a retirar dichos elementos que quedarían depositadas en los almacenes municipales, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

Artículo 21.

No obstante lo anterior, podrán ser retiradas instalaciones de forma inmediata, sin necesidad de aviso previo, y a cargo del titular responsable los gastos que se originen y sin perjuicio de las responsabilidades, que pudiera corresponderles, cuando se dé alguna de estas circunstancias:

1. Cuando la instalación del elemento resulte anónima.

2. Cuando, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, el elemento ofrezca peligro para el tráfico peatonal o rodado, a usuarios por su deficiente instalación o produzca ruidos que sobrepasen los límites permitidos en la Ordenanza Municipal.

Artículo 22.

Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes:

A Por elementos de mobiliario urbano sin autorización o contra lo autorizado 150 €/día. LEVE

B Falta de acreditación de la licencia de Instalación 150 €. LEVE.

C Mesas sin autorización 150 € mesa/día LEVE.

D Incumplimiento de horario 150,25 €/día LEVE.

E Exceso de mesas 150.25 €/mesa/día LEVE.

F Incumplimiento en la retirada diaria de mesas y sillas. 150,25 €. LEVE.

G Incumplimiento en la limpieza del espacio de ocupación150,25 €. LEVE.

H Publicidad en mesas, sillas, sombrillas o similares. 150,25 €. LEVE.

I Falta de estética u ornato de las instalaciones 150,25 € LEVE.

J La negativa de acceso a la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles, reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92 en locales o establecimiento, y el incumplimiento de medidas correctoras. 450,76 € GRAVE.

Artículo 23.

La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de seis meses, se considerará como grave, sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

Artículo 24.

La comisión de una tercera infracción grave dentro del plazo de un año o desobediencia continuada se considerará como infracción muy grave y se sancionará en la cuantía de 600€, sin perjuicio de la revocación, por esta causa, de la autorización de ocupación de la vía pública.

A los efectos de la reincidencia, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, y sólo podrán computarse aquellas que hayan sido sancionadas mediante actos que hubieran alcanzado firmeza en vía administrativa.

Artículo 25.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de las tasas previstas en la Ordenanza fiscal

correspondiente por ocupación de terrenos de uso público.

Disposición derogatoria.- Queda derogada cualquier disposición, norma o precepto que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Entrada en vigor.- La vigencia de la presente Ordenanza se iniciará a los quince días de haberse anunciado en el Boletín Oficial de la Región su aprobación definitiva y publicado íntegro su texto conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la precedente resolución, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación."

Santomera a 28 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

Santomera

6729 Ordenanza reguladora de mercados del Ayuntamiento de Santomera.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Mercados del Ayuntamiento de Santomera, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 4 de 5 de enero de 2.008, el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, ha aprobado definitivamente la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Título preliminar. Ámbito y objeto de aplicación

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y sobre la base del artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/1988, Reguladora de la Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 25/1998, se establece la presente Ordenanza de Mercados del Ayuntamiento de Santomera, la cual será de aplicación en todo el Término Municipal. Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones, requisitos y términos generales a que ha de sujetarse el ejercicio de la venta que se realice por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente en el término municipal de Santomera.

Título I. Condiciones higiénico-sanitarias

Se estará a lo dispuesto en las disposiciones nacionales, autonómicas y la normativa municipal.

Título II. Normativa medio-ambiental

Se estará a lo dispuesto en las disposiciones nacionales, autonómicas y la normativa municipal.

Título III. Requisitos de los vendedores

Artículo 1

Para el ejercicio de esta modalidad de venta, en el supuesto contemplado en esta Ordenanza, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

1.2.- Satisfacer los tributos y precios públicos municipales, previstos para este tipo de venta en la ordenanza fiscal vigente.

1.3.- Reunir las condiciones y los requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto en cuestión.

1.4.- Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

1.5.- Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

1.6.- En caso de extranjeros, deberá acreditarse además, estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

1.7.- Aquellos vendedores que pertenezcan a cooperativas, deberán presentar los estatutos y funcionamiento de las mismas. Se realizará la misma operación, con modificaciones posteriores que se hagan de los antecitados estatutos. Igualmente deberán presentar el TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes que se tenga, respecto a cuando se realice la solicitud, así como el recibo de autónomo del mes anterior.

1.8.- En las renovaciones anuales, se exigirá por parte de los servicios municipales correspondientes, aquella documentación que se considere oportuna, con objeto de quedar justificado que el interesado se encuentra al día en el pago de los recibos de autónomos de la Seguridad Social, y para los que pertenezcan a cooperativas el TC2 actualizado.

1.9.- En caso de tener terrenos propios y dedicarse a la explotación de los mismos, se presentará un certificado expedido al efecto, por el organismo correspondiente. Dicho certificado deberá ser presentado cada año actualizado durante la renovación del permiso.

Artículo 2. Solicitudes

Las autorizaciones se solicitarán por los interesados mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Santomera, acompañando a la misma:

a) Fotocopia del Documento Nacional de identidad, dos fotografías de tamaño carné y si se trata de extranjeros, acreditar estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia y pasaporte.

b) Lugar de emplazamiento en que se pretende realizar la actividad.

c) Acreditar fehacientemente reunir los requisitos exigidos en el artículo anterior.

d) En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañarse, asimismo, el preceptivo carné de manipulador de alimentos, debiendo acogerse a la normativa en vigor.

e) Productos o mercancías cuya venta se pretende efectuar.

Artículo 3. Autorización municipal

3.1.- La autorización que, en su caso se otorgue por la Administración Municipal, será personal e intransferible; sólo podrá otorgarse a persona física. Esta autorización obliga al cumplimiento de las diversas Reglamentaciones Técnico Sanitarias relativas al ejercicio de actividades comerciales alimenticias, así como a la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos expuestos.

3.2.- Esta autorización se renovará anualmente presentando en los meses de enero y febrero justificante de alta en el I.A.E. y en el régimen de la Seguridad Social (vida laboral).

3.3.- Los pagos en concepto de ocupación serán los establecidos en la Ordenanza fiscal municipal correspondiente.

La falta de pago de un trimestre vencido ocasionará la pérdida de los derechos al puesto.

3.4.- Las autorizaciones podrán ser revocadas en caso de incumplimiento del presente Reglamento, así de como de las demás reglamentaciones referentes a la venta de productos fuera de establecimientos permanentes (B.O.R.M. nº 282 de 7 de diciembre de 1995), no dando derecho en estos casos a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

3.5.- El otorgamiento de la autorización comportará el pago del precio público correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales propias de la actividad de que se trate.

Artículo 4. Vacantes

Las vacantes serán concedidas por lista de espera, previa petición por escrito del interesado, siempre que esté en posesión de la preceptiva licencia municipal. Existen dos tipos de lista de espera, una para mejora de puesto, en la que podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupan puesto fijo en el mercadillo y deseen cambiar su ubicación, y otra para la adjudicación de puesto fijo en la que podrán inscribirse aquellas personas que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo. La lista de espera de mejora tendrá prioridad sobre la de adjudicación de puesto fijo. Estas listas serán públicas y estarán a disposición de todo aquel que lo requiera.

Artículo 5. Régimen fiscal

La persona autorizada, además de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija del Impuesto de Actividades económicas, habrá de satisfacer los tributos establecidos legalmente correspondientes por la actividad que ejerzan.

Artículo 6. Titulares de la autorización

El titular de la autorización contrae la obligación de tener a disposición del servicio de Inspección y Vigilancia o de la Policía Local, las facturas acreditativas de la adquisición de las mercancías, o cualquier otro documento que pueda justificar sin duda su origen legal. Los titulares de puesto sólo podrán desarrollar la actividad para la cual fue concedida la licencia. A tal fin cumplirán las órdenes dadas por los servicios de vigilancia e inspección.

La correspondiente autorización de venta podrá ser revocada por los siguientes motivos:

-Renuncia expresa del interesado.

-Por no efectuar la renovación periódica de la autorización municipal.

-Por la comisión de faltas muy graves.

Artículo 7. Aparcamiento de vehículos

Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado a mercado, así como el acceso de vehículos una vez instalado éste, excepto los vehículos que formen parte del puesto.

Artículo 8. Falta de asistencia

Sólo podrá concederse a un mismo titular una sola licencia de venta.

Artículo 9

La falta de asistencia durante dos meses seguidos, así como la venta por persona diferente del titular, que no reúna los requisitos como colaborador, sin causa de fuerza mayor justificada y acreditada, ocasionará la revocación de la licencia.

Artículo 10. Acceso al mercado y recogida del puesto

10.1.- No se permitirá el acceso al mercado a los vendedores autorizados antes de las 6 horas ni después de las 8´30 horas de la mañana.

10.2.- En ningún caso los vendedores podrán desmontar el puesto de venta antes de las 13´30 horas, si ello supone obstaculizar la entrada y salida de vehículos o la circulación de compradores.

10.3.- Los vendedores deberán de cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico sanitarias que en materia de consumo dispongan las leyes y los reglamentos en vigor.

10.4.- En caso de no instalación de algún puesto, éste quedará libre, o podrá ser ocupado por los puestos contiguos a partes iguales.

Artículo 11. Documentación acreditativa

El titular de la autorización deberá tener de modo permanente y en el lugar del puesto de venta autorizado, a

disposición de los Servicios Municipales que lo requieran, la documentación que acredite la licencia municipal, así como las facturas acreditativas de la adquisición de la mercancía o cualquier otro documento que pueda justificar su origen legal.

Artículo 12. Desarrollo de la actividad

Los titulares de puesto sólo podrán desarrollar la actividad para la cual fue concedida la licencia, que será la misma que figure en el Impuesto de Actividades Económicas, quedando prohibida la venta de artículos distintos a los amparados por la licencia.

Artículo 13. inspección

13.1.- La Policía Local velará por el cumplimiento del orden público y el cumplimiento de la presente Ordenanza durante la duración del mercado. Igualmente, se encargará también de que se cumplan cuantas disposiciones existan sobra la materia, así como de las resoluciones o bandos dictados por la Alcaldía a tal efecto.

13.2.- La venta de productos en la vía pública sin licencia y previa advertencia de los agentes de la Policía Local, dará lugar al decomiso de los productos que se trate vender.

Artículo 14. De los productos alimenticios

14.1.- Los expendedores de productos alimenticios estarán en posesión del carné de manipulador de alimentos. Durante el trabajo no se podrá realizar ninguna práctica antihigiénica.

14.2.- Todos los puestos de venta de los productos alimenticios que por sus características exijan condiciones especiales de conservación distintas a las condiciones ambientales habituales, así como aquellos otros que sean ofrecidos al consumidor fuera de sus envases originales o no íntegros, excepto frutas y verduras, deberán cumplir lo establecido en el Capítulo Tercero del Decreto 172/95 de 22 de noviembre (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 1995) y presentar la Autorización de la Dirección General de Salud).

14.3.- La venta de huevos estará siempre condicionada a disponer de medios de conservación para que estos se mantengan a temperaturas entre 5º y 18º C.

14.4.- Los frutos secos, aceitunas y encurtidos, irán envasados y protegidos del alcance del público por vitrina.

14.5.- Los productos de repostería estarán previamente envasados en unidades de venta por industria autorizada, salvo que el puesto de venta cuente con la Autorización de la dirección General de Salud, según decreto 172/95 de 22 de noviembre.

14.6.- Las golosinas sin envoltura individual estarán fuera del alcance del público, protegidas mediante vitrinas o tapas, y no se podrán expender en régimen de autoservicio.

14.7.- Las frutas y verduras cumplirán las Normas Vigentes de Normalización.

14.8.- Los salazones y semiconservas se mantendrán protegidos del público y en refrigeración (vitrinas refrigeradas) y el puesto de venta contará con al Autorización de la Dirección General de salud, según decreto 172/95 de 22 de noviembre.

Artículo 15. Precios de venta al público

Todos los productos expuestos a la venta, sea cual sea su naturaleza, deberán estar marcados con su correspondiente P.V.P. en lugar visible para el consumidor.

Artículo 16. Comportamiento de los vendedores

El comportamiento de los vendedores será el adecuado para el normal desarrollo del mercado. Asimismo, no se podrá rebasar las dimensiones concedidas para el puesto de venta. A tal fin cumplirán las indicaciones dadas por los Servicios de Vigilancia e Inspección.

Artículo 17. Publicidad

Dentro del recinto del mercado, no podrá hacerse publicidad sonora que pueda ocasionar molestias de ningún tipo a otros vendedores o al público.

Artículo 18. Servicio de inspección

El Ayuntamiento, por medio de los servicios de Inspección de Consumo, Fiscal, Sanidad Veterinaria y Policía Local, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de la licencia de comercialización regulada en esta Ordenanza.

Artículo 19. Incumplimientos

El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, así como lo establecido en aquellas Leyes y Normativas que sean de aplicación a la venta ambulante y en mercados conllevará la pérdida de la licencia otorgada. En todo caso, el Servicio de Inspección es el que controla y regula el normal funcionamiento del mercado, estando obligados los vendedores a seguir las instrucciones dadas por éste. El caso omiso a las indicaciones del Servicio de Inspección y Control, conllevará la pérdida de la licencia otorgada.

Artículo 20. Infracciones

Las faltas en las que pueden incurrir los titulares de las licencias se clasificarán en: faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 21. Faltas leves

Serán faltas leves:

21.1.- El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

21.2.- Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado.

21.3.- El depósito de envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

21.4.- La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

21.5.- El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada y salida del mercado.

21.6.- Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

21.7.- Las negligencias en cuanto al esmerado aseo y limpieza de los puestos de venta y del personal.

21.8.- No tener en lugar visible la autorización municipal de concesión.

21.9.- Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento (excepto lo contemplado en el artículo 10.4).

21.10.- En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Artículo 22. Faltas graves

Serán faltas graves:

22.1.- La comisión de tres faltas leves.

22.2.- La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento en la concesión.

22.3.- Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

22.4.- La inobservancia de las instrucciones dimanantes del servicio de vigilancia e inspección.

22.5.- Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando éste sea requerido por cualquier autoridad municipal.

22.6.- En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

22.7.- La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ello por el personal autorizado.

22.8.- El ejercicio de la actividad con la licencia no renovada.

22.9.- La falta de respeto y la desobediencia a los agentes de la Policía Local, al servicio de inspección, al público o a otros vendedores.

22.10.- La colocación para el ejercicio de la venta sin la correspondiente autorización municipal.

Artículo 23. Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

23.1.- En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

23.2.- El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

23.3.- Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como a los servicios de inspección municipal y Policía Local.

23.4.- La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

23.5.- Las defraudaciones por reincidencia en la cantidad y calidad de los géneros vendidos, que han dado lugar a la sanción por infracción grave a la disciplina de mercado.

23.6.- Incumplir la normativa en vigor en materia de sanidad alimentaria.

23.7.- La reiteración de tres faltas graves.

Artículo 24. Sanciones

Toda infracción podrá ser sancionada de la forma siguiente:

24.1.- Faltas leves

1.º Apercibimiento.

2.º Multa de 30,05 euros.

24.2.- Faltas graves

1.º Multa de 30,05 a 60,10 euros.

2.º Suspensión de la autorización de venta durante un mes.

3.º Levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.

24.3.- Faltas muy graves

1.º Multa de 60,10 a 90,15 euros.

2.º Pérdida de la autorización municipal para la venta en los mercados durante un año.

3.º Revocación sin indemnización de la autorización otorgada.

4.º Levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.

24.4.- Para la retirada de la mercancía decomisada de las dependencias de la Policía Local, el propietario de la misma deberá consignar en la tesorería municipal el importe de la sanción correspondiente, según el carácter de la falta cometida en el mercado, conforme resulte de la denuncia de la Policía Local, y en su cuantía mínima. Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte del correspondiente expediente sancionador, tras cuya resolución, si procediese, se devolverá al interesado la cantidad consignada.

Artículo 25. Procedimiento sancionador

El procedimiento para la imposición de sanciones por las infracciones contempladas en la presente ordenanza, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto número 1.398/1993 de 4 de agosto.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en las leyes reguladoras de la materia, ordenanzas municipales o disposiciones adoptadas por el Ayuntamiento con carácter general.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del decimoquinto día hábil siguiente a su publicación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Santomera a 28 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

Santomera

6739 Ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de conductas antisociales en el municipio de Santomera.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de conductas antisociales en el Municipio de Santomera, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 5 de 7 de enero de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, ha aprobado definitivamente la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

"Ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de conductas antisociales en el municipio de Santomera

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO:

DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO TERCERO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO PRIMERO: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO SEGUNDO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

Sección segunda: Pancartas, carteles y folletos

CAPÍTULO TERCERO: APUESTAS

CAPÍTULO CUARTO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS

CAPÍTULO QUINTO: OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Sección primera: Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad

Sección segunda: Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales

CAPÍTULO SEXTO: NECESIDADES FISIOLÓGICAS

CAPÍTULO SÉPTIMO: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CAPÍTULO OCTAVO: COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS. .

CAPÍTULO NOVENO: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO.

CAPÍTULO DÉCIMO: USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO UNDÉCIMO: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO

CAPÍTULO DUODÉCIMO: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Sección primera: Zonas naturales y espacios verdes

Sección segunda: Contaminación acústica

Sección tercera: Otras materias.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO TERCERO: REPARACIÓN DE DAÑOS

CAPÍTULO CUARTO: MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO QUINTO: MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA

CAPÍTULO SEXTO: MEDIDAS PROVISIONALES

CAPÍTULO SÉPTIMO: MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIONES FINALES

Exposición de motivos

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una ciudad.

No obstante, el carácter y el talante cívicos de los santomeranos, existen en nuestra ciudad actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos minoritarios con el medio urbano y con los conciudadanos que alteran la convivencia.

Estas actuaciones anticiudadanas se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser el Municipio el que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de Santomera con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público. Tiene, así pues, una naturaleza

claramente transversal, al afectar a un buen número de competencias locales y atravesar literalmente gran parte de la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

Por consiguiente la presente Ordenanza establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Conductas que aun estando prohibidas por nuestro ordenamiento jurídico no se encuentran desarrolladas reglamentariamente, como es el caso de atentados contra la dignidad de las personas, la degradación visual del entorno urbano (tanto por grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas como por pancartas, carteles y folletos), el uso inadecuado de juegos en el espacio público, otras conductas en el espacio público (aquellas que adoptan formas de mendicidad y las que suponen la utilización del espacio público para el ofrecimiento y la demanda de servicios sexuales), la realización de necesidades fisiológicas, el comercio ambulante no autorizado, las actividades y prestación de servicios no autorizados, el uso impropio del espacio público, las actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano, el absentismo escolar, el deterioro del espacio urbano y demás conductas que perturban la convivencia ciudadana como las molestias que afecten al normal descanso de los vecinos en sus domicilios.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones del Ayuntamiento, responde a la competencia -y obligación- municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo primero: Finalidad, fundamentos legales y ámbito de aplicación de la Ordenanza

Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en Santomera.

El término municipal es un espacio colectivo en el que todas las personas tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización personal, política, social, con las condiciones ambientales óptimas, lo cual implica asumir también los deberes de la solidaridad, el respeto mutuo y la tolerancia.

2. A los efectos expresados en el apartado anterior, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identifica cuáles son los bienes jurídicos protegidos, prevé cuáles son las normas de conducta en cada caso y sanciona aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, previendo, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.- Fundamentos legales

1. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad.

2. Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas a los municipios por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el Término Municipal de Santomera.

2. Particularmente, la Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos, como calles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas, paseos, bulevares, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos.

3. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte; marquesinas; paradas de autobuses o de autocar; vallas; señales de tráfico; contenedores y demás elementos de naturaleza similar. Cuando sea el caso, el Ayuntamiento impulsará la suscripción de convenios específicos con los titulares de dichos espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos con el fin de dotar de la cobertura jurídica necesaria a la intervención municipal.

4. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando

desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios o propietarias, arrendatarios o arrendatarias o usuarios o usuarias pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en el Término Municipal de Santomera, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en su artículo 84 y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres o madres, tutores o tutoras, o guardadores o guardadoras, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquellos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos a los que se refiere el artículo 14.

Capítulo segundo: Principios generales de convivencia ciudadana y civismo: Derechos y deberes

Artículo 5.- Principio de libertad individual

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en la ciudad, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción.

Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos del municipio y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

6. Todas las personas que se encuentren en Santomera tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

Capítulo tercero: Medidas para fomentar la convivencia

Artículo 7.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

2. Concretamente, y sin perjuicio de las demás actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:

a) Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y de respetar los derechos de los demás y el propio espacio público.

Estas campañas se podrán llevar a cabo desde las Oficinas de Atención al Ciudadano y/o mediante informadores cívicos que repartan y difundan el material o la información correspondiente en diferentes puntos de la ciudad.

b) Desarrollará las políticas activas necesarias para garantizar la convivencia, fomentar los acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable. A este efecto, el Ayuntamiento realizará tareas de mediación en los conflictos que puedan generarse por los usos diversos en un mismo espacio público.

c) Desarrollará políticas de fomento de la convivencia y el civismo que consistirán en la realización de campañas divulgativas, publicitarias, informativas o documentales; en la celebración de conferencias y mesas redondas y demás iniciativas que se consideren convenientes y que giren en torno a cuestiones relacionadas con la convivencia y el civismo en Santomera.

d) Facilitará, a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o cualquier otro servicio existente o que se pueda crear, que todos los ciudadanos y las ciudadanas de Santomera y, en general, todas las personas, empadronadas o no, que residan en la ciudad o transiten por ella, puedan hacer llegar al Ayuntamiento las sugerencias, quejas, reclamaciones o peticiones que consideren oportunas para mejorar el civismo y la convivencia y mantener el espacio público en condiciones adecuadas.

3. Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo.

Artículo 8.- Consejo sectorial para la Convivencia

El Ayuntamiento de Santomera con la finalidad de mejorar la convivencia ciudadana en el municipio constituirá un consejo sectorial compuesto por representantes gubernativos, sociales, vecinales y educativos de carácter local, a los efectos de estudiar el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza, la planificación de programas, proyectos y actividades de concienciación, y la adopción de cualesquiera fórmulas normativas, materiales, educativas o de difusión social que mejoren la calidad de vida ciudadana.

Artículo 9.- Colaboración con la Administración Estatal, Local y Regional

El Ayuntamiento de Santomera con la finalidad de mejorar la convivencia ciudadana municipal colaborará en el ámbito de sus competencias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con los diferentes Ayuntamientos de la Región, en los órganos colegiados sectoriales que fomenten el estudio, planificación, elaboración y desarrollo de programas, proyectos y actividades de mejora de la convivencia y calidad de vida ciudadana, comprometiéndose a la adopción de cualquiera fórmulas normativas, materiales, educativas, de prevención, difusión, concienciación social que resulten procedentes.

Artículo 10.- Colaboración con el resto de los municipios Mancomunados.

1. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, impulsará la colaboración con el resto de los municipios de la mancomunidad a que pertenece, a efectos de coordinar las acciones destinadas a garantizar el cumplimiento, en sus respectivos términos municipales, de unas pautas o unos estándares mínimos comunes de convivencia y de civismo.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Santomera fomentará el establecimiento, en el ámbito de la Mancomunidad, de sistemas de colaboración, de información y de recogida, análisis e intercambio de datos y experiencias entre los distintos municipios con la finalidad de que éstos puedan llevar a cabo con la máxima eficacia y conocimiento sus propias políticas en materia de convivencia y de civismo.

Artículo 11.- Voluntariado y asociacionismo

1. El Ayuntamiento impulsará varias fórmulas de participación dirigidas a las personas o entidades o asociaciones que quieran colaborar en la realización de las actuaciones y las iniciativas municipales sobre la promoción y el mantenimiento del civismo y la convivencia.

2. Se potenciará especialmente la colaboración del Ayuntamiento con las asociaciones de vecinos y vecinas y las demás asociaciones y entidades ciudadanas que, por su objeto o finalidad, tradición, arraigo en la ciudad, experiencia, conocimientos u otras circunstancias, más puedan contribuir al fomento de la convivencia y el civismo.

Artículo 12.- Acciones de apoyo a las personas afectadas por actos contrarios a la convivencia.

1. El Ayuntamiento colaborará con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan visto afectadas o lesionadas por actuaciones contrarias a la convivencia y al civismo, informándoles sobre los medios de defensa de sus derechos e intereses.

2. Cuando la conducta atente gravemente contra la convivencia ciudadana, el Ayuntamiento, si procede, se personará, en la condición que corresponda según la legislación procesal vigente, en las causas abiertas en los juzgados y tribunales.

Artículo 13.- Colaboración de las personas extranjeras en el fomento de la convivencia y el civismo

1. El Ayuntamiento promoverá la colaboración de las personas extranjeras en el fomento de la convivencia y el civismo en el municipio de Santomera.

2. Cuando sea el caso, a los efectos de la solicitud del permiso de residencia excepcional previsto en los artículos 45. 2 b) y 46.2 c) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el Ayuntamiento, a petición del solicitante, y en reconocimiento de aquella colaboración, la hará constar en el correspondiente informe de arraigo.

3. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en la legislación, cuando la colaboración de la persona extranjera a favor de la convivencia y el civismo en la ciudad sea de una especial relevancia, el Ayuntamiento, a instancia de aquélla, y a efectos de que pueda solicitar la autorización de residencia temporal y excepcional a la que se refiere dicho artículo, podrá hacer constar esta colaboración en el informe correspondiente, firmado por el regidor o la regidora responsable.

Capítulo cuarto: Organización y autorización de actos públicos

Artículo 14.- Organización y autorización de actos públicos

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las per-

sonas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o subscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

4. Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán las circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

Capítulo primero: Atentados contra la dignidad de las personas.

Artículo 15.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 16.- Normas de conducta.

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 17.- Régimen de sanciones.

1. Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Sin perjuicio de la legislación penal, tendrán la consideración de infracciones muy graves, que se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo precedente. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Artículo 18.- Intervenciones específicas.

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 95 de esta Ordenanza.

Capítulo segundo: Degradación visual del entorno urbano.

Artículo 19.- Fundamentos de la regulación.

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2. Sin perjuicio de otras infracciones ya previstas en la Ordenanza de Limpieza Viaria, los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de mani-

fiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

3. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 20.- Normas de conducta

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

2. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

3. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

4. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquellos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 21.- Régimen de sanciones

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 750 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500 euros, las pintadas o los grafitos que se realicen:

a) En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

c) En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, colindantes, salvo que la extensión de la pintada o el grafito sea casi inapreciable.

d) En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 22.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

4. Tratándose las personas infractoras de menores, se harán los trámites oportunos y necesarios para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 20.

5. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Sección segunda: Actividades contra el mobiliario e instalaciones urbanas y de deterioro del espacio urbano. Pancartas, carteles y folletos.

Artículo 23.- Normas de conducta

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

2. Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y otras aberturas.

3. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

4. Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

5. Se prohíbe colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos, así como esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública y en los espacios públicos y otros espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

6. Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios.

7. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

8.-Queda prohibido:

a. La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos. Asimismo su desanclaje, desplazamiento, vuelco, vaciado de su contenido en el suelo, realizar inscripciones o adherir pegatinas o papeles en los mismos, y todas aquellas acciones que deterioren su estética o limiten su uso, sin perjuicio de las establecidas en la Ordenanza de Limpieza Viaria.

b. El vertido, abandono o depósito de toda clase de productos en la vía pública, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Medio Ambiente.

c. El sacudido de ropas, alfombras o cualquier objeto similar sobre la vía pública desde balcones, ventanas o terrazas.

d. El vertido de residuos vegetales desde balcones, ventanas o terrazas procedentes o derivados del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán evacuarse con los residuos domiciliarios.

e. Efectuar el riego de plantas fuera del horario comprendido entre las 24 horas y las 8 horas del día siguiente sin guardar las debidas precauciones que eviten molestias a los vecinos o viandantes.

f. El vertido de agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

g. El vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.

Artículo 24.- Régimen de sanciones.

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de 120 a 750 euros.

2. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves la colocación de carteles, pancartas o adhesivos en edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en general, en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía. En estos casos, la infracción será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros.

3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros. Tendrá la misma consideración y el importe de la multa será el mismo cuando la colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.

Artículo 25.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Capítulo cuarto: Uso inadecuado del espacio público para juegos.

Artículo 26.- Fundamentos de la regulación.

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.

2. La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, en especial, de su seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

Artículo 27.- Normas de conducta

1. Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás usuarios del espacio público.

2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio

público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

3. Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ordenanza sobre Circulación, no está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto.

Queda prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con patines y monopatines.

Artículo 28.- Régimen de sanciones.

1. Los agentes de la autoridad en los casos previstos en el artículo 31.1 se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud podrá ser sancionada de acuerdo con el apartado siguiente.

2. El incumplimiento de las normas previstas en el artículo anterior se considerará infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

3. Tendrán, sin embargo, la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500 euros:

a) La práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes, y, en especial, la circulación temeraria con patines o monopatines por aceras o lugares destinados a peatones.

b) La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.

Artículo 29.- Intervenciones específicas.

1. Tratándose de la infracción consistente en la práctica de juegos en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados.

2. Igualmente, en el caso de las infracciones graves previstas en el apartado segundo del artículo anterior, los agentes intervendrán cautelarmente el juego, monopatín, patín o similar con que se haya producido la conducta.

Capítulo quinto: Otras conductas en el espacio público

Sección primera: Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad.

Artículo 30.- Fundamentos de la regulación.

1. Las conductas tipificadas como infracciones en esta sección pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas a transitar por el Municipio de Santomera sin ser molestados o perturbados en su voluntad, la libre circulación de las personas, la protección de menores, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos.

2. Especialmente, esta sección tiende a proteger a las personas que están en Santomera frente a conductas que adoptan formas de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, así como organizada, sea ésta directa o encubierta bajo prestación de pequeños servicios no solicitados, o cualquier otra fórmula equivalente, así como frente a cualquier otra forma de mendicidad que, directa o indirectamente, utilice a menores como reclamo o éstos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.

Artículo 31.- Normas de conducta

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

2. Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.

Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.

4. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos. Estas conductas están especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado.

5. En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores, y que tengan raíz social, los agentes de la autoridad, contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean éstos los que conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirlas, si fuera necesario.

Artículo 32.- Régimen de sanciones

1. Cuando la infracción consista en la obstaculización del libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos, los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a imponerle la sanción que corresponda.

En todo caso, estas sanciones podrán ser sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por cursos en los que se informará a las personas afectadas de las posibilidades de que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan apoyo y asistencia social, así como se les prestará la ayuda que sea necesaria.

2. La realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo anterior es constitutiva de una in-

fracción leve, y podrá ser sancionada con una multa de hasta 120 euros, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave.

3. Las conductas recogidas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multa de hasta 120 euros. Cuando se trate de la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, la infracción tendrá la consideración de grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros. En este último supuesto no se requerirá la orden de abandono de la actividad y se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

4. Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción muy grave, y será sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal.

5. Las conductas recogidas en el apartado 4 del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionables con multa de hasta 200 euros, salvo el caso de las conductas que el mencionado apartado 4 califica de especialmente prohibidas, cuya sanción podrá ascender a la cuantía de 300 euros.

Los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a imponerle la sanción que corresponda.

En todo caso, estas sanciones podrán ser sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por cursos en los que se informará a estas personas de las posibilidades de que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan asistencia social, así como se les prestará la ayuda que sea necesaria.

Artículo 33. - Intervenciones específicas

1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en la ciudad. Con tal fin, trabajará y prestará la máxima colaboración entre los Servicios Sociales y la Policía Local. Asimismo, adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad agresiva u organizada en cualquiera de sus formas en la ciudad.

2. Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público, de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales –ONG–, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.

En todo caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como, si es el caso, de los frutos obtenidos.

Sección segunda: Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.

Artículo 34.- Fundamentos de la regulación.

1. Las conductas tipificadas como infracción en esta sección persiguen preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación de determinados colectivos.

2. La presente normativa tiene como objetivo establecer una regulación sobre la ocupación del espacio público como consecuencia de las actividades de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, y se dicta teniendo en cuenta los títulos competenciales municipales y los bienes jurídicos protegidos contemplados en el párrafo anterior.

Artículo 35.- Normas de conducta.

1. De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2. Está especialmente prohibido por esta Ordenanza el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo.

3. Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

Artículo 36.- Régimen de sanciones.

1. Los agentes de la autoridad o los servicios municipales, en los casos previstos en el artículo 39.1, se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, podrá ser sancionada por desobediencia a la autoridad.

2. Los agentes de la autoridad o los servicios municipales, en los casos previstos en el artículo 39.2, se limitarán en primer lugar a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza.

Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

En todo caso, en los supuestos previstos en el mencionado apartado 2 del artículo anterior, se informará a estas personas de que dichas conductas están prohibidas,

así como de las posibilidades que las instituciones públicas y privadas les ofrecen de asistencia social, prestándoles, además, la ayuda que sea necesaria.

Las conductas recogidas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de leves, y serán sancionables con multa de hasta 750 euros.

3. Las conductas recogidas en el apartado 3 del artículo anterior tendrán la consideración de muy graves, y serán sancionables con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

Artículo 37.- Intervenciones específicas.

1. El Ayuntamiento de Santomera, a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en la ciudad y quieran abandonar su ejercicio.

2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que ofrecen servicios sexuales retribuidos en espacios públicos de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, ONG, etc.) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar esas prácticas.

3. El Ayuntamiento de Santomera colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y, muy especialmente, en lo relativo a los menores.

Capítulo sexto: Necesidades fisiológicas

Artículo 38.- Fundamentos de la regulación

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 39.- Normas de conducta.

1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

2. Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 40.- Régimen de sanciones.

1. La conducta descrita en el apartado 1 del artículo precedente será constitutiva de infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 300 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Constituirá infracción grave, sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros, la conducta descrita en el apartado 2 del artículo precedente.

Capítulo séptimo: Consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 41.- se incluye un nuevo apartado en la Ordenanza de Consumo de bebidas alcohólicas.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquellos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Capítulo octavo: Comercio ambulante no autorizado de alimentos, bebidas y otros productos.

Artículo 42.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracción en el presente capítulo se fundamentan en la protección de la salubridad, el uso racional y ordenado de la vía pública y la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de consumidores y usuarios.

Artículo 43.- Normas de conducta

1. Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones específicas. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

3. Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 44.- Régimen de sanciones.

1. Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas descritas en los dos primeros apartados del artículo precedente son constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 500 euros.

2. La conducta prohibida descrita en el apartado 3 del artículo precedente es constitutiva de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 500 euros.

Artículo 45.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán

cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de ilícito penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 95 de esta Ordenanza.

Capítulo noveno: Actividades y prestación de servicios no autorizados. demanda y consumo.

Artículo 46.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores y consumidoras y usuarios y usuarias.

Artículo 47.- Normas de conducta

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como tarot, videncia, masajes o tatuajes.

2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

3. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo.

En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 48.- Régimen de sanciones

1. Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas tipificadas en los dos primeros apartados del artículo precedente serán constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 500 euros.

2. La conducta prohibida tipificada en el apartado 3 del artículo precedente es constitutiva de infracción leve, sancionada con multa de hasta 500 euros.

Artículo 49.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal de estafa, tipificada en los artículos 248 a 251 y 623.4 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 95 de esta Ordenanza.

Capítulo décimo: Uso impropio del espacio público

Artículo 50.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, además, si procede, de la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

Artículo 51.- Normas de conducta

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios. Cuando se trate de personas en situación de exclusión social, será de aplicación lo previsto en el artículo 60.2 de esta Ordenanza.

b) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

c) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.

d) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.

Artículo 52.- Régimen de sanciones

La realización de las conductas descritas en el artículo precedente es constitutiva de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 500 euros.

Artículo 53.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.

2. Los servicios municipales adoptarán en cada caso las medidas que sean procedentes en coordinación con los servicios sociales municipales o, si procede, con otras instituciones públicas y, si lo estimaran necesario por razones de salud, acompañarán a estas personas al establecimiento o servicio municipal apropiado, con la finalidad de

socorrerlas o ayudarlas en lo posible. En este caso no se impondrá la sanción prevista.

3. En los supuestos previstos en el artículo 58.2 a) en relación con caravanas y autocaravanas, los servicios municipales y los agentes de la autoridad informarán de los lugares municipales habilitados para el estacionamiento de estos vehículos.

4. Cuando se trate de la acampada con autocaravanas, caravanas o cualquier otro tipo de vehículo, descrita en el apartado a) del artículo 58.2 de la presente Ordenanza, y la persona infractora no acredite la residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, se procederá a la inmovilización del vehículo y, en su caso, a su retirada e ingreso en el depósito municipal.

Capítulo undécimo: Actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano. Deterioro del espacio urbano.

Artículo 54.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 55.- Normas de conducta.

1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado 1 anterior.

3. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

4. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquellos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 56.- Régimen de sanciones

1. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente son constitutivas de infracción muy grave, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de la legislación penal y local, los actos de deterioro descritos en el apartado 2 del artículo precedente son constitutivos de infracción grave, y se sancionarán con multa de 750,01 a 1.500 euros.

Artículo 57.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.

2. Tratándose la persona infractora de un menor, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 62, al objeto de proceder, también, a su denuncia.

Capítulo duodécimo: Otras conductas que perturban la convivencia ciudadana

Artículo 58.- Fundamentos de la regulación

Es fundamento de la presente normativa proteger el correcto uso de parques y jardines, parques forestales, plantaciones y espacios verdes privados, así como garantizar la seguridad de las personas.

Sección primera.

Artículo 66.-

Los establecimientos de venta de bebidas y alimentos no podrán comportar molestias acústicas a los vecinos o vecinas o viandantes y se regirán por la normativa aplicable al ruido de actividades.

Sección segunda: Contaminación acústica

Artículo 59.- Fundamentos de la regulación.

Esta regulación tiene por objeto proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional.

Subsección primera.- Actos que perturban el descanso y la tranquilidad de vecinos o vecinas y viandantes.

Artículo 60.- Normas de conducta.

Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros.

b) Cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.

Artículo 61.- Régimen de sanciones

La conducta prohibida tipificada en el artículo precedente es constitutiva de infracción leve, sancionada con multa de hasta 500 euros. Consistente en perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes.

Subsección segunda.- Actuaciones musicales en la calle.

Artículo 62.-

Que las actuaciones se hagan en espacios públicos de anchura superior a 7 metros, y siempre que no produzcan dificultades en el tránsito o impidan el uso normal de la vía pública.

Que las actuaciones se hagan en el horario comprendido entre las 10 y las 22 y no tengan una duración superior a los 30 minutos. Además, con independencia de quién las realice, nunca podrán superar el tiempo total de 2 horas en un día en una misma ubicación.

Que no colinde con centros docentes, hospitales, clínicas o residencias asistidas ni terrazas o veladores.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN

Capítulo primero.- Disposiciones generales

Artículo 63.- Decretos e instrucciones del Alcalde o Alcaldesa en desarrollo y aplicación de la Ordenanza

1. Mediante decreto de Alcaldía se aprobará un manual operativo sobre las cuestiones que plantea la aplicación de esta Ordenanza, en el que se desarrollarán y concretarán las actuaciones de los diversos órganos y agentes municipales implicados.

2. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Alcalde o Alcaldesa dictará las instrucciones correspondientes para la aplicación de la Ordenanza.

3. Mediante decreto de Alcaldía se creará una unidad administrativa encargada de tramitar los procedimientos administrativos sancionadores previstos en esta Ordenanza.

Artículo 64.- Funciones de la Policía Local y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.

1. En su condición de policía administrativa, la Policía Local, de acuerdo con lo dispuesto en su legislación específica, tanto de ámbito nacional, autonómica o local, es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma, y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

2. De acuerdo igualmente con la normativa específica que le es de aplicación y según lo previsto en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lo referente a la colaboración y coordinación recíproca entre las distintas fuerzas y cuerpos de seguridad que actúen en un mismo territorio, el Ayuntamiento de Santomera planteará un Convenio en el seno de la Junta Local de Seguridad, para la intervención y, si procede, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de la normativa municipal es un servicio de actuación conjunta, y por tanto, además de la Policía Local de Santomera, también colaborará en estas funciones en los términos establecidos en el mencionado Convenio la Policía Autonómica o Estatal que preste sus servicios en el Término Municipal de Santomera.

3. En todo caso, el Ayuntamiento, mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los cuerpos policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

Artículo 65.- Agentes cívicos

Las personas que, por encargo del Ayuntamiento, realicen servicios en la vía pública podrán actuar como agentes cívicos con funciones de vigilancia de esta Ordenanza. Cuando corresponda, los agentes cívicos podrán pedir a la Policía Local que ejerza las funciones de autoridad que tiene reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 66.- Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza.

1. Todas las personas que están en Santomera tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Santomera pondrá los medios necesarios para facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

3. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor. Asimismo, todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 67.- Conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción en los ámbitos de la convivencia y el civismo.

1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo, y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico, no se permiten las conductas siguientes:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave, que será sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

Artículo 68.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 69.- Denuncias ciudadanas

1. Sin perjuicio de la existencia de otros interesados aparte del presunto infractor, cualquier persona, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 78, puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.

4. El Ayuntamiento deberá compensar a las personas denunciantes por los gastos que les haya podido comportar la formulación de una denuncia, siempre que queden efectivamente acreditadas en el expediente tanto la comisión de la infracción administrativa denunciada como la necesidad y la cuantía de los gastos alegados por aquéllas.

5. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.

6. Cuando una persona denuncie a miembros relevantes de las redes organizadas en cuyo beneficio realiza una actividad antijurídica, se considerará que la persona denunciante no ha cometido la infracción, siempre y cuando se acredite debidamente esta circunstancia denunciada.

El mismo tratamiento tendrá la persona que denuncie las infracciones de esta Ordenanza cometidas por grupos de menores. En estos casos, se les conminará a no volver a realizar esta actividad antijurídica.

7. Cuando el denunciante sea una persona extranjera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo las gestiones oportunas ante las autoridades competentes para que a aquél se le reconozcan u otorguen los beneficios y las ventajas previstos para estos casos en la legislación vigente en materia de extranjería.

Artículo 70.- Medidas de carácter social

1. Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en el que puede hacerlo.

2. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios.

3. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

4. Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, éstos informarán sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Artículo 71.- Medidas específicas que se aplicarán en el caso de que las personas infractoras sean no residentes en el término municipal de Santomera

1. Las personas infractoras no residentes en el término municipal de Santomera que reconozcan su responsabilidad podrán hacer efectivas inmediatamente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 92, las sanciones de multa por el importe mínimo que estuviera establecido en esta Ordenanza. Cuando la Ordenanza no fije el importe mínimo de la sanción que corresponda, la rebaja será del setenta y cinco por ciento de su importe máximo.

2. Las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Santomera deberán comunicar y acreditar al agente de la autoridad denunciante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual, y, si procede, el lugar y la dirección de donde están alojados. Los agentes de la autoridad podrán comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta.

En el caso de que esta identificación no fuera posible o la localización proporcionada no fuera correcta, los agentes de la autoridad, a este objeto, podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a dependencias próximas, en los términos y circunstancias previstos en el apartado 4 del artículo 99 de esta Ordenanza.

3. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente que formule la denuncia le ofrecerá la posibilidad de hacer inmediatamente efectiva la sanción, en los términos previstos en el apartado 1. Si la sanción no fuera satisfecha, el órgano competente, mediante acuerdo motivado, adoptará inmediatamente como medida cautelar el ingreso de una cantidad económica que represente el mínimo de la sanción económica prevista y, cuando la Ordenanza no fije el importe mínimo de la misma, el importe mínimo que se aplicará en estos casos será del setenta y cinco por ciento de su máximo. Esta medida provisional será notificada con carácter urgente a la dirección en la que aquella persona esté alojada en la ciudad o en la localidad correspondiente. En el supuesto de que no se proceda al ingreso de esta cantidad, se le advertirá, si procede, que podría incurrir en responsabilidad penal.

4. En el caso de que las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Santomera sean extranjeras y no satisfagan la sanción en los términos descritos en el apartado anterior, una vez que haya finalizado el procedimiento mediante resolución, se comunicará a la embajada o consulado correspondiente y a la Delegación del Gobierno la infracción, la identidad de la persona infractora y la sanción que recaiga, a los efectos oportunos.

5. El Ayuntamiento propondrá a las autoridades competentes aquellas modificaciones de la normativa vigente tendentes a facilitar y mejorar la efectividad de las sanciones que se impongan a los no residentes en la ciudad.

6. De acuerdo con los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las actuaciones en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público procedente de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, y que se tengan que efectuar fuera del término municipal de Santomera, se regirán por los convenios suscritos o que se puedan suscribir con el resto de las administraciones públicas.

Artículo 72.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que será vinculante.

3. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

4. Asimismo, en aquellos casos en que se prevea expresamente en esta Ordenanza, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

5. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis.

6. ABSENTISMO ESCOLAR. La Policía local intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, la Policía local solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras y de la autoridad educativa competente que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

7. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados con multa desde 100 hasta 500 euros, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado 9 de este artículo.

8. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras.

9. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras deberán asistir a las sesiones de atención individualizada o cursos de formación que, en su caso, se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria de las infracciones cometidas por los menores que dependan de ellos.

Artículo 73.- Principio de prevención.

El Ayuntamiento dará prioridad a todas aquellas medidas municipales encaminadas a prevenir riesgos para la convivencia ciudadana y el civismo en el espacio público.

Artículo 74.- Mediación.

1. El Ayuntamiento de Santomera promoverá especialmente la mediación y la resolución alternativa de los conflictos como herramienta básica para una sociedad menos litigiosa y más cohesionada.

2. En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Santomera un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario respecto al procedimiento administrativo sancionador, con personal especializado al que serán llamados a comparecer los menores presuntamente infractores, sus padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Santomera procederá a designar mediadores o mediadoras que, en calidad de terceras personas neutrales, resolverán los conflictos de convivencia ciudadana siempre que los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras del menor acepten que éste se someta a una solución consensuada entre el menor, sus padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, y la administración municipal, así como, si procede, las víctimas de la infracción.

4. La mediación tendrá por objeto que el menor infractor sea consciente del daño causado a la comunidad y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.

5. Este sistema de mediación podrá ser aplicado también, con carácter voluntario, a otras conductas y colectivos específicos. El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía.

Capítulo segundo.- Régimen sancionador

Artículo 75.- Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a) La gravedad de la infracción.

b) La existencia de intencionalidad.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia.

e) La reiteración.

f) La capacidad económica de la persona infractora.

g) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado regulado en el capítulo octavo del Título II.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

4. Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 76.- Responsabilidad de las infracciones.

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 77.- Concurrencia de sanciones.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Artículo 78.- Destino de las multas impuestas.

El importe de los ingresos del Ayuntamiento en virtud de las sanciones impuestas se destinará a mejorar, en sus diversas formas y a través de varios programas, el espacio urbano como lugar de encuentro y convivencia.

Artículo 79.- Rebaja de la sanción si se paga de manera inmediata.

1. Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa,

con una reducción de la sanción a su importe mínimo si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador. Cuando la Ordenanza no fije el importe mínimo de la sanción que corresponda, la rebaja será del setenta y cinco por ciento de su importe máximo.

2. Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del treinta por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos o, en los casos de procedimientos abreviados, en la propuesta de resolución. En los procedimientos ordinarios, la reducción será del veinte por ciento del importe de la sanción que aparezca en la propuesta de resolución.

3. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

4. El Ayuntamiento de Santomera implantará un sistema de cobro anticipado e inmediato de multas y medidas provisionales con las rebajas pertinentes a través de un sistema automatizado, sin perjuicio de que, en todo caso, el pago pueda hacerse efectivo a través de las entidades financieras previamente concertadas.

Artículo 80.- Sustitución de las multas y reparación de los daños por trabajos en beneficio de la comunidad.

1. El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad.

2. Las sesiones formativas sobre convivencia ciudadana y civismo, de carácter individual o colectivo, sustituirán a las sanciones pecuniarias en los casos en que así esté previsto en la presente Ordenanza. En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de la infracción cometida.

3. La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones de orden pecuniario, salvo que la ley impusiera su carácter obligatorio. En todo caso, tendrán carácter obligatorio las medidas alternativas a la sanción previstas en el artículo 84.2 de esta Ordenanza.

4. El Ayuntamiento también puede sustituir, en la resolución o posteriormente, la reparación económica de los daños y los perjuicios causados a los bienes de dominio público municipal por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la asistencia a sesiones formativas, la participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad, siempre que haya consentimiento previo de los interesados, excepto que la ley impusiera su carácter obligatorio. En el caso de que se produzca esta sustitución, el Ayuntamiento deberá reparar los daños causados salvo que el trabajo que realice la persona sancionada consista precisamente en la reparación del daño producido.

5. Cuando, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se adopte la mediación como alternativa al procedimiento sancionador, los acuerdos de reparación tendrán como objeto, principalmente, las medidas alternativas previstas en este artículo.

Artículo 81.- Procedimiento sancionador.

1. Cuando se trate de infracciones leves cometidas por extranjeros no residentes que afecten a la convivencia ciudadana en los términos de esta Ordenanza, y siempre que no exista un procedimiento específico en la legislación sectorial aplicable, la denuncia del agente de la autoridad implicará el inicio del procedimiento sancionador y será notificada en el acto a la persona denunciada. En esta denuncia constarán los hechos, las correspondientes infracciones y sanciones, la identidad del instructor, la autoridad sancionadora competente y la norma que le atribuye esta competencia. La denuncia también indicará que, en el plazo de dos días, formule, si procede, alegaciones y plantee los medios de prueba pertinentes para su defensa. Una vez transcurrido el plazo de dos días o practicada la prueba correspondiente, el instructor elevará el expediente al órgano competente para resolver en un plazo máximo de un día y se notificará a la persona infractora la sanción correspondiente.

2. Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el que con carácter general tenga establecido el Ayuntamiento de Santomera. Supletoriamente, será de aplicación el procedimiento sancionador previsto por las actuaciones de la Administración Autonómica y, en su caso, lo que regule la legislación del Estado.

3. Cuando la propuesta de resolución del procedimiento sancionador tramitado por la Administración del Ayuntamiento contenga una sanción que, por la cuantía de la multa o por su carácter, no sea de competencia municipal, el Alcalde o Alcaldesa elevará el expediente al órgano correspondiente de la Administración que sea competente para imponer la sanción que se propone, de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

4. El Alcalde o Alcaldesa puede delegar o desconcentrar sus competencias en materia de potestad sancionadora.

Artículo 82.- Apreciación de delito o falta

1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 83.- Prescripción y caducidad

La prescripción y la caducidad se regirán por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial.

Capítulo tercero.- Reparación de daños

Artículo 84.- Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados, salvo que ésta se sustituya por trabajos en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el artículo 93.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

Capítulo cuarto.- Medidas de policía administrativa

Artículo 85.- Órdenes singulares del Alcalde o Alcaldesa para la aplicación de la Ordenanza.

1. El Alcalde o Alcaldesa puede dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas, con el fin de hacer cumplir la normativa en materia de convivencia ciudadana y de civismo.

2. Sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, el Alcalde o Alcaldesa podrá también requerir a las personas que sean halladas responsables de alguna de las conductas descritas en esta Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares dentro del término municipal.

3. El incumplimiento de las órdenes, las disposiciones o los requerimientos a que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2 de este artículo será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

Capítulo quinto.- Medidas de policía administrativa directa

Artículo 86.- Medidas de policía administrativa directa.

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

4. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.

De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

5. En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas tipificadas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 79 constituyen una infracción independiente, sancionadas de acuerdo con el apartado 2 de dicho artículo 79, salvo que el hecho sea constitutivo de responsabilidad criminal, en cuyo caso se pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal.

Capítulo sexto.- Medidas provisionales

Artículo 87.- Medidas provisionales

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2. Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

3. En materia de medidas provisionales en los casos de infracciones cometidas por personas extranjeras no residentes en el territorio español, se deberán tener en cuenta las disposiciones especiales de procedimiento previstas en el artículo 83.3 de esta Ordenanza.

Artículo 88.- Decomisos

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Capítulo séptimo.- Medidas de ejecución forzosa

Artículo 89.- Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

Disposición transitoria

Única.- Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

Disposiciones derogatorias

Primera.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales de Santomera que contradigan la presente Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera.- Difusión de la Ordenanza

1. En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición de ella especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la ciudad, como Oficinas de Atención al Ciudadano, centros cívicos, centros educativos, oficinas de información, hoteles, pensiones y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones vecinales y entidades ciudadanas, entre otros.

2. Asimismo se editará una guía donde se identificarán las conductas antijurídicas y las sanciones correspondientes a cada una de ellas, según las distintas ordenanzas municipales vigentes.

Segunda.- Revisión de la Ordenanza

Cada dos años se procederá a hacer una revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional, o modificar o suprimir alguna de las existentes.

Tercera.- Desarrollo de la Ordenanza

El Ayuntamiento de Santomera iniciará la redacción o modificación de la futura Ordenanza Municipal de Ruidos, de Trafico Viario, así como de cuantas otras disposiciones normativas municipales correspondan para procurar la correcta aplicación de la presente ordenanza y su adecuación a la realidad social.

Cuarta.- Medios materiales y humanos para el cumplimiento de la Ordenanza

El Ayuntamiento de Santomera proveerá los medios materiales y humanos adecuados para la aplicación de la presente ordenanza, conforme a las disponibilidades presupuestarias, en particular, el desarrollo de los programas, actividades, servicios, medidas de concienciación, colaboración con instituciones públicas o privadas, todos los sectores y materias previstas en la misma, en particular en materia de menores y prevención de situaciones de marginalidad en el ámbito de sus competencias y de las políticas y proyectos públicos existentes en la materia.

Quinta.- Carta de Derechos y Deberes de los Ciudadanos

El Ayuntamiento de Santomera recogerá, en un bando, los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas en torno al disfrute de un medio ambiente digno y adecuado para el desarrollo personal, la tranquilidad, seguridad, el descanso, la adecuada utilización de los bienes públicos y la convivencia ciudadana, y los dará a conocer al conjunto de la ciudadanía y a las personas que están en Santomera mediante su adecuada difusión por los medios de difusión social.

Sexta.- Entrada en vigor

La vigencia de la presente Ordenanza se iniciará a los quince días de haberse anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia su aprobación definitiva, y haberse publicado íntegro su texto conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Santomera, 28 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

Yecla

6706 Delegación en la Junta de Gobierno Local para el establecimiento o modificación de precios públicos en materia de educación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento o modificación de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades en materia de Educación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Yecla a 8 de mayo de 2008.—El Alcalde, Juan M.Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza

6745 Aprobados padrones de derramas.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 14 de mayo de 2008, los padrones correspondientes a las derramas según conceptos:

- Derrama de 0.02 céntimos de € con carácter retroactivo a los m.³ consumidos entre el 31-05-2006 y el 31-05-2008.

- 1.ª derrama impulsión y modernización (3.ª fase).

- 2.ª derrama impulsión y modernización (3.ª fase).

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Murcia, sita en Paseo, número 29 de Cieza (Murcia), hasta el 30 de junio de 2008, 25 de junio de 2008 y 25 de julio de 2008, respectivamente en periodo voluntario, para ambas secciones.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interese de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 15 de mayo de 2008.—El Presidente.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

6744 Aprobado padrón de la 4.ª derrama modernización de regadíos, ejercicio 2008.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 5 de septiembre de 2008, el padrón correspondiente a la 4.ª derrama modernización de regadíos, ejercicio 2008.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Avenida Valle de Ricote, s/n., de Ricote (Murcia), hasta el 30 de junio de 2008, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interese de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 20 de mayo de 2008.—El Presidente de la Comunidad de la Huerta de Ricote, José Gómez Cánovas.

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

6731 Acta de notoriedad.

Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita a instancia de don Frederic-Daniel García, de nacionalidad francesa, con Carta de Nacionalidad Francesa número 060944300438 y con N.I.E. número X-8901882-P, como propietario de la siguiente finca:

Finca sita en Totana (Murcia), Paraje 'Las Viñas':

Rústica.- Trozo de tierra secano en blanco, en el término de Totana, Diputación de la Huerta, partido del Amarguillo, paraje del Cabezo Gordo, hoy paraje denominado de las Viñas, que tiene de cabida una hectárea, veinticinco áreas y ocho centiáreas, que linda: Norte, camino perteneciente al Ayuntamiento de Totana y Lucía Mendaza López; Este, Ayuntamiento de Totana y Ramón Terrones Sánchez; Sur y Oeste, camino perteneciente al Ayuntamiento de Totana.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 2165, libro 770, folio 41, finca número 029986, inscripción 2.ª

Referencia catastral: La referencia catastral de la finca es 30039A019001370000GD.

La descripción que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad, consistente en una ampliación de la cabida y modificación de linderos, es la siguiente:

Finca sita en Totana (Murcia), paraje 'Las Viñas':

Rústica.- Trozo de tierra secano en blanco, en el término de Totana, Diputación de la Huerta, partido del Amarguillo, paraje de las Viñas, que tiene de cabida dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, que linda: Norte: camino perteneciente al Ayuntamiento de Totana y Lucía Mendaza López; Sur: herederos de Francisco García García, camino perteneciente al Ayuntamiento por medio; Este: Ayuntamiento de Totana y Ramón Terrones Sánchez; y Oeste, camino perteneciente al Ayuntamiento de Totana.

Asimismo, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a todos los colindantes, se les notifica expresamente por el presente EDICTO a los siguientes:

- Colindantes: Excelentísimo Ayuntamiento de Totana, herederos de don Francisco García García, don Ramón Terrones Sánchez y doña Lucia Mendaza López.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer los interesados en mi Notaria sita en Calle El Pilar, número 1, 2.° de Totana (Murcia), en horas de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

Totana, a 24 de abril de 2008.—El Notario.

Junta del Cementerio Municipal "Nuestra Señora de los Remedios" -Santa Lucía-, Cartagena

6733 Transmisión provisional de títulos funerarios.

Con el objeto de resolver sobre transmisión provisional de títulos funerarios, de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la Ordenanza Reguladora de los Cementerios (B.O.R.M. n.º 148, martes 29 de junio de 1993) y a los efectos de su Art. 38, por la presente se hace pública relación de titulares de derechos funerarios de las fosas o nichos cuya transmisión provisional ha sido solicitada, disponiéndose de un plazo de 15 días para formular oposición quien lo considere con derecho.

N.º DE FOSA O NICHO	TITULAR	SOLICITANTE
N.º 3467-PLA.35	CONCEPCION ALVAREZ CAZORLA	FRANCISCO GARRES ALVAREZ
N.º 326-PLA.25 STA.CATALINA	ANTONIA EGEA TORNELL	JOSEFA CAMPILLO EGEA
N.º 2835-PLA. 29	ANDREA MONTOYA MERINO	DOMINGO BASILIO GALLEGO
N.º 3502-PLA.35	BEATRIZ SANTIAGO AMADOR	JOSE ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR
N.º 7-GPO.7	JUSTO INGLES AGUERA	JUAN RAMON INGLES SAN MARTIN
N.º 83-PLA.29 MILAGROSA	GINESA MARTINEZ PAREDES	CONCEPCION CARVAJAL SANCHEZ
N.º 3306-PLA.33	JOSE SOTO HUERTAS	MODESTO SOTO HUERTAS
N.º 4-5-6-7-PLA.H	CAYETANO MARQUES Y HNOS.	M.ª ROSARIO PEDREÑO GUINDULAIN
N.º 73-PLA. N CONCILIACION	ANGEL MORENO MARTINEZ	GINEZ SANCHEZ GARCIA
N.º 19-GPO.21	GINESA AGUERA SANCHEZ	RAMON INGLES LOPEZ
N.º 991-PLA.6	MARIA DIAZ CANO	ISABEL GARCIA DIAZ

N.º DE FOSA O NICHO	TITULAR	SOLICITANTE
N.º 66-PLA. N.CONCILIACION	JOAQUIN GARCIA GARCIA	DOLORES JUNCAL GARCIA
N.º 25-PLA.52 SAN RAMON	ASCENSION ROCA CANOVAS	ISIDORA INGLES ROCA
N.º 2715-PLA.28	ANGLES CERVANTES FRANCO	ANGELES PEÑAS VELASCO
N.º 33-PLA.16.STO DOMINGO	MARIA LAZARO FLORES	ANTONIA LOPEZ HERVAS
N.º 4 SAN SIMEON	MANUEL MORALES QUIROS	NATIVIDAD MORALES DE GRACIA
N.º 2993-PLA.31	LUISA MOLINA CAYUELA	PEDRO GALINDO PEREZ
N.º 10-PLA.47 STA. SONIA	FRANCISCO MEROÑO CASTEJON	FRANCISCO ARROYO MEROÑO
N.º 55-PLA.16 STO.DOMINGO	FILOMENA RIVAS LOPEZ	MARIA DOLORES GARCIA TALAVERA
N.º 3838-PLA.17 SAN CAMILO	ESTEBAN RUIZ RUIZ	ESTEBAN RUIZ RUBIO
N.º 16-PLA.D	CARMEN Y ANA CAÑAS CELDRAN	JOSE GABRIEL AMOROS VIDAL
N.º 1174-PLA.17	LUISA ZAMBRANA GARCIA	JOSE LUIS ANDRES ZAMBRANA
N.º 82-PLA.58 STA.RITA	MARIA ESPEJO MARTINEZ	CARMELO ROS MARTINEZ
N.º 2152-PLA.23	ROSARIO PEREZ MARTINEZ	ROSARIO ESCOLAR VALERO
N.º 89 PLA.28 STA.URSULA	LUIS LIDON GARCIA E HIJOS	MARIA JOSE MARTIN LIDON
N.º 6-PLA.V SAN PIO	MATEO PAGAN	M.ª ENCARNACION BERNAL PAGAN
N.º 281-PLA.4	ANTONIO ARACIL MENSALEZ	MARIA JESUS HERNANDEZ YEPES
N.º 5 PLA.STA.ELISA	FAMILIA GONZALEZ ZURITA	JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ
N.º 282-PLA.4	ADELA PAREDES ASENSIO	FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ

La Junta Directiva y Administrativa del Cementerio

Extravío de Título

6558 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Enfermería.

Advertido error en la publicación número 6558, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 123, de fecha 28 de mayo de 2008, se rectifica en lo siguiente:

El nombre que aparece como “Isabel Martínez Franco” debe rectificarse por “Isabel Máiquez Franco”.